

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Decreto por el que se adiciona una fracción XIX, recorriéndose en su orden la actual, al artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de derechos lingüísticos de las diputadas y los diputados

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de inundación fluvial en el Municipio de Durango del Estado de Durango, ocurrida del 29 al 30 de septiembre de 2016

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 19 al 25 de octubre de 2016

Circular Modificatoria 17/16 de la Única de Seguros y Fianzas

Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guerrero

Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas centrales del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Tlaxcala, ubicado en Avenida Independencia No. 19, Colonia Centro, C.P. 90000, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con superficie de 404.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Coordinación Estatal Zona 27, ubicado en Calle General Manuel Ávila Camacho No. 101, Colonia Nueva Pensiones, Centro, C.P. 86170, Municipio Centro, Estado de Tabasco con superficie de 1811.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Edificio Sede, ubicado en Calle República de Brasil No. 28, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 15969.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Tabasco, ubicado en Calle Paseo Usumacinta No. 1039, Colonia Atasta de Serra, C.P. 86100, Municipio Centro, Estado de Tabasco, con superficie de 2640.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Hidalgo, ubicado en Carretera Libre México-Pachuca KM 82, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Municipio Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con superficie de 3029.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Jalisco, ubicado en Calle Lerdo de Tejada No. 2530, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, con superficie de 426.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Subdirección Regional de la Zona XV, ubicado en Calle 13 No. 613, Colonia García Ginerés San Damián, C.P. 97217, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, con superficie de 196.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo en el marco del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chihuahua

Acta de Instalación y Clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto

Convenio de revisión salarial de fecha 6 de octubre de 2016, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se emiten los Criterios Generales de Ordenación para simplificar, actualizar y homologar los trámites involucrados en el proceso de producción de vivienda

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huehuetil #1, con una superficie aproximada de 199-88-32.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huehuetil #2, con una superficie aproximada de 209-69-33.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tigre, con una superficie aproximada de 186-39-00.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 2959-34-30.00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Kalan Kaax, con una superficie aproximada de 15,055-78-78 hectáreas, Municipio de Calkiní, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lool Ixiin, con una superficie aproximada de 20,798-30-08.17 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ley de la Sierra, con una superficie aproximada de 20-00-00.00 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Valle Dorado, con una superficie aproximada de 248-24-81.82 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Aviso mediante el cual la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones informa del inicio de la investigación radicada bajo el número de expediente AI/DE-003-2016, por la probable comisión de conductas contrarias a la legislación aplicable en materia de competencia económica

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se aprueba la adición de un indicador clave en materia de Turismo al Catálogo Nacional de Indicadores

Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para el uso y actualización del Catálogo de Tipos de Vegetación Natural e Inducida de México con fines estadísticos y geográficos

Acuerdo por el que se adiciona un conjunto de indicadores clave en materia de Agua al Catálogo Nacional de Indicadores

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo General G/JGA/61/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se reforman los Lineamientos para las guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, independientemente del país de procedencia

Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia

Declaratoria de cancelación de las normas mexicanas NMX-J-041-1965, NMX-J-076-1982, NMX-J-080-1965, NMX-J-086-1982, NMX-J-091-1982, NMX-J-113-1970, NMX-J-117-1982, NMX-J-120-1970, NMX-J-137-1982, NMX-J-153-1972, NMX-J-168-1980, NMX-J-219-1976, NMX-J-223-1976, NMX-J-225-1976, NMX-J-233-1976, NMX-J-288-1981, NMX-J-299-1993-SCFI y NMX-J-408-1980

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS)

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS)

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chiapas, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS)

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chihuahua, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

DECRETO por el que se adiciona una fracción XIX, recorriéndose en su orden la actual, al artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de derechos lingüísticos de las diputadas y los diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, D E C R E T A :

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL, AL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XIX, recorriéndose en su orden la actual, al artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 6.

1. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados;

XIX. Ejercer sus derechos lingüísticos, quienes pertenezcan a una comunidad indígena, participando en tribuna y demás espacios legislativos en su lengua materna, facilitándoles la traducción simultánea, así como los servicios de interpretación u otros medios adecuados.

Para hacer uso de esta prerrogativa, la diputada o el diputado lo harán saber previamente por escrito y con al menos cuarenta y ocho horas antes a la Mesa Directiva, con la finalidad de que se ordene habilitar a un intérprete que traduzca la exposición del legislador de que se trate, y

XX. Las demás previstas en este Reglamento.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Una vez aprobado el presente Decreto la Cámara de Diputados tendrá sesenta días para integrar un grupo de traductores e intérpretes indígenas para garantizar el derecho lingüístico de las diputadas y los diputados.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 13 de octubre de 2016.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Andrés Fernández del Valle Laisequilla**, Secretario.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de inundación fluvial en el Municipio de Durango del Estado de Durango, ocurrida del 29 al 30 de septiembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de septiembre de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 506/16, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria al municipio de Durango del Estado de Durango, por la presencia de inundación fluvial, ocurrida del 29 al 30 de septiembre de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/1124/2016, de fecha 10 de octubre de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 10 de octubre de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 526/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para el municipio de Durango del Estado de Durango por la presencia de inundación fluvial, ocurrida del 29 al 30 de septiembre de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE DURANGO
DEL ESTADO DE DURANGO, OCURRIDA DEL 29 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para el municipio de Durango del Estado de Durango por la presencia de inundación fluvial, ocurrida del 29 al 30 de septiembre de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 19 al 25 de octubre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 77 /2016

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 19 al 25 de octubre de 2016.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo, cuarto y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público aplicables a las gasolinas que se enajenen en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 19 al 25 de octubre de 2016, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 19 al 25 de octubre de 2016.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.172	\$0.830	\$2.967	\$2.967	\$2.967	\$2.967	\$2.967
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.291	\$1.800	\$1.981	\$2.228	\$2.173	\$2.067
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.795	\$2.137	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.237	\$1.946	\$0.437	\$0.256	\$0.009	\$0.064	\$0.170
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.78	\$13.02	\$10.54	\$10.54	\$10.54	\$10.54	\$10.54
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.47	\$12.72	\$12.51	\$12.23	\$12.29	\$12.41

Artículo Segundo.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 19 al 25 de octubre de 2016.

**TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL**

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.143	\$0.692	\$2.473	\$2.473	\$2.473	\$2.473	\$2.473
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.243	\$1.500	\$1.651	\$1.857	\$1.811	\$1.723
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.824	\$2.275	\$0.494	\$0.494	\$0.494	\$0.494	\$0.494
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.237	\$1.994	\$0.737	\$0.586	\$0.380	\$0.426	\$0.514
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.81	\$13.18	\$11.11	\$11.11	\$11.11	\$11.11	\$11.11
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.53	\$13.07	\$12.90	\$12.66	\$12.71	\$12.81

**TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL**

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.115	\$0.553	\$1.978	\$1.978	\$1.978	\$1.978	\$1.978
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.194	\$1.200	\$1.321	\$1.485	\$1.449	\$1.378
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.852	\$2.414	\$0.989	\$0.989	\$0.989	\$0.989	\$0.989
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.237	\$2.043	\$1.037	\$0.916	\$0.752	\$0.788	\$0.859
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.85	\$13.34	\$11.69	\$11.69	\$11.69	\$11.69	\$11.69
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.59	\$13.42	\$13.28	\$13.09	\$13.13	\$13.21

**TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL**

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.086	\$0.415	\$1.484	\$1.484	\$1.484	\$1.484	\$1.484
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.146	\$0.900	\$0.991	\$1.114	\$1.087	\$1.034
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.881	\$2.552	\$1.483	\$1.483	\$1.483	\$1.483	\$1.483
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.237	\$2.091	\$1.337	\$1.246	\$1.123	\$1.150	\$1.203
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.88	\$13.50	\$12.26	\$12.26	\$12.26	\$12.26	\$12.26
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.64	\$13.77	\$13.66	\$13.52	\$13.55	\$13.61

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.057	\$0.277	\$0.989	\$0.989	\$0.989	\$0.989	\$0.989
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.097	\$0.600	\$0.660	\$0.743	\$0.724	\$0.689
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.910	\$2.690	\$1.978	\$1.978	\$1.978	\$1.978	\$1.978
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.237	\$2.140	\$1.637	\$1.577	\$1.494	\$1.513	\$1.548
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.91	\$13.66	\$12.83	\$12.83	\$12.83	\$12.83	\$12.83
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.70	\$14.11	\$14.04	\$13.95	\$13.97	\$14.01

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.029	\$0.138	\$0.495	\$0.495	\$0.495	\$0.495	\$0.495
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.049	\$0.300	\$0.330	\$0.371	\$0.362	\$0.345
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.938	\$2.829	\$2.472	\$2.472	\$2.472	\$2.472	\$2.472
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.237	\$2.188	\$1.937	\$1.907	\$1.866	\$1.875	\$1.892
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.95	\$13.82	\$13.41	\$13.41	\$13.41	\$13.41	\$13.41
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.75	\$14.46	\$14.43	\$14.38	\$14.39	\$14.41

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.- Con fundamento en el artículo Quinto, quinto párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 17/16 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 17/16 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**(Disposición 20.1.1.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), las instituciones de seguros autorizadas a operar los seguros a que se refieren las fracciones I, III a X, XV y XVI del artículo 27 de dicha Ley, deberán constituir fondos especiales, a través de fideicomisos privados, cuya finalidad será contar con recursos financieros que, en caso necesario, apoyen el cumplimiento de las obligaciones a su cargo frente a los contratantes, asegurados y beneficiarios de sus pólizas de seguros.

Que la fracción VII del citado artículo 274 de la LISF, establece que los fondos especiales de referencia sólo podrán apoyar el cumplimiento de obligaciones derivadas de la existencia de un contrato de seguro.

Que la LISF, de conformidad con su artículo 2º, fracción XXV, define al reaseguro como el contrato en virtud del cual una institución de seguros, una reaseguradora extranjera o una entidad reaseguradora del extranjero toma a su cargo total o parcialmente un riesgo ya cubierto por una institución de seguros o el remanente de daños que exceda de la cantidad asegurada por el asegurador directo.

Que en términos de la definición antes señalada, en los contratos de reaseguro sólo las instituciones de seguros pueden tener la calidad de aseguradas, en tanto que en los contratos de seguro, cualquier persona puede ser la asegurada.

Que toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 366-III-331/16 de 24 de agosto de 2016, emitió un criterio de interpretación respecto de que la fracción VII del artículo 274 de la LISF, prevé que los fondos especiales a que se refiere dicho artículo sólo podrán apoyar el cumplimiento de obligaciones derivadas de la existencia de un contrato de seguro, sin que en dicho precepto se haga alusión alguna a las obligaciones derivadas de contratos de reaseguro; la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en aras de dar claridad a la normativa aplicable y así brindar certeza jurídica a las entidades financieras que se encuentran bajo su supervisión, ha estimado necesario realizar la correspondiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas, con el objetivo prever que los recursos a aportar a los fideicomisos privados a que hace referencia el citado artículo 274 de la LISF, corresponden exclusivamente a aportaciones derivadas de contratos de seguro directo y no de contratos de reaseguro tomado.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas, en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 17/16 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**(Disposición 20.1.1.)**

ÚNICA.- Se modifica la Disposición 20.1.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas adicionándola con un segundo párrafo para quedar como sigue:

20.1.1.

Las aportaciones a los fideicomisos privados a que se hace referencia en esta Disposición corresponderán exclusivamente a las aportaciones de seguro directo y no a primas derivadas de contratos de reaseguro tomado.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II y 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 7 de octubre de 2016.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

MODIFICACIONES y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo previsto en los artículos 1o, 2o, 5o fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XIII bis y XVI, 12 fracciones I, VI, VIII y XVI, 18, 18 bis, 19, 20, 21, 25, 26, 29, 30, 31, 36, 37, 37 A, 37 C, 39, 40, 41, 43, 47, 47 bis, 53, 57, 58, 59, 64, 64 bis, 64 ter, 65, 70, 74, 74 bis, 74 ter, 74 quáter, 74 quinquies, 76, 77, 78, 79, 80, 88, 89 90 fracciones II, IV y XIII, 91, 99, 111 y 113 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 167, 175, 176, 177, 179, 181, 182, 187, 188, 191 fracción II, 192, 195, 198 y 200 de la Ley del Seguro Social; 2o., 13, 21, 26, 64, 76, 77, 78, 83, 87, 91, 93, 97, 98, 100, 101, 102, 105 fracción VII, 106, 108 fracción II, inciso c, 119 y 123 fracción II, así como Quinto, Séptimo, Décimo, Décimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1o., 5o. último párrafo, 29 fracción II, 34, 38, 40, 43, 43 bis y Octavo Transitorio de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1o, 14, 15, 16, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 139, 140 y 154 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1, 2 fracción III y 8o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 149 bis D, fracción III, 197 párrafo cuarto, 210, fracciones I, incisos f y m, II, III y IV, y 249, y se ADICIONAN los artículos 149 bis D, con los incisos a y b de la fracción II, 210 ter y 436 bis, de las “Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015, modificada y adicionada mediante publicaciones en el mismo Diario el 21 de abril de 2016, 29 de junio de 2016 y 25 de agosto de 2016, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 149 bis D. ...

I. ...

II. La imagen de la identificación oficial del Trabajador, en términos de lo establecido en el catálogo de identificaciones previsto en el Anexo “D”, de las presentes disposiciones de carácter general, de acuerdo a lo siguiente:

a. Para mayores de edad, deberá sujetarse a lo previsto en el Apartado “A”, inciso A, fracciones I y III, y

b. Para menores de edad, deberá sujetarse a lo previsto en el Apartado “A”, inciso B.

III. Una fotografía digital del Trabajador, de acuerdo con las características de la fotografía previstas en el Manual de Procedimientos Transaccionales; para el registro de menores de edad que no coticen para alguno de los Institutos de Seguridad Social, la fotografía digital no será un requisito obligatorio.

...”

“Artículo 197. ...

...

...

En cuanto a los Expedientes Electrónicos de Trabajadores que se hubieren conformado a través de apoderado, tutor o curador, o por quien ejerza la patria potestad en el caso de menores de edad que no coticen para alguno de los Institutos de Seguridad Social, a que hacen referencia los artículos 210 Bis y 210 ter de las presentes disposiciones de carácter general, las Empresas Operadoras deberán identificar si el registro de dicho Expediente se realizó con el carácter de titular de la Cuenta Individual a través de apoderado, tutor, curador o por quien ejerza la patria potestad, según sea el caso.

...

...”

“Artículo 210. ...

I. ...

a. a e. ...

f. Registro Federal de Contribuyentes, cuando se trate de menores de edad, no será obligatorio;

g.a l. ...

m. Dos referencias personales mayores de edad, considerando al menos: nombre completo, CURP sólo en el caso del Registro, Traspaso o Retiro Parcial por Desempleo, teléfono de contacto ya sea fijo y/o celular, parentesco o relación. Las referencias personales no serán obligatorias cuando se emplee el modelo electrónico a que se refiere el párrafo cuarto del artículo Octavo Transitorio de las presentes disposiciones de carácter general;

n. ...

II. La imagen de la identificación oficial del Trabajador, en términos de lo establecido en el catálogo de identificaciones previsto en el Anexo “D”, de acuerdo a lo siguiente:

a. Para mayores de edad, deberá sujetarse a lo previsto en el Apartado “A”, inciso A, y

b. Para menores de edad, deberá sujetarse a lo previsto en el Apartado “A”, inciso B.

Las imágenes de la identificación oficial del Trabajador que se integre al Expediente de Identificación del Trabajador se deberán actualizar al menos cada 10 años;

III. Imagen del comprobante de domicilio que presente el Trabajador, en términos de lo establecido en el catálogo de comprobantes de domicilios previsto en el Apartado “B” del Anexo “D”, de las presentes disposiciones de carácter general. La imagen del comprobante de domicilio no será obligatoria en el caso de menores de edad;

IV. Una fotografía digital del Trabajador, de acuerdo con las características de la fotografía previstas en el Anexo “D”, Apartado “F”, de las presentes disposiciones de carácter general. Para el registro de menores de edad no será un requisito obligatorio, y

V. ...

...”

“Artículo 210 ter. Las Administradoras, para la conformación del Expediente Electrónico de menores de edad, que no coticen para alguno de los Institutos de Seguridad Social, deberán recabar de quien ejerza la patria potestad o de su tutor, los elementos a que se refiere el artículo 210 anterior, los cuales deberán corresponder al menor de edad, con excepción de la Firma Biométrica y la Firma Manuscrita Digital, la cual corresponderá a quien ejerza la patria potestad o al tutor.

Para efectos de lo anterior, las Empresas Operadoras deberán identificar la Firma Biométrica de quien ejerza la patria potestad o del tutor, para los servicios solicitados en nombre de los menores de edad que no coticen para alguno de los Institutos de Seguridad Social, a efecto de que el Expediente Electrónico de éstos se distinga del Expediente Electrónico que, aquel que ejerza la patria potestad o del tutor, en su caso, tenga registrado en la Base de Datos Nacional SAR como titular de una Cuenta Individual conforme los criterios que se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales.”

“**Artículo 249.** Las Administradoras deberán ejecutar e invertir los recursos de los Trabajadores en las Sociedades de Inversión elegidas por los mismos, de acuerdo con las pre-solicitudes que reciban de las Empresas Operadoras y de cuyo contacto con el Trabajador por el centro de atención telefónica de la Administradora haya sido exitoso, a más tardar el cuarto día hábil siguiente a la fecha en que la Administradora confirmó telefónicamente la voluntad del Trabajador.”

“Artículo 436 Bis. Las Administradoras que reciban una solicitud de disposición de recursos del Seguro de Retiro y Vivienda 92 al amparo de un Plan Privado de Pensión, deberán solicitar al Trabajador una carta emitida por la empresa u organismo que ampara el Plan Privado de Pensión, confirmando el derecho otorgado para proceder con el trámite.

Las Administradoras, a través de sus funcionarios designados por estas para intervenir en los procesos operativos o de auditoría y control, deberán confirmar con la empresa u organismo que ampara el Plan Privado de Pensión, que el Trabajador solicitante goza de dicho Plan. En caso de que las Administradoras no confirmen expresamente con dicha empresa u organismo, será una causa de motivo de rechazo.

Las Administradoras deberán informar a los Trabajadores sobre el resultado de su solicitud de disposición de recursos del Seguro de Retiro y Vivienda 92 al amparo de un Plan Privado de Pensión, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la resolución de la solicitud, incluyendo en su caso el motivo del rechazo.

Si la resolución de la solicitud es aceptada por las Administradoras, éstas deberán liquidar y poner a disposición de los Trabajadores los recursos que le correspondan en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de la confirmación a que se refiere el presente artículo, conservando la evidencia de dicha confirmación.”

SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo Primero Transitorio, fracción III inciso h y se **ADICIONA** el artículo Octavo Transitorio, con un párrafo cuarto, recorriéndose el actual cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, para quedar como quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015, modificada y adicionada mediante publicaciones en el mismo Diario el 21 de abril de 2016, 29 de junio de 2016 y 25 de agosto de 2016, para quedar en los siguientes términos:

“**ARTICULO PRIMERO.-** ...

I. y II. ...

III. ...:

a. a g, ...

h. En materia de trámites a realizar a través de un apoderado, por quien ejerza la patria potestad, tutor o curador, o beneficiario entrarán en vigor a más tardar el primer día hábil de marzo de 2018.

IV. a V. ...

“ARTÍCULO OCTAVO.- ...

...

...

A. a D ...

Tratándose de modelos electrónicos basados en la domiciliación de Aportaciones de Ahorro voluntario, con cargo a la cuenta de débito o crédito del Trabajador, además de cumplir con los requisitos a que se refiere el presente artículo, con excepción de las incisos C y D, las Administradoras Receptoras deberán garantizar que en cada cuenta individual traspasada en la que hubiera intervenido la utilización de éste tipo de modelos, se refleje en la suma de las Aportaciones de Ahorro Voluntario depositadas en la Cuenta Individual del Trabajador al menos seiscientos pesos en los tres meses siguientes a la firma del contrato de administración de fondos para el retiro.

...

a) a e) ...

...

...

...

...”

TERCERO.- Se **REFORMA** el inciso B del Anexo D, Aparado A, de las “Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015, modificada y adicionada mediante publicaciones en el mismo Diario el 21 de abril de 2016, 29 de junio de 2016 y 25 de agosto de 2016, para quedar en los siguientes términos:

“ANEXO D**CATÁLOGOS DE INFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL EN LOS SISTEMAS DE AHORRO
PARA EL RETIRO****Apartado A****Catálogo de identificaciones oficiales**

...

A. ...

B. Para menores de edad:

- I. Acta de Nacimiento del menor o Pasaporte, según sea el caso, y
- II. Identificación oficial de quien ejerza la patria potestad o del tutor de acuerdo a lo previsto en el inciso A, del presente Anexo.

...

...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con la entrada en vigor de las presentes modificaciones, se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Carlos Ramírez Fuentes**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guerrero.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO "EL SENASICA", CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACIÓN DE "LA SAGARPA" EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL M.V.Z. MATEO AGUIRRE ARIZMENDI; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo, el artículo 116 en su fracción VII insta que la Federación y los estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, determina que acorde con la estrategia de promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos, el gobierno desarrollará diversas acciones entre las que se encuentran el priorizar y fortalecer la sanidad e inocuidad agroalimentaria para proteger la salud de la población, así como la calidad de los productos para elevar la competitividad del sector; con lo que se busca construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.
- III. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, a través de los que se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoonosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos, ampliando su campo de acción hacia otros sitios o actividades tanto en origen como en el destino de las mercancías, relacionadas con el control de la movilización.
- IV. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la federación y los estados se planeen de manera conjunta.

- V. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, y la realización de acciones de inspección en otros sitios que se determinen, ubicados en el Estado de Guerrero, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES

I.- DE “LA SAGARPA”:

- I.1. Que con base en las disposiciones contenidas en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal “LA SAGARPA” es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal.
- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del sector rural y de pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5 fracciones XIX y XXII del Reglamento Interior de esta Dependencia, el titular de “LA SAGARPA”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.5. Que el titular de “LA SAGARPA” dispone que “EL SENASICA” sea el encargado del seguimiento y vigilancia del presente instrumento, conjuntamente con “LA DELEGACIÓN” en el Estado de Guerrero.
- I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 2, Apartado D fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, “EL SENASICA” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “LA SAGARPA”.
- I.7. Que entre las atribuciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, vigente por disposición del artículo OCTAVO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012, a “EL SENASICA” le compete entre otras, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la materia de sanidad e inocuidad vegetal, animal, acuícola y pesquera e imponer las sanciones respectivas; verificar que los vegetales, animales y sus productos y subproductos que se pretendan ingresar al país o se movilicen por el territorio nacional, no constituyan un riesgo para los recursos agropecuarios, acuícolas y pesqueros; realizar inspecciones en materia de sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera en los puntos de ingreso al país, puntos de verificación e inspección federales y demás relacionados para constatar el cumplimiento de las disposiciones aplicables, así como promover, organizar, vigilar y ejecutar la observancia de las disposiciones en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria, con la participación de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales y municipales.

- I.8. Que el titular de “EL SENASICA”, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado el 25 de abril de 2012.
- I.9. Que el Delegado de “LA SAGARPA” en el Estado de Guerrero cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de “LA SAGARPA” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.
- 1.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en: Avenida Rufo Figueroa 2, Col. Burócratas, C. P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro.

II.- DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Estado de Guerrero, es un Estado libre y soberano que parte integrante de la federación, con un poder republicano, representativo y democrático, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2. Que el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica con el Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de Gobernador Electo que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84 Alcance III, el 20 de octubre del 2015, y se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 71 y 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.
- II.3. Que el Licenciado Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 27 de octubre del 2015 y suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 18 Apartado A fracción I, 6 y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y 10 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4. Que el Lic. Juan José Castro Justo, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 27 de octubre del 2015 y suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 18 Apartado A fracción XII, 6 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.
- II.5. Que el titular de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, quien en términos del artículo 31 fracciones I, V, VIII, IX, XVII, XVIII, XX, XXII y XXV le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal, así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.
- II.6. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de “LA SAGARPA”, por conducto de “EL SENASICA” y conjuntamente con “LA DELEGACIÓN” a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.
- II.7. Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Carretera México – Acapulco No. 274, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo Gro.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1. Que “LAS PARTES” se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2 Letra D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 35 y 37 fracciones I, V, VII y XVII, 44 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, vigente por disposición del artículo OCTAVO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012; así como los artículos 71, 87, 90 y 91 fracciones I, XXIX de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 4, 6, 18 Apartado A fracciones I y XII, 20 fracción III y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen, ubicados en el Estado de Guerrero, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia coadyuvar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, “LAS PARTES” se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los puntos de verificación e inspección interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA”, de conformidad con la normatividad aplicable.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, obligándose a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- “LAS PARTES” podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesarios para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección interna y otros sitios que se autoricen, con base en el instrumento jurídico que “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA” determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte “LA SAGARPA” estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS QUE SE DETERMINEN

CUARTA.- Los puntos de verificación e inspección interna podrán ser fijos o móviles, siendo facultad de “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA”, autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para reubicar, cancelar o instalar nuevos puntos de verificación interna.

En el caso de otros sitios donde se requiera realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por “EL SENASICA” y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por “LA DELEGACIÓN” en “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA.- “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA” determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que “LA SAGARPA” le proporcione los lineamientos correspondientes.

COMPROMISOS DE LAS “PARTES”

SEXTA.- “LA SAGARPA”, a través de “EL SENASICA” y/o “LA DELEGACIÓN”, se compromete a:

I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los puntos de verificación e inspección interna y sitios que se determinen;

II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” cuando éste se lo solicite;

III. Analizar la información estadística que genere “EL GOBIERNO DEL ESTADO” sobre las acciones de verificación inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fito y zoonosanitarias;

IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;

V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en su caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la entidad;

VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal, en coordinación con “LA DELEGACION” y con el apoyo de oficinas centrales de “EL SENASICA”, y

VII. Proporcionar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a:

I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el punto de verificación e inspección interna durante la jornada que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;

II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;

III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale “EL SENASICA”, así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los PVI's como en los sitios que “EL SENASICA” determine;

IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; las mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los organismos auxiliares sanitarios, previa autorización de la “SAGARPA”.

V. Informar mensualmente a “EL SENASICA”, y a “LA DELEGACIÓN” sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.

VI. Tomar las medidas correctivas pertinentes en caso de conductas ilícitas del personal que realice funciones en los puntos de verificación e inspección interna, y

VII. Además de los informes extraordinarios que rinda a “LA DELEGACIÓN”, por situaciones o eventos de notificación urgente, podrá informar a “EL SENASICA”, de las incidencias o eventos que se susciten en los puntos de verificación interna que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL ESTADO”, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por “LA SAGARPA”, a través del “SENASICA”. El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

I. Ser servidor público al servicio de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;

II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;

III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;

IV. Tener conocimiento de las normas oficiales mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosanitaria, y

V. Aprobar la evaluación que le aplique “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA”.

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del personal oficial estatal autorizado realizará las siguientes actividades de verificación conforme a las Normas Oficiales Mexicanas:

I. Verificación e inspección conforme a las Normas Oficiales Mexicanas;

II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas y levantar el acta correspondiente, cuando así proceda;

III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;

IV. Notificar semanalmente a “EL SENASICA”, y a “LA DELEGACIÓN”, cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, y

V. Notificar a la brevedad a “EL SENASICA”, y a “LA DELEGACIÓN”, cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fito o zoonosanitario inminente, debiendo levantar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA.- “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA” emitirá los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emita el personal oficial estatal, así como los formatos de los informes que deberá requisitar y proporcionar “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “LA SAGARPA”.

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DÉCIMA PRIMERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de los puntos de verificación e inspección interna y su personal oficial estatal, apoyará a “LA SAGARPA” en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las normas oficiales mexicanas, será facultad exclusiva de “LA SAGARPA”, por conducto de las unidades administrativas facultadas para tal efecto, entre los que se encuentra “EL SENASICA” y la Delegación en el Estado de Guerrero, por lo que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

En su caso, "LA DELEGACIÓN" deberá notificar por escrito a "EL SENASICA", de cualquier inicio de procedimiento administrativo que instaure con motivo del presunto incumplimiento a la normatividad en materia de sanidad animal, vegetal, acuícola y pesquera; así como del resultado de éstos.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- "LA SAGARPA" a través de "EL SENASICA" o de "LA DELEGACIÓN", supervisará periódicamente que el funcionamiento de los puntos de verificación e inspección interna y las acciones de inspección en los sitios que se hayan determinado, se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, normas oficiales mexicanas y en el presente instrumento, requiriéndose implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA QUINTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

MODIFICACIONES

DÉCIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo por "LAS PARTES", y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGENCIA

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción, y su vigencia será indeterminada, en tanto prevalezcan las condiciones y la disponibilidad de coordinación de "LAS PARTES".

PUBLICACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en las páginas institucionales de "LAS PARTES".

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Guerrero, **Mateo Aguirre Arizmendi**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, **Juan José Castro Justo**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas centrales del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL RAFAEL VILLA ISSA, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 2 párrafo primero apartado D, fracción VI, 16, 17 fracciones I, III, IV y XXIII, 44, 45, 46, 53, 54 y 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Se informa al público general, así como a las autoridades fiscales, judiciales y administrativas para todos los efectos legales procedentes lo siguiente:

PRIMERO.- Las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, con sede en Av. Presidente Juárez, número 13, Colonia El Cortijo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000, tendrán su nuevo domicilio en Guillermo Pérez Valenzuela número 127, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, en la Ciudad de México.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites y servicios, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos relacionados con el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado a partir del día de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación.

El Laboratorio Central de Referencia y el Depositario Nacional de Transferencia seguirán conservando su domicilio en Av. Presidente Juárez número 13, Colonia El Cortijo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con motivo del cambio de domicilio de las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, no se inhabilitarán días en sus oficinas, continuando de manera normal los trámites y servicios que presta este Órgano Administrativo Desconcentrado al público en general, previstos en la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, así como en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas y su Reglamento.

Así mismo con motivo del cambio de domicilio, correrán de manera normal plazos y términos respecto de las prevenciones o requerimientos que ya se encuentren en trámite, así como respecto de la interposición, substanciación y resolución del recurso administrativo de revisión que promuevan los interesados ante el Órgano Administrativo Desconcentrado o trámite judicial o administrativo.

Los términos que se encuentren transcurriendo en cuanto a notificaciones judiciales, no se suspenden.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 19 de septiembre de 2016.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Manuel Rafael Villa Issa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Tlaxcala, ubicado en Avenida Independencia No. 19, Colonia Centro, C.P. 90000, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con superficie de 404.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA", UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA N° 19, COLONIA CENTRO, C.P. 90000, MUNICIPIO DE TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA, CON SUPERFICIE DE 404.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA", UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA N° 19, COLONIA CENTRO, C.P. 90000, MUNICIPIO DE TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA, CON SUPERFICIE DE 404.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Tlaxcala", ubicado en avenida Independencia N° 19, colonia Centro, C.P. 90000, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con superficie de 404.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 29-3149-0, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	PROPIEDAD DE ESTEFANÍA ARMAS	16.80
Sur	PROPIEDAD DE JOSEFA LÓPEZ	9.60
Este	AVENIDA INDEPENDENCIA	33.00
Oeste	CASA HOTEL	35.11

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 6 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Coordinación Estatal Zona 27, ubicado en Calle General Manuel Ávila Camacho No. 101, Colonia Nueva Pensiones, Centro, C.P. 86170, Municipio Centro, Estado de Tabasco con superficie de 1811.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "COORDINACIÓN ESTATAL ZONA 27", UBICADO EN CALLE GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO, N° 101, COLONIA NUEVA PENSIONES, CENTRO, C.P. 86170, MUNICIPIO CENTRO, ESTADO DE TABASCO CON SUPERFICIE DE 1811.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "COORDINACIÓN ESTATAL ZONA 27", UBICADO EN CALLE GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO, N° 101, COLONIA NUEVA PENSIONES, CENTRO, C.P. 86170, MUNICIPIO CENTRO, ESTADO DE TABASCO CON SUPERFICIE DE 1811.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Coordinación Estatal Zona 27", ubicado en Calle General Manuel Ávila Camacho, N° 101, Colonia Nueva Pensiones, Centro, C.P. 86170, Municipio Centro, Estado de Tabasco con superficie de 1811.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 27-4761-4, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	CTRO. DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y SE 163	40.00
Sur	ANDADOR LAS MAGNOLIAS	40.00
Este	CBTIS 163	45.00
Oeste	CALLE GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO 101	46.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 6 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Edificio Sede, ubicado en Calle República de Brasil No. 28, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 15969.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "EDIFICIO SEDE", UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DE BRASIL, N° 28, COLONIA CENTRO, C.P. 06029, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 15969.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "EDIFICIO SEDE", UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DE BRASIL, N° 28, COLONIA CENTRO, C.P. 06029, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 15969.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Edificio Sede", ubicado en Calle República de Brasil, N° 28, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 15969.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-3345-0, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	CALLE REPÚBLICA DE VENEZUELA 3 Y 9	205.22
Sur	CALLE LUIS GONZÁLEZ OBREGÓN 14 16 Y 18	205.22
Este	CALLE REPÚBLICA DE BRASIL 31	77.94
Oeste	CALLE REPÚBLICA DE ARGENTINA 28	77.98

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 6 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Tabasco, ubicado en Calle Paseo Usumacinta No. 1039, Colonia Atasta de Serra, C.P. 86100, Municipio Centro, Estado de Tabasco, con superficie de 2640.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN TABASCO", UBICADO EN CALLE PASEO USUMACINTA, N° 1039, COLONIA ATASTA DE SERRA, C.P. 86100, MUNICIPIO CENTRO, ESTADO DE TABASCO, CON SUPERFICIE DE 2640.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN TABASCO", UBICADO EN CALLE PASEO USUMACINTA, N° 1039, COLONIA ATASTA DE SERRA, C.P. 86100, MUNICIPIO CENTRO, ESTADO DE TABASCO, CON SUPERFICIE DE 2640.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Tabasco", ubicado en Calle Paseo Usumacinta, N° 1039, Colonia Atasta de Serra, C.P. 86100, Municipio Centro, Estado de Tabasco, con superficie de 2640.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 27-4750-7, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Noreste	TALLER	65.02
Noroeste	CALLE PASEO USUMACINTA	65.10
Sureste	CALLE FORTUNA NACIONAL	24.90
Suroeste	HOTEL ROBERT PALACE	60.40

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 6 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Hidalgo, ubicado en Carretera Libre México-Pachuca KM 82, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Municipio Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con superficie de 3029.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN HIDALGO", UBICADO EN CARRETERA LIBRE MÉXICO-PACHUCA KM 82, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CON SUPERFICIE DE 3029.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN HIDALGO", UBICADO EN CARRETERA LIBRE MÉXICO-PACHUCA KM 82, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CON SUPERFICIE DE 3029.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Hidalgo", ubicado en Carretera Libre México-Pachuca KM 82, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Municipio Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con superficie de 3029.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 13-12308-0, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	ACCESO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO	76.10
Sur	PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO	76.10
Oeste	PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO	39.80
Poniente	PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO	39.80

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 6 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Jalisco, ubicado en Calle Lerdo de Tejada No. 2530, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, con superficie de 426.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN JALISCO", UBICADO EN CALLE LERDO DE TEJADA, N° 2530, COLONIA ARCOS VALLARTA, C.P. 44130, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, CON SUPERFICIE DE 426.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN JALISCO", UBICADO EN CALLE LERDO DE TEJADA, N° 2530, COLONIA ARCOS VALLARTA, C.P. 44130, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, CON SUPERFICIE DE 426.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Jalisco", ubicado en Calle Lerdo de Tejada, N° 2530, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, con superficie de 426.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 14-8584-1, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	PROPIEDAD DE FRANCISCO BADIAL Y DE LA MORA	18.90
Sur	CALLE LERDO DE TEJADA	16.57
Este	PROPIEDAD DE MARGARITA QUINTERO RAMIREZ	24.00
Oeste	PROPIEDAD PARTICULAR	24.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 6 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Subdirección Regional de la Zona XV, ubicado en Calle 13 No. 613, Colonia García Ginerés San Damián, C.P. 97217, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, con superficie de 196.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE LA ZONA XV", UBICADO EN CALLE 13, N° 613, COLONIA GARCÍA GINERES SAN DAMIÁN, C.P. 97217, MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, CON SUPERFICIE DE 196.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE LA ZONA XV", UBICADO EN CALLE 13, N° 613, COLONIA GARCÍA GINERES SAN DAMIAN, C.P. 97217, MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, CON SUPERFICIE DE 196.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Subdirección Regional de la Zona XV", ubicado en Calle 13, N° 613, Colonia García Ginerés San Damián, C.P. 97217, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, con superficie de 196.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 31-11736-8, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	PREDIO 462 DE LA CALLE 11 A	8.00
Sur	CALLE 13	8.00
Este	PREDIO 611	24.50
Oeste	PREDIO 615	24.50

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 6 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. IRAD IVAN ENCINAS MORENO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento de Espacios Alimentarios.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la

inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2016, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley de Asistencia Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre de 2009.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. César Horacio Duarte Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre Y Soberano de Chihuahua de fecha 7 de enero de 2014, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Tecnológico número 2903, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Chihuahua, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2016, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la referencia de reserva SAP número 1500004692, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p)** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. ANTONIO LOYA RODRÍGUEZ. COORDINADOR DE DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a)** Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b)** Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c)** Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d)** Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e)** Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f)** La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g)** La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Irada Iván Encinas Moreno**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, M.C. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento de Espacios Alimentarios.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la

inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2016, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, expedida mediante Decreto no. 152, publicado en el Periódico Oficial número 22 del 15 septiembre de 1996.
- b) Tiene entre sus objetivos, brindar atención a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y proporcionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia familiar, mujeres que sufra violencia de género o se encuentren es estado de gravidez y personas en estado de abandono.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 2 de febrero de 2013, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Negrete 805 Oriente, Zona Centro, Municipio de Durango, Estado de Durango, Código Postal 34000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Durango, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2016, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la referencia de reserva SAP número 1500004693, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p)** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	ING. RODRIGO VICTORINO ESPARZA. DIRECTOR DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a)** Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b)** Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c)** Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d)** Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e)** Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f)** La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g)** La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lucero González Hermosillo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOLÍS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento de Espacios Alimentarios.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos

de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2016, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley número 107, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de marzo de 1977.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero de fecha 27 de octubre de 2015, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Gabriel Leyva, Esquina Ruffo Figueroa sin número, Colonia Burócrata, Código Postal 39090, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Guerrero, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2016, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la referencia de reserva SAP número 1500004694, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT), de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p)** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. PASCUAL MORALES LOZANO. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN COMUNITARIA

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a)** Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b)** Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c)** Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d)** Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e)** Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f)** La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **José Francisco Solís Solís**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento de Espacios Alimentarios.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la

inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2016, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de julio de 2012.
- b) Tiene entre sus objetivos, promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas y Privadas y de la Sociedad en general.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. José Francisco Overa Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 29 de abril de 2011, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 fracciones I y XIII de la Ley de Asistencia Social, para el Estado de Hidalgo.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Salazar Carlos Martínez Balmori, número 100, Colonia Centro, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Hidalgo, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2016, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la referencia de reserva SAP número 1500004695, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p)** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	MEP. ARMANDO F. AMEZCUA GONZÁLEZ. DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL SISTEMA DIF HIDALGO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a)** Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b)** Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c)** Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d)** Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e)** Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f)** La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Luz Elena Sánchez Tello**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento de Espacios Alimentarios.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la

inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2016, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de enero de 1998.
- b) Tiene entre sus objetivos, promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar al desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir la violencia intrafamiliar.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, Presidenta de la Junta de Gobierno de "DIF ESTATAL", de fecha 1 de marzo de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación en los términos del artículo 32 fracciones V, VI y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, Código Postal 44270.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Jalisco, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2016, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la referencia de reserva SAP número 1500004696, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. RICARDO MAGDALENO SÁNCHEZ. DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Consuelo del Rosario González Jiménez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. CAROLINA ALANÍS MORENO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento de Espacios Alimentarios.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Comunidad Diferente 2016, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 148 de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, que fue publicado en fecha 29 de marzo de 1977, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 14, 15, 35, fracción III, y 36, fracción I, de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios vigentes.
- b) Su objetivo principal es la protección a la infancia y la acción encaminada a la Asistencia e Integración de la Familia, a través de la realización de actividades de Asistencia Social, así como fomentar y promover la estabilidad y el bienestar familiar, lo anterior en términos de los artículos 6 fracción V, 8, 9, 10 fracciones I, V, XII y XV, 18, fracciones III, VIII, XV y XXII, y numeral 19 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios vigentes.
- c) La Lic. Carolina Alanís Moreno es su Directora General, conforme al nombramiento que le fue expedido en fecha 22 de mayo del 2014, por el Gobernador del Estado de México, Dr. En D. Eruviel Ávila Villegas, el cual se encuentra registrado bajo el número 007 a foja 001 frente del Libro de Nombramientos de la Dirección General de Políticas Salarial de la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México por lo que cuenta con facultades suficientes para representar y celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracciones V y XIII de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 13 Fracciones XVIII y XX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y función 9 del Apartado 201B10000 del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México vigentes.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Paseo Colón y Tollocan S/N, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50170.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de México, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Comunidad Diferente 2016, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la referencia de reserva SAP número 1500004697, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p)** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	T.A.E.T SERGIO AGUILAR CABRERA. JEFE DEL DEPARTAMENTO HORTA-DIF.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a)** Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b)** Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c)** Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d)** Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e)** Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f)** La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g)** La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y,
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Carolina Alanís Moreno**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo en el marco del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE DENOMINADO “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA; EL LIC. FIDEL PÉREZ ROMERO, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y EL C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del Servicio Nacional de Empleo en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación de buscadores de empleo en un puesto de trabajo o actividad productiva, mediante la prestación de servicios o apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante “Reglas”), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “LAS PARTES” para su operación.

DECLARACIONES

I. La “SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

- I.2. Los recursos económicos que destinará al Estado de Chihuahua para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante “Convenio”), provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3. El Mtro. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente “Convenio”, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El Lic. César Horacio Duarte Jáquez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 1 fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.3. Las Secretarías General de Gobierno, de Hacienda, del Trabajo y Previsión Social, y de la Contraloría, son Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que, de conformidad con los artículos 25, 26, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, les compete participar en la celebración del presente instrumento.
- II.4. El Lic. Mario Trevizo Salazar, Secretario General de Gobierno; el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, Secretario de Hacienda; el Lic. Fidel Pérez Romero, Secretario del Trabajo y Previsión Social, y el C.P. Raúl Arturo Chávez Espinoza, Secretario de la Contraloría, acreditan su personalidad con los nombramientos expedidos a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.
- II.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde coordinar, vigilar, promover y difundir el funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los convenios celebrados con la Federación, actividad que desarrolla por conducto de la Dirección del Servicio Estatal de Empleo de Chihuahua, instancia responsable de ejecutar los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Chihuahua.
- II.6. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza y Aldama número 901, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las “Reglas”, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE para la operación del PAE. Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente “Convenio”, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la ejecución del PAE.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante “Normatividad”) de carácter federal y estatal, aplicables al PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente “Convenio”.
3. Asistir o designar representantes en los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.

4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las "Reglas".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la "Normatividad" de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la OSNE, para su aplicación.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera implementar para la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al PAE, conforme a la "Normatividad" federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, de manera coordinada con las unidades administrativas facultadas para ello, de enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA" y, en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento; así como ceder el uso de equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, conforme a las posibilidades presupuestales.
6. Apoyar con recursos del PAE la capacitación del personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la OSNE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar la operación del PAE, para verificar que se ejecute conforme a la "Normatividad" aplicable.
8. Realizar el seguimiento a la operación del PAE para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
9. Promover acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
10. Reconducir para su atención por parte de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "SECRETARÍA".
11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la OSNE, a fin de promover la efectividad en la ejecución del PAE.
12. Promover y difundir acciones de blindaje electoral a efecto de transparentar la operación del PAE.
13. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, a través de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
14. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

1. Operar en la entidad federativa el PAE.
2. Adoptar y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Chihuahua".

3. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la OSNE quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta; dicho servidor deberá tener una jerarquía mínima de Director General o su equivalente y estar facultado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para administrar los recursos que asigne la "SECRETARÍA" para la operación del PAE, de conformidad con la "Normatividad" aplicable; así como contar con una trayectoria reconocida en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.
4. Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos y vinculados a la operación de la OSNE, entre los que deberá estar el Titular de la OSNE y el del área administrativa, así como otro funcionario de dicha oficina, como responsables de administrar los recursos que la "SECRETARÍA" asigna durante el ejercicio fiscal para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la "Normatividad" aplicable.
5. Contratar personal, promotores y asesores que laboren exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar acciones de concertación con los empleadores, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.
6. Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, vehículos, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, gastos y comisiones bancarias que se generan a nivel local, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en la "Normatividad" aplicable, así como para cubrir gastos para la operación del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.
7. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
8. Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
9. Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite la "SECRETARÍA", así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE.
10. Solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
11. Promover, cuando así se considere conveniente, la celebración de Convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la "Normatividad" aplicable y previa autorización de la CGSNE, incrementen la cobertura del PAE.

Cuando se trate de este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la "Normatividad" aplicable.
12. Por conducto de la OSNE se obliga a:
 - a) Destinar los recursos federales que asigne la "SECRETARÍA" única y exclusivamente al ejercicio del PAE, con estricto apego a la "Normatividad" aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
 - b) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados al PAE se realice conforme a la "Normatividad" aplicable.

- c) Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE, así como realizar conforme a la "Normatividad" aplicable las adecuaciones respectivas en materia de control de usuarios, accesos e información.
- d) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.
- e) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la "Normatividad" aplicable.
- f) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los sistemas de información que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE, mantenerlos actualizados y procurar que los datos contenidos en ellos se encuentren completos y sean fidedignos.
- g) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- h) Apoyar con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las "Reglas", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- i) Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en la "Normatividad" aplicable.
- j) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- k) Implementar acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
- l) Constituir los Comités de Contraloría Social, registrarlos y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la "Normatividad" aplicable.
- m) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA".
- n) Cumplir con la "Normatividad" de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral.
- o) Dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la "Normatividad" aplicable, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- p) Planear, organizar y operar la evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de estas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la operación del PAE, la "SECRETARÍA" se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la cantidad de \$44,077,804.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$37,965,279.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas del PAE, y
2. La cantidad de \$6,112,525.00 (SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en ferias de empleo y publicación del periódico de ofertas de empleo, así como en conceptos de gasto equivalentes a acciones de difusión, contratación de asesores o promotores y su capacitación, viáticos y pasajes entre otros, para llevar a cabo actividades de operación, promoción, difusión, concertación, acciones de seguimiento a la operación, control y supervisión del PAE a nivel local.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la "SECRETARÍA", con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en la "Normatividad" federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo" 2016.

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del PAE, mediante transferencia de la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las "Reglas", para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA" y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA". En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$6,549,468.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$9,961,276.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, la "SECRETARÍA" podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA numeral 6 del presente "Convenio" y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará para la operación de los subprogramas del PAE en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
 - a) Adquisición de equipamiento:
 - Mobiliario;
 - Vehículos;
 - b) Contratación de:
 - Líneas telefónicas;
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación del PAE;
 - Remodelación de oficinas de la OSNE;
 - Arrendamiento de inmuebles para instalación de nuevas oficinas, previamente autorizadas para funcionar como parte de la OSNE, en el ejercicio fiscal en curso;
 - c) Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión del PAE;
 - Periódico de ofertas de empleo;
 - Material de consumo informático;
 - Viáticos y pasajes;
 - d) Infraestructura tecnológica de todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa, conforme a los lineamientos que al efecto emita la CGSNE, mediante la adquisición y/o arrendamiento por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" de equipos de cómputo, periféricos y servicios de Internet, para los fines a los que se refiere la cláusula CUARTA numeral 9.
 - e) Otros:
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación de las oficinas del servicio nacional de empleo del año anterior, y
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que los bienes referidos en los numerales de este, no serán objeto de cesión y/o transmisión a favor de cualquier otra unidad administrativa dentro de la administración pública estatal y permanecerán en las instalaciones de la OSNE, sujetándose estrictamente a lo establecido en la cláusula CUARTA numeral 8 de este instrumento.

Asimismo, las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos y registros en el sistema informático correspondiente, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las

comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN EL PAE. Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO” y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el “Convenio”.

En el supuesto de rescisión de este “Convenio”, la CGSNE suspenderá el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este “Convenio”, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente “Convenio”, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la “SECRETARÍA”, a través de la CGSNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE, supervisará la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente “Convenio” y la “Normatividad” aplicable y para tal efecto solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la “Normatividad” aplicable.
2. La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE y en su caso, solicitar la devolución de aquellos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la “Normatividad” aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.

3. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
4. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este "Convenio", incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2016, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente "Convenio" deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO..." suscrito por "LAS PARTES" el 27 de abril de 2015.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA" en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en "Normatividad" aplicable a la ejecución del PAE.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, "LAS PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Chihuahua a los 4 días del mes de abril de 2016.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **César Horacio Duarte Jáquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mario Trevizo Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Fidel Pérez Romero**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Raúl Arturo Chávez Espinoza**.- Rúbrica.

ACTA de Instalación y Clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Géneros de Punto.

Asunto: ACTA DE INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE GÉNEROS DE PUNTO.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día seis de octubre de dos mil dieciséis, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 406 y 419 fracciones II y III y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada, ante la presencia del señor LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y representante del LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, y del LIC. PEDRO GARCÍA RAMÓN, Subcoordinador de Convenciones de la referida unidad, se reunieron en la sala 1 de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de esta Secretaría, los Delegados Obreros y Patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley referido.

Se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes por el sector obrero y por el sector patronal, los Delegados que fueron acreditados ante esta Convención.

En atención a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo, la Convención procedió a designar a los secretarios escrutadores; por el sector obrero los CC. J. GUADALUPE DELGADILLO VIZCARRA y FIDEL MORENO GARCÍA; por el sector patronal los CC. LICS. FERNANDO YLLANES MARTÍNEZ y LUIS SÁNCHEZ RAMOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, siendo nombrados por el sector obrero los CC. José Guadalupe Delgadillo Vizcarra y Fidel Agustín Moreno García; por el sector empresarial, los CC. Héctor Martino Silis y Fernando Yllanes Martínez, con el objeto de que los Escrutadores pudieran llevar a cabo el recuento de los presentes, se declaró un receso y al reanudarse la sesión, informaron los Escrutadores que están representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y los patrones que tienen a su servicio a dichos trabajadores y que por lo tanto procede a la instalación de la Convención.

En uso de la palabra el señor Fermín Lara Jiménez, manifestó que habían presentado sus emplazamientos a huelga ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y que esperaban que los industriales ya los hubiesen analizado, por lo que solicitaba una respuesta a su pliego petitorio de incremento salarial.

A continuación, el LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores hizo la siguiente declaratoria:

“HOY DÍA SEIS DE OCTUBRE DOS MIL DIECISÉIS, ME PERMITO DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE GÉNEROS DE PUNTO, ASIMISMO ME PERMITO COMUNICAR A USTEDES, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SEÑOR SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, ME HA DESIGNADO SU REPRESENTANTE PARA PRESIDIR LOS TRABAJOS DE ESTA CONVENCIÓN”.

Efectuando un receso, se procedió al nombramiento por las representaciones obrera y patronal de las siguientes comisiones: a) Mesa Directiva; b) Comisión Redactora de Reglamento Interior de Labores y c) Comisión Dictaminadora de Credenciales, de conformidad con las listas anexas, mismas que fueron aprobadas por la asamblea.

Por último, el Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones y representante del Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Presidente de la convención, propuso a la asamblea y ésta aceptó, declarar los trabajos en SESIÓN PERMANENTE.

Efectuado un recurso se celebró sesión plenaria, en la que se aprobaron por unanimidad los informes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales.

De inmediato se procedió al nombramiento de la Comisión de Salarios siendo integrada por los Delegados Obreros y Patronales que fueron acreditados ante esta convención.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día seis de octubre de dos mil dieciséis y siendo las quince horas y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva, certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Salarios del convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación, se levantó la sesión haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

“HOY DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE GÉNEROS DE PUNTO”.

PARA CONSTANCIA se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada es firmada al calce por el Presidente de la Convención conjuntamente con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen por los Delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Sector Obrero: **Fermín Lara Jiménez, Alfredo Cruz Rodríguez, Miguel Ángel Tapia Dávila, Guadalupe Delgadillo Vizcarra**.- Rúbricas.- Los Secretarios Sector Patronal: **Fernando Yllanes Martínez, Héctor Martino Silis, Luis Sánchez Ramos, Marco Antonio Santelis Sánchez**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 6 de octubre de 2016, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: CONVENIO REVISIÓN SALARIAL GÉNEROS DE PUNTO.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil dieciséis, comparecieron ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Alejandro Peguero Pérez y Roberto Ramírez Muñoz, Directores de Área y Ana María Loeza Espinosa, Funcionaria Conciliadora, todos ellos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los integrantes de la Gran Comisión de Contratación y Tarifas de la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto en su Aspecto Salarial, comparecen por el Sector Obrero los señores: Fermín Lara Jiménez, Miguel Ángel Tapia Dávila, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Sebastián Moreno Tapia, Alfredo Cruz Rodríguez, Alfredo Cruz Ruiz, Fidel Agustín Moreno García, Marcial Serna Luévano, Servando García Viveros, Jesús Martín Galicia Rodríguez, Sergio Piña Durán, Francisco Javier Mondragón Rodríguez, Rosendo López Clemente, Lic. Angelina Hernández Ríos, J. Tomas Zenteno Monsalvo, Nicolás Loza Hurtado, Romualdo Pérez Rodríguez, Jorge Armas contreras, Hugo Landeros Olague, Buenaventura Hernández García, Marciano Pérez Flores, Octavio Rosas Cardiel, Raymundo López Troncoso, Juan Benítez Pérez, Ignacio Santiago García, Ricardo Delgadillo Ocampo, Jaime Ricardo Cruz Marañón, Reynaldo Lara Ojeda, María Elena Lara Cataño, Emanuel Gerardo Moreno Ortega, Alejandro Martínez Velázquez, Oscar Viveros Ortega, Florencio Sánchez Sánchez, Ismael Rodríguez Márquez y Heliodoro Bernardino López González, comparecen por el

Sector Patronal los CC. David Antonio García Cosío, Simón Cohen, Licenciados Fernando Yllanes Martínez, Fernando Yllanes Almanza, Luis Sánchez Ramos, Max Camiro Vázquez, Marcelo Sánchez Fernández, Fernando Zamanillo Noriega, Héctor Martino Silis y Octavio Carvajal Bustamante, Mario Carbajal Trillo, Abiel Noé Sánchez Rosas, Roxana Güemes Escalera, Abraham Borden Camacho, Marco Antonio Santelis Sánchez quienes dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los CC. Funcionarios de esta misma Secretaría ante quienes se actúa, han llegado a un acuerdo para dar por revisado el aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto, y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y ratifican para los efectos legales correspondientes, que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y a los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto en la República Mexicana.

SEGUNDA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto para los efectos del artículo 419-Bis de la Ley Federal del Trabajo, y convienen que a partir del primer turno del día once de octubre de dos mil dieciséis, se incrementen los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de la Industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como de los llamados “banderazos” donde los hubiere en un (4.2% (Cuatro punto dos por ciento) que entrará en vigor a partir de la fecha señalada, consecuentemente el salario mínimo en esta rama de Industria y a que se refiere el artículo 32 del Contrato Ley que se revisa será de \$163.78 (Ciento sesenta y tres pesos con 78/100 M.N.) el cual ya incluye el incremento pactado en esta cláusula.

TERCERA.- En vista de lo convenido en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentó ante la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga y Conciliación de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio y ante dicha autoridad.

CUARTA.- Para los efectos de los artículos 33, 419, 419 Bis y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Trabajo, las partes se obligan a depositar y ratificar el presente Convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para cuyo efecto la representación patronal faculta a los CC. Licenciados Alejandro Fernández Suárez, Fernando Yllanes Martínez y Héctor Martino Silis, conjunta o separadamente; y la representación obrera faculta a los CC. J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra y Alfredo Cruz Rodríguez, conjunta o separadamente.

QUINTA.- Las partes solicitan al C. Secretario del Trabajo y Previsión Social que ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de lo dispuesto por el artículo 419 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes solicitan se dé cuenta al Pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley con el presente Convenio, para los efectos reglamentarios.

PARA CONSTANCIA, se levanta el presente Convenio que después de leído por los comparecientes lo ratifican en sus términos, firmándolo al margen, así como los delegados obreros y representantes patronales que quisieron hacerlo y al calce los CC. Funcionarios que actúan.

El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- Los Directores de Área: **Alejandro Peguero Pérez, Roberto Ramírez Muñoz.-** Rúbricas.- La Funcionaria Conciliadora, **Ana María Loeza Espinosa.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se emiten los Criterios Generales de Ordenación para simplificar, actualizar y homologar los trámites involucrados en el proceso de producción de vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

JUAN CARLOS LASTIRI QUIRÓS, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones I, V, XIII y XIV, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 6 fracciones I y VI; 7, 8 y 15 de la Ley de Vivienda; y 41, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos; 9 fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

II. Que la política nacional y los programas de vivienda, conducen el desarrollo y la promoción de actividades que deben realizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, los gobiernos municipales y la concertación con los sectores social y privado.

III. Que el 21 de enero de 2015 el Presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto, presentó las “Medidas de Impulso a la Vivienda” con el objetivo de implementar una política encaminada a construir ciudades más ordenadas que contengan espacios dignos para compartir con la familia, más cerca de los centros de trabajo y servicios públicos de calidad; y así mejorar las condiciones de vida de la mayoría de los mexicanos.

IV. Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ejerce las atribuciones que las Leyes de Vivienda y de Asentamientos Humanos, le confieren expresamente en sus respectivas materias.

V. Que la legislación aplicable en materia de asentamientos humanos y vivienda, es insuficiente para reducir la discrecionalidad con las que actúan las autoridades que emiten licencias y permisos de construcción, aumentando con ello los costos y los tiempos y desincentivando las inversiones y la producción de vivienda de interés social y popular para las familias de bajos ingresos.

VI. Que el presente instrumento, tiene como propósito ser una guía y una herramienta para que las entidades federativas y municipios simplifiquen, actualicen y homologuen los trámites involucrados en el proceso de producción de vivienda, y a través del cual, las instancias competentes del Gobierno Federal, podrán priorizar la dispersión de sus subsidios, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS GENERALES DE ORDENACIÓN PARA SIMPLIFICAR, ACTUALIZAR Y HOMOLOGAR LOS TRÁMITES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE VIVIENDA

PRIMERO.- El proceso de producción de la vivienda es de interés social. En los proyectos de construcción, es necesario mantener la congruencia con las políticas nacionales de ordenamiento territorial, desarrollo urbano sustentable, protección civil, riesgos y vulnerabilidad, infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, suministro de energía eléctrica), protección del medio ambiente, así como la protección y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, como es el patrimonio arqueológico e histórico de México.

SEGUNDO.- Para los efectos de estos Criterios Generales de Ordenación, se entenderá por:

- I. **Capacidad de carga:** estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes, tal que no rebase su capacidad de recuperarse en el corto plazo sin la aplicación de medidas de restauración o recuperación para restablecer el equilibrio ecológico;
- II. **Centro de población:** las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como, las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

- III. **Condominio:** forma de propiedad en la que diferentes departamentos, viviendas, casas o locales de un inmueble, pertenecen a distintos propietarios en forma singular y exclusiva, los cuales además tienen un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble;
- IV. **Consejo metropolitano:** órgano colegiado conformado por las entidades federativas y los municipios en que se delimita cada zona metropolitana, que tiene por objeto definir los objetivos, prioridades, políticas y estrategias para el desarrollo de cada zona metropolitana, es una instancia de interés público y beneficio social, que apoya la planeación, promoción y gestión del desarrollo metropolitano y regional, y contribuye a una adecuada coordinación intergubernamental para la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, dirigidas a resolver de manera oportuna, eficaz, eficiente y estratégica, aspectos prioritarios para el desarrollo de las zonas metropolitanas;
- V. **Demanda de vivienda:** necesidades de vivienda determinadas principalmente por factores demográficos y los rezagos acumulados. Es decir, por los nuevos hogares que se van conformando y que necesitan vivienda, así como por el déficit en el inventario habitacional, representado por los hogares que no cuentan con una vivienda adecuada.
- VI. **Desarrollo habitacional:** es el grupo de viviendas proyectado en forma integral, con la dotación de infraestructura y servicios urbanos;
- VII. **Desarrollo urbano:** proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- VIII. **Destinos:** los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;
- IX. **Eco técnica:** tecnologías intermedias que pueden ser utilizadas para ayudar al establecimiento de las comunidades o asentamientos ecológicos autosuficientes. La ecotécnica debe hacer explícito su reconocimiento a que el hábitat del hombre forma parte del ecosistema;
- X. **Equipamiento urbano:** el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas y sociales;
- XI. **Energía alternativa:** aquellas fuentes de energía planteadas como alternativa a las tradicionales clásicas;
- XII. **Evaluación del impacto ambiental:** instrumento de la política ambiental con aplicación específica e incidencia directa en las actividades productivas, que permite plantear opciones de desarrollo que sean compatibles con la preservación del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales;
- XIII. **Fraccionamiento:** la división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera del trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;
- XIV. **Impacto en el medio ambiente:** aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales;
- XV. **Infraestructura urbana:** los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centros de población;
- XVI. **Modalidades de la movilidad urbana:** peatonal, bicicleta, transporte público, transporte de carga, automóvil particular;
- XVII. **Modalidades de utilización del suelo:** de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como de preservación y equilibrio ecológico;
- XVIII. **Municipalización:** el acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción total o parcial por parte del fraccionador o promotor de una subdivisión al municipio respectivo, de los bienes inmuebles, equipo, mobiliario e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento o subdivisión, que cumpliendo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al municipio, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los habitantes ahí asentados;

- XIX. Ordenamiento ecológico:** instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;
- XX. Ordenamiento territorial:** el proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población, de las actividades económicas y de los servicios en el territorio;
- XXI. Programas de acción climática:** son instrumentos orientados a reducir las emisiones de compuestos de efecto invernadero (CEI) y a establecer procesos que permitan a la población adaptarse ante los cambios asociados con el cambio climático. Estos programas son importantes debido a que, dadas las competencias de los estados y municipios, pueden contribuir significativamente a alcanzar las metas nacionales de reducción de emisiones;
- XXII. Regionalización funcional:** metodología elaborada por la SEDATU que permite analizar el territorio nacional a partir de dinámicas económicas y sociales de la población y clasificar cada región en el país en 5 grupos de acuerdo a sus características: Sistemas Urbano Rurales, Subsistemas Urbanos Rurales, Centros Articuladores del Sistema, Centros Integradores de Servicios Básicos Urbanos, y Centros Integradores de Servicios Básicos Rurales;
- XXIII. Reserva territorial:** las áreas que por determinación legal y con base en un plan específico serán utilizadas para el crecimiento de un centro de población con prohibición estricta de darle otros usos diferentes a los especificados en el plan o programa de desarrollo urbano aplicable;
- XXIV. Sistema de ciudades:** conjunto de centros urbanos de un país o región que se interrelacionan por medio de un proceso de interdependencia que les da composición a las coexistencias de cada uno de los centros, obteniéndose un todo. Su interdependencia es funcional y es la dinámica interna que manifiesta una tendencia que conlleva a su ordenación estructural;
- XXV. Sistema estatal de centros de población:** sistema de ciudades en el territorio estatal;
- XXVI. Sustentabilidad ambiental:** se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras;
- XXVII. Tipología de vivienda:** la variedad de las viviendas por diferentes diseños, niveles, tamaños y/o disposición de sus componentes, para diferentes necesidades de los hogares que las habitarán;
- XXVIII. Traza urbana:** estructura básica de una ciudad o parte de ella, en lo que se refiere a la vialidad y demarcación de manzanas o predios limitados por la vía pública;
- XXIX. Uso del suelo:** término que en planeación urbana designa el propósito específico que se da a la ocupación o empleo de un terreno;
- XXX. Vivienda digna:** la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos;
- XXXI. Zona de riesgo:** Es la zona o lugar con probabilidad de daños o pérdida sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;
- XXXII. Zona metropolitana:** el conjunto de dos o más municipios o demarcaciones territoriales en los que se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio o demarcación que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica.

Adicionalmente, se considera como zona metropolitana: a) todos aquellos municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos que contienen una ciudad de un millón o más habitantes, y b) aquéllos con ciudades de 250 mil o más habitantes que comparten procesos de conurbación con ciudades de los Estados Unidos de América.

TERCERO.- Los programas de desarrollo urbano conforman el marco de referencia para la autorización y otorgamiento de licencias de construcción, de fraccionamientos, condominios y desarrollos habitacionales, al proporcionar el ordenamiento y estructura urbana adecuada para el futuro desarrollo de los municipios, y la consolidación de los centros de población. Dichos programas, especificarán la orientación de crecimiento del área urbana, además de las acciones e instrumentos que contribuirán al ordenamiento urbano planeado.

CUARTO.- Los gobiernos de las entidades federativas, a través del Programa Estatal de Desarrollo Urbano o sus equivalentes, en concordancia con el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y de acuerdo con su marco jurídico estatal, establecerán:

I. La regionalización funcional de la entidad, que identifique la vocación productiva o económica del sistema de ciudades;

II. El estado de conservación y deterioro de las áreas naturales y las que deban preservarse;

III. Las áreas urbanas actuales y las que presentan aptitud como susceptibles de ser aprovechadas para usos urbanos;

IV. El modelo de uso y aprovechamiento del territorio;

V. Los criterios para ordenar la distribución de las actividades productivas en el territorio estatal, en las regiones funcionales y en las ciudades;

VI. Las políticas que permitan proteger y aprovechar de manera racional el suelo urbano en el territorio estatal; integrar el sistema estatal de centros de población, establecer sus relaciones y sus funciones; inducir el crecimiento de los centros de población; la construcción, ampliación o mejoramiento de la infraestructura, el equipamiento y los servicios públicos de cobertura estatal y regional, la vialidad de enlace interurbano; así como construir, ampliar o mejorar la vivienda, y

VII. Las áreas no urbanizables por prevención de riesgos.

QUINTO.- Los Consejos Metropolitanos, como órganos colegiados en cada una de las zonas metropolitanas identificadas por el Consejo Nacional de Población, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, deberán definir los objetivos, prioridades, políticas y estrategias para el desarrollo metropolitano; apoyar la planeación, promoción y gestión del desarrollo metropolitano y regional; y establecer los criterios para asignar prioridad y prelación a los estudios, programas y/o proyectos, en congruencia con el plan o programa metropolitano correspondiente.

El objetivo de los planes o programas de ordenación de zona metropolitana, o equivalentes, será establecer los mecanismos de coordinación metropolitana que permitan comprometer a las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales, involucrados en una estrategia común de ordenación del territorio y constituir un marco de actuación interinstitucional que incluya los programas y acciones de los sectores público, social y privado en el desarrollo integral-sustentable de la Zona Metropolitana.

Los planes o programas de ordenación de zona metropolitana o equivalentes, contendrán la propuesta de estructura urbana de la Zona Metropolitana, la determinación de las modalidades de utilización del suelo, las modalidades de la movilidad urbana y finalmente las etapas y prioridades en la consolidación de la infraestructura y el desarrollo urbano. Los municipios respectivos en el ámbito de sus jurisdicciones, determinarán en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes, las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

SEXTO.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano o su equivalente, alineado al Programa Estatal de Desarrollo Urbano respectivo, es el instrumento de planeación operativa que promueve las actividades económicas más acordes a las condiciones territoriales, que generen empleo, mejoren las condiciones de vida de la población, que ordenen el desarrollo urbano del municipio y fortalezca su competitividad, considerando:

I. Identificar la situación del medio natural y urbano actual del desarrollo habitacional, tomando en cuenta los siguientes aspectos: el ámbito regional, el medio físico natural, el medio físico transformado, el diagnóstico ambiental, los aspectos socio económicos, la administración y gestión del desarrollo urbano, y las tendencias.

II. Definir el esquema para el ordenamiento urbano y su desarrollo futuro;

III. Formular los instrumentos de gestión para la consolidación de los centros de población y para contener la expansión del área urbana actual;

IV. Establecer la programación de acciones y proyectos a corto (3 años), mediano (6 años) y largo plazo (10 años) para generar la dinámica integral de desarrollo sustentable del municipio, y

V. Las demás que considere la legislación aplicable.

SÉPTIMO.- El programa de desarrollo urbano de centro de población, corresponde al nivel de definición de la planeación que constituye el marco de referencia idóneo para evaluar la pertinencia o no de todo proyecto de vivienda, respecto de su congruencia con el esquema de funcionamiento deseable para cada ciudad.

Este nivel de planeación permite a las autoridades municipales, la visión integral del fenómeno urbano, para la gobernanza y administración del desarrollo urbano de cada centro de población en el municipio.

Este instrumento permite identificar la situación urbana actual del centro de población de forma integral, su problemática y potencialidades, considerando el medio natural, cada uno de los componentes urbanos y su relación funcional.

Desde la visión integral y actual del fenómeno urbano y la situación del área urbana; precisar los objetivos y metas, las políticas, los programas y las acciones para el desarrollo económico, social y la sustentabilidad ambiental del contexto territorial, a través de:

- I. Límite del centro de población;
- II. Estrategia territorial como modelo de ordenamiento ecológico, urbano y económico;
- III. Estructura vial y movilidad urbana sustentable;
- IV. Zonificación secundaria, usos y destinos del suelo;
- V. Estrategia urbana del área central;
- VI. Reservas y etapas de desarrollo;
- VII. Perspectivas de zonas con proyectos detonadores del desarrollo.

Formular los instrumentos de gestión para ordenar la estructura urbana y su desarrollo futuro, para la consolidación del centro de población y de manera particular para contener la expansión del área urbana actual.

Establecer la cartera de proyectos a corto (3 años), mediano (6 años) y largo plazo (10 años) que contribuyan a la dinámica integral de desarrollo urbano del centro de población.

Constituir el instrumento de planeación operativo que promueva las actividades económicas que generan empleo, la mejora a las condiciones de vida de la población, ordenar el desarrollo urbano del centro de población con base en la aptitud territorial para la competitividad, establecer las áreas de preservación ecológica, las áreas de crecimiento urbano, entre las que se encuentran las zonas aptas para vivienda de acuerdo al requerimiento de suelo que deberán localizarse en zonas fuera de riesgos para la población.

OCTAVO.- Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano o sus equivalentes, alineados al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, son el instrumento idóneo para definir el esquema de atención para las zonas específicas del centro de población, que por su situación particular requieran de un análisis y propuesta de desarrollo urbano específica y de mayor detalle.

NOVENO.- La federación, en la operación de sus programas en materia de suelo y vivienda, dará prioridad a aquellas entidades federativas y a los municipios que realicen acciones, obras e inversiones en materia de suelo y reservas territoriales, cuando éstas, se sujeten a lo dispuesto en los programas nacionales de desarrollo urbano y de vivienda, así como a los programas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda y ambientales, estatales y municipales correspondientes.

DÉCIMO.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, son el instrumento ideal para establecer la dimensión en número y tipología de vivienda, debiendo considerar por lo menos, que la ubicación de las propuestas de fraccionamientos, condominios y desarrollos habitacionales, sean coherentes con la demanda real y tipología de vivienda identificada en el municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- La federación, en la operación de sus programas en materia de suelo y vivienda, dará prioridad a aquellas entidades federativas, a los municipios y a los sectores social y privado productores de vivienda, que adapten sus proyectos en atención a la sustentabilidad, de acuerdo a las características locales, ambientales, culturales y sociales, a la utilización de recursos de la región en que se ubiquen, al ahorro de energía, la gestión de residuos y desechos y la participación de la comunidad.

Asimismo, se verificará que en los diseños y construcción de vivienda nueva, áreas comunes, vialidades, equipamiento y servicios urbanos que forman parte integral de un fraccionamiento, condominio o desarrollo habitacional y de su entorno urbano, se consideren los criterios de diseño y construcción publicados por la Comisión Nacional de Vivienda con accesibilidad universal.

DÉCIMO SEGUNDO.- En las normas técnicas que emitan las legislaturas estatales y los ayuntamientos, es importante considerar que en los proyectos de urbanización y construcción de fraccionamientos, condominios y desarrollos habitacionales, se contemple por lo menos:

- I. El diseño de prototipos y las tipologías de la vivienda;
- II. La infraestructura hidráulica, saneamiento, electrificación y alumbrado público;
- III. El equipamiento urbano;
- V. La movilidad urbana; y
- IV. Los criterios ambientales federales.

DÉCIMO TERCERO.- Previo a la construcción de fraccionamientos, condominios y desarrollos habitacionales, es necesario tomar en cuenta los trámites federales siguientes:

I. Evaluación del impacto ambiental, conforme al artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas;

- II. Constancia de no afectación a cuerpos de agua;
- III. Factibilidad de servicios de energía eléctrica otorgado por la Comisión Federal de Electricidad;
- IV. Constancia de no afectación a ductos e instalaciones de Petróleos Mexicanos;

V. Visto Bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para proyectos ubicados en un inmueble patrimonial, en colindancia con un inmueble patrimonial o dentro de una zona de monumentos, y

- VI. Aquellos que se deriven de las Leyes aplicables al contexto específico del proyecto.

DÉCIMO CUARTO.- Para la realización de fraccionamientos, condominios y desarrollos habitacionales de carácter mixto, es pertinente considerar la combinación de usos de suelo complementarios al habitacional y la variedad en los tipos de vivienda; preferentemente vertical, para los diversos niveles de ingreso de las familias que los habitarán, privilegiando la de tipo vertical, de acuerdo a la demanda de vivienda identificada; buscando favorecer, como política de ordenamiento, la proximidad de la vivienda a los nuevos equipamientos y servicios que se instalen, para beneficio de la población.

DÉCIMO QUINTO.- De conformidad con la legislación aplicable, es facultad de las autoridades municipales, señalar la ubicación y superficie de los terrenos que deban ser donados, tomando en consideración aquellas áreas que mejor satisfagan la prestación de los servicios urbanos a los habitantes del fraccionamiento, condominio o desarrollo habitacional, y en su caso, para la comunidad en general que se relacione con el proyecto.

DÉCIMO SEXTO.- Para que las autoridades municipales, garanticen que los fraccionamientos, condominios y desarrollos habitacionales, se adecuen al entorno urbano planeado y al modelo de ciudad previsto, se sugiere definir en el proyecto como mínimo lo siguiente:

- I. Las dimensiones y proporción de los lotes mínimos;
- II. La intensidad de construcción, promoviendo una densidad que permita fomentar un modelo de ciudad compacta sin saturar la infraestructura, el equipamiento urbano, los servicios y la capacidad de carga del ecosistema;
- III. El porcentaje de área libre, indicando el porcentaje que podrá ser pavimentado y el que deberá corresponder a áreas verdes que permitan la recarga al subsuelo.
- IV. Los usos y destinos del suelo, promoviendo la mezcla de usos complementarios al habitacional, que en proyectos de 625 viviendas a más, se especifique la proporción máxima de uso de suelo habitacional y la mínima de los otros usos de suelo complementarios;
- V. El porcentaje, ubicación, características y destino de las áreas de donación, necesarias para el funcionamiento del proyecto;
- VI. Las dimensiones, trazo propuesto y características de las vialidades, promoviendo que éstas sean adecuadas para diversos modos de transporte (peatón, bicicletas, transporte público y transporte particular) y que promuevan la accesibilidad universal, y
- VII. En proyectos de 3,750 viviendas a más, obtener el Visto Bueno de desarrollo urbano de la entidad federativa correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los fraccionamientos, condominios y desarrollos habitacionales que sean promovidos por personas físicas o morales, deberán estar alineados y ser congruentes con la demanda de vivienda, los usos y destinos del suelo, la intensidad de construcción, el trazo y secciones viales propuestos, las áreas de donación y especificaciones técnicas establecidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano aplicables.

DÉCIMO OCTAVO.- En la planeación de los fraccionamientos, condominios y desarrollos habitacionales, en materia de infraestructura y equipamiento urbano, se considerará:

I. Las fuentes de abastecimiento de agua potable mediante la red de distribución y tomas domiciliarias, y en su caso por separado, de agua potable y de agua tratada, según las especificaciones que determine la Autoridad Municipal respectiva;

II. El sistema de alcantarillado separado, pluvial y de aguas residuales, según las especificaciones que determine la Autoridad Municipal respectiva;

III. La conexión o en su caso construcción de plantas de tratamiento modulares y/o por zona, de aguas residuales, conforme a los criterios que fije la Autoridad Municipal respectiva o la entidad federativa, a través de los organismos de agua correspondientes;

IV. La red de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las normas técnicas de la Comisión Federal de Electricidad, con cableado subterráneo en su caso, conforme a los criterios que establezca la reglamentación municipal aplicable;

V. El alumbrado público de acuerdo a las normas técnicas de la Comisión Federal de Electricidad, conforme a los criterios que establezca la reglamentación municipal aplicable, con sistemas de ahorro de energía y de preferencia, que utilicen energía alternativa o con eco técnicas;

VI. Los ductos subterráneos para redes telefónicas y de datos, según las especificaciones que determine la Autoridad Municipal respectiva;

VII. Las guarniciones y banquetas, con accesos para personas con discapacidad;

VIII. El pavimento de calles, con pasos peatonales y accesos para personas con discapacidad, de acuerdo a las especificaciones determinadas por la reglamentación de la Autoridad Municipal respectiva;

IX. Las áreas verdes, con el tipo de árboles y vegetación preferentemente de especies nativas, con bajos requerimientos de agua y de importancia para la captura de carbono, conforme los criterios y recomendaciones de la Autoridad Municipal respectiva;

X. Los sistemas de riego para las áreas verdes, privilegiando la utilización de agua tratada, conforme los criterios que fije la Autoridad Municipal respectiva, a través del organismo de agua competente;

XI. El equipamiento de limpia que cuente con contenedores de basura para separar los residuos sólidos urbanos, según las especificaciones que determine la Autoridad Municipal respectiva;

XII. El equipamiento urbano con coberturas que atiendan los requerimientos de cantidad y distancia, en los rubros de educación y cultura, salud y asistencia social, comercio y abasto, comunicaciones y transporte, recreación y deporte, administración pública y servicios urbanos;

XIII. Las propuestas para la implantación del sistema de movilidad urbana integral, con los modos de transporte conforme la demanda y los plazos en que ésta va a generarse, y

XIV. En su caso, equipamiento para la seguridad pública, con las especificaciones que determine la Autoridad Municipal respectiva.

DÉCIMO NOVENO.- Las autoridades competentes, están facultadas requerir documentación que acompañe la solicitud de autorización de los fraccionamientos, condominios o desarrollos habitacionales, entre los cuales se revisarán los siguientes:

I.- Propiedad del terreno o terrenos objeto de la solicitud, con los datos de inscripción en el catastro y Registro Público de la Propiedad;

II.- Acta constitutiva de la empresa fraccionadora o promotora, cuando se trate de persona moral;

III.- Ubicación del inmueble o inmuebles del proyecto;

IV.- Levantamiento topográfico del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud;

V.- Propuesta de denominación del fraccionamiento o desarrollo habitacional y de la nomenclatura de las calles, vialidades y demás espacios públicos, y

VI.- Los documentos técnicos, de descripción y datos del proyecto (memoria descriptiva).

VIGÉSIMO.- La federación, en la operación de sus programas en materia de suelo y vivienda, dará prioridad a aquellos municipios que emitan las resoluciones sobre las solicitudes de autorización de construcción de fraccionamientos, condominios o desarrollos habitacionales, cumpliendo como mínimo, con los siguientes elementos:

I.- Determinación en cuanto a su competencia, de que el fraccionamiento, condominio o desarrollo habitacional es procedente o improcedente;

II.- Definición sobre la ubicación y superficies de los terrenos que deberán ser donados al municipio;

III.- En su caso, la determinación del equipamiento urbano e infraestructura que se realizará en las áreas de donación;

IV.- Aprobación de la propuesta de denominación del fraccionamiento o desarrollo habitacional y de la nomenclatura de las calles, vialidades y demás espacios públicos;

V.- Requerimientos mínimos de equipamiento e infraestructura y servicios en las áreas de donación; y

VI.- Establecimiento de especificaciones o características que deban cumplirse como condicionantes para su construcción, en su caso.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los fraccionadores o promotores deberán:

I.- Observar lo dispuesto en estos Criterios Generales de Ordenación, los ordenamientos municipales, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población, los Programas Parciales de Desarrollo Urbano aplicables y en la autorización respectiva;

II.- Ejecutar, en su caso y por su cuenta, en tiempo y especificaciones, las obras de urbanización y de equipamiento urbano e infraestructura que le correspondan, de acuerdo con el proyecto definitivo de fraccionamiento, condominio o desarrollo habitacional que les hayan autorizado;

III.- Otorgar las garantías conducentes, a efecto de asegurar la ejecución adecuada de las obras de urbanización, equipamiento urbano e infraestructura y el cumplimiento de cada una de las obligaciones que les correspondan;

IV.- Donar al municipio, cuando así proceda, las superficies que les señale la autorización respectiva;

V.- Cumplir en tiempo y forma, con sus obligaciones fiscales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación fiscal estatal y municipal;

VI.- Iniciar en tiempo las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano y/o infraestructura, previa la autorización de la Autoridad Municipal respectiva, y

VII.- Las demás que le señale estos Criterios Generales de Ordenación y otras disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Autoridad Municipal es la única competente para recibir los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y las obras de urbanización de un fraccionamiento o desarrollo habitacional.

VIGÉSIMO TERCERO.- El desarrollador o promotor habiendo ejecutado la urbanización total del fraccionamiento y en su caso el equipamiento urbano y/o infraestructura complementarios en el área de donación, de conformidad al proyecto definitivo autorizado, solicitará a la Autoridad Municipal respectiva, la municipalización del mismo.

VIGÉSIMO CUARTO.- La Autoridad Municipal en ejercicio de sus atribuciones, recibirá la totalidad de un fraccionamiento o desarrollo habitacional, o de alguna etapa de urbanización, servicio o equipamiento, mediante el levantamiento de acta administrativa total o parcial, a fin de que previo dictamen técnico-jurídico, se certifique que el desarrollador cumplió con todas las obligaciones y que las obras y servicios que se entregan, se encuentran en buen funcionamiento y óptima calidad.

VIGÉSIMO QUINTO.- La Autoridad Municipal en ejercicio de sus atribuciones, tramitará la publicación en el Periódico Oficial del Estado correspondiente, del acta administrativa del fraccionamiento, condominio o desarrollo habitacional, o las correspondientes a las etapas de urbanización o recepción de un servicio u obra de equipamiento urbano.

VIGÉSIMO SEXTO.- La Autoridad Municipal en ejercicio de sus atribuciones, preverá en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano aplicables, así como en los Reglamentos de Construcción y Normas Técnicas, los requisitos y características de las construcciones, para garantizar el derecho a una vivienda digna y decorosa, definiendo al menos:

- I. Los usos compatibles;
- II. El alineamiento, características y condicionantes de la traza urbana;
- III. El porcentaje de área libre y de superficie edificable (COS y CUS);
- IV. El número de niveles permitidos;
- V. Las condiciones mínimas de ventilación e iluminación;
- VI. Criterios de seguridad estructural acordes a las condiciones del terreno;
- VII. Las dimensiones mínimas para el cumplimiento de las funciones previstas para cada tipo de espacio o local;
- VIII. Criterios de protección civil (contra incendios, sismos, etc.);
- IX. Requisitos de estacionamientos;
- X. Criterios de accesibilidad universal;
- XI. Criterios de integración al contexto urbano y el impacto visual tanto urbano como paisajístico o natural;
- XII. El porcentaje del área libre que no deberá estar pavimentado, con el fin de permitir la filtración al subsuelo y por ende recarga de los mantos freáticos, y
- XIII. La implementación de eco tecnologías.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La federación, en la operación de sus programas en materia de suelo y vivienda, dará prioridad a aquellas entidades federativas y a los municipios, que implementen en la tramitación de las licencias o permisos de construcción, una Ventanilla Única que utilice un solo formato, que incluya:

- I. El alineamiento y número oficial;
- II. El tipo de autorización y alcance de la ejecución de la obra;
- III. La vigencia de la licencia o permiso;
- IV. El número de metros cuadrados construidos;
- V. El número de niveles a construir;
- VI. El número de cajones de estacionamiento, y
- VII. El lugar donde se deban depositar los escombros y los residuos de la construcción y demolición.

VIGÉSIMO OCTAVO.- La Ventanilla Única es una unidad administrativa de nivel Municipal, encargada de la tramitación de las licencias o permisos referidos a fraccionamientos, condominios o desarrollos habitacionales, con el objeto de agilizar y simplificar los trámites administrativos para los desarrolladores o promotores al tener un único intermediario, al tiempo que se asegura la transparencia, la efectividad y la no discrecionalidad en el proceso.

VIGÉSIMO NOVENO.- La Ventanilla Única recibirá la información y gestionará los procedimientos referidos al otorgamiento de licencias de fraccionamientos, condominios o desarrollos habitacionales y la construcción de vivienda de interés social o popular, coordinando e informando al promovente sobre el trámite correspondiente, fungiendo como el vínculo con las distintas instituciones y dependencias involucradas.

TRIGÉSIMO.- Para su eficaz funcionamiento la Ventanilla Única se coordinará con todas aquellas instituciones y dependencias de los tres órdenes de gobierno de las cuales se requieran permisos, dictámenes, resolutivos o visto bueno para la expedición de las autorizaciones o licencias.

Para ello, cada institución o dependencia involucrada, deberá nombrar un funcionario para ser el enlace con la Ventanilla Única.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- El funcionamiento de la Ventanilla Única deberá darse bajo los preceptos de simplificación administrativa y de mejora regulatoria, por lo que los funcionarios involucrados deberán procurar evitar retrasar el tiempo de respuesta de las solicitudes y buscar subsanar la duplicación de requisitos.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Una vez que el desarrollador o promotor ingrese la información del proyecto, la Ventanilla Única deberá revisar que se encuentra toda la información necesaria y que, en caso de requerirlas, cuenta con las autorizaciones federales enunciadas en el criterio décimo tercero.

En caso de haber errores u omisiones, se deberá informar al promovente en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haber recibido la documentación, para que dichas omisiones puedan ser solventadas.

Una vez que el expediente ha sido validado por la Ventanilla Única, se deberá generar un número único de expediente con el que se identificará el proyecto en las etapas subsecuentes, el cual permitirá al promotor dar seguimiento al estado de su trámite.

El expediente deberá ser turnado simultáneamente a las distintas dependencias involucradas en el proceso.

Cada institución o dependencia dispondrá de hasta 15 días hábiles para informar si se requiere modificación o aclaración sobre el contenido del proyecto. La solicitud de información deberá realizarla a través de la Ventanilla Única para que ésta conjunte los requerimientos y se los haga saber al desarrollador o promotor.

En caso de no haber modificaciones o aclaraciones, las dependencias deberán remitir en un plazo no mayor a 120 días a la Ventanilla Única, el dictamen, visto bueno, resolutivo o permiso, o bien un informe con las observaciones.

La Ventanilla Única integrará un informe conjunto y se lo entrega al desarrollador o promotor.

En caso de haber observaciones el desarrollador o promotor deberá solventarlas y reingresar los documentos con el mismo número de expediente.

Una vez aprobado por todas las dependencias la Ventanilla Única entregará la Autorización Única que incluye las Licencias y le remite el formato para el pago de fianzas y garantías para la urbanización de acuerdo a la legislación local vigente.

La Ventanilla Única remitirá los datos del Fraccionamiento, Condominio o Desarrollo Habitacional a la Gaceta Oficial para su publicación correspondiente.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Después de haber obtenido la autorización del fraccionamiento, condominio o desarrollo habitacional, el fraccionador o promotor del mismo, contará con un plazo de 2 años para iniciar las obras de urbanización, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le haya notificado dicha autorización; si vencido el plazo no se han iniciado dichas obras; se podrá conceder una prórroga de un plazo máximo de un año adicional; o conforme a los criterios que establezca la reglamentación municipal aplicable.

TRIGÉSIMO CUARTO.- El tiempo de vigencia de las licencias de construcción que expidan las Autoridades Municipales, guardará relación con la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutar.

TRIGÉSIMO QUINTO.- La Autoridad Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, dará seguimiento a los proyectos autorizados a través de supervisión que corrobore:

I.- Que las obras ejecutadas sean compatibles al proyecto autorizado; y

II.- La calidad y especificaciones de los materiales, obras y servicios realizados; así como, la construcción del equipamiento urbano e infraestructura complementarios cuando sea el caso.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2016.- El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Juan Carlos Lastiri Quirós**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huehuetil #1, con una superficie aproximada de 199-88-32.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "HUEHUETIL #1" UBICADO EN EL MUNICIPIO HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA04982, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23198, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 5891/2015, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "HUEHUETIL #1", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 199-88-32.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: HUEHUETIL #2 DE KATHARINA ANDRES UNGER

AL SUR: EL ZAPOTAL DE JACOBO KLASSEN SUDERMAN

AL ESTE: EL TIGRE DE EVA THIESSEN HARDER

AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 11 DE JULIO DE 2016.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huehuetil #2, con una superficie aproximada de 209-69-33.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "HUEHUETIL #2" UBICADO EN EL MUNICIPIO HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA04983, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23199, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 5891/2015, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD

RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "HUEHUETIL #2", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 209-69-33.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL
AL SUR: EL HUEHUETIL #1
AL ESTE: EL TIGRE DE EVA THIESSEN HARDER
AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 11 DE JULIO DE 2016.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tigre, con una superficie aproximada de 186-39-00.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL TIGRE" UBICADO EN EL MUNICIPIO HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA04984, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23200, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 5891/2015, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL TIGRE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 186-39-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL
AL SUR: EL ZAPOTAL DE JACOBO KLASSEN SUDERMAN
AL ESTE: TERRENO NACIONAL
AL OESTE: EL HUEHUETIL #2 DE KATHARINA ANDRES UNGER, HUEHUETIL #1 DE ISAAK KLASSEN SUDERMAN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION

LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 11 DE JULIO DE 2016.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 2959-34-30.00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA04981, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23197, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 5891/2015, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2959-34-30.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO XPUJIL

AL SUR: EJIDO 20 DE NOVIEMBRE

AL ESTE: EJIDO 20 DE NOVIEMBRE, LA ESPERANZA ROSALBA LOPEZ MEZA Y POSESIONARIOS

AL OESTE: EJIDO NUEVO CAMPANARIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 11 DE JULIO DE 2016.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Kalan Kaax, con una superficie aproximada de 15,055-78-78 hectáreas, Municipio de Calkiní, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "KALAN KAAX" UBICADO EN EL MUNICIPIO CALKINI, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA04687, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 22950, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 5891/2015, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "KALAN KAAX", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 15,055-78-78 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALKINI, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALKINI Y YUCATAN

AL SUR: NOHALAL, HECELCHAKAN

AL ESTE: HOPELCHEN

AL OESTE: CUMPICH, HECELCHAKAN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 11 DE JULIO DE 2016.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lool Ixiin, con una superficie aproximada de 20,798-30-08.17 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOOL IXIIN" UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA4688, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 22949, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 5891/2015, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOOL IXIIN", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 20,798-30-08.17 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO CINCO DE FEBRERO
AL SUR: CARRETERA FEDERAL ESCARCEGA XPUJIL
AL ESTE: EJIDO LECHUGAL
AL OESTE: EJIDO MIGUEL COLORADO Y EJIDO MATAMOROS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 11 DE JUNIO DE 2016

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ley de la Sierra, con una superficie aproximada de 20-00-00.00 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LEY DE LA SIERRA" UBICADO EN EL MUNICIPIO HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA00686, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 22378, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 2082/2015, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LEY DE LA SIERRA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 20-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES
AL SUR: EJIDO YAXHALTUN
AL ESTE: TERRENOS NACIONALES
AL OESTE: TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO

PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 11 DE JULIO DE 2016.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Valle Dorado, con una superficie aproximada de 248-24-81.82 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "VALLE DORADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA01157, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 22656, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 2082/2015, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "VALLE DORADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 248-24-81.82 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EL CENTENARIO JOSE GUSTAVO TRUJILLO GONZALEZ

AL SUR: LA FORTUNA MAGDALENA GONZALEZ OCHOA

AL ESTE: MONIK

AL OESTE: FELIX FUENTES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 11 DE JULIO DE 2016.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.8723 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil setecientos veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.1100 y 5.1836 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco J.P. Morgan S.A.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO mediante el cual la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones informa del inicio de la investigación radicada bajo el número de expediente AI/DE-003-2016, por la probable comisión de conductas contrarias a la legislación aplicable en materia de competencia económica.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

"AVISO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES INFORMA DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE AI/DE-003-2016, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

Con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 54, 56, fracciones VII, X, XI y XIII, 58, 59, 66, primer párrafo, 69, fracción I y 71, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce; 7, párrafos primero y tercero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el DOF el catorce de julio de dos mil catorce; 58, párrafo primero de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (Disposiciones Regulatorias), publicadas en el DOF el doce de enero de dos mil quince; así como 1, párrafos primero y tercero, 62, párrafo primero y fracciones VII, VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el cuatro de septiembre de dos mil catorce, mismo que fue modificado mediante acuerdo del Pleno de este Instituto, el cual se publicó en el DOF el diecisiete de octubre de dos mil catorce (Estatuto Orgánico), se emite el presente aviso de inicio de investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente AI/DE-003-2016, toda vez que esta Autoridad considera necesario el ejercicio de su facultad investigadora por la posible comisión de diversas prácticas monopólicas relativas establecidas en las fracciones VII, X, XI y XIII del artículo 56 de la LFCE, en el mercado de la producción, distribución y comercialización del servicio de telefonía pública para su venta al usuario final a través de aparatos telefónicos de uso público en territorio nacional.

El presente procedimiento tiene por objeto determinar si existen o no diversas prácticas monopólicas relativas que pudiera tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos, por lo que no existe todavía la determinación de los hechos y normas cuya violación pueda constituir una infracción, ni la plena identificación del sujeto o sujetos a quienes deberá oírse en defensa como probables responsables, pues como se indica, el objetivo de este procedimiento indagatorio es recabar los medios de prueba que permitan determinar si existen o no los actos prohibidos por la LFCE.

Lo anterior en la inteligencia de que los hechos que puedan constituir violaciones a la LFCE habrán de determinarse, en su caso, en el Dictamen de Probable Responsabilidad a que se refieren los artículos 78, fracción I y 79 de la LFCE, toda vez que el presente acuerdo se refiere únicamente al inicio de un procedimiento indagatorio de carácter administrativo en el que aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, puedan constituir una violación a la normativa en materia de competencia económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ni está determinado en definitiva el o los sujetos a quienes, en su caso, se les deberá oír en defensa como probables responsables de una infracción a la misma.

El presente procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, tal como dispone el segundo párrafo del artículo 58 de las Disposiciones Regulatorias, sino como una actuación de la autoridad tendiente a verificar el cumplimiento de la LFCE para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, por lo que sólo en caso de existir elementos suficientes para sustentar la actualización de contravenciones a la misma, se procederá en términos de los artículos referidos en el párrafo anterior.

En términos del artículo 71, tercer y cuarto párrafos de la LFCE, el periodo de investigación comenzará a contar a partir de la emisión del acuerdo de inicio y no podrá ser inferior a treinta días hábiles ni exceder de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la emisión del acuerdo de inicio. El periodo de investigación podrá ser ampliado hasta en cuatro ocasiones, por periodos de ciento veinte días, cuando existan causas debidamente justificadas para ello y a juicio de esta Autoridad Investigadora.

Con fundamento en el artículo 124, primer párrafo de la LFCE, la información y los documentos que el Instituto Federal de Telecomunicaciones obtenga directamente en la realización de sus investigaciones y, en su caso, diligencias de verificación, será clasificada como Información Confidencial, Información Reservada o Información Pública, de conformidad con las definiciones establecidas en el artículo 3, fracciones IX a XI de la LFCE.

Con fundamento en el artículo 62, fracción VIII del Estatuto Orgánico se turna el presente asunto a la Dirección General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas de este Instituto Federal de Telecomunicaciones, para el efecto de que tramite y realice la investigación correspondiente, requiera documentación e información a cualquier persona, cite a declarar a quienes tengan relación con los hechos investigados; practique visitas de verificación; decrete, aplique y haga efectivas las medidas de apremio necesarias para el eficaz desempeño de sus atribuciones; y, en general, realice las diligencias necesarias para tramitar el presente procedimiento de investigación, de conformidad con las facultades que le otorgan la LFCE, las Disposiciones Regulatorias y el Estatuto Orgánico.

En la Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil dieciséis. Así lo proveyó y firma el Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Ricardo Salgado Perrilliat, con fundamento en los artículos referidos.- Rúbrica.- Conste”.

El Titular de la Autoridad Investigadora, **Ricardo Salgado Perrilliat**.- Rúbrica.

(R.- 439135)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se aprueba la adición de un indicador clave en materia de Turismo al Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 24, 25, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información;

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución del ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno, vivienda, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos;

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. Los censos nacionales de gobierno, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente;
4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia.
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios;

Que en fecha 31 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo No. 11ª/V/2013, aprobado en la Décima Primera Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 10 de diciembre de dos mil trece, mediante el cual se aprobó la inclusión de un conjunto de indicadores clave en materia de turismo al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica, durante la Segunda Sesión del 2015 celebrada el 23 de noviembre de 2015, con base en el análisis del dictamen elaborado por el Comité Técnico Especializado de Estadísticas Económicas del Sector Turismo documentó y dictaminó procedente la propuesta del indicador clave en materia de Turismo para ser incluido en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Por lo anterior la Junta de Gobierno, han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE UN INDICADOR CLAVE EN MATERIA DE
TURISMO AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES**

Primero.- Se aprueba para su inclusión en el Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, los indicadores siguientes:

No.	Indicador
8	Ingresos por turistas internacionales

Segundo.- Corresponderá al Banco de México generar de manera regular y periódica los indicadores en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Estadísticas Económicas del Sector Turismo.

Transitorios

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. 8ª/VI/2016 aprobado en la Octava Sesión 2016 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 29 de septiembre de dos mil dieciséis.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela**.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2016.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 439138)

ACUERDO por el que se aprueban los Lineamientos para el uso y actualización del Catálogo de Tipos de Vegetación Natural e Inducida de México con fines estadísticos y geográficos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III, 26, 27, 30 fracciones III y IV, 32 fracción II, 55 fracciones I y II, 57, 58 y 77 fracción VIII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, lo previsto en la Regla Octava fracciones IV, X y XII, de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información, y

CONSIDERANDO

Que el Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), cuyos datos serán considerados oficiales y además de uso obligatorio para la Federación, Estados y los Municipios, así como las demarcaciones de la Ciudad de México, en los términos que establezca la Ley del SNIEG.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tiene entre sus funciones, las de normar y coordinar el SNIEG, así como las Actividades Estadísticas y Geográficas que lleven a cabo las Unidades del Estado, tomando en cuenta los estándares nacionales e internacionales y las mejores prácticas en la materia.

Que la generación de los datos de recursos naturales en el territorio nacional es atribución de las Unidades del Estado que la realizan empleando diferentes insumos, técnicas y sistemas de clasificación por lo que los resultados son heterogéneos, dando como resultado información de distinta calidad, naturaleza y contenido.

Que es necesario unificar el uso de la nomenclatura de los tipos de vegetación natural e inducida, además de las fases sucesionales que se pudieran presentar, que permita la recopilación, análisis, presentación, comparación e intercambio de información estadística y geográfica; así como garantizar la homogeneidad y comparación de la información para la adecuada integración y funcionamiento del SNIEG.

Que el Catálogo de Tipos de Vegetación Natural e Inducida de México con fines estadísticos y geográficos es resultado de más de 30 años de estudios de campo realizados sobre la distribución y el estado de la cubierta vegetal del país para su representación en la cartografía de Uso del Suelo y Vegetación a diversas escalas, este catálogo correlaciona e integra los sistemas de clasificación de la vegetación más usados en México, siendo éstos el de Miranda y Hernández Xolocotzi (1963), el de Rzedowski (1978) y aportaciones propias del INEGI y de diversos autores.

Que con los presentes Lineamientos se establecen las especificaciones que permitirán a los usuarios de datos e información geográfica, que el acervo puesto a su disposición por las Unidades del Estado, sea integrado con facilidad en sus procesos de producción y en la toma de decisiones; así mismo, se busca que las Unidades del Estado, al generar e intercambiar datos e información geográfica, muestren consistencia, compatibilidad y comparación en sus procesos, como resultado de la estandarización en la comunicación dentro del SNIEG.

Que los presentes Lineamientos consideran las aportaciones derivadas, y aceptadas por el Instituto de la consulta pública realizada a generadores y usuarios de información sobre tipos de vegetación y cuenta con la aprobación del Comité Ejecutivo del Subsistema de Información Geográfica y del Medio Ambiente, por lo que los miembros de la Junta de Gobierno del INEGI han tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL USO Y ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE TIPOS DE VEGETACIÓN NATURAL E INDUCIDA DE MÉXICO CON FINES ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS

Capítulo I,

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto promover el uso y aplicación del Catálogo de Tipos de Vegetación Natural e Inducida de México con fines estadísticos y geográficos, incluyendo sus actualizaciones, con el fin de contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como para realizar estudios y proyectos sobre las características del territorio nacional, generación de indicadores sobre la cubierta vegetal, entre otros, con fines estadísticos y geográficos encaminados a la generación de Información de Interés Nacional.

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos son para fines estadísticos y geográficos y se recomienda su aplicación por las Unidades del Estado que participen en los levantamientos, estudios e inventarios de datos en el territorio nación, en los que se genere información geoespacial con detalle equivalente a cartografía 1:250,000 o similar y en donde la clasificación de los tipos de vegetación sea relevante, realizados por sí mismas o por terceros cuando estas Unidades encomienden dichas actividades.

Para levantamientos en los que se genere cartografía a mayores escalas, podrá emplearse el mismo catálogo, o de considerarse conveniente se añadirán clases o categorías no establecidas en el mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo III de este Lineamiento.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Catálogo.-** Catálogo de Tipos de Vegetación Natural e Inducida de México;
- II. Instituto o INEGI.-** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- III. Lineamientos.-** Los Lineamientos para el uso del Catálogo de Tipos de Vegetación Natural e Inducida de México con fines estadísticos y geográficos;
- IV. Metadatos.-** Los datos estructurados que describen las características de contenido, calidad, condición, acceso y distribución de la información estadística o geográfica;
- V. Tipos de Vegetación.-** Comunidad o grupo de comunidades vegetales que se clasifican con base en alguna de sus características predominantes, ya sean ecológicas, fisonómicas o florísticas;
- VI. Uso del Suelo y Vegetación.-** Información geoespacial que establece y delimita la distribución de la vegetación natural e inducida, la localización de las áreas de uso agrícola, uso pecuario y forestal. Incluye información sobre especies botánicas representativas de la cubierta vegetal y los cultivos agrícolas;

VII. Unidades del Estado o Unidades.- Las áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de:

- a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República;
- b) Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación;
- c) Las entidades federativas y los municipios así como las demarcaciones de la Ciudad de México;
- d) Los organismos constitucionales autónomos, y
- e) Los tribunales administrativos federales.

Cuando el Instituto genere información se considerará como Unidad para efectos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

VIII. Vegetación Inducida.- Se refiere a la vegetación que interrumpe el proceso natural de sucesión vegetal debido a las actividades humanas o a circunstancias especiales que favorecen su aparición;

IX. Vegetación Natural.- Es aquella en que la cubierta vegetal se desarrolla de acuerdo a las características ambientales de una región ecológica, y

X. Vegetación Secundaria.- Es cuando una vegetación natural ha sido eliminada o alterada por diversos factores humanos o naturales, y se regenera en una cubierta vegetal con estructura y composición florística heterogénea.

Capítulo II,

Catálogo de Tipos de Vegetación Natural e Inducida de México.

Artículo 4.- El Catálogo es el instrumento que contiene la relación ordenada y descripción individual de los tipos de vegetación natural o inducida del país. De cada tipo de vegetación se precisa su ubicación o localización en el territorio nacional; la altitud, el clima, la temperatura, la precipitación, el sustrato geológico y el tipo de suelo bajo los cuales se desarrolla; la fisonomía, la altura de las asociaciones o agrupaciones comunes.

Por lo que se refiere a la vegetación inducida, el Catálogo proporciona una descripción general de la misma.

El Catálogo estará disponible para su consulta en el Portal del SNIEG: www.snieg.mx.

Artículo 5.- El Catálogo cumplirá las siguientes funciones:

- I. Proporcionar una definición específica sobre cada tipo de vegetación natural e inducida;
- II. Generar un lenguaje común sobre los tipos de vegetación de país, y
- III. Proporcionar una base específica para la generación de Información de Interés Nacional o aquella susceptible de serlo.

Artículo 6.- El Catálogo integrará dos categorías de clasificación de la información:

- I. Tipo de Vegetación, y
- II. Fase sucesional asociada al tipo de vegetación.

Artículo 7.- Las categorías de la clasificación de vegetación se basarán en el Sistema de Clasificación de Uso del Suelo y Vegetación, que se aplican en la generación de Información de Uso del Suelo y Vegetación del INEGI, y se describen así:

- I. Tipo de vegetación.- comunidad o grupo de comunidades vegetales que se clasifican con base en alguna de sus características predominantes, ya sean ecológicas, fisonómicas o florísticas; las descripciones en el Catálogo se hacen considerando comunidades sin alteración, tipos de Vegetación Primaria o Natural.

El Catálogo incluye también tipos de vegetación que se consideran como inducidos por actividades humanas, es decir, que no estarían presentes en condiciones naturales, y

- II. Fase sucesional.- Cuando un tipo de vegetación primaria es eliminada o alterada por diversos factores humanos o naturales, el resultado es una comunidad vegetal significativamente diferente a la primaria y con estructura y composición florística heterogénea y cambiante, dependiendo del tipo y del ambiente ecológico en donde se desarrolle; en los casos en los que se presenta esta situación al tipo de vegetación que se considera como vegetación original, se le incluye el nivel de información de presencia de vegetación secundaria que con base en la forma de vida predominante de sus componentes y su composición florística. Se clasifica en tres tipos de fases sucesionales: arbórea, arbustiva y herbácea, tipos de Vegetación secundaria.

Artículo 8.- La información que se clasifique con base en el Catálogo deberá estar documentada conforme a la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos Geográficos; los metadatos deberán hacerse públicos por parte de las Unidades del Estado para que los usuarios internos y externos conozcan su existencia y sean consultados.

Capítulo III,

Actualización del Catálogo de Tipos de Vegetación Natural e Inducida de México.

Artículo 9.- El Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente aprobará la actualización del Catálogo, atendiendo a las solicitudes que realicen las Unidades del Estado.

Artículo 10.- Las Unidades del Estado podrán solicitar la modificación, actualización, integración o supresión de algún Tipo de Vegetación. En su solicitud explicará las razones que motivan su petición, acompañando las fuentes documentales que respaldan la misma, atendiendo en su caso, las mejores prácticas nacionales e internacionales.

Artículo 11.- Dicha solicitud se presentará ante del Comité Técnico Especializado de Información en materia de Uso del Suelo, Vegetación y Recursos Forestales, que previa valoración y dictaminación de la misma, a través de su Presidente le remitirá con su documentación anexa al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de su recepción.

Artículo 12.- El Comité Ejecutivo determinará la procedencia o no de la solicitud y en su caso la aprobará, requiriendo a la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente que se realice la actualización correspondiente en el Catálogo disponible en el Portal del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y en dicho medio se comuniquen cuáles fueron las modificaciones realizadas.

Artículo 13.- En cualquiera de las etapas previstas en este Capítulo, se podrán formular las aclaraciones o solicitudes adicionales que se estimen pertinentes a la Unidad del Estado proponente, a través del Comité Técnico Especializado.

Capítulo IV,

Interpretación.

Artículo 14.- La interpretación de los presentes Lineamientos, en los casos no previstos y para efectos técnicos, corresponderá a la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente del INEGI, quien propondrá su actualización ante las instancias competentes; asimismo, proporcionará la asesoría necesaria a las Unidades del Estado y a los usuarios que lo requieran, en las solicitudes de actualización del Catálogo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Uso del Catálogo de Tipos de Vegetación Natural e Inducida de México con fines estadísticos y geográficos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los presentes Lineamientos para el uso del Catálogo de Tipos de Vegetación Natural e Inducida de México con fines estadísticos y geográficos fueron aprobados en términos del Acuerdo No. 8º/V/2016, aprobado en la Octava Sesión 2016 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 29 de septiembre de dos mil dieciséis. Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**; Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Rolando Ocampo Alcántar**, **Mario Palma Rojo** y **Félix Vélez Fernández Varela**.

Aguascalientes, Ags., a 5 de octubre de 2016.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 439139)

ACUERDO por el que se adiciona un conjunto de indicadores clave en materia de Agua al Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información;

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución del ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno, vivienda, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos;

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. Los censos nacionales de gobierno, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia;
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios;

Que el 13 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueba la inclusión al Catálogo Nacional de Indicadores de un conjunto de indicadores clave ambientales en materia de agua y atmósfera, por el cual se aprobaron los primeros indicadores en la materia.

Que el 7 de noviembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adiciona un conjunto de indicadores clave en materia de agua al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, durante la Primera Sesión del 2016 celebrada el 28 de junio de 2016, con base en el análisis del dictamen elaborado por el Comité Técnico Especializado de Información en materia del Agua, documentó y dictaminó el conjunto de indicadores para ser incluidos en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE AGUA AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES

Primero.- Se adiciona al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, los indicadores siguientes en materia de Agua:

No.	Indicador
6	Productividad económica del agua en los Distritos de Riego (Nacional y Estatal)
7	Productividad económica del agua en las Unidades de Riego (Nacional y Estatal)
8	Productividad física del agua en los Distritos de Riego (Nacional y Estatal)
9	Productividad física del agua en las Unidades de Riego (Nacional y Estatal)
10	Porcentaje de población con agua entubada en la vivienda o predio (Nacional y Estatal)

Segundo.- Corresponderá a la Comisión Nacional del Agua generar de manera regular y periódica los indicadores en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información en materia de Agua.

Transitorio

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. **8ª/IV/2016**, en la Octava Sesión 2016 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 29 de septiembre de dos mil dieciséis.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela**.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2016.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 439141)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO General G/JGA/61/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se reforman los Lineamientos para las guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/61/2016

REFORMA A LOS LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Acuerdo General G/JGA/61/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se reforman los Lineamientos para las guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 24, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, establece que durante los periodos de vacaciones del Tribunal en cada Región, un Magistrado cubrirá la guardia y quedará habilitado para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, relacionadas con cuestiones planteadas en la demanda;

3. Que de conformidad con el artículo 65, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración determinar el personal que deberá realizar las guardias necesarias en las diferentes regiones y prever que entre dicho personal se designe cuando menos, a un Magistrado, un Secretario de Acuerdos, un Actuario y un Oficial Jurisdiccional en cada región, para resolver las medidas cautelares y suspensión, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;

4. Que el artículo 21 de la mencionada Ley Orgánica, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; y que en términos de las fracciones II y XXVI del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/59/2015, aprobado en sesión de dieciséis de junio de dos mil quince, la Junta de Gobierno y Administración emitió los Lineamientos para las guardias durante los periodos vacacionales;

7. Que mediante Acuerdo G/JGA/38/2016, aprobado en sesión de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, la Junta de Gobierno y Administración consideró conveniente reformar los Lineamientos Cuarto, último párrafo, Quinto, primer párrafo y Noveno, del acuerdo mencionado en el considerando que antecede, con el objeto de adecuarlos a la operación e integración actual del Tribunal;

8. Que el artículo 23, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Tribunal, establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente;

9. Asimismo, el artículo 48 de la citada Ley Orgánica, establece que las faltas definitivas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento. Asimismo, dispone que las faltas temporales y las comisiones a que se refiere la fracción XVI del artículo 23 de dicha Ley hasta por un mes de los Magistrados en Salas

Regionales, se suplirán por el primer secretario del Magistrado ausente. Las faltas temporales o las comisiones antes citadas superiores a un mes serán cubiertas por los Magistrados Supernumerarios o a falta de éstos por el primer secretario del Magistrado ausente. La suplencia comprenderá todo el lapso de la falta temporal, o de la comisión, salvo en aquellos casos en los que la Junta determine la conclusión anticipada de la misma;

10. Derivado de la publicación del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración considera pertinente reformar el primer párrafo del Lineamiento Quinto y el primer párrafo del Lineamiento Noveno, así como adicionar un último párrafo al Lineamiento Noveno, del Acuerdo G/JGA/59/2015, con la finalidad de adecuar dichos lineamientos con la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 21, 22, 23 fracciones II y XXVI, y 65, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se REFORMAN el primer párrafo del Lineamiento Quinto y el primer párrafo del Lineamiento Noveno, y se ADICIONA un último párrafo al Lineamiento Noveno, del Acuerdo G/JGA/59/2015 que contiene los Lineamientos para las guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, reformado por el diverso G/JGA/38/2016, para quedar en los siguientes términos:

QUINTO.- Los Magistrados adscritos a las Ponencias que cubrirán las guardias, informarán a la Junta de Gobierno y Administración, con un mes de anticipación al periodo vacacional ordinario de que se trate, los nombres del Secretario de Acuerdos, Actuario, Oficial de Partes y Oficial Jurisdiccional o, a falta de éste, un servidor público jurisdiccional y/o administrativo, que la Sala Regional haya designado para la atención y resolución de las medidas cautelares y suspensión de la ejecución del acto impugnado, sin que en dicha designación pueda estar incluido el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado al que corresponda la guardia, cuyo nombre se deberá informar para los efectos señalados en el último párrafo del Lineamiento NOVENO.

....

NOVENO.- El personal designado para cubrir las guardias, gozará de un periodo vacacional extraordinario a partir del cuarto día hábil siguiente a la conclusión del periodo vacacional ordinario de que se trate, equivalente en días hábiles al que disfrutó el demás personal del Tribunal.

...

...

Durante los periodos vacacionales extraordinarios señalados en el presente Lineamiento, los Magistrados que cubrirán la guardia, serán suplidos por el Primer Secretario de Acuerdos de su ponencia, en términos del Lineamiento QUINTO, para lo cual éste deberá de citar como fundamento de la suplencia en las actuaciones jurisdiccionales, lo dispuesto por el presente ordenamiento y el número de oficio por el cual se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el referido Lineamiento QUINTO.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal.

Dictado en sesión de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Guillermo Valls Esponda, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado Dr. **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 439180)

ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO

REGLAMENTO para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Artículo Único.- Se expide el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Del Objeto

Artículo 1.

1. Este Reglamento tendrá por objeto normar la actividad parlamentaria de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, así como establecer los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento.

2. Lo no previsto en este Reglamento se ajustará a las disposiciones complementarias que sean aprobadas por el Pleno de la Asamblea Constituyente.

CAPÍTULO II

De las Convenciones y Definiciones

Artículo 2.

La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México expresa la soberanía del pueblo y gozará de plena autonomía para el ejercicio de sus facultades como Poder Constituyente. Ninguna autoridad podrá intervenir ni interferir en su funcionamiento. Se regirá bajo los principios de transparencia, máxima publicidad, acceso a la información, parlamento abierto y el derecho de la ciudadanía, representantes de instituciones y organizaciones sociales, de ser recibidos y escuchados en las Comisiones para dar a conocer sus propuestas en torno a la redacción de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 3.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1. Asamblea: La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México;
2. Comisión: Es el órgano constituido por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones contribuye a que la Asamblea cumpla sus atribuciones constitucionales y legales;
3. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
4. Constitución: La Constitución Política de la Ciudad de México;
5. Convocatoria: Es la cita formal que realizan los órganos facultados para ello en la Asamblea, a efecto de llevar a cabo una Sesión o Reunión;
6. Coordinador: El Coordinador de cada Grupo Parlamentario en la Asamblea;
7. Dictamen: El acto legislativo a través del cual una Comisión presenta al Pleno un proyecto de resolución sobre el asunto que le fue turnado;

8. Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México: Es la publicación a través de la cual se difunden las actividades, comunicaciones, documentos o acuerdos que tienen que ver con la Asamblea;
9. Iniciativa: Es la propuesta de adición, modificación o supresión que se presente respecto del Proyecto de Constitución enviado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, sin limitación alguna de materia;
10. Junta Directiva: La Junta Directiva de las comisiones;
11. Junta Instaladora: La Junta Instaladora de la Asamblea;
12. Licencia: Es la autorización concedida por la Asamblea, a la solicitud presentada por el diputado o la diputada para separarse del ejercicio de su cargo;
13. Mayoría absoluta: Es la suma de los votos emitidos por las diputadas y los diputados que sean, cuando menos, la mitad más uno de los presentes;
14. Mayoría calificada: Es la suma de los votos emitidos por las diputadas y los diputados que sean, cuando menos, las dos terceras partes de los integrantes o de los presentes, según lo establecido en la Constitución Federal;
15. Mesa Directiva: La Mesa Directiva de la Asamblea;
16. Orden del día: Es el listado de asuntos que formula la Mesa Directiva o la Junta Directiva de una Comisión para ser tratados en una Sesión o Reunión;
17. Pleno: Es la Asamblea Constituyente en sesión en el recinto parlamentario o lugar formalmente habilitado;
18. Presidente: La Diputada o el Diputado que preside la Mesa Directiva;
19. Presidente de la Junta Directiva: La Diputada o el Diputado que preside el órgano de dirección de la Comisión;
20. Quórum: Es la presencia de la mitad más uno de los integrantes tanto en Pleno como en comisiones;
21. Reglamento: El Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea;
22. Secretarías: Los Secretarios de la Mesa Directiva de la Asamblea;
23. Secretaría de la Junta Directiva: El Secretario o los secretarios de la Comisión;
24. Sesión: Es la reunión de trabajo de los integrantes de la Asamblea en Pleno o en comisiones;
25. Sistema Electrónico: El Sistema de Registro de Asistencia, Votación y Audio Automatizado;
26. Turno: Es la resolución de trámite que dicta la Presidencia de la Mesa Directiva durante las sesiones, para enviar los asuntos que se presentan en el Pleno a la instancia respectiva, para los efectos que correspondan;
27. Vicepresidencias: Los Vicepresidentes de la Mesa Directiva de la Asamblea;
28. Votación: Es el registro de la suma de los votos individuales de un órgano colegiado;
29. Voto: Es la manifestación de la voluntad de una o un constituyente a favor, en contra o por la abstención, respecto al sentido de una resolución de un determinado asunto; y
30. Voto particular: Es la posición que disiente del dictamen o de uno o varios artículos. Puede presentarse por uno o más integrantes de la Comisión correspondiente.

CAPÍTULO III**De los Diputados y las Diputadas****Artículo 4.**

1. Los diputados y las diputadas son inviolables por las opiniones y votos que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvencidos por ellas. Tendrán los mismos derechos y obligaciones.

2. Los diputados y las diputadas no gozarán de remuneración por el desempeño de sus tareas, comisiones o cualquier otra responsabilidad derivada de su cargo.

Sección Primera**Derechos de los Diputados y las Diputadas****Artículo 5.**

Serán derechos de los diputados y las diputadas:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno;
2. Hacer uso de la palabra desde su curul o desde la tribuna cuando la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Junta Directiva así lo autoricen en los tiempos establecidos en este Reglamento. Los diputados o las diputadas podrán utilizar expresiones materiales o visuales que coadyuven a la comprensión del tema, siempre y cuando sean para acompañar el debate de manera respetuosa y sin interrumpirlo;
3. Participar con voz y voto hasta en dos comisiones;
4. Asistir con voz pero sin voto a reuniones de comisiones de las que no forme parte;
5. Ser electo y elegir a los constituyentes que integrarán los órganos de gobierno de acuerdo al Reglamento;
6. Acreditar asesores y personal de apoyo que coadyuven al desempeño de su cargo;
7. Participar en los debates, votaciones y cualquier otro proceso parlamentario para el que se encuentre facultado;
8. Tener acceso a todos los documentos y medios de información disponibles en la Asamblea;
9. Presentar iniciativas en los términos de este Reglamento;
10. Solicitar información a los entes públicos, relacionada con el desempeño de sus atribuciones constitucionales en los términos establecidos en este instrumento normativo; y
11. Las demás previstas en este Reglamento.

Sección Segunda**Obligaciones de los Diputados y las Diputadas****Artículo 6.**

Serán obligaciones de los diputados y las diputadas:

1. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo;
2. Asistir puntualmente a las convocatorias a sesiones del Pleno, de los órganos directivos, de las comisiones y subcomisiones a las que pertenezca;
3. Acatar los acuerdos del Pleno, de la Mesa Directiva, de las comisiones y subcomisiones;
4. Dirigirse con respeto y cortesía a los demás diputados, diputadas e invitados, con apego a la normatividad parlamentaria;

5. Participar en todas las actividades inherentes a su cargo, dentro y fuera del Recinto, con el decoro y dignidad que corresponden a su investidura;
6. Abstenerse de realizar actos que sean incompatibles con la función que desempeñan, así como ostentarse con el carácter de legislador en toda clase de asuntos o negocios;
7. Tratar con respeto al personal que presta sus servicios a la Asamblea, en apego a las condiciones de trabajo;
8. Ejercer el voto, salvo que exista excusa por conflicto de interés;
9. Permitir la libre discusión y decisión parlamentaria en las sesiones, así como en las reuniones;
10. Las y los diputados constituyentes, en el ejercicio de sus funciones, se abstendrán de recibir pagos, apoyos o cualquier otro tipo de incentivo en beneficio de intereses particulares; y
11. Las demás previstas en este Reglamento.

Sección Tercera

De los Grupos Parlamentarios

Artículo 7.

1. El Grupo Parlamentario es el conjunto de constituyentes según su afinidad partidaria o política, a efecto de garantizar la pluralidad de expresiones en la Asamblea.

2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con tres constituyentes en los casos que se conforme por afinidad de partido. Sólo podrá haber uno por cada partido. Cuando sea por afinidad política, será a partir de cinco constituyentes.

3. Los Grupos Parlamentarios deberán registrarse ante la Junta Instaladora dentro de los tres días naturales siguientes a la aprobación del presente Reglamento.

Se deberá presentar el escrito de registro con las firmas autógrafas de las y los diputados que lo conforman.

CAPÍTULO IV

De la Mesa Directiva

Sección Primera

De su integración, duración y elección

Artículo 8.

1. La Mesa Directiva de la Asamblea Constituyente será electa por el Pleno; se conformará bajo el principio de paridad de género y se integrará con un Presidente, tres vicepresidentes y tres secretarios, quienes conducirán los trabajos de la Asamblea.

2. La Asamblea Constituyente elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes del Pleno, con base en el método que la Mesa de Consulta proponga a la Junta Instaladora con el mayor consenso posible.

Artículo 9.

Cuando sea necesario los Vicepresidentes sustituirán al Presidente de la Mesa Directiva en el orden de la prelación respectiva. De igual forma se procederá para cubrir las ausencias temporales de los demás integrantes.

Sección Segunda**De sus atribuciones****Artículo 10.**

1. La Mesa Directiva conducirá las sesiones de la Asamblea y asegurará el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantizará que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Federal.

2. La Mesa Directiva observará los principios de transparencia, acceso a la información, parlamento abierto, imparcialidad y objetividad. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones del Pleno;
- b) Formular y poner a consideración del Pleno el orden del día para las sesiones;
- c) Procurar que los dictámenes, propuestas, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación;
- d) Determinar las previsiones de orden administrativo para el desarrollo de los trabajos de la Asamblea;
- e) Garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en debates y sesiones mediante ajustes razonables y diseño universal, en términos de la normatividad aplicable;
- f) Ejercer la facultad de atracción de los turnos que no hayan sido dictaminados de conformidad con este Reglamento; y
- g) Formar parte de la Conferencia de Armonización.

Artículo 11.

1. La Mesa Directiva será dirigida y coordinada por el Presidente y se reunirá por lo menos una vez a la semana.

2. Adoptará sus decisiones por consenso. En caso de no lograrlo, se resolverá por el voto de la mayoría absoluta.

3. A las sesiones de la Mesa Directiva concurrirá el Secretario de Servicios Parlamentarios, con voz pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las sesiones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.

Sección Tercera**De la Presidencia****Artículo 12.**

1. Quien presida la Mesa Directiva ostentará la representación legal de la Asamblea y asegurará la inviolabilidad del Recinto Legislativo.

2. La Presidencia velará por el equilibrio entre los derechos de las y los constituyentes y el cumplimiento de las funciones de la Asamblea; hará prevalecer el interés general sobre los intereses particulares o de grupo.

Artículo 13.

Son atribuciones de quien presida la Mesa Directiva:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea;
- b) Citar, abrir, suspender y levantar las sesiones del Pleno;
- c) Conceder el uso de la palabra; dirigir los debates; ordenar se proceda a las votaciones y formular la declaratoria correspondiente;

- d) Determinar la procedencia de las mociones;
- e) Conminar a las y los constituyentes para que se conduzcan conforme al Reglamento;
- f) Llamar al orden al público asistente a las sesiones y mantenerlo cuando hubiere motivo para ello;
- g) Convocar a las reuniones de la Mesa Directiva y cumplir las resoluciones que le correspondan;
- h) Firmar junto con uno de los Secretarios de la Mesa Directiva los acuerdos de esta;
- i) Firmar la correspondencia y demás comunicaciones de la Asamblea;
- j) Exhortar a las y los constituyentes que no asistan, a concurrir a las sesiones de la Asamblea;
- k) Formar parte de la Mesa de Consulta;
- l) Turnar los asuntos a las comisiones que resulten competentes de la materia de que se trate para la emisión del dictamen respectivo;
- m) Todas las demás que sean inherentes al cargo.

Sección Cuarta

De los Vicepresidentes y de los Secretarios

Artículo 14.

1. Los Vicepresidentes asisten al Presidente de la Asamblea en el ejercicio de sus funciones.
2. Los Secretarios asisten a la Mesa Directiva para coordinar y apoyar los trámites y servicios parlamentarios.

CAPÍTULO V

De la Mesa de Consulta

Sección Única

De su integración, duración y atribuciones

Artículo 15.

1. La Mesa de Consulta será integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios que tendrán derecho de voz y voto y por el Presidente de la Mesa Directiva, que solo tendrá derecho de voz. El titular podrá ser acompañado por el Vicecoordinador, quien lo sustituirá en caso de ausencia. A falta de éste podrá acreditarse otro diputado constituyente del Grupo Parlamentario.
2. Sesionará por lo menos una vez a la semana y adoptará sus decisiones por consenso. De no lograrlo, será por voto representativo de los Grupos Parlamentarios equivalente al número de constituyentes que cada uno tenga en el Pleno.

Artículo 16.

A la Mesa de Consulta le corresponden las atribuciones siguientes:

1. Formular propuestas al Pleno a través de la Mesa Directiva;
2. Proponer a la Junta Instaladora la conformación de la Mesa Directiva, que será votada por el Pleno;
3. Presentar a la Mesa Directiva las propuestas de integración de las comisiones y de los órganos auxiliares de la Asamblea para ser sometidas al Pleno, y
4. Las demás que le atribuye este Reglamento, que en todo caso deberán someterse a consideración del Pleno.

TÍTULO SEGUNDO**De los Espacios de la Asamblea Constituyente****CAPÍTULO ÚNICO****Del Recinto y el Salón de Sesiones****Sección Primera****Recinto****Artículo 17.**

1. Se entenderá por recinto, los edificios que alberguen a la Asamblea Constituyente, incluyendo Salón de sesiones, oficinas y demás bienes inmuebles destinados para su funcionamiento o los que ésta determine utilizar para el desarrollo de sus trabajos. La Mesa Directiva deberá prever la accesibilidad total de los espacios de trabajo de la Asamblea Constituyente.

2. En el recinto ninguna autoridad podrá ejecutar mandatos judiciales o administrativos. Los mandatos de cualquier autoridad deberán dirigirse al Presidente.

3. En el recinto estará estrictamente prohibida la presencia de toda persona armada. En caso de que alguien transgreda esta prohibición, el Presidente ordenará que abandone el recinto.

Sección Segunda**Salón de Sesiones****Artículo 18.**

El salón de sesiones será el lugar destinado para que los diputados constituyentes se reúnan en Pleno. En su caso, se estará a lo dispuesto por el artículo noveno transitorio del decreto de la reforma política de la Ciudad de México.

Artículo 19.

Las y los constituyentes ocuparán sus lugares en el salón de sesiones de acuerdo con la propuesta que haga la Mesa de Consulta al Pleno por conducto de la Mesa Directiva.

Artículo 20.

El uso de la tribuna de la Asamblea Constituyente corresponderá exclusivamente a las y los constituyentes.

Artículo 21.

El ingreso al salón de sesiones estará reservado para los legisladores y las legisladoras. El acceso de personas distintas a las señaladas, se hará sólo con permiso de la Mesa Directiva, mediante acreditación.

TÍTULO TERCERO**De las Comisiones****CAPÍTULO I****Integración****Artículo 22.**

1. La Asamblea contará con las siguientes comisiones de dictamen:

- i. Comisión de Principios Generales, que se dividirá en las siguientes secciones:
 - a) Principios generales;
 - b) Pacto fiscal;

- c) Estatuto de capitalidad;
- d) Estabilidad y reformabilidad constitucional; y
- e) Régimen transitorio.
- ii. Comisión de Carta de Derechos;
- iii. Comisión de Desarrollo Sostenible y Planeación Democrática;
- iv. Comisión de Ciudadanía, Ejercicio Democrático y Régimen de Gobierno;
- v. Comisión de Poder Judicial, Procuración de Justicia, Seguridad Ciudadana y Organismos Constitucionales Autónomos;
- vi. Comisión de Alcaldías;
- vii. Comisión de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; y
- viii. Comisión de Buen Gobierno, Combate a la Corrupción y Régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

2. Las comisiones legislativas se conformarán por un mínimo de trece y un máximo de veintitrés constituyentes; contarán con una Junta Directiva integrada bajo el principio de paridad de género conformada por una Presidencia y tres Secretarías; una de éstas será responsable de atender lo relativo al derecho de audiencia para la ciudadanía. La Mesa de Consulta podrá proponer al Pleno, la creación de una secretaría adicional a las Juntas Directivas que considere. Cada comisión, en el ámbito de su competencia, garantizará el derecho de audiencia de la ciudadanía, representantes de instituciones, organizaciones sociales y comunidades para ser recibidos y escuchados en las comisiones y las propuestas que se presenten en dichas sesiones formarán parte del dictamen.

3. Cada constituyente podrá formar parte de hasta dos comisiones. Los integrantes de la Mesa Directiva no formarán parte de las comisiones, pero podrán asistir a ellas sin derecho a voto.

4. Las comisiones deberán instalarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a su aprobación en el Pleno.

5. Las comisiones podrán formar subcomisiones para el desarrollo de sus actividades y funciones.

6. Para convocar a la sesión de instalación, las y los constituyentes que integran la Junta Directiva de la Comisión, deberán acordar la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. El Presidente de la Junta Directiva deberá emitir la convocatoria cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

7. Los acuerdos de las comisiones serán suscritos por la mayoría de los integrantes presentes en la sesión.

8. La Comisión a la que se refiere la fracción vii tendrá como responsabilidad desahogar las consultas con los pueblos y comunidades indígenas y barrios originarios que determina la normatividad internacional.

Sección Primera

Junta Directiva

Artículo 23.

1. La Junta Directiva estará conformada por el Presidente y tres secretarías de la comisión, siendo el Presidente su titular.

2. La Junta Directiva deberá formular, antes de la sesión, el Orden del día respectivo y acordar el trámite de los asuntos programados.

Sección Segunda**Obligaciones del Presidente y de la Secretaría de la Junta Directiva****Artículo 24.****1. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:**

I. Presidir y conducir, convocar a las sesiones; abrir, prorrogar, suspender, declarar en sesión permanente y levantar las sesiones de la comisión; conceder el uso de la palabra, dirigir los debates, discusiones y deliberaciones, ordenar el cómputo de la votación y formular la declaración del resultado correspondiente; así como firmar la correspondencia y demás comunicaciones en representación de la Comisión;

II. Enviar a la Mesa Directiva, copia del expediente con la información generada durante el proceso de dictamen;

III. Solicitar la información técnica que estime necesaria al Gobierno de la Ciudad de México o a cualquier otra entidad pública competente, a fin de atender y desahogar los asuntos que le son turnados;

2. Los presidentes de las Juntas Directivas serán responsables de los expedientes que se turnen para su estudio y dictamen.

Artículo 25.

Serán atribuciones de las Secretarías de la Junta Directiva:

1. Asistir al Presidente de la Junta en todo lo relacionado con la preparación y conducción de las sesiones de la Comisión;

2. Convocar a sesión, por acuerdo mayoritario, en caso de que el Presidente de la Junta no lo haga transcurrido el término reglamentario;

3. Firmar las actas aprobadas;

4. Atender los asuntos relacionados con el derecho de la ciudadanía, representantes de instituciones y organizaciones sociales, para ser recibidos y escuchados en las comisiones, y

5. Todas aquellas inherentes a los actos administrativos que corresponden a la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO II**Convocatorias****Artículo 26.**

La convocatoria a sesión de comisión deberá publicarse en la Gaceta, con al menos, cuarenta y ocho horas de anticipación y enviarse a cada integrante, salvo en caso de sesión extraordinaria.

Artículo 27.

Toda convocatoria deberá contener el nombre de la Comisión; fecha, hora y lugar de la sesión; una propuesta de orden del día; los anexos y la rúbrica del Presidente de la Junta Directiva o de la mayoría de los secretarios.

Artículo 28.

Las comisiones deberán elaborar actas de cada sesión en una relación sucinta en la que se destaquen los acuerdos o resoluciones.

CAPÍTULO III**Sesiones de las Comisiones****Artículo 29.**

1. Antes del inicio de cada sesión se verificará el quórum.

2. Las resoluciones o dictámenes deberán adoptarse por mayoría absoluta de los presentes.

3. Si a una sesión no concurre el Presidente de la Junta Directiva, la Secretaría la ocupará en orden de prelación.

CAPÍTULO IV**Discusiones en las Comisiones****Artículo 30.**

En las sesiones, el Presidente de la Junta Directiva o su Secretaría, cuando así corresponda, moderará el debate haciendo un listado de los oradores que soliciten la palabra en rondas de hasta seis a favor y seis en contra, auxiliado para tal efecto por sus secretarios.

Artículo 31.

1. Las comisiones podrán acordar el tiempo de las intervenciones de las y los constituyentes, en la discusión de un asunto. El Presidente de la Junta Directiva o quien modere la discusión procurará que las mismas se den en un marco de equilibrio y que los oradores se conduzcan con moderación, prudencia y respeto.

2. Cuando hayan tomado la palabra todos los oradores, el Presidente de la Comisión preguntará si el asunto está suficientemente discutido. Si la respuesta fuere negativa, se continuará la discusión. Si fuere positiva, se procederá a la votación.

3. Las y los constituyentes podrán reservar artículos de un dictamen para su discusión en lo particular, pero el tiempo máximo de cada intervención será de cinco minutos, observándose la regla del numeral anterior.

4. Las y los constituyentes que no sean integrantes de la Comisión tendrán voz, pero no voto y podrán intervenir en sus trabajos, apegándose a los tiempos y formas acordadas.

CAPÍTULO V**Votaciones en Comisiones****Artículo 32.**

1. Las y los constituyentes manifestarán su decisión en torno a un asunto determinado mediante la emisión de su voto.

2. Antes de cada votación nominal se verificará el quórum.

Artículo 33.

1. Las y los constituyentes deberán expresar el sentido de su voto en un dictamen con firma autógrafa.

2. Las y los constituyentes que hayan votado en contra del dictamen, podrán presentar un Voto Particular y enviarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes al Presidente de la Junta Directiva para que se agregue al dictamen.

TÍTULO CUARTO**Del Dictamen****Artículo 34.**

1. Los proyectos de dictamen a ser discutidos en comisiones deberán ser circulados al menos con setenta y dos horas de anticipación.

2. Los dictámenes recibidos por la Mesa Directiva deberán ser publicados en la Gaceta Parlamentaria al menos setenta y dos horas previas a su discusión.

Artículo 35.

1. El dictamen será válido cuando cumpla los siguientes requisitos:

- a) Sea circulado conforme a lo previsto en el artículo anterior;
- b) Se cumpla con el quórum de la mitad más uno de la totalidad de los integrantes de la Comisión; y
- c) Sea votado por mayoría absoluta de los presentes.

2. La Comisión que emita el dictamen deberá enviarlo de inmediato a la Mesa Directiva, para los efectos de la programación legislativa.

Artículo 36.

1. El dictamen que elabore la Comisión versará sobre la parte correspondiente del proyecto de Constitución enviado por el Jefe de Gobierno y las iniciativas que le sean turnadas.
2. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:
 - a) Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar;
 - b) Nombre de la Comisión o comisiones que lo presentan;
 - c) Fundamento legal para emitir dictamen;
 - d) Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema;
 - e) Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas por la Comisión, tales como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros;
 - f) Análisis y valoración de los argumentos de la Comisión que sustentan el asunto o asuntos;
 - g) Análisis y valoración de los textos normativos propuestos, en su caso, explicando si se aprueban, modifican o desechan; y
 - h) Texto normativo que se somete a la consideración del Pleno y los artículos transitorios.

Artículo 37.

Las diputadas o los diputados no podrán cambiar el sentido de su voto plasmado en el dictamen, ni retirar su firma.

Artículo 38.

Las comisiones deberán emitir los dictámenes a más tardar el 30 de noviembre de 2016. Si esto no ocurriera, la Mesa Directiva deberá ejercer la facultad de atracción y presentarlos a consideración del Pleno.

CAPÍTULO I**Voto Particular****Artículo 39.**

1. El voto particular podrá presentarse, pero no podrá discutirse en la Comisión. Se presentará ante ésta al momento en que se discuta el proyecto de dictamen.
2. El voto particular deberá enviarse al Presidente de la Junta Directiva por escrito, hasta antes de que el dictamen aprobado se remita a la Mesa Directiva con el dictamen aprobado, con el fin de que se publique en la Gaceta y sirva para ilustrar la discusión en el Pleno.
3. El voto particular será puesto a discusión sólo en caso de que el Pleno deseche el dictamen aprobado por la Comisión.

CAPÍTULO II**De la discusión****Artículo 40.**

1. Para la presentación de los dictámenes ante el Pleno, la Presidencia de la Comisión expondrá su fundamentación hasta por diez minutos.
2. La discusión y votación en el Pleno se hará artículo por artículo.

3. En la discusión de cada artículo podrán intervenir hasta tres oradores a favor y tres en contra, hasta por cinco minutos cada uno. Después de su intervención, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido.
4. Cuando no hubiere oradores en contra, se procederá a la votación del artículo.
5. De no aprobarse el artículo correspondiente del dictamen, se someterán a consideración del Pleno los votos particulares en lo conducente o las propuestas de modificación que se presenten, en esta prelación. Si hubiese más de un voto particular o propuesta de modificación, se discutirán en orden decreciente atendiendo a la representatividad de los grupos a los que pertenezcan los ponentes.
6. En caso de haberse agotado el procedimiento previsto en el numeral anterior sin aprobación del voto particular o de la propuesta de modificación, la Comisión correspondiente tendrá un plazo máximo de setenta y dos horas para formular un nuevo dictamen sobre el artículo en comento y entregarlo a la Mesa Directiva.

TÍTULO QUINTO

Funcionamiento del Pleno

CAPÍTULO I

De las Sesiones del Pleno

Artículo 41.

La Asamblea Constituyente sesionará al menos una vez por semana y cuando lo decida la Mesa Directiva en función de las atribuciones del Pleno.

Artículo 42.

1. Las sesiones darán inicio a las diez horas y tendrán una duración de hasta cinco horas. Si no se hubiese desahogado el orden del día, la Mesa Directiva pondrá a consideración del Pleno la convocatoria a una sesión posterior.

2. Los constituyentes acreditarán su asistencia a cada sesión por medio del Sistema Electrónico. En caso necesario, se hará mediante una lista impresa que deberá rubricarse por cada diputado o diputada, previo a la verificación del quórum.

3. La Secretaría ordenará, quince minutos antes del inicio de la sesión, hacer los avisos necesarios para que las diputadas y los diputados pasen al salón de sesiones. Los avisos se harán también quince minutos antes de reanudar una sesión que se haya suspendido y antes de efectuar una votación nominal.

CAPÍTULO II

Del Orden del día

Artículo 43.

1. En el Orden del Día de la sesión, los asuntos deberán registrarse conforme a los siguientes criterios básicos:

- a) Lectura y aprobación del Orden del Día;
- b) Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior;
- c) Acuerdos, propuestas y comunicaciones de la Mesa Directiva;
- d) Iniciativas de las y los constituyentes;
- e) Posicionamientos de los Grupos Parlamentarios; y
- f) Dictámenes.

Cuando el objetivo de la sesión sea la discusión de los dictámenes, la prelación podrá modificarse por el Pleno, a propuesta de la Mesa Directiva.

2. Con la finalidad de ordenar el debate, los legisladores enviarán a la oficina del Presidente de la Mesa Directiva sus solicitudes de asuntos para incluir en el Orden del Día, a más tardar a las trece horas del día anterior a la sesión en que se pretendan registrar.

La Mesa Directiva elaborará un proyecto de Orden del Día que se publicará en la Gaceta Parlamentaria a las veintiún horas del día anterior a la sesión.

CAPÍTULO III

De las iniciativas

Artículo 44.

1. Las diputadas y los diputados podrán presentar iniciativas hasta el 30 de octubre de 2016, que deberán ser turnadas a las comisiones de manera inmediata.

2. Todas las iniciativas deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria. Podrán ser argumentadas en tribuna por un tiempo máximo de diez minutos, en el orden que fueron registradas. Se presentarán hasta tres iniciativas consecutivas por un mismo Grupo Parlamentario. No se concederá la palabra a ningún otro orador para referirse a la iniciativa presentada.

CAPÍTULO IV

De las Discusiones en el Pleno

Sección Primera

Discusión en lo General

Artículo 45.

1. Los diálogos y discusiones fuera del orden parlamentario y de las normas establecidas en este Reglamento estarán prohibidos.
2. Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por la presentación de una moción.
3. En todos los casos las discusiones deberán circunscribirse al tema objeto del debate.

CAPÍTULO V

Mociones

Artículo 46.

1. Las mociones serán formuladas por las y los constituyentes a la Presidencia y podrán ser:

I. De Orden: que es la petición al Pleno para guardar silencio, mantener compostura, ocupar las curules, cumplir el Reglamento o corregir cualquier otra situación que signifique una falta de respeto al orador o alteración del desarrollo de la sesión;

II. De Apego al tema: que es el llamado al orador cuando éste se aparte del tema o refiera asuntos distintos a la materia que motive la discusión;

III. De Cuestionamiento al orador: que es la petición formulada al orador en el uso de la palabra para que admita una pregunta;

IV. De Ilustración al Pleno: es la petición para que se lea o se considere algún dato o hecho concreto y relevante para la discusión de algún asunto;

V. Por Alusiones personales: cuando en el curso de la discusión, la o el constituyente hubiera sido mencionado explícitamente por el orador, sin que puedan considerarse para tales efectos menciones a personas morales o a instituciones;

VI. Para Rectificación de hechos: cuando una o un constituyente que no esté inscrito en la lista de los oradores solicite el uso de la palabra para aclarar o corregir la información expuesta en tribuna por otra diputada o diputado que haya participado en la discusión;

VII. Para Rectificación de trámite: cuando una o un constituyente solicita un trámite o turno distinto al que ha anunciado a la Asamblea y que estará a consideración del Presidente; y

VIII. Para Rectificación de quórum: si antes de una votación nominal alguna o algún constituyente reclamara la falta de quórum, la Presidencia ordenará lo conducente.

2. El desahogo de las mociones serán de hasta tres minutos, desde la curul, excepto las alusiones personales por una vez y la rectificación de hechos que podrán hacerse desde la tribuna a consideración del Presidente.

3. Las mociones a que se refieren las fracciones III, IV y VI sólo procederán en la discusión de un asunto ante el Pleno.

4.- En ningún caso se aceptarán las mociones que a juicio de la Presidencia, tengan por objeto obstruir el debate.

CAPÍTULO VI

De las Votaciones

Sección Primera

Disposiciones Preliminares

Artículo 47.

1. Las votaciones podrán ser:

I. Nominales, que se llevará a cabo a través del Sistema Electrónico o si fuese necesario, de viva voz;

II. Económicas; y

III. Por cédula, cuando así lo indique el Reglamento o lo acuerde el Pleno. Para ello, se colocará una urna transparente en la Mesa Directiva, en la que las y los constituyentes depositen su voto en orden alfabético.

Sección Segunda

Disposiciones Adicionales

Artículo 48.

El Presidente, en sus resoluciones, estará subordinado a la voluntad del Pleno.

TÍTULO SEXTO

De la Conferencia de Armonización

Artículo 49.

1. La Conferencia de Armonización tiene por objeto integrar y garantizar la congruencia jurídica del texto constitucional.
2. Se conforma con la Mesa Directiva y los Presidentes de las Juntas de las Comisiones; tomará sus decisiones por consenso. Podrá acudir como invitado un diputado constituyente de cada Grupo Parlamentario, sólo con voz.
3. Contará con una Coordinación designada por el Pleno a propuesta de la Mesa de Consulta, la cual dispondrá de los recursos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Se reunirá cuando así lo consideren necesario sus integrantes.

5. Corresponderá a la Conferencia:

- a) Estar atenta a los trabajos de las comisiones y formular sugerencias de armonización a las que corresponda;
- b) Aprobados los dictámenes por las comisiones, informar al Pleno por conducto de la Mesa Directiva sobre posibles contradicciones que hubiese detectado; y
- c) Formular propuestas de integración y congruencia de los textos aprobados y someterlas por conducto de la Mesa Directiva a consideración del Pleno.

TÍTULO SÉPTIMO**De la Información y Difusión de las Actividades de la Asamblea Constituyente****CAPÍTULO I****De los Instrumentos Internos de Comunicación en el Trabajo Legislativo****Sección Primera****Diario de los Debates****Artículo 50.**

El Diario de los Debates es el órgano oficial de la Asamblea Constituyente que contiene el registro de las discusiones parlamentarias, en el que se publicará la siguiente información:

- I. Fecha, hora y lugar en que se verifiquen el inicio y término de la sesión;
- II. Carácter de la sesión;
- III. Declaratoria de quórum;
- IV. Orden del día;
- V. Nombre del Presidente;
- VI. Copia fiel del acta de la sesión anterior;
- VII. Desarrollo íntegro del debate parlamentario;
- VIII. Documentos a los que se dé lectura y turno;
- IX. Las resoluciones que se tomen;
- X. Los votos particulares, si los hubiera;
- XI. Resultado de las votaciones; y
- XII. Registro de asistencia de las y los constituyentes a las sesiones del Pleno.

Sección Segunda**Versiones Estenográficas****Artículo 51.**

1. La versión estenográfica de las sesiones del Pleno deberá publicarse en la página electrónica de la Asamblea Constituyente.

Sección Tercera**Gaceta Parlamentaria****Artículo 52.**

1. La Gaceta Parlamentaria es el órgano de difusión electrónico de la Asamblea Constituyente para divulgar:

- I. Orden del día de las sesiones de la Asamblea Constituyente;

- II. Convocatorias y orden del día de las reuniones de las comisiones;
- III. Registro de asistencia de las y los constituyentes a las sesiones del Pleno y de las comisiones;
- IV. Proyectos de Acuerdo Parlamentario, el contenido de los demás asuntos que se tratarán en el Pleno y en las comisiones;
- V. Dictámenes de las comisiones y votos particulares que sobre los mismos se presenten;
- VI. Citatorios a las sesiones o actividades de las comisiones; y
- VII. Acuerdos de la Mesa Directiva.

CAPÍTULO II

De la accesibilidad de las personas con discapacidad

Artículo 53.

1. Se deberá garantizar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, a la información e instalaciones de la Asamblea, mediante ajustes razonables en los términos de las leyes aplicables.
2. Las reuniones de comisiones deberán realizarse en locales de fácil acceso para personas con discapacidad, permitiendo el acceso de perros guía o animal de servicio y otros apoyos.
3. Las sesiones de la Plenarias y de comisiones se garantizará la presencia de un intérprete certificado de Lenguaje de Señas Mexicanas, quien se deberá ubicar en un lugar visible para las y los constituyentes, así como para las personas invitadas; y
4. Las transmisiones de las sesiones de la plenaria deberán contar con servicios de subtítulo o doblaje al español y Lenguaje de Señas Mexicanas.

TÍTULO OCTAVO

De los órganos técnicos y administrativos de apoyo a los trabajos de la Asamblea

Artículo 54.

1. Existirá una Secretaría Parlamentaria, una de Servicios Administrativos, una de Coordinación de Comunicación Social y una Coordinación de Transparencia y Parlamento Abierto; cuyos titulares serán designados por mayoría calificada de los integrantes de la Asamblea a propuesta de la Mesa de Consulta y serán responsables de prestar los servicios propios de cada función para la conducción y desarrollo de las sesiones del Pleno de la Asamblea y de auxiliar a los órganos legislativos en el ejercicio de sus atribuciones; respetando la autonomía de la Asamblea Constituyente.
2. La Secretaría Parlamentaria, la de Servicios Administrativos y la de Coordinación de Comunicación Social serán auxiliadas por los comités técnicos que apruebe el Pleno.
3. Los órganos auxiliares serán profesionales, imparciales y su funcionamiento será transparente.

TRANSITORIOS

Primero.- Este Reglamento entrará en vigor al ser aprobado por el Pleno de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Segundo.- La Mesa Directiva con auxilio de los órganos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento convendrá lo necesario para el funcionamiento de la Asamblea.

Tercero.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Parlamentaria de la Asamblea Constituyente.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2016.- Dip. **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.-
Dip. **Margarita Saldaña Hernández**, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. **Aída Arregui Guerrero**, Secretaria.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE TUBERÍA DE ACERO SIN COSTURA ORIGINARIAS DE JAPÓN, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 21/15 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 10 de noviembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, independientemente del país de procedencia. Mediante dicha Resolución, la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de 99.9%.

B. Exámenes de vigencia previos y revisión de oficio

2. El 4 de octubre de 2006 y el 20 de abril de 2012 se publicaron en el DOF las Resoluciones finales del primer y segundo examen, así como la revisión de oficio de la cuota compensatoria, respectivamente. En ambas Resoluciones se determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria a que se refiere el punto anterior de la presente Resolución por cinco años más.

C. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

3. El 4 de noviembre de 2014 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que, un productor nacional interesado, manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó a la tubería de acero sin costura originaria de Japón, objeto de este examen.

D. Manifestación de interés

4. El 2 de octubre de 2015 Tubos de Acero de México, S.A. (TAMSA) manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria.

E. Resolución de inicio del tercer examen de vigencia de la cuota compensatoria

5. El 6 de noviembre de 2015 se publicó en el DOF la Resolución que declaró el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2015.

F. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

6. El producto objeto de examen es la tubería de acero sin costura al carbono o acero aleado laminada en caliente, con diámetro exterior igual o mayor a 101.6 mm sin exceder de 460 mm, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, independientemente del espesor de pared o extremos. El producto se conoce comúnmente como tubería de conducción (standard pipe), tubería de línea (line pipe) o tubería de presión (pressure pipe).

7. No son objeto de examen la tubería inoxidable, barra hueca, tubería mecánica, tubería de perforación, de producción y revestimiento, tubería con costura, spool y serpentines.

2. Tratamiento arancelario

8. El producto objeto de examen ingresa por las fracciones arancelarias 7304.11.01, 7304.11.02, 7304.11.03, 7304.11.99, 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 y 7304.59.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Descripción arancelaria	
Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo: 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero.
Partida: 7304	Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero.
Subpartida 7304.11	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:
	-- De acero inoxidable
Fracción 7304.11.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.
Fracción 7304.11.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
Fracción 7304.11.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior igual o superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.
Fracción 7304.11.99	Los demás.
Subpartida 7304.19	-- Los demás.
Fracción 7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.
Fracción 7304.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
Fracción 7304.19.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior igual o superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.
Fracción 7304.19.99	Los demás.
Subpartida 7304.39	- Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear.
	-- Los demás.
Fracción 7304.39.05	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm, sin exceder 19.5 mm
Fracción 7304.39.06	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
Fracción 7304.39.07	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior o igual a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.

Fracción 7304.39.99	Los demás.
Subpartida 7304.59	- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:
	-- Los demás.
Fracción 7304.59.06	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.
Fracción 7304.59.07	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
Fracción 7304.59.08	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior o igual a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.
Fracción 7304.59.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI)

9. La unidad de medida utilizada en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales normalmente se realizan en metros lineales, piezas, pies, toneladas métricas o toneladas cortas.

10. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones por las fracciones arancelarias antes referidas están exentas y sujetas a un arancel ad valorem conforme a lo siguiente:

Tasas arancelarias	
Fracciones arancelarias	Arancel
7304.11.99, 7304.19.99, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 y 7304.59.99.	Exenta
7304.11.01, 7304.11.02, 7304.11.03, 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.07.	5%

Fuente: SIAVI

11. Por su parte, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa Aplicable a partir de 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón, publicado en el DOF el 29 de junio de 2012, las importaciones originarias de Japón estuvieron sujetas a una desgravación arancelaria progresiva y quedaron exentas de arancel en todas las fracciones arancelarias objeto de examen a partir de abril de 2015.

3. Proceso productivo

12. El proceso productivo inicia con la obtención del acero líquido, el cual se obtiene en las plantas integradas en altos hornos (blast furnaces) u hornos denominados BOF (por las siglas en inglés de basic oxygen furnace) a partir de mineral de hierro, chatarra, fierro esponja, carbón mineral y oxígeno. En plantas de tipo mini-mill, el acero líquido se obtiene en hornos de arco eléctrico EAF (por las siglas en inglés de electric arc furnace) que utilizan fundamentalmente chatarra, briquetas, arrabio, energía eléctrica, electrodos y oxígeno.

13. El acero líquido que se obtiene por cualquiera de estos procesos pasa por una máquina de colada continua donde se obtienen barras o lingotes de acero, insumo para la fabricación de la tubería de acero sin costura. Otros insumos son refractarios, energía eléctrica, gas natural, equipos de laminación, protectores de bisel, pinturas y barnices.

14. Después de la obtención de barras o lingotes de acero, el proceso para fabricar la tubería de acero sin costura es básicamente el mismo en el mundo. Las barras se precalientan en un horno giratorio y se pasan por el laminador "a mandril retenido", en donde se perforan y ajustan al diámetro y espesor requeridos. A continuación, la tubería se corta en la longitud requerida y se somete a inspección para detectar posibles defectos. Posteriormente, para mejorar las propiedades químicas del acero, los tubos se someten a un proceso de tratamiento térmico. Conforme las normas lo requieran, se les pueden o no realizar pruebas hidrostáticas. Finalmente, se coloca grasa y protectores en los extremos de la tubería para evitar corrosión y daños en el producto.

4. Normas

15. El producto objeto de examen se produce fundamentalmente conforme a las especificaciones de las normas API 5L, ASTM: A106, A53, A333, A520, A179, A335, A312, A210, A213, A252-90 y A334, y DIN: 1629, 2448, 17175, 2391 y 17172.

5. Usos y funciones

16. La función principal del producto objeto de examen es la conducción de fluidos, por ejemplo, agua, vapor, gas natural, aire y gases en sistemas de plomería y calefacción, unidades de aire acondicionado, sistemas de irrigación automáticos y otros usos relacionados (tubería de conducción), así como productos petroquímicos, químicos y otros líquidos (tubería de línea y tubería de presión).

G. Notificaciones y convocatoria

17. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento y al gobierno de Japón.

18. Asimismo, mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

H. Parte interesada compareciente

19. Compareció al procedimiento únicamente el productor nacional:

Tubos de Acero de México, S.A.
Insurgentes Sur No. 1793-204
Col. Guadalupe Inn
C.P. 01020, Ciudad de México

I. Argumentos y medios de prueba

20. El 17 de diciembre de 2015 TAMSA compareció para presentar argumentos y pruebas en defensa de sus intereses. Manifestó:

- A. La eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la repetición de la discriminación de precios y del daño a la rama de producción nacional, tomando en consideración lo siguiente:
 - a. como resultado de la imposición de la cuota compensatoria, las exportaciones de Japón disminuyeron significativamente, siendo que en el periodo de examen únicamente se importaron 47.7 toneladas;
 - b. las cifras de exportaciones totales demuestran el potencial exportador y capacidad excedente de Japón;
 - c. el precio de las exportaciones de Japón a otros destinos distintos a México evidencia los precios tan bajos a los que potencialmente podría ingresar el producto objeto de examen a México, y
 - d. las exportaciones del producto objeto de examen están sujetas a medidas de defensa comercial en otros países.
- B. En el examen de vigencia anterior, la Secretaría calculó el precio de exportación utilizando los precios de exportación a un tercer país al que se destinó el mayor volumen de exportaciones en el periodo correspondiente, toda vez que las importaciones de Japón a México no fueron representativas; por lo que, con base en aquella determinación, TAMSA considera que la metodología utilizada fue razonable, y dado que en el presente caso las importaciones provenientes de Japón tampoco fueron representativas, es apropiado utilizar dicha metodología para calcular el precio de exportación.
- C. Los precios reportados por la United Nations Commodity Trade Statistics Database ("UN Comtrade") se encuentran a nivel FOB (por las siglas en inglés de Free On Board), por lo que propuso ajustar el precio de exportación por concepto de margen de comercialización en Japón.
- D. Para calcular el valor normal en el presente procedimiento, utilizó la lista de precios de Sekisan Shiryō (publicación especializada en Japón), la cual contiene el precio de un tubo de línea de 12", mismo diámetro de tubería que se utilizó para calcular el precio de exportación. Los precios corresponden a distribuidores y se refieren a productos entregados en las instalaciones del consumidor, por lo que se hizo el ajuste correspondiente por el margen de comercialización (bruto de ganancia) donde el gasto de flete ya está incluido.

- E. El Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el “Acuerdo Antidumping”) no exige una determinación nueva de discriminación de precios en los exámenes de vigencia, de acuerdo con el Órgano de Apelación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), al analizar la aplicabilidad del artículo 2 del Acuerdo Antidumping, considerando la distinta naturaleza y finalidad de las investigaciones ordinarias y los exámenes por extinción.
- F. En un examen por extinción es posible que los márgenes de discriminación de precios sean pertinentes para determinar si la supresión del derecho daría lugar a la continuación o repetición de la discriminación de precios, pero no serán necesariamente decisivos; de modo que, si las autoridades investigadoras optan por basarse en márgenes de discriminación de precios al formular su determinación de probabilidad, el cálculo de estos márgenes debe ser conforme a lo establecido en el párrafo 4 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping.
- G. El Acuerdo Antidumping no exige una nueva determinación de daño ni de relación causal en una revisión quinquenal, de acuerdo con lo señalado por el Órgano de Apelación de la OMC en el caso WT/DS268/AB/R Estados Unidos-Exámenes por extinción de las medidas antidumping impuestas a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de Argentina, párrafos 278 y 280.
- H. Es el único productor de tubería de acero sin costura en México y es un oferente importante en el mercado mexicano del producto objeto de examen, de hecho, en 2014 tuvo una participación del 60%, mientras que el resto del mercado lo componen importaciones de diversos orígenes, destacando las de Estados Unidos, el cual, por ser el mercado más importante de consumo de tubería en el mundo, cuenta con varios productores que compiten con TAMSA.
- I. El mercado nacional es de gran importancia para los exportadores, debido a la reciente reforma energética, la cual ha impulsado y continuará impulsando la inversión en México, tanto en el sector energético, como en industrias que proveen de insumos necesarios para la exploración y explotación de yacimientos, la construcción de redes de distribución y gasoductos, y demás infraestructura, por lo que existe un riesgo para la industria nacional si ésta tuviera que enfrentarse a las exportaciones provenientes de otros países en condiciones de discriminación de precios, a fin de satisfacer la demanda interna derivada de la reforma.
- J. De eliminarse la cuota compensatoria, es altamente probable que las exportaciones de Japón inundarían al mercado mexicano a precios que causarían un importante daño a la industria nacional.
- K. La importancia de Japón en el mercado mundial de tubería de acero sin costura es superada solamente por los productores chinos, ya que Japón es el cuarto oferente mundial de tubería, el tercer exportador de la mercancía objeto de examen y el segundo exportador mundial de acero y, por lo tanto, un competidor importante.
- L. La producción de tubería en Japón ocupó en 2013 el 7% de la producción total de tubería de acero sin costura del mundo, incrementándose sustancialmente, puesto que en 2010 tan sólo representaba el 1.05%.
- M. Durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2014 al 20 de junio de 2015 se importaron a México 47.7 toneladas del producto objeto de examen, lo que demuestra que los exportadores japoneses no pueden competir sin incurrir en discriminación de precios.
- N. En el periodo analizado se importaron únicamente 341.6 toneladas del producto objeto de examen, cantidad que no sirve de base, por no constituir operaciones comerciales normales representativas del comportamiento de precios de las exportaciones japonesas, en caso de que no existiera la cuota compensatoria, si se compara con otros destinos tradicionales a los que Japón exporta dicho producto.
- O. De eliminarse la cuota compensatoria, se espera un incremento sustancial de las importaciones japonesas en condiciones de discriminación de precios, las cuales tendrán un doble efecto:
 - a. el desplazamiento de ventas de la producción nacional, al colocarse a precios inferiores a los del mercado doméstico, y
 - b. una presión a la baja sobre los precios de la producción nacional, generando un efecto de estrangulamiento sobre el margen del productor.
- P. En caso de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones se realizarán a niveles de precios similares a los existentes antes de la imposición de la misma, o cuando menos en el nivel de precios de aquellos países a los cuales están ingresando en condiciones de discriminación de precios.

- Q.** Los precios de exportación de Japón a otros destinos en los últimos años han sido menores al promedio de los precios de exportación a México, mismos que durante 2013 se ubicaron 304% por encima de los precios de exportación a otros destinos, mientras que, en 2014 este diferencial aumentó, ubicándose en 311%, lo que hace evidente la tendencia de subvaloración en que incurren las exportaciones japonesas destinadas a otros mercados, así como los precios discriminados a los que potencialmente podría ingresar la mercancía a México, en caso de eliminarse la cuota compensatoria.
- R.** Los grupos especiales de la OMC han resuelto que no se requiere realizar una proyección que muestre cómo evolucionará en el futuro la rama de producción nacional, para llegar a una determinación positiva de amenaza de daño; no obstante que, en una revisión quinquenal se analiza la probabilidad de una repetición de daño en caso de que se elimine la cuota compensatoria, considera que el criterio es similar al que se utiliza en las determinaciones de amenaza de daño.
- S.** A pesar de que la normativa aplicable no exige la realización de proyecciones, presenta la información solicitada para dichos efectos y efectuó una estimación de los precios de exportación del producto objeto de examen en un escenario sin cuota compensatoria.
- T.** Como resultado de eliminar la cuota compensatoria, el producto objeto de examen ingresaría al mercado mexicano a precios significativamente bajos respecto de los precios nacionales y continuaría esta tendencia para ubicar sus precios por debajo de las demás importaciones del resto del mundo; lo anterior traería como consecuencia una pérdida en la producción, ya que la industria nacional tendría que reducir sus operaciones, generando un decremento en sus precios y en el comportamiento de sus indicadores financieros, al tiempo que las importaciones objeto de examen crecerían 4,521% en 2015, con una tendencia a la alza de 161% para 2016.
- U.** Las condiciones de competencia a las que se someta a la rama de producción nacional son determinantes, puesto que está en riesgo el rendimiento de las inversiones efectuadas para el proyecto conocido como 3T (referentes al nuevo laminador) y las inversiones por efectuar en el proyecto Ampliación Tenaris-Tamsa (proyecto completo que incluye la realización de una acería).
- V.** La tubería objeto de examen ha sido objeto de medidas de defensa comercial en Estados Unidos y China, lo cual permite presumir de manera objetiva que dicho país suele incurrir en políticas de precios discriminados, además, Japón se ha negado a participar en las diversas investigaciones que se han llevado a cabo para darle la oportunidad de demostrar que ha cambiado su política exportadora de precios discriminados.
- W.** Las exportaciones japonesas a destinos tradicionales han ido perdiendo terreno frente a los fabricantes chinos de tubería, lo que origina un desequilibrio entre la oferta y demanda de los productos de la región, mismo que se extiende a las demás regiones del mundo, por lo que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria vigente en México, la mercancía de Japón tendría altas posibilidades de ingresar libremente al mercado mexicano a precios discriminados.
- X.** Japón cuenta con un alto potencial exportador y con vocación exportadora, que contrasta con lo reducido de su mercado interno; durante el periodo de examen, su potencial exportador de tubería de acero sin costura fue de 1 millón 859 toneladas.
- Y.** La mayor parte de la producción de Japón se destina al mercado de exportación; ejemplo de ello es que en 2010, sus exportaciones representaron el 59% de su producción nacional y lo mismo sucedió durante el periodo de examen, en el que las exportaciones representaron el 62% con relación a su producción nacional.
- 21. TAMSa presentó:**
- A.** Valor y volumen de las exportaciones de Japón a diversos países en 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, cuya fuente es la UN Comtrade.
- B.** Valor y volumen de las exportaciones de Japón a Corea del Sur en el periodo analizado, cuya fuente es la UN Comtrade.
- C.** Cálculo del precio de exportación de Japón a Corea del Sur en el periodo de examen, con su correspondiente ajuste, cuya fuente es la UN Comtrade.
- D.** Estudio de mercado para la determinación del valor normal, realizado por la empresa consultora White & Case, con los precios en el mercado interno de Japón que reporta la publicación Sekisan Shiryō, información del Banco de Japón y estados financieros de dos empresas acereras japonesas.
- E.** Publicación "Sekisan-agosto 2014", publicada por la Economic Research Association de Japón.

- F. Estimación de los precios en el mercado interno de Japón de tubería de acero sin costura y ajustes, cuya fuente es el estudio de mercado realizado por la consultora White & Case, con información de la publicación Sekisan Shiryo.
- G. Estimación del margen de discriminación de precios de TAMSA.
- H. Las siguientes normas:
 - a. ASME B36.10M-2004 (revisión de ASME B36.10M-2000) "Tubería de acero con costura y sin costura", de la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos (ASME, por sus siglas en inglés), del 25 de octubre de 2004;
 - b. ASTM A53/A53M-12 "Especificación Estándar para Tubos de Acero, Negros y Galvanizados por Inmersión en Caliente, Soldados y sin Costura", de la American Society for Testing Materials (ASTM), y
 - c. ASTM A106/A106M-14, "Especificación Estándar para Tubo de Acero al Carbono sin Costura para Servicios de Alta Temperatura", de la ASTM.
- I. Valor y volumen de las importaciones realizadas por las fracciones arancelarias objeto de examen, originarias de Japón y del resto del mundo en el periodo analizado, cuya fuente es la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO).
- J. Criterios para la depuración de importaciones de tubería de acero sin costura en el periodo analizado y porcentajes de registro de operaciones, según la muestra determinada por la CANACERO.
- K. Indicadores económicos de TAMSA de tubería de acero sin costura en el periodo analizado.
- L. Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional orientada al mercado interno de TAMSA en el periodo analizado.
- M. Evolución anual de indicadores operativos y de empleo de tubería de acero sin costura destinada al mercado interno y otros productos de 2010 a 2014, de enero a junio de 2014, de enero a junio de 2015 y de julio a junio de 2015, cuya fuente es el sistema contable de TAMSA.
- N. Estados financieros dictaminados de TAMSA al 31 diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- O. Metodología para las proyecciones de los indicadores de TAMSA, en un escenario con y sin cuota compensatoria.
- P. Información sobre las expectativas de agentes económicos obtenida del Banco de México; sobre las perspectivas de la economía mundial, obtenida del Fondo Monetario Internacional; sobre las investigaciones Nos.701-TA-482-484 y 731-TA-1191-1194 de la United States International Trade Commission (USITC) y modelos de elasticidad elaborados por TAMSA.
- Q. Indicadores del mercado del país exportador de tubería de acero al carbono y aleada, e indicadores del mercado de Japón de tubería de acero sin costura de 2010 a 2014, de enero a junio de 2014 y de enero a junio de 2015, clasificada en las subpartidas 7304.19, 7304.39 y 7304.59, cuya fuente es la página de Internet de la UN Comtrade, consultada el 15 de diciembre de 2015.
- R. Estimación de la capacidad de producción de tubería de acero sin costura de Japón, con información de la publicación Pipe & Tube Mills of the World.
- S. Anuario estadístico de acero de 2014 de la World Steel Association.
- T. Directorio 2015 sobre la industria del hierro y acero en el mundo (Iron & Steel Works of the World Directory), cuya fuente es la publicación Pipe & Tube Mills.
- U. Información de procedimientos antidumping sobre tubería de acero sin costura en contra de Japón, obtenida de los informes semestrales del Comité de Prácticas Antidumping del 23 de enero de 2015 y 13 de marzo de 2013.

J. Réplicas

22. En virtud de que no comparecieron contrapartes de la producción nacional, no se presentaron réplicas.

K. Requerimientos de información

1. Productora nacional

23. El 17 de febrero de 2016 TAMSA respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que realizara diversas aclaraciones en relación con las metodologías utilizada para calcular el precio de exportación, valor normal y sus ajustes, y presentara información adicional; realizara estimaciones de las importaciones de Japón en un escenario sin cuota compensatoria y un análisis entre el precio nacional y el precio al que ingresarían las importaciones de Japón, y presentara diversas proyecciones de sus indicadores económicos y financieros. TAMSA realizó las aclaraciones y explicaciones solicitadas y presentó la información y documentación requerida.

2. No partes

24. El 3 de febrero de 2016 la Secretaría requirió a la CANACERO para que explicara la metodología para la selección de pedimentos que conforman la muestra del análisis de importaciones y aquella que le proporcionó TAMSa para identificar el producto objeto de examen en las importaciones de la empresa y de sus empresas relacionadas. El 16 de febrero de 2016 la CANACERO dio respuesta.

25. El 4, 8 y 18 de febrero de 2016 la Secretaría requirió información de importaciones a agentes aduanales.

L. Argumentos y pruebas complementarias

26. El 6 de abril de 2016 la Secretaría notificó a TAMSa y al gobierno de Japón la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, con el objeto de que las partes interesadas comparecientes presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes. El 17 de mayo de 2016 TAMSa presentó argumentos y pruebas complementarias en el presente procedimiento, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

M. Otra información

27. El 14 de diciembre de 2015 compareció la CANACERO, para proporcionar información de importaciones de tubería de acero sin costura.

N. Hechos esenciales

28. El 30 de junio de 2016 la Secretaría notificó a TAMSa y al gobierno de Japón los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo Antidumping. El 14 de julio de 2016 venció el plazo para que presentaran sus manifestaciones a los hechos esenciales, sin embargo, no hubo manifestación alguna.

O. Audiencia pública

29. El 7 de julio de 2016 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Únicamente compareció TAMSa, quien tuvo oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

P. Alegatos

30. El 14 de julio de 2016 TAMSa presentó sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

Q. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

31. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 25 de agosto de 2016. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

32. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del RISE; 11.1 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII, 67, 70 fracción II y 89 F de la LCE.

B. Legislación aplicable

33. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

34. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

35. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis sobre la continuación o repetición de la discriminación de precios**1. Precio de exportación**

36. La CANACERO, a solicitud de TAMSA, presentó las estadísticas de importaciones procedentes de Japón, que ingresaron por las fracciones arancelarias objeto de examen, obtenidas del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

37. TAMSA señaló que por las fracciones arancelarias objeto de examen, ingresan otras mercancías que no son objeto de examen, como tuberías con diámetros menores a 101.6 mm y mayores a 460 mm, tubería inoxidable, barra hueca, tubería mecánica, tubería de perforación, de producción y revestimiento, tubería con costura, spool y serpentines.

38. Para depurar las importaciones del producto objeto de examen, procedentes de Japón a México durante el periodo de examen, la metodología empleada por la CANACERO consistió en considerar aquellas operaciones que pagaron cuota compensatoria y seleccionar aquellas que por su descripción se limitaran al producto objeto de examen.

39. TAMSA señaló que las importaciones del producto objeto de examen disminuyeron como resultado de la imposición de la cuota compensatoria, y que durante el periodo de examen, se importaron 47.7 toneladas, mientras que para otros destinos tradicionales a los que Japón exporta el producto objeto de examen, como es el caso de Corea del Sur, exportó más de 150 mil toneladas en 2014.

40. TAMSA consideró que las importaciones de Japón a México no constituyen operaciones representativas del comportamiento de precios de las exportaciones japonesas, en caso de que no existiese la cuota compensatoria; por lo anterior, proporcionó las estadísticas de la UN Comtrade, cuyos términos de venta son FOB, así como las estadísticas de la autoridad aduanera japonesa, de las exportaciones de Japón a terceros mercados, y señaló que Corea del Sur fue el país al que se destinó el mayor volumen de exportaciones.

41. Con la finalidad de obtener mayor detalle sobre las operaciones de importación que se realizaron en el periodo de examen y poder identificar de forma más precisa las características del producto objeto de examen, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) de dicho producto, que ingresaron por las fracciones arancelarias antes señaladas.

42. Para depurar la base de datos del SIC-M, la Secretaría realizó lo siguiente:

- a. seleccionó las operaciones originarias de Japón durante el periodo de examen y seleccionó las operaciones que pagaron cuota compensatoria;
- b. seleccionó el producto objeto de examen, con base en la descripción de la mercancía y a partir de la información presentada por TAMSA, eliminó una sola operación de importación de tubería de acero inoxidable, al no ser producto objeto de examen, y
- c. requirió a los agentes aduanales los pedimentos de importación y la documentación anexa de dichas operaciones de importación.

43. Para analizar las operaciones de importación, la Secretaría revisó la base de datos del SIC-M, los pedimentos de importación y su documentación anexa, que fueron requeridos a los agentes aduanales. Constató que la mercancía importada corresponde a la que es objeto de examen y que estaba dentro del periodo de examen; observó que los volúmenes reportados en kilogramos coinciden con los de los pedimentos de importación, sin embargo, se encontró una variación de 9,381% entre el volumen de importación más bajo y el más alto; asimismo, observó que los precios por unidad reportan una variación de 1,918% entre el precio más bajo y el más alto.

44. Derivado del análisis anterior, la Secretaría no tiene la certeza de que las operaciones de importación le permitan observar el comportamiento de los precios del producto objeto de examen, por lo siguiente:

- a. la variabilidad de los volúmenes y los precios atípicos que arrojan, y
- b. el volumen importado no corresponde a transacciones que refieran cantidades en las que se comercializa normalmente la tubería en los mercados de exportación.

45. En ese sentido, la Secretaría concluyó que las importaciones del producto objeto de examen a México, originarias de Japón, no son una referencia razonable para la determinación del precio de exportación, ya que no le permiten realizar una comparación equitativa en términos de lo dispuesto en el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping, por lo que determinó aceptar la propuesta de TAMSА para calcular el precio de exportación a partir de las ventas de exportación a un tercer país.

46. Por lo descrito en el punto anterior de la presente Resolución, la Secretaría analizó la información de las estadísticas de la UN Comtrade y de la aduana japonesa presentadas por TAMSА. Corroboró dichas estadísticas con las que se encuentran disponibles en las páginas de Internet <http://comtrade.un.org/db/> y <http://www.customs.go.jp/english/index.htm> y no encontró diferencias; asimismo, constató que las estadísticas de la aduana japonesa coinciden con las de la UN Comtrade, por lo que comprobó que Corea del Sur fue el país al que Japón destinó un mayor volumen de exportación, y que las subpartidas propuestas por TAMSА para calcular el precio de exportación, incluyen a la tubería objeto de examen.

47. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado del producto objeto de examen en dólares por kilogramo.

a. Ajustes al precio de exportación

48. Debido a que los precios proporcionados por TAMSА son FOB, únicamente propuso ajustarlos por concepto de margen de comercialización.

49. Para justificar el ajuste, TAMSА señaló que se basó en las determinaciones de la investigación ordinaria, donde las importaciones del producto investigado a México se realizaron a través de un comercializador japonés de tubería. Proporcionó, además, la consulta a la página de Internet del comercializador (https://www.marubeni.com/business/energy_metals/steel/summary/#summary_01).

50. Adicionalmente, se refirió al procedimiento del segundo examen sobre tubería de acero al carbono y aleada sin costura, para usos corrientes, oleoductos y para usos a presión procedentes de Japón y Rumania (https://www.usitc.gov/publications/701_731/pub4262.pdf), donde la autoridad investigadora de Estados Unidos confirmó que en la investigación ordinaria y en el primer examen, la mayoría de tuberías de acero al carbono y aleadas sin costura fueron vendidas por los productores a los importadores, a través de distribuidores.

51. TAMSА señaló que la información anterior no se refiere en particular a las exportaciones destinadas a Corea del Sur, pero en ella se señala de manera general la participación de distribuidores en los canales de distribución de la tubería de Japón. Para sustentar lo anterior, proporcionó un estudio de mercado elaborado por la consultora White & Case, de donde se obtuvo el margen de comercialización propuesto para realizar el ajuste correspondiente.

52. Para estimar el ajuste por comercialización, presentó información financiera de dos empresas líderes del sector del acero en Japón, que son Metal One Corporation y JFE Shoji Trade Corporation. El margen de comercialización promedio lo estimó a partir del margen de ganancia, con base en los estados financieros consolidados de cada una de las empresas.

53. La Secretaría corroboró en las páginas de Internet de dichas empresas (<http://www.mtlo.co.jp/us/report/index.html> y <https://www.jfe-shoji.co.jp/en/info/ir/>), que las mismas son líderes en el sector acerero y que su información financiera es pública, por lo que actualizó la información referente al margen de comercialización. En particular, para la empresa JFE Shoji Trade Corporation, la Secretaría utilizó los estados financieros consolidados para el segundo semestre de 2014 y el primer semestre de 2015.

54. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría analizó la información de TAMSА y la metodología que presentó, y aceptó el ajuste al precio de exportación por concepto de margen de comercialización.

2. Valor normal

a. Precios en el mercado interno de Japón

55. Para acreditar el valor normal en Japón, TAMSА presentó un estudio de mercado de la consultora White & Case. El estudio contiene una lista de precios en el mercado interno de Japón, obtenida de la publicación japonesa Sekisan Shiryō, publicada por la Economic Research Association de Japón (<http://www.zai-keicho.or.jp/about/english.php>). Señaló que la Secretaría ha utilizado dicha lista de precios como referencia de valor normal, tanto en la investigación ordinaria, como en el primer y segundo examen de vigencia.

56. El diámetro externo de la tubería reportada en la publicación antes señalada, está comprendido en un rango de 2" a 14". El nivel de comercio de los precios es a nivel distribuidor primario y secundario, mientras que los términos de venta corresponden a la mercancía entregada en la localidad del comprador. Los precios están reportados en yenes por kilogramo.

57. Debido a que las referencias de precios en Japón se refieren al inicio y al final del periodo de examen, la consultora aplicó los índices de inflación del sector del hierro y del acero en ese país, para estimar los precios para todo el periodo de examen. Utilizó el índice del productor de la Banca Central de Japón, que se puede consultar en la página de Internet <https://www.boj.or.jp>. Para convertir a dólares, utilizó el tipo de cambio correspondiente al periodo de examen, reportado en la página de Internet <http://fx.sauder.ubc.ca/data.html>. TAMSA propuso obtener el precio promedio ponderado a partir del volumen de sus ventas en el periodo investigado.

58. La Secretaría analizó la información proporcionada por TAMSA, corroboró dicha información en las páginas de Internet citadas anteriormente y reprodujo sus cálculos, por lo que aceptó la información y metodología presentada por TAMSA, excepto la ponderación, puesto que es contrario a lo que establece el artículo 40 del RLCE.

59. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 31 de la LCE y 58 del RLCE, la Secretaría calculó el precio promedio del producto objeto de examen.

b. Ajustes al valor normal

60. TAMSA propuso ajustar los precios en el mercado interno de Japón por concepto de margen de comercialización, ya que en el estudio de mercado, la consultora indicó que el nivel de comercio de los precios es a nivel distribuidor primario y secundario, mientras que los términos de venta corresponden a la mercancía entregada en la localidad del comprador. Para estimar el ajuste por comercialización, TAMSA presentó la información a que se refiere el punto 52 de la presente Resolución, por lo que la Secretaría procedió conforme a lo descrito en el punto 53 de la presente Resolución.

61. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 54 del RLCE, la Secretaría analizó la información de TAMSA y la metodología que presentó, y aceptó el ajuste al valor normal por concepto de margen de comercialización.

3. Conclusión

62. De acuerdo con la información y metodologías descritas anteriormente, y con fundamento en los artículos 6.8, 11.3 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 párrafo segundo, 64 último párrafo y 89 F de la LCE, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, se repetiría la práctica de discriminación de precios en las exportaciones a México de tubería de acero sin costura originarias de Japón.

F. Análisis sobre la continuación o repetición del daño

63. La Secretaría analizó la información que obra en el expediente administrativo, así como la que ella misma se allegó, a fin de determinar si existen elementos para sustentar que la eliminación de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

64. Para el análisis, la Secretaría consideró la información del periodo que comprende del 1 de enero de 2010 al 30 junio de 2015 que incluye tanto el periodo analizado como el periodo de examen, así como la relativa a estimaciones de los periodos julio de 2015-junio de 2016 y julio de 2016-junio de 2017. El comportamiento de los indicadores económicos y financieros durante un año o periodo determinado es analizado con respecto al comparable inmediato anterior, salvo indicación en contrario.

1. Rama de producción nacional

65. TAMSA manifestó que es la única empresa en México que produce tubería de acero sin costura. Para sustentarlo, presentó una carta de la CANACERO del 23 de septiembre de 2015 que lo confirma.

2. Mercado internacional

66. TAMSA proporcionó información sobre los principales productores, exportadores e importadores de tubería de acero sin costura de 2010 a 2014 y el primer semestre de 2015. La información está basada en el Steel Statistical Yearbook 2014, de la World Steel Association y en las estadísticas de la UN Comtrade.

67. De acuerdo con la publicación de la World Steel Association, en 2014 la producción de tubería de acero sin costura en el mundo (incluye el producto objeto de examen) fue de 38,465 miles de toneladas métricas, de las cuales China produce el 81%, seguido de Estados Unidos con 6.3% y Japón con el 5.8%. Para el primer semestre de 2015, China aumentó su participación en la producción mundial a 83%, Estados Unidos bajó su participación a 4% y Japón se mantuvo prácticamente igual.

68. En cuanto al comercio mundial, con base en las estadísticas de la UN Comtrade de las subpartidas del sistema armonizado donde se clasifica el producto objeto de examen (7304.19, 7304.39 y 7304.59), el volumen de exportaciones mundiales en 2014 fue de 7,778 miles de toneladas métricas, siendo el principal exportador China con 36%, seguido de Alemania con 9% y Japón con 6%. Para el primer semestre de 2015, China disminuyó su participación en el volumen de las exportaciones totales a 17%, Alemania mantuvo su participación de 9% y Japón la incrementó a 13%.

69. Por su parte, el volumen de importaciones mundiales en 2014 fue de 6,404 miles de toneladas métricas, siendo el principal importador Estados Unidos, con una participación en el total de 16%, seguido de Corea del Sur con el 7%, Italia con el 6%, Alemania con el 5% y Arabia Saudita con el 4%.

3. Mercado nacional

70. TAMSa señaló que al ser el único productor de tubería de acero sin costura en México, es un oferente importante en el mercado nacional; al participar en 2014 con el 60% del mercado mexicano. Indicó que el resto del mercado lo componen las importaciones de diversos orígenes como Estados Unidos, China, India y España, principalmente.

71. Agregó que se encuentra ubicada en el puerto de Veracruz, por lo que tiene acceso a los principales consumidores de tubería del país, los cuales están ubicados en las zonas donde se ejecuta la perforación de pozos petroleros, o bien, próximos a las principales refinerías. Indicó que las zonas con mayor consumo de tubería son las regiones norte, centro, sur y marina, cada una tiene su sede en Ciudad Reynosa, Veracruz, Villahermosa y Ciudad del Carmen. Señaló que otros consumidores importantes de tubería son las ciudades más industrializadas del país como la Ciudad de México, Monterrey, Guadalajara y Puebla, en donde tienen su sede los principales distribuidores de tubería.

72. La Secretaría realizó el análisis del mercado nacional de tubería de acero sin costura a partir de la información de la producción nacional y exportaciones que proporcionó TAMSa, así como con las cifras de importaciones del SIC-M, para el periodo comprendido de enero de 2010 a junio de 2015.

73. La Secretaría observó que el mercado nacional de tubería de acero sin costura, medido a través del Consumo Nacional Aparente (CNA, calculado como la producción nacional, más las importaciones, menos las exportaciones) aumentó 17% en 2011, 11% en 2012, 5% en 2013 y cayó 21% en 2014. De 2010 a 2014 aumentó 7% y en el periodo de examen disminuyó 4%.

74. El volumen de producción de tubería de acero sin costura aumentó 70% en 2011, 69% en 2012, cayó 10% en 2013 y aumentó 43% en 2014. De 2010 a 2014 se registró un incremento de 270% y en el periodo de examen aumentó 20%.

75. El volumen de las importaciones totales de tubería de acero sin costura disminuyó 2% en 2011 y 17% en 2012, aumentó 40% en 2013 y cayó 29% en 2014. De 2010 a 2014 observó una caída 18% y en el periodo de examen disminuyó 23%.

76. Las exportaciones de tubería de acero sin costura aumentaron 125% en 2011, 115% en 2012, 2% en 2013 y 100% en 2014. De 2010 a 2014 crecieron 889% y en el periodo de examen incrementaron 18%.

4. Análisis real y potencial sobre las importaciones

77. TAMSa señaló que por las fracciones arancelarias objeto de examen ingresa en su mayoría producto objeto de examen; no obstante, también ingresa tubería que no es objeto de examen, por ejemplo, tubería con diámetros menores a 101.6 mm y mayores a 460 mm, así como tubería inoxidable, barra hueca, tubería mecánica, tubería de perforación, de producción y revestimiento, tubería con costura, spool y serpientes.

78. TAMSa solicitó a la CANACERO que, a partir del listado de importaciones del SAT, le proporcionará a la Secretaría la siguiente información: i) las estadísticas de importación para el periodo analizado; ii) los volúmenes de las importaciones que corresponden exclusivamente al producto objeto de examen y de los demás países y iii) la metodología y los cálculos utilizados para obtener los datos señalados.

79. La CANACERO proporcionó a la Secretaría la información descrita en el punto anterior de la presente Resolución y explicó la metodología que utilizó para identificar el producto objeto de examen; en particular, consideró una muestra que representó el 54% del volumen importado y el 74% de los registros analizados durante el periodo analizado. La depuración la realizó utilizando los siguientes criterios:

- a. si el campo "descripción", tenía los elementos que permitieran identificar a la tubería objeto de examen;
- b. si dichas operaciones pagaron cuota compensatoria;
- c. si la mercancía estaba clasificada en fracciones arancelarias específicas que cubren la tubería de 5" a 16";
- d. en el caso de TAMSa, la empresa le proporcionó a la CANACERO un listado con sus importaciones que identificó como producto objeto de examen, y
- e. si la mercancía se declaró como tubería usada, o bien, si registraba precio de tubo usado y había ingresado de Estados Unidos.

80. Con base en la información descrita anteriormente, TAMSА argumentó que las importaciones del producto objeto de examen disminuyeron como resultado de la imposición de la cuota compensatoria, y señaló que este hecho constituye una prueba positiva de que los exportadores/productores japoneses no pueden competir sin incurrir en discriminación de precios.

81. TAMSА señaló con base en su conocimiento de mercado, que los volúmenes de importación registrados de Japón no reflejan el consumo típico que se tendría en ausencia de la cuota compensatoria, puesto que dichas transacciones involucran un número aislado de contenedores que no reflejan la variedad y el potencial de abasto de los productores japoneses.

82. Con el fin de evaluar la razonabilidad de la información que TAMSА presentó, la Secretaría se allegó del listado de operaciones de importación del SIC-M correspondiente a las fracciones arancelarias objeto de examen descritas en el punto 8 de la presente Resolución, para el periodo comprendido de enero de 2010 a junio de 2015 y replicó la metodología utilizada por la CANACERO, con excepción del criterio descrito en el inciso e. del punto 79 de la presente Resolución, toda vez que no es aplicable, en razón de que la mercancía corresponde al producto objeto de examen.

83. Adicionalmente, la Secretaría requirió a agentes aduanales copia del 100% de los pedimentos de importación que corresponden a las importaciones de tubería de acero sin costura originaria de Japón, que pagó cuota compensatoria durante el periodo analizado. La Secretaría recibió respuesta de más del 90% del volumen de importación requerido y confirmó lo manifestado por TAMSА.

84. Con la información del SIC-M y de los pedimentos de importación proporcionados por los agentes aduanales, la Secretaría calculó los valores y volúmenes de importaciones de tubería de acero sin costura, y observó que en el periodo analizado las importaciones de producto objeto de examen fueron insignificantes, ya que representaron menos del 1% del volumen total importado y alrededor del 0.1% con respecto al CNA.

85. Con base en lo descrito en el punto anterior de la presente Resolución, la Secretaría determinó que el volumen de las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón confirman lo señalado por TAMSА, en el sentido de que no reflejan el consumo típico que se tendría en el mercado nacional, en ausencia de la cuota compensatoria, al registrar volúmenes insignificantes.

86. Asimismo, los resultados indican que el volumen total importado del producto objeto de examen cayó 18% de 2010 a 2014 y 23% en el periodo de examen. El principal origen de la tubería importada en el periodo de examen fue India (27%), seguido por Italia (22%), China (14%), España (10%), Ucrania (9%) y Estados Unidos (5%). El resto de los orígenes tuvieron una participación insignificante en el volumen total importado.

87. TAMSА argumentó que con la eliminación de la cuota compensatoria vigente, el producto objeto de examen tendría altas posibilidades de ingresar libremente al mercado mexicano a precios discriminados, con la consecuente repetición del daño a la rama de producción nacional. Al respecto, proporcionó un pronóstico del comportamiento de las importaciones, así como de sus indicadores económicos y financieros en un escenario con y sin cuota compensatoria.

88. Para el escenario sin cuota compensatoria, TAMSА realizó sus estimaciones con base en un ejercicio económico de estática comparada y equilibrio parcial, basado en el siguiente supuesto: si los precios de una mercancía se hacen relativamente más baratos, se incrementará su consumo, comparado con el de sus productos sustitutos. Señaló que el parámetro que mide este cambio es la elasticidad de sustitución, el cual mide el porcentaje en que la cantidad de producto relativo cambia, como resultado de un cambio porcentual en los precios relativos.

89. De acuerdo con lo descrito en el punto anterior de la presente Resolución, TAMSА estimó el incremento en el volumen de las importaciones, a partir del precio de exportación de Japón al área del TLCAN, con base en las estadísticas de importación de Estados Unidos que registra la USITC, con un ajuste por flete que obtuvo de una cotización de una empresa transportista.

90. TAMSА argumentó que este tipo de modelo ya ha sido utilizado en otras investigaciones antidumping en México, así como en procedimientos de arbitraje ante la OMC, como propuesta de las propias autoridades mexicanas. Con base en el modelo propuesto, las importaciones de Japón pasarían de ser insignificantes, a representar una participación importante en el mercado nacional.

91. La Secretaría analizó el modelo propuesto y determinó que el método utilizado para estimar las importaciones objeto de examen es razonable, ya que toma en cuenta la intercambiabilidad del producto objeto de examen y su similar, las características del mercado, así como distintos elementos que definen la demanda del producto y su sustitución al enfrentar nuevas condiciones en la oferta y la llegada de importaciones a un precio menor; sin embargo, observó que el precio de exportación de Japón al área del TLCAN que proporcionó TAMSА no corresponde a las exportaciones de Japón, por lo que replicó el ejercicio que propuso TAMSА, utilizando el precio de exportación de Japón a Corea del Sur, en virtud de que representó el principal destino de sus exportaciones totales con una participación promedio del 30% en el periodo analizado, y los volúmenes de importación que identificó la Secretaría, de acuerdo con lo descrito en los puntos del 82 al 84 de la presente Resolución.

92. Con base en lo anterior, la Secretaría observó que en los periodos proyectados, las importaciones incrementarían significativamente, en caso de que se eliminara la cuota compensatoria, puesto que pasarían de ser prácticamente inexistentes en el periodo analizado y alcanzarían una participación del 74% y 77% en el CNA en los periodos julio de 2015-junio de 2016 y julio de 2016-junio de 2017, respectivamente; mientras que, en relación con la producción nacional, la participación sería de 89% y 97% en los mismos periodos, lo que afectaría de manera considerable el desempeño de la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI).

93. Con base en la información y análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que, de eliminarse la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, éstas concurrirían nuevamente al mercado nacional en volúmenes significativos y en condiciones de discriminación de precios, que desplazarían la PNOMI, y alcanzarían una participación significativa de mercado, lo que impactaría negativamente en el desempeño de los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

94. TAMSa señaló que de eliminarse la cuota compensatoria, el producto objeto de examen ingresaría al mercado nacional en condiciones desleales de comercio, a niveles de precios significativamente bajos respecto de los precios nacionales, y continuaría esta tendencia para ubicar su precio por debajo del precio de las importaciones del resto del mundo.

95. Agregó que la Secretaría no debe tomar en cuenta las importaciones a México del producto objeto de examen, debido a que sus volúmenes no son representativos y se trata de producto que incluye tubería de características especiales, con precios atípicamente altos.

96. Con base en el listado de importaciones del SIC-M, la Secretaría calculó el precio de las importaciones de la tubería de acero sin costura; para ello, identificó las operaciones correspondientes a dicha mercancía a partir del campo de descripción de la base de datos, y en el caso de Japón, se cotejó la información con la obtenida de los pedimentos de importación y su documentación anexa que proporcionaron los agentes aduanales.

97. De acuerdo con la información descrita en el punto anterior de la presente Resolución, la Secretaría confirmó que el precio de las importaciones objeto de examen durante el periodo analizado registró niveles significativamente altos en relación con el precio promedio de otros orígenes distintos a Japón, así como del precio nacional de venta al mercado interno. En particular, observó que el precio promedio de importación de Japón creció 79% de 2010 a 2014, mientras que en el periodo de examen disminuyó 53%; sin embargo, conforme a lo señalado en los puntos 84 y 85 de la presente Resolución, la Secretaría consideró que el comportamiento de los precios no refleja el consumo típico que se tendría en el mercado nacional, así lo sustentan los volúmenes insignificantes que se importaron del producto objeto de examen durante el periodo analizado.

98. En relación con el precio promedio de importación de otros países, la Secretaría observó que crecieron 27% de 2010 a 2014 y en el periodo de examen el incremento fue de 3%.

99. Con base en las estadísticas de exportaciones de Japón al mundo, obtenidas de la UN Comtrade, por las subpartidas del sistema armonizado 7304.19, 7304.39 y 7304.59, la Secretaría observó que el precio promedio de exportación de Japón al mundo registró una tendencia errática: aumentó 19% en 2011, cayó 2% en 2012 y 10% en 2013, y aumentó 2% en 2014; mientras que en el periodo de examen prácticamente mantuvo su nivel. Si bien, esta información no es específica del producto objeto de examen, corresponde a la gama más restringida del producto que lo incluye.

100. La Secretaría observó que en el periodo analizado, el precio promedio de venta al mercado interno registró un comportamiento decreciente: disminuyó 10% en 2011 y 9% en 2012, en 2013 incrementó 4%, pero en 2014 volvió a caer 6% y en el periodo de examen 20%; lo que significó de manera acumulada una caída de 19% de 2010 a 2014. TAMSa explicó que este comportamiento se debe al deterioro de los precios internacionales del petróleo, lo que ha llevado a una reducción de la producción e inversión, situación que ha originado excedentes en la oferta internacional de tubería, lo cual ha impactado en una tendencia a la baja de los precios nacionales durante el periodo de examen. La Secretaría consideró que esta situación pone a la industria nacional en una posición sumamente vulnerable, ante la eliminación de la cuota compensatoria.

101. Con base en la información de la UN Comtrade, TAMSa señaló que los precios de exportación de Japón a otros destinos en los últimos años han sido menores al promedio de los precios de exportación a México. Además, señaló que durante 2013 los precios de las exportaciones japonesas a México se ubicaron 304% por encima de los precios de exportación a otros destinos, y en 2014 este diferencial aumentó a 311%, lo que hace evidente la tendencia de subvaloración en que incurren las exportaciones japonesas al ser destinadas a otros mercados, así como los precios discriminados a los que potencialmente podría ingresar la mercancía a México, en caso de eliminarse la cuota compensatoria.

102. Con objeto de comparar el precio nacional con el precio del producto originario de Japón, la Secretaría le sumó a este último el derecho de trámite aduanero y los aranceles correspondientes. Al respecto, se observó que durante el periodo analizado, el precio implícito de las importaciones de Japón se ubicó por arriba del precio nacional, en virtud de las razones expuestas en el punto 97 de la presente Resolución.

103. Por lo anterior, la Secretaría comparó el precio de exportación de Japón, descrito en el punto 91 de la presente Resolución, ajustado por flete y por gastos de internación, con el precio promedio nacional del periodo analizado; con ello, observó un margen de subvaloración de 6%. Al comparar con el precio promedio nacional de cada uno de los años del periodo analizado, el margen de subvaloración fue de 20% en 2010, 11% en 2011, 3% en 2012, 6% en 2013 y 1% en 2014.

104. Lo anterior, demuestra que la constante caída de los precios de la industria nacional ocasionó que se ubicaran por abajo del precio del producto objeto de examen en el periodo julio de 2014-junio de 2015; situación que pone a la industria nacional en una posición sumamente vulnerable, ante la eliminación de la cuota compensatoria.

105. Con base en el modelo descrito en el punto 88 de la presente Resolución y lo señalado en el punto 91 de la misma, la Secretaría consideró razonables los criterios establecidos para estimar el precio nacional y el de las importaciones de Japón. Al respecto, observó que en caso de que se eliminara la cuota compensatoria, las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón ingresarían al mercado nacional con niveles de subvaloración de hasta 16% por debajo del precio de otros países. El precio nacional no alcanzaría a recuperarse de la caída del 19% que ha sufrido a lo largo del periodo analizado, al alcanzar sólo un crecimiento del 3% en el periodo julio de 2016-junio de 2017, por lo que a este nivel de precios, la rama de producción nacional sufriría una caída en diversos indicadores económicos y financieros relevantes en los periodos julio de 2015-junio de 2016 y julio de 2016-junio de 2017, como lo sustenta el análisis descrito en el punto 134 de la presente Resolución.

106. Con base en la información y análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que existe la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, los precios de las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón ingresarían al mercado nacional a niveles que impedirían la recuperación en el nivel de precios de la rama de producción nacional, con la consecuente afectación en sus utilidades, entre otros indicadores económicos y financieros, como resultado del incremento de la demanda por nuevas importaciones.

6. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

107. TAMSA señaló que la cuota compensatoria contuvo el daño a la rama de producción nacional; prueba de ello, es que las exportaciones de Japón disminuyeron significativamente, por lo que solicitó que con base en las pruebas que presentó, se determine la probabilidad de la repetición de la práctica desleal y se prorrogue la vigencia de la cuota compensatoria al producto objeto de examen.

108. Con la finalidad de evaluar el comportamiento de la rama de producción nacional de tubería de acero sin costura, la Secretaría consideró los indicadores económicos y el estado de costos, ventas y utilidades proporcionados por TAMSA para los periodos de 2010 a 2014, julio de 2013-junio de 2014 y julio de 2014-junio de 2015. Asimismo, consideró sus estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios fiscales de 2010 a 2014.

109. Para hacer comparables las cifras financieras, la información correspondiente a los estados financieros se actualizó a precios de diciembre de 2014 y la referente al estado de costos ventas y utilidades se actualizó a precios de diciembre de 2014 y junio de 2015, mediante el método de cambios en el nivel general de precios, con base en el índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México.

110. Con base en la información descrita en el punto 108 de la presente Resolución, la Secretaría observó que el volumen de la producción nacional registró un comportamiento creciente en el periodo analizado: aumentó 70% en 2011, 69% en 2012, disminuyó 10% en 2013 y aumentó 43% en 2014; en el periodo de examen aumentó 20%; lo que significó un crecimiento acumulado de 270% de 2010 a 2014.

111. En este contexto, la PNOMI calculada como el volumen de la producción total menos las ventas para exportación, creció 55% de 2010 a 2014: aumentó 51% en 2011, 45% en 2012, disminuyó 19% en 2013 y 13% en 2014; en el periodo de examen aumentó 23%.

112. Como resultado del comportamiento de la PNOMI, la rama de producción nacional incrementó su participación en el mercado nacional en 16 puntos porcentuales de 2010 a 2014 (de 35% a 51%) y 11 puntos porcentuales en el periodo de examen con respecto a la participación que alcanzó en el periodo anterior comparable, al pasar de 40% a 52%.

113. Las ventas orientadas al mercado interno aumentaron 51% de 2010 a 2014: crecieron 45% en 2011, 28% en 2012, 8% en 2013 y disminuyeron 25% en 2014; en el periodo de examen las ventas registraron un incremento de 23%.

114. Las ventas al mercado externo crecieron 889% de 2010 a 2014: aumentaron 125% en 2011, 115% en 2012, 2% en 2013 y 100% en 2014; en el periodo de examen aumentaron 18%.

115. La capacidad instalada aumentó 40% en 2011, 23% en 2012, disminuyó 9% en 2013 y aumentó 3% en 2014, de manera que acumuló un incremento de 61% de 2010 a 2014; en el periodo de examen aumentó 12%. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada y la producción, la utilización del primer indicador aumentó 10 puntos porcentuales de 2010 a 2014, al pasar de 8% a 18% y en el periodo de examen incrementó un punto porcentual, al alcanzar una utilización de 14%.

116. Los inventarios cayeron 13% en 2011, aumentaron 168% en 2012, disminuyeron 41% en 2013 y aumentaron 7% en 2014 por lo que de manera acumulada registraron un crecimiento de 46% de 2010 a 2014; en el periodo de examen disminuyeron 43%.

117. El empleo creció 89% en 2011, 93% en 2012, disminuyó 12% en 2013 y aumentó 29% en 2014, lo que significó de manera acumulada un aumento de 314% de 2010 a 2014; en el periodo de examen aumentó 24%.

118. El comportamiento de los salarios mostró un comportamiento mixto: aumentaron 67% en 2011 y 134% en 2012 y disminuyeron 34% en 2013 y 2014, por lo que de manera acumulada crecieron 70% de 2010 a 2014; en el periodo de examen aumentaron 44%.

119. El desempeño descrito de los volúmenes de ventas directas al mercado interno de la rama de producción nacional y sus precios, se reflejó en el comportamiento de sus ingresos. Al respecto, la Secretaría observó que los ingresos por ventas aumentaron 10.7% entre 2010 y 2014: crecieron 24.4% en 2011, 18.1% en 2012, 6.1% en 2013 y disminuyeron 29.1% en 2014; en el periodo de examen crecieron 5.5%.

120. Los costos de operación acumularon un crecimiento de 55.4% de 2010 a 2014: aumentaron 59.1% en 2011, 27.7% en 2012, 5.4% en 2013, disminuyeron 27.5% en 2014, mientras que en el periodo de examen registraron un incremento de 31.5%.

121. El comportamiento de los ingresos y los costos de operación dio como resultado el siguiente desempeño de las utilidades operativas derivadas de las ventas directas al mercado interno: disminuyeron 12.5% en 2011, 0.3% en 2012, aumentaron 7.8% en 2013 y cayeron 33% en 2014, por lo que acumularon una disminución de 37% de 2010 a 2014; en el periodo de examen registraron una caída de 47.7%.

122. Derivado de lo anterior, el margen operativo registró una pérdida de 20.84 puntos porcentuales entre 2010 y 2014: disminuyó 14.36 puntos porcentuales en 2011, 5.33 puntos porcentuales en 2012, aumentó 0.46 puntos porcentuales en 2013 y disminuyó 1.60 puntos porcentuales en 2014, al pasar de 48.4% en 2010 a 34.1% en 2011, 28.7% en 2012, 29.2% en 2013 y 27.6% en 2014. En el periodo de examen, el margen operativo disminuyó 16.6 puntos porcentuales con respecto al nivel que alcanzó en el periodo anterior comparable, al pasar de 32.8% a 16.3%.

123. Los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución indican que las utilidades operativas de la rama de producción nacional que resultan de las ventas al mercado interno, registraron una tendencia decreciente; en consecuencia, el margen operativo si bien fue positivo, también registró un comportamiento similar entre 2010 y 2014.

124. Los efectos de las importaciones objeto de examen en el rendimiento sobre la inversión (ROA, por las siglas en inglés de Return on Assets), contribución del producto similar, flujo de caja y capacidad de reunir capital, se evaluaron considerando la producción del grupo o gama más restringida de productos que incluyen al producto similar.

125. El comportamiento del ROA calculado a nivel operativo durante el periodo de 2010 a 2014 fue mixto. En 2011 cayó 5.4 puntos porcentuales y se ubicó en 16.7%; en 2012 creció 2.2 puntos porcentuales y llegó a 18.9%; en 2013 aumentó 4.2 puntos porcentuales y se ubicó en 23.1%, y en 2014 tuvo una disminución de 3.3 puntos porcentuales, para llegar a 19.8%. De 2010 a 2014 decreció 2.2 puntos porcentuales, al pasar de 22.1% a 19.8%.

126. La contribución del producto similar al ROA calculado a nivel operativo de 2010 a 2014 mostró el siguiente comportamiento: en 2011 disminuyó 0.13 puntos porcentuales y se ubicó en 0.5%; en 2012 permaneció constante; en 2013 creció 0.08 puntos porcentuales y llegó a 0.59%; en 2014 disminuyó 0.25 puntos porcentuales para llegar a 0.34%, de esta manera durante el periodo de 2010 a 2014, la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión cayó 0.29 puntos porcentuales, al pasar de 0.63% a 0.34%.

127. El flujo de caja a nivel operativo, registró una disminución acumulada de 11.3% entre 2010 y 2014.

128. Por otra parte, la Secretaría mide la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva, a través de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda:

- a.** Los niveles de solvencia y liquidez de la rama de producción nacional reportaron niveles adecuados entre 2010 y 2014, ya que la razón entre activos y pasivos a corto plazo fue mayor a una vez; sin embargo, la prueba de ácido registró niveles que permitieron observar cierto deterioro en su capacidad de cumplir con sus obligaciones a corto plazo, principalmente durante 2012, 2013 y 2014. A continuación se reportan los datos observados:
 - i.** la razón de circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo) fue de 1.28 en 2010, 1.62 en 2011, 1.20 en 2012, 1.19 en 2013 y 1.03 veces en 2014, y
 - ii.** la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) registró niveles inferiores a 1, de 0.85 en 2010 y 0.95 en 2011; a partir de 2012, esta razón comenzó a disminuir, ubicándose en 0.58 en 2012, 0.66 en 2013 y 0.65 veces en 2014.
- b.** En cuanto al nivel de apalancamiento, se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a 100% es manejable; en este caso, el apalancamiento se ubicó en niveles adecuados al comienzo del periodo analizado, sin embargo, esta relación registró un comportamiento creciente, por lo que en 2014 alcanzó un nivel por encima del 100%, lo que se puede considerar como un nivel de apalancamiento elevado. Por su parte, la razón de pasivo total a activo total o deuda fue aceptable:
 - i.** el pasivo total a capital contable fue de 75% en 2010, 59% en 2011, 64% en 2012, 72% en 2013 y 102% en 2014, y
 - ii.** el pasivo total a activo total registró niveles de 43% en 2010, 37% en 2011, 39% en 2012, 42% en 2013 y 50% en 2014.

129. Con base en el análisis efectuado en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría observó que, en efecto, la cuota compensatoria contuvo el daño a la rama de producción nacional de tubería de acero sin costura, en lo que se refiere a los indicadores económicos; a nivel financiero registró un comportamiento estable en lo que se refiere al ingreso por ventas, sin embargo, existen indicadores que mostraron signos de deterioro entre 2010 y 2014, como consecuencia de la disminución del precio nacional, como es el caso de las utilidades y los márgenes operativos (los cuales también disminuyeron en el periodo de examen), ROA y contribución del producto similar al ROA; en relación con los niveles de solvencia, liquidez y el apalancamiento también se observaron condiciones desfavorables. Por lo anterior, la Secretaría consideró que en caso de eliminarse la cuota compensatoria a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, se afectaría a la rama de producción nacional y la dejaría en un estado aún más vulnerable.

130. TAMSA señaló que en caso de que se elimine la cuota compensatoria, se repetiría el daño a la rama de producción nacional. Para mostrar dicho efecto, proporcionó proyecciones de sus indicadores económicos y financieros para los periodos julio de 2015-junio de 2016 y julio de 2016-junio de 2017. En particular, para los indicadores económicos TAMSA consideró lo siguiente:

- a.** el volumen de las importaciones de otros orígenes y de Japón se estimó a partir de la participación esperada en el CNA, según el modelo estadístico descrito en el punto 88 de la presente Resolución;
- b.** la producción nacional y las ventas al mercado interno se estimaron a partir de la participación esperada en el CNA, según el modelo estadístico antes referido;
- c.** las ventas de exportación, salarios, autoconsumo y capacidad instalada se estimaron a partir del promedio observado en los últimos tres años del periodo analizado;
- d.** el personal empleado directamente en la producción nacional de tubería de acero sin costura permanecería constante, y
- e.** los inventarios se proyectaron como una proporción respecto a la producción del último periodo anual.

131. En el caso de los indicadores financieros, TAMSA presentó proyecciones de su estado de costos, ventas y utilidades bajo dos escenarios, considerando el modelo de elasticidad descrito en el punto 88 de la presente Resolución: uno en el que permanece vigente la cuota compensatoria y otro en el que se elimina. En este último caso, incluyó tres distintos tipos de ajuste:

- a. modificando sus volúmenes de venta a la baja y mantener el precio que prevalecería, en caso de mantenerse la cuota compensatoria;
- b. disminuyendo el precio nacional a un nivel en el que iguale el precio de las importaciones originarias de Japón y mantener el volumen de ventas que se colocarían en el mercado interno, en caso de mantenerse la cuota compensatoria, y
- c. modificando los volúmenes a la baja y los precios se igualan a los de la mercancía importada.

132. De acuerdo con lo descrito en el punto anterior de la presente Resolución, tanto para el escenario en el que se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria, como para el escenario en el que se suprime la misma, TAMSa estimó los siguientes indicadores:

- a. el ingreso por ventas al mercado interno se obtuvo como el producto del precio por el volumen proyectado;
- b. el costo de ventas corresponde a la suma de los costos fijos más los costos variables proyectados, en donde la proyección de los costos fijos se obtuvo a partir del costo fijo del periodo de examen, ajustado por la variación del precio y del volumen de ventas proyectados, mientras que la proyección de costos variables se obtuvo a partir del costo variable del periodo de examen, ajustado por la variación del precio y la variación del volumen de ventas proyectados, y
- c. los gastos de operación resultaron de la suma de los gastos de venta y de administración, los cuales se calcularon a través de determinar qué proporción del volumen de ventas representaban cada uno de ellos en el periodo de examen, y se multiplicaron por la variación de precios y por el volumen de ventas proyectado.

133. La Secretaría replicó las proyecciones y consideró que el modelo de sustitución está basado en supuestos razonables, por lo señalado en el punto 91 de la presente Resolución.

134. A partir de los resultados de las proyecciones, la Secretaría observó que la eliminación de la cuota compensatoria traería el incremento significativo de nuevas importaciones, con la consecuente afectación en la rama de producción nacional, que podría registrarse conforme a lo siguiente:

- a. ante un crecimiento del 15% y 18% del mercado para los periodos julio de 2015-junio de 2016 y julio de 2016-junio de 2017 con respecto al periodo de examen, la PNOMI perdería participación en 38 y 40 puntos porcentuales, mientras que las importaciones de Japón ganarían 74 y 77 puntos porcentuales en los mismos periodos, respectivamente;
- b. la PNOMI y las ventas al mercado interno tendrían una disminución de 70% en el periodo julio de 2015-junio de 2016 y de 73% para el periodo julio de 2016-junio de 2017, ambos periodos con respecto al periodo objeto de examen;
- c. la capacidad instalada tendría que ajustarse, con una disminución de 14% en el primer periodo proyectado y no alcanzaría su recuperación en el segundo periodo proyectado;
- d. el empleo se mantendría constante en ambos periodos proyectados;
- e. derivado del comportamiento que se prevé de la producción y el empleo, la productividad disminuiría 38% en el periodo julio de 2015-junio de 2016 y 39% en el periodo julio de 2016-junio de 2017, ambos periodos con relación al periodo de examen;
- f. la utilización de la capacidad instalada en cada uno de los periodos proyectados con respecto al periodo de examen, disminuiría 4 puntos porcentuales, y
- g. el ingreso por ventas al mercado interno, la utilidad operativa y el margen operativo tendrían el siguiente comportamiento con respecto al periodo de examen, considerando los siguientes ajustes:
 - i. en relación con el ajuste vía volumen, el ingreso por ventas se reduciría 64% en el periodo julio de 2015-junio de 2016 y 67.4% para julio de 2016-junio de 2017, lo que significaría una disminución mayor de lo que se espera que disminuyan los costos de operación en los mismos periodos (54.9% y 57.9%, respectivamente). Como resultado, la utilidad operativa se reduciría 110.9% y 116.4% y el margen operativo sería de -4.9% y de -8.2% en el primer y segundo periodo proyectado, respectivamente, y
 - ii. en relación con el ajuste del volumen y precio, la combinación del ajuste provocaría que el ingreso por ventas se redujera 62.5% en periodo julio de 2015-junio de 2016 y 67.1% para julio de 2016-junio de 2017; en este caso, la caída también sería mayor a la disminución proyectada para los costos operativos, que disminuirían 54.9% y 57.9% en los mismos periodos. La utilidad operativa caería 102.2% en el primer periodo proyectado y 114.4% en el segundo periodo proyectado, y el margen operativo sería -0.9% y -7.1% en los mismos periodos.

135. Con base en la información y análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que el volumen potencial de las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, el comportamiento negativo de los precios del producto nacional y los precios discriminados de las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, la rama de producción nacional del producto similar registraría efectos negativos sobre los indicadores económicos y financieros relevantes, al punto de registrar pérdidas operativas como consecuencia de la caída de sus ingresos, lo que daría lugar a la repetición del daño a la industria nacional de tubería de acero sin costura.

7. Potencial exportador de Japón

136. TAMSА señaló que de eliminarse la cuota compensatoria vigente, es altamente probable que las exportaciones japonesas ingresen al mercado mexicano a precios subvalorados, porque Japón cuenta con un alto potencial exportador y con vocación exportadora que contrasta con lo reducido de su mercado interno.

137. Señaló que durante el periodo de examen, su potencial exportador (capacidad instalada menos consumo interno) de tubería de acero sin costura fue 13 veces la producción nacional y 25 veces el tamaño del CNA; además, la mayor parte de su producción la destina al mercado de exportación, ya que, por ejemplo, en 2010 sus exportaciones representaron el 59% de su producción nacional, lo mismo sucedió durante el periodo de examen, en donde sus exportaciones representaron el 62% de su producción nacional.

138. TAMSА comparó los indicadores de producción, capacidad excedente y exportaciones del mercado de Japón con la industria nacional, y observó que en 2010, la producción nacional representó sólo 2.96% de la producción de Japón; asimismo, la capacidad instalada de México representó el 22.40% de la capacidad del mercado japonés.

139. Señaló, además, que lo mismo sucede si se comparan los indicadores de producción y exportaciones en el periodo de examen, en donde la producción nacional representó el 11.5% de la producción en Japón, mientras que las exportaciones totales de la producción nacional representaron el 12.4% de las exportaciones japonesas.

140. TAMSА proporcionó el volumen de las exportaciones e importaciones de tubería de acero sin costura de Japón, con base en las cifras que reporta la UN Comtrade para las subpartidas del sistema armonizado donde se clasifica el producto objeto de examen (7304.19, 7304.39 y 7304.59), para el periodo de 2010 a 2014 y el periodo de examen. Con base en dicha información, la Secretaría observó que las exportaciones de Japón aumentaron 6% en 2011, no obstante, disminuyeron 1% en 2012, 6% en 2013 y 1% en 2014; en el periodo objeto de examen disminuyeron 17%. Asimismo, la información disponible de exportaciones indica que durante el periodo de 2010 a junio de 2015 las exportaciones de Japón representaron el 6% de las totales, ubicándose como el tercer exportador de tubería de acero sin costura a nivel mundial.

141. Con base en la fuente descrita en el punto anterior de la presente Resolución, la Secretaría observó que el volumen de las importaciones de Japón aumentó 76% en 2011, 16% en 2012, 7% en 2013 y 5% en 2014. En el periodo objeto de examen disminuyó 25%.

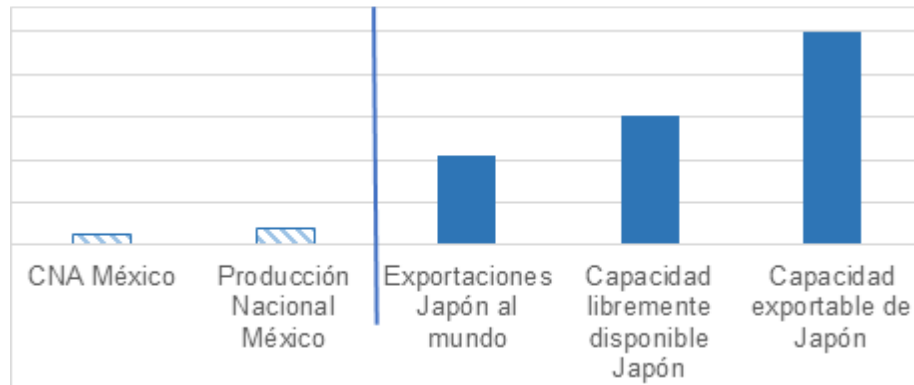
142. De acuerdo con las cifras de producción de tubería de acero sin costura de Japón, que publicó el Steel Statistical Yearbook 2014, TAMSА estimó la producción de tubería de acero sin costura de Japón correspondiente a la gama más restringida que incluye al producto objeto de examen; para ello, aplicó el porcentaje de proporción que guarda el volumen de las exportaciones de Japón al mundo, obtenida de la UN Comtrade para las subpartidas 7304.19, 7304.39 y 7304.59 con respecto a las registradas en la partida 7304 de la misma fuente.

143. Con base en lo anterior, la Secretaría observó que la producción de tubería de acero sin costura de Japón aumentó 6% en 2011, disminuyó 4% en 2012, 5% en 2013 y prácticamente se mantuvo constante en 2014, lo que significó una disminución acumulada de 3% de 2010 a 2014, al pasar de 798.3 a 775.1 miles de toneladas.

144. TAMSА estimó el consumo aparente de tubería de acero sin costura de Japón; para ello, sumó la producción más las importaciones y le restó las exportaciones. Con base en lo anterior, la Secretaría observó que el consumo de Japón aumentó 8% en 2011, pero disminuyó 8% en 2012, 2% en 2013 y aumentó 2% en 2014, por lo que de manera acumulada disminuyó 1% de 2010 a 2014, al pasar 334.8 a 330.5 miles de toneladas.

145. Por otra parte, con base en lo descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, y a partir de la capacidad instalada para producir tubería de acero sin costura de Japón, obtenida con cifras del Iron & Steel Works of the World Directory que proporcionó TAMSА, la Secretaría estimó la capacidad libremente disponible y la capacidad exportable de Japón para el periodo de examen.

Gráfica 1. CNA y producción nacional vs exportaciones, capacidad libremente disponible y capacidad exportable de Japón



Fuente: Steel Statistical Yearbook 2014, de la World Steel Association y UN Comtrade

146. La gráfica anterior permite observar que Japón cuenta con una capacidad libremente disponible y capacidad exportable de tubería de acero sin costura suficiente para abastecer varias veces el CNA y desplazar a la producción nacional de México.

147. En efecto, la Secretaría confirmó que en el periodo de examen, la capacidad libremente disponible de Japón fue suficiente para abastecer hasta más de 10 veces el mercado nacional y representó más de 20 veces la PNOMI de México.

148. Al comparar la capacidad exportable de Japón con el CNA de México y la PNOMI, la Secretaría observó que en el periodo de examen, Japón contó con un potencial exportador de más de 18 veces el mercado nacional y 35 veces la PNOMI de México.

149. Por otra parte, TAMSA señaló que las exportaciones del producto objeto de examen se encuentran sujetas a medidas de defensa comercial en mercados altamente importantes como Estados Unidos y China.

150. De acuerdo con los informes semestrales previstos en el párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo Antidumping, que presentan los países miembros a la OMC, la Secretaría confirmó la existencia de medidas de remedio comercial vigentes en contra de la tubería de acero sin costura de origen japonés en Estados Unidos y China.

151. Con base en la información y análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que Japón cuenta con un importante potencial exportador y una capacidad libremente disponible considerable, en relación con el tamaño del mercado mexicano y la PNOMI. Lo anterior, considerando el nivel del precio al que concurrirían las importaciones japonesas, indica la probabilidad fundada de que, la eliminación de la cuota compensatoria, alentaría un incremento de las exportaciones de Japón al mercado mexicano, que darían lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional.

G. Conclusiones

152. Con base en el análisis y los resultados descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, daría lugar a la repetición de la práctica de discriminación de precios y del daño a la rama de producción nacional. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

- a. En el periodo analizado, la aplicación de la cuota compensatoria fue efectiva para desincentivar la concurrencia de importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, en condiciones de discriminación de precios al mercado nacional. No obstante, existen elementos suficientes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, se repetiría la práctica de discriminación de precios en las exportaciones a México de tubería de acero sin costura originarias de Japón.
- b. No obstante que la aplicación de la cuota compensatoria minimizó el volumen de importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, las proyecciones de las importaciones objeto de examen ante la posible eliminación de la cuota compensatoria, confirman la probabilidad fundada de que éstas concurrirían nuevamente al mercado nacional en volúmenes considerables, que desplazarían a la producción nacional y alcanzarían una participación significativa de mercado.

- c. El precio de las exportaciones potenciales de tubería de acero sin costura originarias de Japón, podría alcanzar niveles que repercutirían negativamente en los precios nacionales e impedirían su recuperación, lo que significaría una afectación en algunos indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.
- d. Entre las afectaciones más importantes a la rama de producción nacional que causaría la eliminación de la cuota compensatoria en el periodo julio de 2016-junio de 2017 con respecto a los niveles registrados en el periodo de examen, destacan disminuciones de 40 puntos porcentuales en la cuota de mercado, 73% en las ventas internas, 39% en el volumen de producción, 73% en la PNOMI, 14% en capacidad instalada, 4 puntos porcentuales en la utilización de la capacidad instalada, 67.4% en los ingresos y 116.4% en las utilidades, al punto de registrar pérdidas operativas, dado que el margen operativo sería de -8.2%.
- e. Japón cuenta con una importante capacidad libremente disponible para abastecer hasta más de 10 veces el mercado nacional de tubería de acero sin costura y un potencial exportador de más de 18 veces el mismo en el periodo de examen.
- f. El potencial exportador con que cuenta Japón, así como el nivel de precio estimado, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, la rama de producción nacional registraría afectaciones sobre sus indicadores económicos y financieros, dada la evidente vulnerabilidad en la que se encuentra la industria ante la constante caída en sus precios de venta al mercado interno; además, las exportaciones de tubería de acero sin costura de Japón están sujetas a medidas de remedio comercial en otros países como China y Estados Unidos, lo que permite presumir que ante la eliminación de la cuota compensatoria, Japón podría reorientar parte de sus exportaciones al mercado mexicano.

153. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping y 67, 70 fracción II y 89 F fracción IV, literal a de la LCE se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

154. Se declara concluido el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias 7304.11.01, 7304.11.02, 7304.11.03, 7304.11.99, 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 y 7304.59.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

155. Se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, por cinco años más, contados a partir del 11 de noviembre de 2015.

156. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, la cuota compensatoria definitiva señalada en el punto 1 de la presente Resolución se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

157. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

158. Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Japón. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

159. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

160. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

161. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

162. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE FERROSILICOMANGANESO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo 11/15, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS**A. Solicitud**

1. El 1 de junio de 2015 Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. ("Minera Autlán" o la "Solicitante"), solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de ferrosilicomanganeso, incluidas las definitivas y temporales, así como las que ingresan al amparo de la Regla Octava de las complementarias ("Regla Octava") para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), originarias de la República de la India (la "India"), independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 7 de septiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015 y como periodo de análisis de daño, el comprendido del 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2015.

C. Producto objeto de investigación**1. Descripción general**

3. El producto objeto de investigación es el ferrosilicomanganeso, el cual es una ferroaleación de manganeso, silicio y hierro, normalmente contiene pequeños porcentajes de carbón, fósforo y azufre. Comercialmente se le conoce como ferrosilicomanganeso o silicomanganeso.

2. Características

4. El ferrosilicomanganeso se presenta regularmente en forma de nódulos de distintos tamaños e incluso en forma de polvo, generalmente contiene 65% de manganeso, más de 14% de silicio, entre 2% y 2.5% de carbón, no más de 0.3% de fósforo y entre 0.04% y 0.05% como máximo de azufre. El contenido de estos elementos puede fluctuar alrededor de lo establecido en las normas técnicas existentes en México y en el mundo para este producto, sin que ello tenga una incidencia comercial, debido a que una característica del ferrosilicomanganeso es la intercambiabilidad y fungibilidad absoluta en los procesos de producción de las siderúrgicas a nivel mundial.

3. Tratamiento arancelario

5. El producto objeto de investigación ingresa por la fracción arancelaria 7202.30.01 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Descripción arancelaria	
Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo: 72	Fundición, hierro y acero.
Partida: 7202	Ferroaleaciones.
Subpartida: 7202.30	- Ferro-sílico-manganeso.
Fracción: 7202.30.01	Ferro-sílico-manganeso.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

6. El producto objeto de investigación ingresa al amparo de la Regla Octava, a través del capítulo 98 (Operaciones Especiales), fundamentalmente a través de la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE (Industria Siderúrgica).

7. La unidad de medida para operaciones comerciales es la tonelada; conforme a la TIGIE es el kilogramo.

8. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan a través de la fracción arancelaria 7202.30.01 de la TIGIE quedaron libres de arancel a partir del 1 de enero de 2012, cualquiera que sea su origen.

9. El 5 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", y se sujeta a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría la mercancía comprendida en la fracción arancelaria 7202.30.01 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

4. Proceso productivo

10. Los insumos para la producción de ferrosilicomanganeso son el mineral de manganeso, cuarzo, coque, electricidad y mano de obra. El proceso de producción, en general, se realiza en horno eléctrico y consiste en la reducción con carbón, de los óxidos de manganeso, hierro y silicio.

11. El manganeso en forma de óxidos es aportado por los minerales de manganeso o escorias de ferromanganeso o ferrosilicomanganeso. El hierro está asociado con el propio mineral de manganeso y la sílice es aportada por el cuarzo y los propios minerales de manganeso. El agente reductor es el carbono contenido en el coque metalúrgico.

12. Con la mezcla de materias primas, se alimenta al horno eléctrico que se calienta a altas temperaturas, lo cual genera reacciones químicas que producen una aleación fundida (ferrosilicomanganeso) y escoria, que son desalojadas del horno periódicamente a través de un orificio de vaciado. La aleación sólida se remueve, quiebra y criba (el mineral se pasa por una coladera para separar las partes menudas de las gruesas) para clasificar los diferentes tamaños.

13. El proceso de producción del ferrosilicomanganeso, en general, consta de las siguientes etapas:

- a. Recepción y almacenamiento de materia prima: la materia prima adquirida bajo determinadas especificaciones de calidad química se recibe en las plantas de ferroaleaciones y se almacena en patios destinados a este propósito.
- b. Preparación de materias primas, pesado y mezclado: con un sistema de dosificación y pesaje se prepara la mezcla de materia prima y se transporta a través de equipos mecanizados al horno eléctrico.
- c. Procesamiento en horno: la mezcla de materia prima se deposita en el crisol del horno, el cual alcanza altas temperaturas gracias a la energía eléctrica que recibe de un transformador eléctrico. El ferrosilicomanganeso es producido por reducción carbotérmica de los óxidos de los minerales al mezclarse los ingredientes a temperaturas de 1,600°C.
- d. Vaciado del producto: después de un tiempo determinado y de un consumo específico de energía eléctrica el horno es vaciado a través de un orificio de colada donde fluye el metal líquido (ferrosilicomanganeso) y otro donde fluye la escoria. Por la parte superior del horno, los gases pasan por un equipo anticontaminante. Cada vez que se vacía el ferrosilicomanganeso y la escoria, es analizado para el control operativo del proceso. El metal se deposita en moldes donde se solidifica y posteriormente es pesado y almacenado para la preparación a los clientes. La escoria es recibida en un patio para posteriormente ser llevada a un depósito general donde se prepara para la venta, comúnmente se utiliza en el revestimiento de carreteras.
- e. Preparación de producto: de acuerdo a los requerimientos de cada cliente, el ferrosilicomanganeso se criba a diferentes tamaños, se realizan análisis químicos y de granulometría, se lotifica y se envasa para su comercialización.

5. Normas

14. La Norma Mexicana NMX-B-227-CANACERO-2012, "Industria Siderúrgica-Ferrosilicomanganeso-Especificaciones y Métodos de Prueba", establece los requisitos de composición química y los métodos de prueba que debe cumplir el ferrosilicomanganeso, que se usa en la industria siderúrgica y de la fundición.

6. Usos y funciones

15. El ferrosilicomanganeso es una materia prima indispensable para producir acero. Se utiliza principalmente como aleante desoxidante y desulfurante en la fabricación de aceros estructurales y especiales, aunque puede ser ocupado en otro tipo de aceros. También sirve, en menor medida, como elemento de aleación en los productos de soldadura y en la fabricación de aceros de grano fino y de alto grado de limpieza.

16. El ferrosilicomanganeso se utiliza como insumo para la fabricación de acero y sus productos relacionados, tales como varilla, alambón, planchón, placa, lámina, perfiles estructurales, tubos sin costura, barras de acero grado maquinaria, barras de acero de baja aleación, piezas varias de acero moldeado, electrodos para soldadura de acero, entre otros.

D. Convocatoria y notificaciones

17. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la presente investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

18. La Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a la Solicitante, importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y al gobierno de la India. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y sus respectivos anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con objeto de que formularan su defensa.

E. Partes interesadas comparecientes

19. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes:

1. Productora nacional

Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.
Prolongación Paseo de la Reforma No. 600
Edificio Plaza Reforma, despacho 010-B
Col. Santa Fe Peña Blanca
C.P. 01210, Ciudad de México

2. Importadoras

Elmet, S.A. de C.V.
Marco Metales de México, S. de R.L. de C.V.
Insurgentes Sur No. 1722, despacho 602
Col. Florida
C.P. 01030, Ciudad de México

Ternium México, S.A. de C.V.
Múnich No.101
Col. Cuauhtémoc
C.P. 66452, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

3. Exportadora

Mortex (India)
Insurgentes Sur No. 1722, despacho 602
Col. Florida
C.P. 01030, Ciudad de México

F. Resolución Preliminar

20. El 29 de marzo de 2016 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping (la "Resolución Preliminar"). Se determinó continuar con la investigación e imponer una cuota compensatoria provisional de 43.17%, equivalente al margen de discriminación de precios calculado en dicha etapa.

21. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a las partes interesadas comparecientes para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

22. La Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas comparecientes y al gobierno de la India.

G. Reuniones técnicas de información

23. La Solicitante; las importadoras Elmet, S.A. de C.V. ("Elmet") y Marco Metales de México, S. de R.L. de C.V. ("Marco Metales"), y la exportadora Mortex (India) ("Mortex"), solicitaron reuniones técnicas de información con el objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para llegar a la determinación de la Resolución Preliminar. Las reuniones se realizaron el 6 y 12 de abril de 2016. La Secretaría levantó los reportes de cada reunión, mismos que obran en el expediente administrativo, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

H. Argumentos y medios de prueba complementarios**1. Prórrogas**

24. La Secretaría otorgó una prórroga de cinco días a las importadoras Elmet y Marco Metales, así como a la exportadora Mortex, para que presentaran sus argumentos y pruebas complementarias. El plazo venció el 3 de mayo de 2016.

2. Productora nacional

25. El 7 de enero y 26 de abril de 2016 Minera Autlán manifestó:

- A.** Los productores de la India perdieron la oportunidad de participar en la presente investigación, toda vez que precluyó su derecho para ser considerados como partes interesadas comparecientes. Por lo anterior, y ante la falta de argumentos y pruebas de dichos productores, la Secretaría deberá proceder conforme a la mejor información disponible en términos del artículo 6.8 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").
- B.** La información de precios internos presentada por la comercializadora Mortex para el cálculo del valor normal debe desestimarse, ya que dicha información presenta inconsistencias, tales como el hecho de que el precio al que Mortex vende la mercancía es menor al precio al que le venden sus proveedores, discrepancias en sus bases de datos respecto al volumen e información que no coincide con lo presentado por Mortex en su respuesta al formulario oficial.
- C.** Asimismo, al comparar los precios internos presentados por Mortex, con los costos de producción del ferrosilicomanganeso, se observa que los precios presentados por Mortex no cubren los costos de producción, por lo que no se debe tomar en cuenta dicha información y se debe proceder a la reconstrucción del valor normal. En este sentido, la reconstrucción del valor normal propuesta por la Solicitante es razonable y se basa en información representativa y objetiva de productores en la India y constituye la mejor información disponible en términos del Acuerdo Antidumping.
- D.** Diversos precedentes de la Organización Mundial del Comercio (OMC) confirman la facultad de la autoridad de proceder con base en la mejor información disponible cuando los productores y/o exportadores han entorpecido significativamente la investigación, cuando no presenten la información necesaria o cuando esta información esté sustancialmente incompleta y haya sido identificada por la autoridad mediante requerimiento expreso. Por lo anterior, y dado que ningún productor de la India decidió participar en la investigación para presentar información sobre costos de producción y ventas internas, y la información de la única exportadora compareciente es inconsistente, la mejor información disponible que consta en el expediente administrativo, es la aportada por Minera Autlán.
- E.** La Secretaría debe confirmar en la Resolución final los ajustes al precio de exportación por concepto de flete y seguro interno, flete y seguro marítimo y crédito, con base en la información presentada por la Solicitante.
- F.** Respecto al ajuste por crédito para el cálculo del precio de exportación, algunas contrapartes argumentan que no se debe aplicar dicho ajuste, debido a que sus exportaciones a México supuestamente se pagan de contado. Sin embargo, dicho argumento carece de sustento y busca aumentar el precio de exportación, ya que la Secretaría confirmó en la Resolución Preliminar que, derivado de la revisión de los pedimentos de importación, se observa que existe una diferencia de días entre la fecha de emisión de la factura y la fecha de pago, por lo que procede el ajuste por crédito.
- G.** Los márgenes de discriminación de precios calculados por la Secretaría confirman las prácticas desleales reiteradas por los productores de la India a nivel global. En un producto commodity, como es el ferrosilicomanganeso, márgenes de discriminación de precios tan amplios (43.17%) impactan enormemente en los precios de dicho producto, debido a que son productos fácilmente sustituibles y la decisión de compra está basada principalmente en el diferencial de precios.
- H.** Contrario a lo alegado por las contrapartes, la Solicitante presentó las pruebas positivas y suficientes para demostrar que las importaciones originarias de la India han tenido una tasa significativa de aumento, lo que indica la probabilidad fundada de que aumenten sustancialmente las importaciones a precios bajos que, a su vez, harán bajar los precios de la rama de producción nacional y aumentar la demanda de nuevas importaciones.

- I. Las contrapartes alegaron que las importaciones investigadas durante el periodo analizado únicamente aumentaron en 1.2 puntos porcentuales con relación al Consumo Nacional Aparente (CNA) y 1.4 puntos porcentuales con relación a la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI), y que esa variación no puede considerarse como significativa. No obstante, derivado del aumento de las importaciones originarias de la India del 439% durante el periodo investigado que sostuvo Minera Autlán, cifra que la Secretaría confirmó como de un 507% con su propio análisis de la información de las importaciones, la participación de las importaciones originarias de la India en el CNA, durante el periodo investigado, aumentó 3.7 puntos porcentuales y 4.1 puntos porcentuales con respecto a la PNOMI, siendo significativo dicho crecimiento.
- J. Minera Autlán señaló que "...partiendo de supuestos razonables y evidencia de los precios a los que las importaciones de ferrosilicomanganeso de la India ingresarán en los meses subsecuentes, pronostica que el crecimiento de las importaciones un año después del periodo investigado habrá sido del orden de 360% con respecto al periodo investigado, representando con ello casi el 80% de las importaciones totales, al pasar de 5,841 toneladas durante el periodo investigado a 26,871 toneladas...". Al respecto, Elmet, Marco Metales y Mortex alegaron que dichas proyecciones son infundadas, sin embargo, no presentaron prueba alguna para desvirtuarlas, sólo se limitaron a emitir conjeturas y argumentos sin sustento.
- K. Las contrapartes proponen que la proyección se realice con base al crecimiento del primer semestre de 2015, donde hay una clara disminución, pero dicho periodo queda fuera del periodo investigado, mientras que el periodo propuesto por la Solicitante para basar sus proyecciones, es el primer trimestre de 2015, mismo que queda comprendido dentro del periodo investigado y claramente es el adecuado.
- L. Las proyecciones de la Solicitante se encuentran sustentadas en estimaciones de la producción de acero líquido para 2015, proporcionadas por la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) y los componentes del CNA para el periodo comparable posterior al investigado. Dichas proyecciones demuestran que existen elementos que indican la probabilidad fundada de que las importaciones originarias de la India aumenten sustancialmente en el mercado mexicano más de 300%, desplazando las ventas de la rama de producción nacional e incrementando su participación en el mercado interno.
- M. Durante el 2015 las importaciones de los comercializadores indios han registrado incrementos mayores al 100% en términos de volumen en comparación con el 2014, por lo que, de no confirmarse la cuota compensatoria, la rama de producción nacional se vería seriamente afectada, ya que México es un destino importante para la India. Asimismo, de no imponerse cuotas compensatorias definitivas se observaría una caída en los precios del ferrosilicomanganeso de la India, del 22% y hasta del 33% en el precio nacional, lo que agravaría la situación para la rama de producción nacional.
- N. Las proyecciones sobre precios, importaciones y precios nacionales presentadas por la Solicitante son razonables y constituyen la mejor información disponible, por lo que deben ser confirmadas en la Resolución final. Esto, aunado al hecho de que las contrapartes no presentaron alguna prueba que las desvirtuara, además de que no proponen ninguna metodología alternativa para la estimación de las mismas.
- O. Las contrapartes no presentan ninguna prueba en donde se demuestre que el mercado del ferrosilicomanganeso en el mundo ha sufrido una serie de cambios que afectan los precios y sus variaciones en los mercados internacionales. Por otro lado, la Solicitante demostró que, debido a la discriminación de precios, los precios del ferrosilicomanganeso de la India se posicionaron muy por debajo de los precios del ferrosilicomanganeso en México y de las importaciones de otros países.
- P. Los precios de importación de la India fueron de los más bajos durante el periodo investigado, siendo significativamente más bajos que el precio de referencia internacional (precio de importación de los Estados Unidos), durante el mismo periodo. Lo anterior, aunado al tamaño de la industria de la India a nivel mundial y el potencial disponible para exportar ferrosilicomanganeso a México, impactó negativamente en los precios de la industria nacional, por lo que, Minera Autlán también se vio obligada a disminuir sus precios, en relación con el precio de los Estados Unidos.
- Q. Debido a que las contrapartes no han presentado ninguna prueba que desestime la subvaloración del ferrosilicomanganeso originario de la India, demostrada por la Solicitante y confirmada por la Secretaría, en la Resolución final se deberán confirmar los niveles de subvaloración presentados por Minera Autlán.

- R. La afectación a la rama de producción nacional ocasionada por las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India se ha reflejado en los activos totales, el flujo de caja y el rendimiento de las inversiones. En el caso de los activos totales, éstos ya mostraban un comportamiento de disminución de abril de 2013-marzo de 2014 a abril de 2014-marzo de 2015.
 - S. El cierre de la planta Gómez Palacio confirma el efecto de las importaciones investigadas sobre la rama de producción nacional, materializándose la amenaza de daño. Las consecuencias de lo anterior alcanzan a los trabajadores de la planta, a quienes Minera Autlán tuvo que despedir. Dicho comunicado fue enviado el 6 de enero de 2016 a la Bolsa Mexicana de Valores (BMV).
 - T. México es un destino importante del producto objeto de investigación. En el periodo investigado, el ferrosilicomanganeso originario de la India se colocó como el primer lugar de importaciones, con lo cual ejerce una influencia fundamental en los precios de ferrosilicomanganeso en México. Durante el periodo investigado, el 43% de las importaciones de ferrosilicomanganeso en México fueron originarias de la India, por lo que México ya es un destino real para dichas exportaciones.
 - U. Las cuotas compensatorias ratificadas por los Estados Unidos al ferrosilicomanganeso originario de la India, harán que éste busque una válvula de escape en donde el producto pueda ser colocado, sin que esté sujeto a cuotas compensatorias. Dada la cercanía geográfica con los Estados Unidos, México es claramente un gran candidato para recibir toda esta producción a precios en condiciones de discriminación de precios.
 - V. Las alegaciones de las contrapartes respecto a la decisión de la Comisión Europea de no imponer cuotas compensatorias al producto de la India son improcedentes, pues si bien se incluyó dicha resolución dentro de los argumentos para sustentar la amenaza de daño, no fue esa la prueba o argumento en la que se sustentó la amenaza de daño, como pretenden hacer parecer las contrapartes. Además, la decisión de la Comisión Europea se refiere a situaciones muy particulares y no aplican al presente caso, además de que se refiere a circunstancias específicas del mercado europeo, que no se presentan en el mercado mexicano, por lo que el alcance de dicha Resolución no desvirtúa la amenaza de daño sostenida por la rama de producción nacional en la presente investigación.
 - W. La Comisión Europea determinó que los exportadores de la India incurren en discriminación de precios, con márgenes de hasta 25%. Los márgenes calculados por la Comisión Europea demuestran que los exportadores de la India discriminan ampliamente los precios del ferrosilicomanganeso tratándose de su mercado interno, versus mercados de exportación. La única razón por la que no impuso cuotas compensatorias, es porque no encontró causalidad entre la discriminación de precios y el daño de los productores europeos.
 - X. Uno de los argumentos que utilizó la Comisión Europea, fue que la demanda de acero en Europa era muy débil. Pero contrario a lo que sucede en Europa, México sigue siendo un destino atractivo para el ferrosilicomanganeso de la India, dado el mejor desempeño de la industria acerera nacional. El mercado de acero en México es mucho más sólido que el de Europa. Los pronósticos para la industria acerera de México, principal usuario del ferrosilicomanganeso, son optimistas, tan sólo para 2016 se espera un crecimiento de cerca de 3.3% en su producción.
 - Y. Las contrapartes no demostraron ni presentaron prueba alguna de que la amenaza de daño sostenida y demostrada por la rama de producción nacional, se debiera a otros factores distintos a las importaciones investigadas. Asimismo, no pudieron demostrar un nexo causal con el mercado mexicano, simplemente argumentaron que el mercado del acero en dos mercados muy distintos al mexicano, como son el chino y el europeo, están deprimidos.
 - Z. La imposición de una cuota compensatoria equivalente a los márgenes de discriminación de precios determinados, es la única forma de evitar que se agrave la afectación a la rama de producción nacional. Asimismo, un monto de cuota compensatoria menor al margen de discriminación de precios que se determine, no será suficiente para impedir que se cause daño a la rama de producción nacional de ferrosilicomanganeso.
- 26. Minera Autlán presentó:**
- A. Comunicado Oficial de Minera Autlán, mediante el cual se anuncia que se prolonga indefinidamente el cierre de la planta Gómez Palacio, del 6 de enero de 2016.
 - B. Reporte del panorama mundial y regional de la industria del acero de 2016, elaborado por la World Steel Association (WSA).

3. Importadoras y exportadora

27. El 9 de marzo y 3 de mayo de 2016 Elmet, Marco Metales y Mortex manifestaron:

- A. Mortex exhibió la información relativa a los precios de venta en el mercado interno de la India, así como sus exportaciones de ferrosilicomanganeso a México durante el periodo investigado. Con esos dos datos, la Secretaría contaba con los elementos suficientes para calcular un margen de discriminación de precios, si no a Mortex, por ser un exportador no productor, sí a sus dos proveedores productores del producto objeto de investigación.
- B. Es incorrecto lo señalado en la Resolución Preliminar, en cuanto a que Mortex no aclara si las ventas a México reportadas de sus dos proveedores se refieren a ventas que después fueron realizadas por ella, ni que presentó soportes documentales para acreditar dichas cifras, ya que Mortex aclaró que la información reportada corresponde a las ventas que un productor indio realizó a Mortex del producto objeto de investigación, y que éste a su vez exportó a México.
- C. La Secretaría manifestó que Mortex no presentó soportes documentales para acreditar dichas cifras. Sin embargo, la Secretaría no hizo uso de las facultades contempladas en el artículo 82 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior (LCE) para requerirle dicha información a Mortex, limitándose a no considerar su información, sin intentar siquiera allegarse de mayores elementos probatorios para esclarecer la verdad de los hechos controvertidos, dejando a Mortex en estado de indefensión.
- D. Mortex no produce la mercancía objeto de investigación, sin embargo, presenta la información sobre capacidad instalada de dos de sus proveedores productores indios. Asimismo, no señaló que sólo cuenta con dos proveedores, sino que presenta información de dos de ellos, información que no quedó clara para la Secretaría y debió hacer uso de sus facultades indagatorias y requerir a Mortex mayor información.
- E. Si bien Mortex cuenta con diversos proveedores de ferrosilicomanganeso en la India, únicamente dos de ellos le proporcionaron su información, y tomando en cuenta el principio general de derecho de que nadie está obligado a lo imposible, considera que la información exhibida es la mejor disponible y debe ser considerada como tal por la Secretaría.
- F. La propia Secretaría reconoce en el punto 57 de la Resolución Preliminar, que en las investigaciones a países con economía de mercado las empresas productoras son las que cuentan con información propia que permite calcularles un margen de discriminación específico y Mortex presentó información de dos empresas productoras en la India. Tomando en cuenta lo anterior, Mortex tiene duda respecto a cómo es que la Secretaría considera que el estudio de costos de la consultora CRU International Limited (CRU) y la revista Steel Insights Bureau ("Steel Insights") obtenida de la página de Internet www.metaljunction.com, documentos presentados por Minera Autlán, son más veraces y confiables que los precios ciertos de venta en el mercado interno de la India y el precio de exportación de operaciones reales de venta de la India a México, que exhibió Mortex.
- G. En el punto 64 de la Resolución Preliminar, la Secretaría realizó ajustes al precio de exportación por los conceptos de fletes, seguros y crédito, tal y como los propuso Minera Autlán, y manifestó que no contó con información adicional sobre dichos ajustes, aun y cuando Elmet presentó la información correspondiente.
- H. En el punto 66 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que existe un costo financiero ajustable al precio de exportación derivado de que hay una diferencia de días entre la fecha de la emisión de la factura (fecha de venta) y la fecha de pago, aun y cuando se señaló que las ventas de Mortex a Elmet son siempre de contado contra documentos, por lo que dicho ajuste por concepto de crédito no es procedente. Asimismo, mediante la respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 21 de diciembre de 2015, Elmet explicó que el lapso que se observa entre la fecha de la factura del proveedor de Mortex y la fecha de pago, obedece al procedimiento que transcurre desde la recepción del conocimiento de embarque por parte del proveedor, hasta el fondeo de la cuenta de Elmet para realizar el pago correspondiente.
- I. Según el TD Bank, la modalidad de pago a la vista al contado contra documentos, es una modalidad de pago que se refiere a "cobranzas documentarias en las que el vendedor brinda instrucciones al banco, de entregar los documentos de exportación al comprador contra el pago de dinero efectivo." Asimismo, el Sistema Integral de Información de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía (SIICEX), define esta forma de pago internacional como "... todo pago que recibe el exportador, una vez efectuado el embarque y contra la presentación al importador de los documentos representativos

de la mercadería y/o servicios". Por lo tanto, la diferencia que la Secretaría encuentra entre la fecha de emisión de la factura y la fecha de pago reportada por los importadores, no se traduce en la presencia y aplicación de un crédito, sino a un desfase ordinario por cuestiones de logística y papeleo administrativo, propios de una importación pagada a la vista contra documentos. Por lo anterior, no es procedente el ajuste por crédito.

- J. Existen indicadores de la producción nacional (únicamente conformada por Minera Autlán) que muestran un comportamiento contrario a la amenaza de daño alegada. Los indicadores descritos en los puntos 105, 106, 108, 166, 168 y 210 de la Resolución Preliminar evidencian que aproximadamente una cuarta parte de la producción de Minera Autlán se destina al mercado de exportación, obteniendo una utilidad y beneficio en sus demás indicadores.
- K. En el punto 209 (inciso f) de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que Elmet, Marco Metales y Mortex descontextualizaron el informe anual de Minera Autlán, al citar información incompleta del mismo, lo cual es falso en virtud de que las afirmaciones hechas por la Solicitante, vertidas en los reportes anuales presentados a la BMV, deberían reflejar de manera fehaciente una realidad, ya sea leyendo el informe completo o tomando las partes relevantes, lo cual no sucedió.
- L. Los reportes trimestrales de 2014 y 2015, así como el anual de 2014, evidencian que la situación alegada por Minera Autlán no está relacionada con las importaciones de ferrosilicomanganeso, sino que las atribuye al comportamiento de la industria del acero. En el informe de 2014 se señala que la industria del acero tuvo un comportamiento positivo en México y los Estados Unidos, lo que necesariamente los benefició, ya que hubo un repunte en la demanda y una mejora en los precios en 2014, respecto al año anterior.
- M. Si las importaciones de ferrosilicomanganeso de la India hubieran sido un tema de relevancia para Minera Autlán, debió haber comunicado tal situación a los inversionistas por mandato de la Ley de Mercado de Valores y el Título Sexto de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, situación que no sucedió.
- N. Los niveles de subvaloración no van en aumento ni se acercan al 10% alegado por Minera Autlán, y son reflejo de que las importaciones realizadas por Elmet, así como las exportaciones realizadas por Mortex, se hicieron conforme al precio internacional a niveles de mercado, por lo que no existe la amenaza de daño alegada y, por ende, se debe dar por terminada la presente investigación revocando la cuota compensatoria provisional.
- O. La factibilidad de una desviación de las exportaciones de la mercancía investigada hacia el mercado mexicano se ve prácticamente anulada, ya que la Unión Europea no impuso cuotas compensatorias a las importaciones de silicomanganeso originarias de la India, lo que evita una restricción de mercados potenciales, tomando en cuenta que datos del 2014 muestran que los principales países importadores de ferrosilicomanganeso de la India son países europeos y asiáticos. Asimismo, y al no haberse determinado restricción de mercado alguna, no es posible que se constituya un elemento que sustente la probabilidad de que continúen incrementándose, en el futuro inmediato, las importaciones del producto objeto de investigación y que éstas causen daño a la industria nacional.
- P. El 11 de marzo de 2016, la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos (USITC, por sus siglas en inglés de United States International Trade Commission), publicó en su página de Internet, la determinación de que los Estados Unidos no ha sufrido daño material, ni amenaza de daño a causa de las importaciones de ferrosilicomanganeso de Australia. Por lo anterior, lo manifestado por Minera Autlán en el punto 199 de la Resolución Preliminar queda sin sustento, ya que los Estados Unidos no impuso cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de ferrosilicomanganeso de Australia.
- Q. La Secretaría debe realizar una visita de verificación a Minera Autlán, con la finalidad de cerciorarse de la veracidad de lo manifestado y presentado por esta empresa, para constatar que dicha información y pruebas sean correctas, completas y provengan de sus registros contables, así como cotejar los documentos que obren en el expediente administrativo, ya que existe diversa información, como lo son los reportes de la Solicitante en la BMV, el crecimiento durante el periodo investigado y analizado de sus exportaciones, el aumento del mercado nacional, producción y demás indicadores que no reflejan el daño alegado.

28. Elmet, Marco Metales y Mortex presentaron:

- A. Ventas totales de dos proveedores de Mortex, destinadas a la exportación a México y terceros países, durante el periodo investigado.

- B. Ventas totales de cinco proveedores de Mortex, destinadas a la exportación a México en el periodo investigado.
- C. Exportaciones de Mortex a México y a terceros países por proveedor, durante el periodo investigado.
- D. Facturas de venta de los proveedores de Mortex, que fueron destinadas al mercado de exportación de México, a través de Mortex, durante el periodo investigado.
- E. Declaración de dos proveedores respecto a la cantidad de toneladas métricas de ferrosilicomanganeso que vendieron a Mortex, durante el periodo investigado y que, a su vez, éste exportó a México.
- F. Carta de Mortex declarando la cantidad de toneladas métricas de ferrosilicomanganeso que exportó a México durante el periodo investigado.
- G. Ajustes al precio de exportación durante el periodo investigado.
- H. Decisión de Ejecución (UE) 2016/299 de la Comisión de 2 de marzo de 2016 por la que se da por concluido el procedimiento antidumping relativo a las importaciones de silicomanganeso originario de la India, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, el 3 de marzo de 2016.

29. La importadora Ternium México, S.A. de C.V. ("Ternium") omitió presentar argumentos y pruebas complementarias.

I. Requerimientos de información

1. Productora nacional

30. El 30 de mayo de 2016 Minera Autlán respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 16 de mayo de 2016, a efecto de que proporcionara, entre otra información, una metodología para calcular un margen de comercialización aplicable al precio de exportación del producto objeto de investigación, explicara cómo lo calculó y aportara la documentación que sustentara las cifras utilizadas.

2. Importadoras y exportadora

31. El 30 de mayo de 2016 Elmet respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 16 de mayo de 2016, a efecto de que proporcionara, entre otra información, el soporte documental que sustentara los montos ajustados al precio de importación por los conceptos de flete y seguro externo que presentó; aclarara si el ajuste por flete interno corresponde al flete interno en México o en la India; explicara en qué consiste el ajuste por manejo de producto; indicara si los gastos fueron pagados por Elmet o por el exportador, y proporcionara información que sustente el monto pagado por cada concepto.

32. El 30 de mayo de 2016 Mortex respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 16 de mayo de 2016, a efecto de que proporcionara, entre otra información, copia de las facturas de venta de todas las exportaciones que realizó a México durante el periodo investigado; explicara la metodología que utilizó para ajustar el precio de exportación; proporcionara información de su sistema contable que refleje el pago por cada gasto incurrido en las exportaciones del producto objeto de investigación; explicara el tipo de embalaje que utiliza para exportar el producto objeto de investigación a México y por qué únicamente se aplicó a algunas transacciones; aclarara por qué argumenta que no existe un ajuste aplicable al precio de exportación por concepto de crédito; proporcionara el soporte documental de las cifras proporcionadas que sirvieron como base para el cálculo de la tasa de interés a corto plazo que utilizó para el ajuste por crédito, conciliara dichas cifras con su información financiera o contable y proporcionara la documentación que sustentara la fecha de pago, e indicara el margen de comercialización que obtiene en la reventa del producto objeto de investigación, explicara cómo lo calculó, aportara la documentación que sustentara las cifras utilizadas y conciliara dichas cifras con su información financiera o contable.

J. Hechos esenciales

33. El 28 de junio de 2016 la Secretaría notificó a las partes interesadas comparecientes y al gobierno de la India, los hechos esenciales de esta investigación, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping.

34. El 12 de julio de 2016 únicamente Elmet, Marco Metales y Mortex presentaron manifestaciones respecto a los hechos esenciales.

K. Audiencia Pública

35. El 5 de julio de 2016 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Participaron la productora nacional Minera Autlán; las importadoras Elmet y Marco Metales, así como la exportadora Mortex, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos y replicar los de sus contrapartes, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

L. Alegatos

36. El 12 de julio de 2016 Minera Autlán, Elmet, Marco Metales y Mortex, presentaron sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

M. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

37. Con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 25 de agosto de 2016. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

38. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del RISE; 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping, 5 fracción VII y 59 fracción I de la LCE, y 80 y 83 fracción I del RLCE.

B. Legislación aplicable

39. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos últimos tres de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

40. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presentaron, ni la información confidencial de que ella misma se allegó, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

41. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Respuesta a ciertos argumentos de las partes**1. Requerimientos de información**

42. Mortex y Elmet manifestaron que la Secretaría no cuenta con justificación alguna para descartar la información sobre el precio de exportación, valor normal y costos de producción que aportó Mortex. Indicaron que si a la Secretaría no le quedó clara la información y consideró que faltaba el sustento de las cifras reportadas en las bases de datos, debió hacer uso de las facultades contempladas en el artículo 82 de la LCE y requerir la información a la exportadora. Refirieron que la Secretaría se limitó a no considerar dicha información, sin intentar siquiera, allegarse de mayores elementos probatorios para establecer la verdad de los hechos controvertidos, dejando a Mortex en estado de indefensión.

43. Al respecto, la Secretaría aclara que la elaboración de los requerimientos de información en una investigación, es una facultad discrecional de la misma y no así una obligación; además, en el entendido de que el objeto de un requerimiento de información es dar a las partes comparecientes la oportunidad de que puedan precisar, corregir, aclarar, explicar o completar algún punto, argumento o prueba aportada en el transcurso de la investigación, y no así, dar la oportunidad de suplir las deficiencias y omisiones en que incurran las partes comparecientes. Por lo tanto, es incorrecto considerar que la Secretaría tiene la obligación de hacer requerimientos indefinidamente cada vez que las partes comparecientes omitan presentar la información que les corresponde presentar, ya que esto implicaría suplir los argumentos y las pruebas que las partes interesadas decidieron aportar o no, lo cual, necesariamente llevaría a incumplir con las formalidades del procedimiento y daría más oportunidad a unas partes que a otras, en detrimento del principio de igualdad de las partes.

44. Asimismo, la Secretaría considera que en ningún momento la empresa Mortex se encontró en estado de indefensión, ya que, contrario a lo señalado por Elmet y Mortex, la Secretaría le otorgó a la exportadora plena oportunidad para que presentara sus argumentos y pruebas durante las distintas etapas de la investigación. Sin embargo, Mortex no presentó los medios probatorios correspondientes que permitieran acreditar la realización de los hechos afirmados (con excepción del precio de exportación). Lo anterior en virtud de lo siguiente:

- a. durante el primer periodo de ofrecimiento de pruebas, Mortex no ofreció prueba alguna que sustentara los argumentos y bases de datos que presentó. Es decir, no hubo elementos probatorios sobre los cuales la Secretaría podía requerir alguna aclaración o complementación, aun y cuando en el formulario oficial se solicita expresamente dicha información y se le otorgó una prórroga para dar respuesta al mismo;
- b. asimismo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 164 RLCE, Mortex contó con un plazo para que presentara argumentaciones y pruebas complementarias que estimara pertinentes. Sin embargo, únicamente aportó algunas facturas relativas al precio de exportación, aun y cuando en los puntos 54 y 58 de la Resolución Preliminar, se indicó expresamente la falta de las pruebas y se le otorgó también una prórroga para tal efecto, y
- c. en el caso del precio de exportación de Mortex, la Secretaría requirió mayores elementos de prueba. Asimismo, se allegó de las estadísticas de importación reportadas por el Sistema de Información Comercial de México (SIC-M), así como con las facturas que proporcionaron los agentes aduanales, lo que permitió tener certeza sobre el precio de exportación presentado por Mortex.

2. Ajuste al precio de exportación por crédito

45. Mortex y Elmet manifestaron que la Secretaría consideró y manifestó que existe un costo financiero ajustable al precio de exportación, derivado de una diferencia en días entre la fecha de emisión de la factura y el pago de la misma. Insistieron que desde la primera etapa de la investigación explicaron que las ventas de Mortex a Elmet son siempre de contado contra documentos, por lo que el ajuste por crédito no es procedente.

46. Argumentaron que el plazo que se observa entre la fecha de la factura y el pago de la misma, obedece al procedimiento que transcurre desde la recepción del conocimiento de embarque por parte del proveedor, hasta el fondeo en la cuenta de Elmet para realizar el pago correspondiente. Indicaron que el pago se hace en efectivo contra documentos y que es imposible realizar el pago el mismo día en que se emite la factura.

47. Minera Autlán señaló que es procedente el ajuste por crédito. Puntualizó que de la propia información de Mortex se desprende que existe una diferencia entre la fecha de factura y el pago de la misma. Manifestó que presentó pruebas positivas y pertinentes para dicho ajuste, mismas que se señalan en el punto 40 de la Resolución de Inicio.

48. Al respecto, la Secretaría considera que existe un costo financiero para la empresa que vende la mercancía mientras su valor no es pagado. Es decir, los recursos financieros derivados de la venta no pueden ser destinados a otras actividades económicas (por ejemplo, compra de mercancía para su reventa), por lo que se incurre en un costo. La Secretaría estimó el costo financiero a partir de la fecha de venta y la fecha en que la empresa vendedora recibe el pago.

49. La nota 8 del artículo 2.4.1 del Acuerdo Antidumping, dispone que "Por regla general, la fecha de la venta será la del instrumento en que se establezcan las condiciones esenciales de la venta, bien sea el contrato, el pedido de compra, la confirmación del pedido, o la factura". En este sentido, las pruebas exhibidas por Mortex, demuestran que las condiciones de venta se establecen en la factura. Además, los pedimentos y facturas, así como los comprobantes de pago que presentó Elmet, revelan una diferencia entre la fecha de factura y el pago de las mismas, lo cual indica que la empresa vendedora tuvo un costo financiero.

50. Por lo anterior, la Secretaría reitera la determinación señalada en el punto 68 de la Resolución Preliminar, en el sentido de ajustar el precio de exportación por concepto de crédito, de conformidad con el artículo 54 del RLCE.

3. Margen de discriminación de precios específico y mejor información disponible

51. Mortex y Elmet señalaron que la exportadora exhibió información de precios de ventas en el mercado interno de la India del producto objeto de investigación de dos de sus proveedores de dicho país, así como la información relativa a sus exportaciones de ferrosilicomanganeso a México durante el periodo investigado. Manifestaron que con estos datos la Secretaría contaba con elementos suficientes para calcular un margen de discriminación de precios específico del producto objeto de investigación para los dos proveedores de Mortex.

52. Asimismo, Mortex y Elmet señalaron que en el punto 57 de la Resolución Preliminar, la Secretaría reconoce que en las investigaciones a países con economía de mercado las empresas productoras son las que cuentan con información propia que permite calcularles un margen de discriminación de precios específico. Por ello, cuestionaron cómo es que la Secretaría consideró que el estudio de costos de la consultora CRU y los precios de la revista Steel Insights son más veraces y confiables que los precios de venta en el mercado interno de dos empresas productoras de la India.

53. Al respecto, la Secretaría reitera lo señalado en los puntos 50 a 58 de la Resolución Preliminar, en el sentido de que es improcedente calcular un margen de discriminación de precios específico para las empresas que no comparecieron en la investigación, de conformidad con los artículos 6.10 del Acuerdo Antidumping y 64 de la LCE. En efecto, el artículo 64 de la LCE dispone que la Secretaría calculará márgenes individuales de discriminación de precios a las productoras que aporten información suficiente para ello, de lo contrario, se podrá utilizar la mejor información disponible a partir de los hechos de que se tenga conocimiento, entre otros supuestos, cuando los productores no aporten la información suficiente o, como en el presente caso, no comparezcan en la investigación.

54. Asimismo, y a pesar de que Mortex presentó cierta información de las ventas internas de dos productores en la India, la Secretaría estima improcedente considerar dicha información como la mejor información disponible, pues la exportadora no aportó prueba alguna que acreditara los precios y costos de producción en la India, tal y como se señaló en el punto 44 de la presente Resolución y 58 de la Resolución Preliminar, pese a que la Secretaría brindó amplia oportunidad para que lo hiciera. Lo anterior, permite a la Secretaría utilizar la mejor información disponible, de conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE, y basar su determinación en los hechos de que tuvo conocimiento.

55. Finalmente, el estudio de costos de la consultora CRU que aportó la Solicitante, provino de una fuente especializada y reconocida internacionalmente. La empresa consultora obtuvo la información a partir del contacto con los principales participantes en la industria. Específicamente, la información de costos de producción utilizada en el valor reconstruido procedió de diez plantas fabricantes del producto objeto de investigación. De esta manera, la Secretaría basó su determinación en la mejor información disponible, que fue la que aportó la Solicitante.

F. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

56. Para el cálculo del precio de exportación, la Solicitante proporcionó las estadísticas de importación que obtuvo del Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes a la fracción arancelaria 7202.30.01 de la TIGIE, tal y como se detalla en el punto 31 de la Resolución de Inicio y 59 de la Resolución Preliminar.

57. Mortex aportó información consistente en facturas de exportación, listas de empaque, conocimientos de embarque, certificados de calidad y peso, certificado de origen, facturas por gastos de manejo de producto, flete externo, seguro externo, flete interno y embalaje. También proporcionó las facturas de adquisición de sus proveedores. Elmet proporcionó facturas por gastos correspondientes a flete y seguro marítimo.

58. Elmet, Marco Metales y Ternium presentaron información de sus importaciones, así como copia de los pedimentos de importación, facturas de venta y certificados de calidad, información que se señala en el punto 60 de la Resolución Preliminar.

59. Por su parte, la Secretaría se allegó de las estadísticas del SIC-M, tal y como se señaló en el punto 61 de la Resolución Preliminar. Revisó la información presentada por las partes interesadas y la información requerida a los agentes aduanales, e identificó las importaciones del producto objeto de investigación. Corroboró los términos de venta, el valor y el volumen, así como el contenido de manganeso, entre otros conceptos. A partir de esa información calculó un precio de exportación para el periodo investigado.

60. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio promedio ponderado de exportación en dólares de los Estados Unidos ("dólares") por kilogramo de las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India.

a. Ajustes al precio de exportación

61. Minera Autlán propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente por los conceptos de flete y seguro terrestre, así como, flete y seguro marítimo y crédito. La Secretaría observó que en algunas importaciones las ventas se realizaron a través de empresas comercializadoras, por lo que requirió a Minera Autlán y a Mortex, una metodología de cálculo para un ajuste por concepto de margen de comercialización. Del mismo modo, observó que en algunas operaciones, conforme a la información que aportaron las importadoras, era necesario aplicar un ajuste por comisión.

i. Fletes, seguros, manejo, embalaje e inspección a la exportación

62. En respuesta al requerimiento de información, Mortex proporcionó facturas por gastos de flete interno, flete y seguro externo, manejo de producto y embalaje. Además, presentó una metodología de cálculo por gastos de inspección a la exportación, a partir de sus estados financieros.

63. La Secretaría revisó las facturas proporcionadas por Mortex por cada gasto. Corroboró las cifras reportadas para los ajustes propuestos por la exportadora, y determinó ajustar las transacciones efectuadas por dicha empresa, por concepto de flete interno, flete y seguro marítimo, manejo de producto, embalaje e inspección.

64. Para las transacciones restantes, la Secretaría determinó ajustarlas por flete y seguro interno, así como, por flete y seguro marítimo a partir de la información presentada por Minera Autlán, descrita en los puntos 35 al 39 de la Resolución de Inicio y 64 de la Resolución Preliminar.

ii. Crédito

65. De acuerdo con los puntos 48 y 49 de la presente Resolución, la Secretaría reiteró la procedencia del ajuste por crédito. Determinó calcular dicho ajuste con la información y metodología detallada en los puntos 65 a 67 de la Resolución Preliminar. Para las transacciones de Mortex, la Secretaría aplicó una tasa de endeudamiento a corto plazo, proporcionada por la misma empresa. Para sustentar dicha tasa, Mortex proporcionó una carta que emitió una firma de contadores, en la cual certifica la tasa de préstamos correspondiente a dicha empresa.

iii. Margen de comercialización

66. Minera Autlán realizó una estimación del ajuste a partir de los precios ajustados de las ventas de Mortex, reportados en la base de importaciones del SAT. También descontó un margen promedio ponderado por concepto de utilidad y otros gastos como inspección, gastos generales, entre otros, mismos que calculó a partir de los estados financieros de la empresa comercializadora para 2013, 2014 y 2015.

67. Mortex señaló que su margen de comercialización en la exportación del producto objeto de investigación no es fijo. Manifestó que debido a la distancia que existe entre la India y México, los gastos de envío y logística son más altos a comparación de los otros mercados donde vende el producto (como Asia y Europa). Manifestó que para poder competir con el mercado mexicano con altos costos de envío y logística, disminuye sus márgenes de comercialización.

68. Estimó el ajuste a partir de los precios de compra a sus proveedores, les sumó los gastos incrementables (flete interno, marítimo, seguro, etc.) y restó un monto por incentivos a la exportación y otro por concepto de beneficio de devolución de impuestos ("drawback").

69. La Secretaría revisó la información de Mortex y observó que en la mayoría de los casos el precio de venta ajustado por embalaje, manejo, inspección, flete interno, flete y seguro marítimo, es menor que el precio de adquisición. Es decir, los precios de venta no cubren los gastos de exportación más el precio de adquisición. Conforme a la metodología de Mortex, a los precios de adquisición más gastos era necesario descontar los incentivos a la exportación y el drawback, y así obtener un margen de utilidad. De acuerdo con los datos reportados, las tasas aplicables eran de 4% y 1.7%, respectivamente. Sin embargo, al aplicar tales tasas al precio FOB, la Secretaría no obtuvo los montos señalados por Mortex. Adicionalmente, de acuerdo con la información señalada en los puntos 58 y 61 de la Resolución de Inicio, la Secretaría no contó con suficientes elementos de prueba respecto a la forma en que se destinan los incentivos a la exportación y el drawback. Concretamente, la empresa exportadora no proporcionó pruebas que acreditaran la aplicación de esos dos conceptos a las ventas realizadas a México. Por lo anterior, la Secretaría no consideró la propuesta presentada por Mortex.

70. Respecto a la información que presentó Minera Autlán, la metodología utilizada no es pertinente para calcular un margen de comercialización. La Secretaría considera que dentro del cálculo de la utilidad que plantea, ya están considerados los gastos de venta como los fletes, gastos de inspección, gastos generales, entre otros, lo que llevaría a duplicar dichos conceptos y sobreestimar el margen de comercialización.

71. En consecuencia, la Secretaría estimó un margen de comercialización a partir del margen de utilidad que reportó Mortex en sus estados financieros para el periodo investigado, esto con base en la mejor información disponible y con fundamento en los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE.

iv. Comisión

72. Derivado de la revisión de pedimentos y documentos anexos que se allegó la Secretaría, encontró que en dos operaciones de importación las facturas reportaron un pago por concepto de comisiones. A partir del monto señalado en las facturas, se aplicó el ajuste.

b. Determinación

73. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos flete interno, flete y seguro marítimo, embalaje, manejo de producto, inspección, crédito y margen de comercialización, para las transacciones de Mortex. Para el resto de las transacciones ajustó por flete y seguro interno, flete y seguro marítimo, así como por margen de comercialización y comisión.

2. Valor normal

a. Precios en el mercado interno de la India

74. De acuerdo con lo señalado en los puntos 69 y 70 de la Resolución Preliminar, Minera Autlán afirmó que las ventas en el mercado interno presentadas por Mortex se daban por debajo de los costos de producción. Presentó un estudio con la estructura de costos de plantas productoras de ferrosilicomanganeso en la India, comparó los precios internos con los costos de producción y afirmó que no deben de tomarse en cuenta como base para el cálculo del valor normal, pues tales precios no permiten recuperar los costos de producción, por lo que procede la opción de valor reconstruido.

75. Asimismo, y de acuerdo con los puntos 51 a 58 y 71 de la Resolución Preliminar, la Secretaría no consideró en su análisis la información de precios internos aportada por Mortex. Sin embargo, a partir de la información señalada en los puntos 72 a 78 de esa misma Resolución, la Secretaría comparó dichos costos con las referencias de precios de la revista Steel Insights y observó que dichas referencias de precios no cubren los costos de producción, gastos de administración y ventas, por lo que infirió que los precios internos no se dieron en el curso de operaciones comerciales normales.

76. En la etapa final de la investigación, la Secretaría reiteró su determinación de no considerar en su análisis la información de precios internos aportada por Mortex, tal y como se señaló en los puntos 51 a 55 de la presente Resolución. Por lo anterior, y derivado de que se cuenta con la información pertinente, es procedente el cálculo de valor normal a partir del valor reconstruido, de conformidad con el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE.

b. Valor reconstruido

77. La Solicitante propuso reconstruir el valor con base en el estudio de costos de la consultora CRU del producto objeto de investigación, referido en el punto 69 de la Resolución Preliminar. Presentó costos de producción de 10 plantas productoras de ferrosilicomanganeso en la India, dichos costos consideran materia prima, reductores, electricidad, mano de obra, entre otros conceptos.

78. El estudio de costos de la consultora CRU presenta un costo promedio en dólares por tonelada para 2012 a 2018. Cada estructura presenta dos costos de producción, el primero es el costo relativo al contenido de manganeso que fabrica cada planta y el segundo corresponde a un costo homologado al 67% de contenido de manganeso.

79. Minera Autlán consideró para la reconstrucción del valor el costo homologado al 67% de contenido de manganeso, que posteriormente homologó a un contenido de manganeso de 60%, de acuerdo con la metodología de homologación reportada en el estudio.

80. Estimó los gastos de administración y ventas a partir de los estados financieros consolidados de una empresa productora de la India que exportó a México durante el periodo investigado. Presentó copia de dichos estados financieros para 2014 y 2015, mismos que obtuvo de la página de Internet de dicha empresa.

81. Con relación al concepto por utilidad, la Solicitante señaló que la empresa de la cual obtuvo los gastos de venta y administración reportó pérdidas no sólo a nivel grupo, sino también en el segmento de ferroaleaciones para el periodo investigado. Propuso calcular el margen de utilidad con base en la información financiera de la misma empresa, pero correspondiente a 2012 y 2013, en los que se reportaron utilidades. Aclaró que utilizó un promedio del margen de utilidad obtenido por la empresa, específicamente en el segmento de ferroaleaciones. Además, facilitó los estados de resultados auditados para ambos años.

82. La información y la metodología empleadas por la Solicitante para la reconstrucción del valor mencionados en los puntos anteriores, se describen en los puntos 72 a 75 de la Resolución Preliminar.

83. La Secretaría consideró la información relativa a los costos de producción y la información financiera que proporcionó Minera Autlán, como la mejor información disponible para efecto del cálculo del valor reconstruido. Calculó un costo promedio ponderado específico para las plantas que reportaron un contenido de manganeso de 60%, 62.5% y 65%. La metodología se describe en los puntos 77 a 79 de la Resolución Preliminar.

84. Por lo anteriormente descrito y con fundamento en el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping, 31 y 32 de LCE y 39 y 46 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal en dólares por kilogramo, con base en el valor reconstruido obtenido de la información que aportó Minera Autlán.

c. Ajuste por diferencias físicas

85. En la etapa preliminar de la investigación, Elmet y Marco Metales señalaron que la diferencia en precios por tonelada del producto objeto de investigación, depende de su composición química, principalmente del contenido de manganeso. Manifestaron que sus importaciones se dieron con un contenido de 60%. Facilitaron los certificados de calidad del producto importado. Sin embargo, en la etapa final de la investigación tampoco propusieron una metodología de ajuste por diferencias físicas.

86. Para calcular el ajuste Minera Autlán consideró la totalidad de los elementos que conforman la estructura de costos de producción reportados en el estudio de la consultora CRU, señaló que a mayor contenido de manganeso también es mayor el costo de conversión. Afirmó que la metodología que utilizó es la misma que se empleó en el estudio de costos de la CRU, misma que se detalla en los puntos 83 y 84 de la Resolución Preliminar.

87. En esta etapa de la investigación, la Secretaría consideró la información presentada por Minera Autlán como la mejor información disponible para realizar el ajuste por diferencias físicas, esto, en virtud de que ninguna de las otras partes comparecientes presentó información al respecto. La Secretaría observó que las importaciones del producto objeto de investigación se realizaron con un contenido de manganeso del 59%, 60%, 63%, 64% y 65%. A partir de los costos de producción para el producto investigado que se señalan en el punto 83 de la presente Resolución, la Secretaría calculó el ajuste por diferencias físicas con base en el costo más cercano al contenido de manganeso del producto exportado a México.

88. De conformidad con el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 del LCE y 56 del RLCE, la Secretaría realizó un ajuste por diferencias físicas, con la metodología y pruebas que aportó Minera Autlán.

3. Margen de discriminación de precios

89. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 2.2, 6.8 y párrafos 1 y 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, 30, 54 y 64 último párrafo de la LCE y 38 y 40 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación, y determinó que en el periodo investigado las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India, se realizaron con un margen de discriminación de precios de 40.25%.

G. Análisis de amenaza de daño y causalidad

90. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas que las partes comparecientes aportaron, con el objeto de determinar si las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron una amenaza de daño a la rama de producción nacional del producto similar.

91. El análisis comprende, entre otros elementos, un examen de: i) el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de éstas en el precio interno del producto nacional similar; ii) la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar, y iii) la probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente, el efecto de sus precios como causa de un aumento de las mismas, la capacidad de producción libremente disponible del país exportador o su aumento inminente y sustancial, la demanda por nuevas importaciones y las existencias del producto objeto de investigación.

92. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional incluye la información que Minera Autlán proporcionó, ya que conforma la totalidad de la rama de producción nacional de ferrosilicomanganeso, tal como se determinó en los puntos 87 de la Resolución de Inicio, 101 de la Resolución Preliminar y que se confirma en el punto 108 de la presente Resolución, pues produce el 100% del ferrosilicomanganeso de fabricación nacional.

93. La Secretaría consideró para su análisis datos de los periodos comprendidos de abril de 2012-marzo de 2013, abril de 2013-marzo de 2014 y abril de 2014-marzo de 2015, así como las proyecciones para el periodo abril de 2015-marzo de 2016. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza con respecto al inmediato anterior comparable.

1. Similitud de producto

94. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó los argumentos y las pruebas existentes en el expediente administrativo que las partes comparecientes aportaron para determinar si el ferrosilicomanganeso de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación.

95. En la etapa preliminar de la investigación: i) Ternium indicó que el producto nacional y el importado de la India son similares y que ambos cumplen con la especificación requerida, y que utilizó el producto objeto de investigación y el de fabricación nacional indistintamente para sus actividades productivas; ii) Elmet y Marco Metales, manifestaron que la mercancía que importaron cumple con las especificaciones de la descripción del producto objeto de investigación; iii) Mortex coincidió en el mismo sentido respecto a la mercancía que exportó de la India a México, y iv) la Secretaría observó que, de acuerdo con las estadísticas oficiales de importación del SIC-M y la lista de los principales clientes de Minera Autlán, cuatro de sus clientes principales también adquirieron el producto importado de la India.

96. De acuerdo con lo anterior, así como con lo señalado en los puntos 91 a 98 de la Resolución Preliminar, la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar que el ferrosilicomanganeso originario de la India y el de fabricación nacional, son productos similares.

97. En la etapa final de la investigación, las empresas comparecientes no presentaron argumentos o pruebas adicionales, tendientes a desvirtuar la determinación respecto a la similitud de producto.

a. Características

98. Minera Autlán manifestó que el ferrosilicomanganeso originario de la India y de producción nacional, tienen características físicas y composición química semejante. De acuerdo con lo señalado en los puntos 67 a 69 de la Resolución de Inicio y a efecto de acreditar que el producto objeto de investigación y el de fabricación nacional tienen características y propiedades similares, Minera Autlán proporcionó los elementos referidos en el punto 92 de la Resolución Preliminar.

99. Asimismo, con base en lo descrito en los puntos 70 y 71 de la Resolución de Inicio y 93 de la Resolución Preliminar, la Secretaría observó que los rangos de la composición química de la mercancía importada y de producción nacional son semejantes y corresponden con las especificaciones de los catálogos de las empresas en la India y de la página de Internet de Minera Autlán. Dichos rangos coinciden con la Norma Mexicana NMX-B-227-CANACERO-2012. De igual manera, corroboró que, en general, la presentación comercial de ambos productos es en forma de nódulos y tamaños semejantes, y cuentan con la composición química señalada en el punto 4 de la presente Resolución.

100. Por su parte, Ternium indicó que el producto nacional y el importado de la India son similares y que ambos cumplen con la especificación requerida. Señaló que el ferrosilicomanganeso puede ser considerado como un commodity.

101. En la etapa final de la investigación, las empresas comparecientes no presentaron argumentos o pruebas adicionales, respecto a las características y/o composición química del producto objeto de investigación.

b. Proceso productivo

102. En los puntos 76 de la Resolución de Inicio y 95 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que tanto el proceso de producción como los insumos utilizados para la fabricación del producto objeto de investigación son similares a los de la mercancía nacional. Por lo anterior, y en virtud de que en esta etapa de la investigación no existieron elementos que así lo desvirtuaran, la Secretaría confirma, que el ferrosilicomanganeso originario de la India y el de fabricación nacional, tienen el mismo proceso productivo.

c. Usos y funciones

103. Ternium indicó que utilizó indistintamente tanto el producto originario de la India como el de fabricación nacional para sus actividades productivas. Por lo anterior, y en virtud de que en esta etapa de la investigación no existieron elementos que así lo desvirtuaran, la Secretaría confirma, como se señaló en los puntos 77 de la Resolución de Inicio y 96 de la Resolución Preliminar, que el ferrosilicomanganeso originario de la India y el de fabricación nacional, tienen los mismos usos y funciones.

d. Consumidores y canales de distribución

104. En los puntos 78 y 79 de la Resolución de Inicio y 97 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que el ferrosilicomanganeso importado de la India y el de producción nacional se venden en los mismos mercados geográficos, siendo éstos los núcleos industriales metalúrgicos distribuidos a lo largo del país. Asimismo, la Secretaría observó que, de acuerdo con las estadísticas oficiales de importación del SIC-M y la lista de los principales clientes de Minera Autlán, cuatro de sus principales clientes, también adquirieron el producto importado de la India. Al respecto, en esta etapa de la investigación las partes comparecientes no aportaron argumentos ni pruebas que desvirtuaran lo anterior, por lo que la Secretaría confirma su determinación.

e. Determinación

105. A partir de los resultados descritos anteriormente, la Secretaría concluyó que el ferrosilicomanganeso importado de la India y el de fabricación nacional son productos similares en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, ya que tienen características físicas y composición química semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales y utilizan los mismos canales de distribución para atender a los mismos mercados geográficos y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

2. Rama de producción nacional y representatividad

106. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 al 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como el conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituya la totalidad o, al menos, una proporción importante de la producción nacional total de dicho producto, tomando en cuenta si éstos son importadores del producto objeto de investigación o si existen elementos que indiquen que se encuentran vinculadas con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

107. A partir de la valoración y el análisis expuesto en los puntos 100 y 101 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que Minera Autlán representa el total de la producción nacional de ferrosilicomanganeso y que no realizó importaciones del producto objeto de investigación (de acuerdo con las estadísticas oficiales de importación del SIC-M) durante el periodo analizado, además de que la información disponible en el expediente administrativo del caso, no muestra que está vinculada con los exportadores o importadores del producto objeto de investigación.

108. En la etapa final de la investigación no se presentó información que desvirtuara la determinación de la etapa preliminar, en consecuencia, la Secretaría concluyó que Minera Autlán conforma la rama de producción nacional del producto similar, debido a que fabrica el 100% de la producción nacional total de ferrosilicomanganeso, de modo que satisface los requisitos previstos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 al 62 del RLCE. Adicionalmente, no existen elementos que indiquen que Minera Autlán esté vinculada a exportadores o importadores, o que realizó importaciones del producto objeto de investigación.

3. Mercado internacional

109. Con base en información de la consultora CRU y Global Trade Information Services Inc. (GTIS), la Solicitante señaló que en 2014 los principales productores en el mundo fueron China, la India y Ucrania, quienes participaron con el 61%, 15% y 6%, respectivamente, del total producido. En ese mismo periodo, los principales países exportadores fueron la India, Ucrania y Noruega, quienes representaron el 34%, 26% y 11%, respectivamente, del total exportado, en tanto que los principales países importadores fueron los Estados Unidos, Japón y Rusia, que representaron el 15%, 10% y 9%, respectivamente.

110. De acuerdo con lo descrito en el punto 103 de la Resolución Preliminar, la Secretaría obtuvo las estadísticas de importaciones y exportaciones mundiales de la subpartida 7202.30 del United Nations Commodity Trade Statistics Database (UN Comtrade), correspondientes a ferrosilicomanganeso. Los datos indican que las exportaciones mundiales de dicho producto disminuyeron 1% en 2013 con respecto a 2012 y se incrementaron 2% en 2014 con respecto a 2013, lo que significó un incremento acumulado del 1% en el periodo de 2012 a 2014. En 2014 la India fue el principal exportador mundial de ferrosilicomanganeso con una participación de 31% del total de las exportaciones, en segundo lugar, se ubicó Ucrania con 23%, mientras que México ocupó el noveno lugar entre los principales exportadores del mundo, como se observa en la siguiente Tabla.

Exportaciones por país de origen al mundo, realizadas a través de la subpartida 7202.30, ferrosilicomanganeso (Kilogramos)							
		Volumen (Kilogramos)			Participación (%)		
Posición	País	2012	2013	2014	2012	2013	2014
1	India	904,105,535	1,040,577,246	906,345,080	31	36	31
2	Ucrania	544,887,549	466,576,394	684,505,340	19	16	23
3	Noruega	277,038,400	279,907,120	302,037,200	9	10	10
4	Georgia	227,629,836	222,532,407	264,769,874	8	8	9
5	Kazajistán	317,265,700	175,541,195	143,520,097	11	6	5
9	México	45,248,106	34,647,855	46,962,321	2	1	2
	Otros Países	605,707,097	681,977,062	608,458,446	21	24	21
	Total general	2,921,882,223	2,901,759,279	2,956,598,358	100	100	100

Fuente: UN Comtrade.

111. Las importaciones mundiales realizadas a través de la subpartida 7202.30 se incrementaron 99% en 2013 con respecto a 2012, pero disminuyeron 36% en 2014 con respecto al año previo. Los principales países importadores del mundo fueron los Estados Unidos y Qatar, quienes en 2014 absorbieron 14% y 11% del total mundial, respectivamente. En ese año, México y la India ocuparon el lugar 32 y 48, respectivamente, de los principales importadores a nivel mundial, como se observa en la siguiente Tabla.

Importaciones del mundo por país de destino, realizadas a través de la subpartida 7202.30, ferrosilicomanganeso (Kilogramos)							
		Volumen (Kilogramos)			Participación (%)		
Posición	País	2012	2013	2014	2012	2013	2014
1	Estados Unidos	353,995,967	342,803,973	455,595,330	13	7	14
2	Qatar	-	27,369,447	370,229,595	0	1	11
3	Japón	248,324,052	283,280,663	304,147,590	9	5	9
4	Rusia	306,147,405	270,541,989	289,689,851	12	5	9
5	Turquía	252,757,646	243,122,906	263,454,633	10	5	8
32	México	9,990,779	7,326,864	14,762,862	0.4	0.1	0.4
48	India	9,625,000	525,000	5,065,933	0.4	0	0.2
	Otros Países	1,458,840,595	4,087,240,275	1,644,287,602	55	78	49
	Total general	2,639,681,444	5,262,211,117	3,347,233,396	100	100	100

Fuente: UN Comtrade.

4. Mercado nacional

112. El mercado nacional de ferrosilicomanganeso, medido a través del CNA (calculado como la suma de la producción nacional más las importaciones, menos las exportaciones), registró un comportamiento mixto durante el periodo analizado, las cifras indican una disminución de 3% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y un aumento de 5% en el periodo investigado, lo que derivó en un incremento acumulado de 2% durante el periodo analizado.

113. La producción nacional prácticamente se mantuvo constante en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 al registrar una variación de 0.2%, sin embargo, en el periodo investigado se incrementó 3%, lo que significó un aumento acumulado de 3% en el periodo analizado. La producción al mercado interno con respecto a la producción nacional total registró participaciones del 77% en el periodo abril de 2012-marzo de 2013, 78% en abril de 2013-marzo de 2014 y 75% en el periodo investigado, lo que significó una disminución de 2 puntos porcentuales en el periodo analizado.

114. Las importaciones totales de ferrosilicomanganeso obtenidas conforme lo descrito en el punto 118 de la presente Resolución, disminuyeron 57% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y aumentaron 181% en el periodo investigado, por lo que acumularon un crecimiento de 20% en el periodo analizado, lo que implicó un aumento de 2 puntos porcentuales de su participación en el CNA al pasar de 8% en el periodo abril de 2012-marzo de 2013 al 10% en el periodo investigado.

115. Las exportaciones de la producción nacional disminuyeron 6% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y aumentaron 19% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento acumulado de 12% durante el periodo analizado. Las exportaciones en relación con la producción nacional representaron 23% en abril de 2012-marzo de 2013, 22% en abril de 2013-marzo de 2014 y 25% en el periodo investigado.

116. En el periodo investigado concurrió al mercado nacional la oferta de ferrosilicomanganeso de ocho países, los principales proveedores fueron la India, Georgia y España, quienes representaron el 44%, 35% y 11% del volumen total importado, respectivamente. Cabe señalar que la India en el periodo abril de 2012-marzo de 2013 participó con el 38% de las importaciones totales, mientras que en el periodo investigado aumentó su participación en 6 puntos porcentuales. Lo anterior, implicó que, en conjunto, el resto de los países disminuyeran su participación en las importaciones totales del 62% al 56% en el periodo analizado, como consecuencia de una mayor participación de las importaciones originarias de la India en el mercado nacional.

5. Análisis real y potencial de las importaciones

117. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I y 42 fracción I de la LCE y 64 fracción I y 68 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación, efectuadas durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional. Asimismo, analizó si el comportamiento del volumen de las importaciones originarias de la India, sustenta la probabilidad fundada de que aumenten sustancialmente en un futuro inmediato.

118. De acuerdo con la metodología que proporcionó la Solicitante y la información que obra en el expediente administrativo del caso, relativa a pedimentos, facturas, certificados de origen, contenido químico y calidad, señalados en los puntos 111 a 113 de la Resolución Preliminar, la Secretaría obtuvo los volúmenes y valores de las importaciones de ferrosilicomanganeso que ingresaron por la fracción arancelaria 7202.30.01 de la TIGIE, a partir del listado de pedimentos de importación del SIC-M. Durante la investigación, las partes comparecientes no proporcionaron elementos adicionales o en contrario sobre la metodología aplicada para la identificación de las importaciones de ferrosilicomanganeso. En consecuencia, la Secretaría confirmó los cálculos que realizó de los volúmenes y valores del producto objeto de investigación, así como los resultados sobre su comportamiento y tendencias, los cuales se indican en los puntos subsecuentes de la presente Resolución.

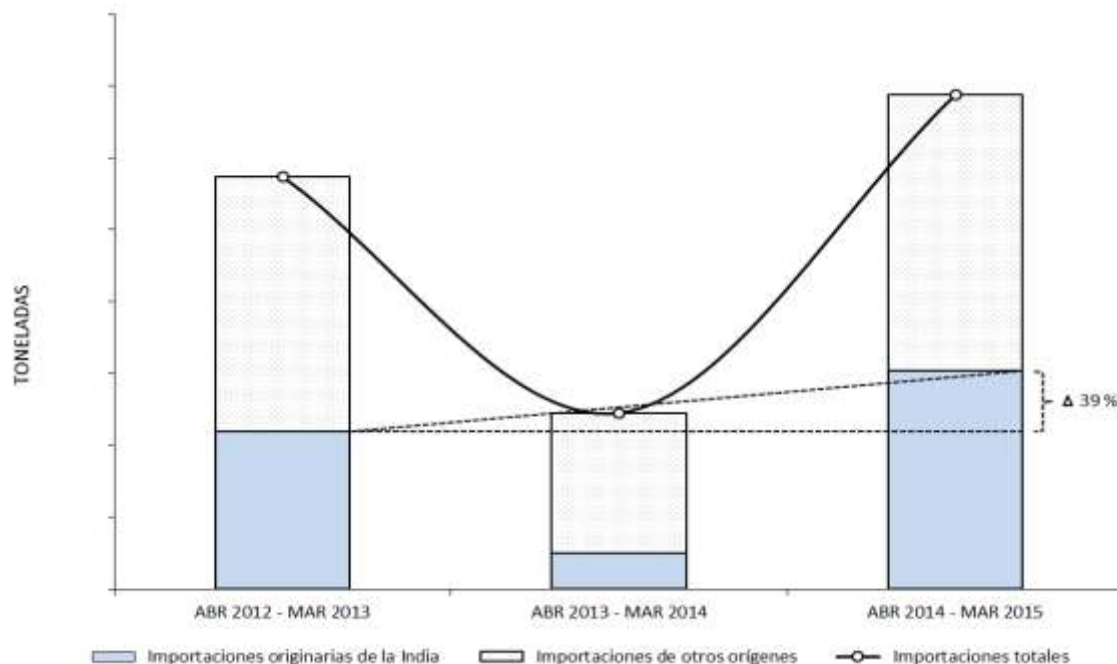
119. Minera Autlán manifestó que las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India representaron 43% del total en el periodo investigado y registraron incrementos de 53% de 2012 a 2014 y de 439% en el primer trimestre de 2015. Agregó que el incremento de las importaciones de ferrosilicomanganeso en México también significó un incremento en la participación en el CNA y, a su vez, desplazó del mercado al ferrosilicomanganeso de producción nacional.

120. Con base en la información descrita en el punto 118 de la presente Resolución, la Secretaría observó que las importaciones totales de ferrosilicomanganeso disminuyeron 57% en abril de 2012-marzo de 2013, mientras que en el periodo investigado crecieron 181%, con ello acumularon un crecimiento de 20% en el periodo analizado. Este comportamiento creciente de las importaciones totales se explica principalmente por las importaciones originarias de la India, las cuales incrementaron su participación relativa en las importaciones totales, mientras las importaciones originarias de otros orígenes disminuyeron su participación durante el periodo analizado.

121. En efecto, las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India, registraron una disminución de 77% en el periodo abril de 2012-marzo de 2013, mientras que en el periodo investigado se incrementaron 507%, con lo que acumularon un crecimiento de 39% en el periodo analizado. La participación de dichas importaciones en el total importado fue de 38% en abril de 2012-marzo de 2013, 20% en abril de 2013-marzo de 2014 y 44% en el periodo investigado, lo que significó un incremento acumulado de 6 puntos porcentuales en el periodo analizado y de 24 puntos porcentuales en el periodo investigado.

122. Por su parte, las importaciones originarias de países distintos a la India disminuyeron 45% en abril de 2012-marzo de 2013 y en el periodo investigado registraron un crecimiento de 97%, con lo que acumularon un crecimiento de 8% en el periodo analizado. Sin embargo, la participación de dichas importaciones en el total importado mostró una tendencia decreciente al pasar de una participación de 62% en abril de 2012-marzo de 2013, 80% en abril de 2013-marzo de 2014 y 56% en el periodo investigado. Lo que significó una disminución acumulada de 6 puntos porcentuales en el periodo analizado y de 24 puntos porcentuales en el periodo investigado.

Importaciones de ferrosilicomanganeso



Fuente: SIC-M.

123. En relación con el CNA, la participación de las importaciones originarias de la India fue 3.2% en abril de 2012-marzo de 2013, 0.8% en abril de 2013-marzo de 2014 y 4.4% en el periodo investigado, lo que implicó un incremento de 1.2 puntos porcentuales de su participación en el CNA durante el periodo analizado y de 3.7 puntos porcentuales en el periodo investigado. La participación de las importaciones de países distintos al investigado fue de 5.2% en abril de 2012-marzo de 2013, 3% en abril de 2013-marzo de 2014 y 5.6% en el periodo investigado, lo que significó un incremento de 0.3 puntos porcentuales en su participación, durante el periodo analizado.

124. En cuanto a la PNOMI, la Secretaría observó que disminuyó su participación en el CNA en 1.5 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de una participación de mercado de 91.5% en abril de 2012-marzo de 2013 a 90% en el periodo investigado, debido a las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

125. En relación con la PNOMI, las importaciones originarias de la India representaron 3.5% en abril de 2012-marzo de 2013, 0.8% en abril de 2013-marzo de 2014 y 4.9% en el periodo investigado, lo que implicó un incremento acumulado de 1.4 puntos porcentuales durante el periodo analizado y de 4.1 puntos porcentuales en el periodo investigado. En cuanto a las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, las importaciones investigadas en los mismos periodos representaron el 3.9%, 0.8% y 5.6%, respectivamente, lo que significó un aumento acumulado de 1.7 puntos porcentuales durante el periodo analizado y de 4.8 puntos porcentuales en el periodo investigado.

126. En la etapa preliminar de la investigación, Elmet, Marco Metales y Mortex, señalaron que el incremento de las importaciones investigadas es mínimo, ya que en el periodo analizado solamente aumentaron 1.4 puntos porcentuales en relación con la PNOMI y 1.2 puntos porcentuales con relación al CNA, por lo que tales variaciones no pueden considerarse un aumento significativo, en términos del artículo 3.2 del Acuerdo Antidumping.

127. De acuerdo con lo señalado en los puntos 122 y 123 de la Resolución Preliminar, Minera Autlán indicó que las comparecientes omitieron mencionar que en el periodo investigado el aumento de las importaciones originarias de la India fue de 439%, lo cual es un crecimiento significativo y, además, por tratarse de un caso de amenaza de daño, el periodo más reciente es el que debe analizarse. Al respecto, señaló que en mercados de commodities, como es el caso del ferrosilicomanganeso, la sustitución por razones de precio es inmediata, por lo que el aumento en el volumen de las importaciones originarias de la India es una muestra clara de la penetración actual y potencial que tendrá el producto objeto de investigación.

128. En relación a los señalamientos de Elmet, Marco Metales y Mortex, la Secretaría determinó lo siguiente:

- a. no existe un umbral o porcentaje mínimo en la legislación en la materia para considerar que las importaciones no sean significativas por su aumento de participación en el mercado o la producción nacional, sino que se debe observar un incremento de las importaciones en términos absolutos y en relación con el CNA o el consumo interno;
- b. omiten que en el periodo investigado las importaciones originarias de la India, en relación al CNA, aumentaron 3.7 puntos porcentuales y 4.1 puntos con respecto a la PNOMI, y
- c. las importaciones originarias de la India, registraron en el mercado mexicano un crecimiento en términos absolutos de 507% en el periodo investigado, mientras que la producción nacional creció 3%, lo cual implicó que el crecimiento absoluto de las importaciones investigadas fuera mayor en 21% en relación al crecimiento de la producción nacional.

129. En la etapa final de la investigación, Minera Autlán reiteró que las importaciones originarias de la India han tenido un aumento significativo durante el periodo investigado, lo que ha significado su incremento de participación en el CNA, y, a su vez, han provocado un desplazamiento en la participación de la producción nacional.

130. Por su parte, en la etapa final de la investigación, las partes comparecientes no proporcionaron elementos adicionales sobre el aumento y participación de las importaciones originarias de la India en el mercado nacional.

131. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 117 a 130 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India registraron una tendencia creciente en el periodo analizado en términos absolutos y relativos, en particular, durante el periodo investigado, por lo que la expansión del mercado nacional no se tradujo en un beneficio para la rama de producción nacional, en virtud de que las importaciones del producto objeto de investigación incrementaron su volumen y participación en el mercado, mientras que la PNOMI y su participación disminuyeron.

132. En el inicio de la investigación, Minera Autlán manifestó que la India es actualmente el principal origen de las importaciones de ferrosilicomanganeso en México y que la tendencia de dichas importaciones podría aumentar hasta en 360% en un periodo posterior al investigado, con lo que estimaron que elevará su participación en las importaciones totales en alrededor del 80%. Indicó que ello sustenta que existe un riesgo claro y fundado de que se materialice en forma inminente la amenaza de daño importante a la rama de producción nacional.

133. Asimismo, agregó que las importaciones originarias de la India podrían incrementar su participación en el CNA alrededor de cuatro veces en el periodo posterior al investigado, lo que tendría como consecuencia que las importaciones de ferrosilicomanganeso de otros países, junto con la PNOMI, pierdan una parte significativa de su participación en el mercado nacional.

134. Minera Autlán estimó el volumen de las importaciones del producto investigado de la India y de orígenes distintos para el periodo abril de 2015-marzo de 2016, en un escenario sin cuotas compensatorias. Su proyección, se basa en el crecimiento previsto del mercado de ferrosilicomanganeso y de sus componentes, considerando que dicho mercado tiene una relación directa con el comportamiento esperado de la producción del acero líquido en México. La Secretaría analizó dicha metodología y la consideró razonable, en virtud de que se derivó del comportamiento del mercado nacional del ferrosilicomanganeso y de la producción del acero líquido en México.

135. La Secretaría replicó dicha metodología y confirmó que, de acuerdo con las cifras proyectadas, en abril de 2015-marzo de 2016, las importaciones del producto objeto de investigación aumentarían 317% con respecto al periodo investigado, y su participación en el CNA sería de 18%, es decir, un aumento de 14 puntos porcentuales en relación con la registrada en el periodo investigado. Por su parte, la PNOMI en el periodo referido, representaría el 77% del CNA, lo que significaría una pérdida de participación en el mercado de 13 puntos porcentuales en relación con el periodo investigado.

136. De acuerdo con los puntos 130 y 131 de la Resolución Preliminar, Elmet, Marco Metales y Mortex, indicaron que no hay elementos que permitan suponer, fehacientemente, la probabilidad de que de las importaciones originarias de la India crecerán en los volúmenes y la participación que indicó la Solicitante, además de que la metodología para estimar dichas importaciones se basa en un comparativo de tres meses, por lo que es más apropiado comparar el primer semestre de 2014 contra el primero de 2015, en donde existe una clara disminución. Adicionalmente, señalaron que al comparar los periodos de enero-agosto de 2014 y enero-agosto de 2015, así como los periodos abril-agosto de 2014 y abril-agosto de 2015, las importaciones originarias de la India disminuyeron.

137. Minera Autlán manifestó que las partes comparecientes pretenden desvirtuar sus proyecciones, presentando datos fuera del periodo investigado. Asimismo, señaló que omitieron presentar información relevante del periodo investigado, así como la metodología de las proyecciones que se basó en el pronóstico de la CANACERO sobre el crecimiento del mercado de acero. Agregó que el inicio de la investigación empezó a desincentivar las importaciones en condiciones de discriminación de precios y la determinación de amenaza de daño debe basarse en hechos y pruebas del periodo investigado.

138. Al respecto, con base en lo señalado en el punto 133 de la Resolución Preliminar, la Secretaría confirma que los señalamientos de Elmet, Marco Metales y Mortex, no demostraron que las estimaciones de la Solicitante no fueran correctas o económicamente razonables.

139. En la etapa final de la investigación, Minera Autlán reiteró que existe la probabilidad de que las importaciones investigadas aumenten hasta en 360% en un periodo posterior al investigado. Elmet, Marco Metales y Mortex no proporcionaron elementos adicionales sobre el comportamiento potencial de las importaciones objeto de investigación.

140. Los resultados descritos anteriormente permiten a la Secretaría concluir que existen elementos que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India, aumenten considerablemente, a un nivel que, dada la tasa significativa de incremento que registraron en el mercado nacional y los precios a que concurren, continúen desplazando a las ventas de la rama de producción nacional, e incrementen su participación en el mercado, y causen daño a la industria nacional.

6. Efectos reales y potenciales sobre los precios

141. De conformidad con los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II y 42 fracción III de la LCE y 64 fracción II y 68 fracción III del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India, concurren al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido; si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional, y si existen elementos que sustenten que los precios a los que se realizan harán aumentar la cantidad demandada de dichas importaciones.

142. Minera Autlán señaló que el nivel de precios del producto objeto de investigación, aunado al potencial disponible de la India para exportar ferrosilicomanganeso a México, impactó negativamente los precios de la industria nacional, los cuales disminuyeron, incluso en relación con el precio internacional de referencia, abriendo una brecha cada vez más amplia. Asimismo, agregó que:

- a. los precios del ferrosilicomanganeso originario de la India, se posicionaron por debajo de los precios en México y de los de las importaciones de otros países. La India mostró los precios de importación más bajos durante el periodo abril de 2014-marzo de 2015, siendo significativamente más bajo que el precio de referencia internacional, que es el precio de importación de los Estados Unidos durante el mismo periodo;
- b. los precios en condiciones de discriminación de precios de las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India, registraron importantes niveles de subvaloración y siguen aumentando, y
- c. al comparar los precios de la India, una vez internados en el territorio nacional, con los precios de la mercancía similar en el periodo investigado, la subvaloración se ubicó en alrededor del 10%, nivel suficiente para incentivar a los clientes a comprar la mercancía originaria de la India. Indicó que se trata de mercados de commodities, en donde la sensibilidad a movimientos en precios es muy elevada, se adquieren grandes volúmenes y los márgenes de diferencia entre los precios de los distintos competidores suelen ser muy pequeños.

143. De acuerdo con lo descrito en los puntos 137 a 141 de la Resolución Preliminar, los argumentos y medios de prueba que proporcionaron Minera Autlán y las partes comparecientes, así como de la información que se requirió en la etapa preliminar a empresas importadoras y agentes aduanales, la Secretaría calculó para el periodo analizado los precios promedio de las importaciones objeto de investigación y del resto de los países ajustados por el contenido de manganeso. Dichos precios, se homologaron con los porcentajes de manganeso de acuerdo con la información de los certificados de composición y/o contenido químico. En la etapa final de la investigación, Elmet, Marco Metales y Mortex no presentaron argumentos en contrario sobre el ajuste en precios por el contenido de manganeso que realizó la Secretaría.

144. A partir de la información descrita en el punto anterior, la Secretaría observó que el precio promedio homologado de las importaciones originarias de la India disminuyó 13% en abril de 2013-marzo de 2014 y se incrementó 10% en el periodo investigado, con lo que acumuló una disminución de 4% en el periodo analizado. El precio promedio homologado de las importaciones de otros orígenes disminuyó 4% en abril de 2013-marzo de 2014 y 8% en el periodo investigado, con lo que acumuló una disminución de 11% en el periodo analizado.

145. Por su parte, el precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, disminuyó 9% en abril de 2013-marzo de 2014 y se incrementó 7% en el periodo investigado, lo que significó un decremento acumulado de 3% en el periodo analizado.

146. En lo que respecta al comportamiento de precios, destaca que durante el periodo analizado los de la rama de producción nacional siguen la misma tendencia que los precios de las importaciones originarias de la India, pero disminuyeron en menor medida.

147. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó los precios de las importaciones homologados al contenido de manganeso y ajustados con los gastos de internación (arancel, agente aduanal y derecho de trámite aduanero), en relación con los precios nacionales de venta al mercado interno de la rama de producción nacional.

148. Los resultados confirman que los precios promedio homologados del producto objeto de investigación registraron márgenes de subvaloración durante todo el periodo analizado con respecto al precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional: 2% en abril de 2012-marzo de 2013, 6% en abril de 2013-marzo de 2014 y 3% en el periodo investigado, lo que significó una subvaloración promedio de 3.7% durante el periodo analizado. Con respecto al precio de otros orígenes, los precios de la India mostraron subvaloración de 6% y 15% en los periodos abril de 2012-marzo de 2013 y abril de 2013-marzo de 2014, respectivamente, mientras que en el periodo investigado se ubicaron 1% por arriba, lo que significó una subvaloración promedio de 7% durante el periodo analizado.

149. En relación con el precio nacional, los precios homologados de las importaciones de otros países no mostraron subvaloración en los periodos abril de 2012-marzo de 2013 y abril de 2013-marzo de 2014, ya que fueron superiores en 4% y 11%, respectivamente, mientras que en el periodo investigado se situaron por abajo del nacional en 5%.

150. Adicionalmente, la Secretaría observó que la reducción de los precios de las importaciones objeto de investigación coincidió con el incremento del volumen importado durante el periodo analizado, es decir, que a la disminución de 4% de los precios de dichas importaciones le correspondió un incremento de 39% en el volumen.

151. En la etapa final de la investigación, Elmet y Mortex, señalaron que los márgenes de subvaloración del producto objeto de investigación respecto al precio de la rama de producción nacional, no van en aumento, ni se acercan al 10% indicado por Minera Autlán en el inicio de la investigación. Añadieron que las importaciones realizadas por Elmet y las exportaciones hechas por Mortex, se hicieron conforme al precio internacional y a niveles de mercado.

152. Minera Autlán señaló que Elmet y Mortex pretenden desvirtuar los niveles de subvaloración de las importaciones investigadas que fueron confirmados por la Secretaría en la Resolución Preliminar, argumentando sin sustento alguno, que el mercado del ferrosilicomanganeso en el mundo ha sufrido una serie de cambios que afectan los precios y sus variaciones en el mercado internacional. En este sentido, indicó que los precios de la India han impactado ya negativamente en los precios de la industria nacional, por lo que han tenido que disminuir sus precios también en relación con el precio internacional de referencia, debido a la presión de los precios en condiciones de discriminación de precios de la India, abriendo una brecha cada vez más amplia.

153. La Secretaría analizó los argumentos expuestos por las partes y determinó que, independientemente del comportamiento de los precios internacionales del ferrosilicomanganeso, ello no justifica ni cambia el hecho de que en el mercado mexicano durante el periodo analizado, se realizaron importaciones en condiciones de discriminación de precios y se ubicaron por debajo del precio nacional, como ya quedó demostrado en el punto 148 de la presente Resolución; las importaciones investigadas registraron niveles de subvaloración promedio en el periodo analizado del 3.7%, lo que indica que, en caso de no imponer medidas compensatorias, se traducirán en la materialización del daño a la industria nacional, tal como se demuestra en la presente Resolución.

154. De conformidad con los resultados descritos en los puntos 141 a 153 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que durante el periodo analizado, las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India, en condiciones de discriminación de precios, concurrieron al mercado nacional con niveles significativos de subvaloración con respecto a los precios de ferrosilicomanganeso de fabricación nacional y de los precios de las importaciones originarias de otros países.

155. Minera Autlán manifestó que se ha visto forzada a disminuir sus precios a los niveles de la India, lo cual provocará, en el corto plazo, que la rentabilidad de dicha empresa desaparezca por completo y tenga que suspender operaciones. Agregó que perdió convenios comerciales a largo plazo con clientes habituales, debido a la presión que ejercen los bajos precios de la India y que amenazan causar un daño inminente a Minera Autlán. Señaló que en convenios ya cerrados a principios de 2015 tuvo que reducir los precios pactados por solicitud del cliente, debido a la presión de los bajos precios de la India.

156. Para sustentar sus afirmaciones, Minera Autlán presentó copia de dos comunicaciones vía correo electrónico que reflejan negociaciones con dos de sus clientes. La Secretaría observó que las negociaciones se refieren a los precios de ferrosilicomanganeso que Minera Autlán pactó con dos de sus clientes (uno de los cuales representó alrededor del 20% de sus ventas al mercado interno). En las primeras negociaciones la fijación del precio nacional toma como referente el precio internacional del ferrosilicomanganeso y en las últimas negociaciones se ajusta al precio de la mercancía originaria de la India. Lo anterior, se apoya en el hecho de que el precio nacional se situó en un nivel semejante al que muestran cotizaciones de la mercancía originaria de la India que presentó la Solicitante para mayo de 2015.

157. La Solicitante estimó el precio de las importaciones originarias de la India para el periodo posterior al investigado con base en cotizaciones de empresas en la India, fabricantes de ferrosilicomanganeso, y presentó el sustento correspondiente. Por otra parte, señaló que, en un esfuerzo por contener las importaciones originarias de la India, en el periodo posterior al investigado, disminuiría su precio de venta al mercado nacional hasta alcanzar el costo unitario de producción y enfatizó que un precio inferior al mencionado es insostenible.

158. De acuerdo con lo señalado en los puntos 153 a 154 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que la disminución estimada en el precio del producto objeto de investigación es económicamente razonable. Al respecto, durante esta etapa de la investigación, Elmet, Marco Metales y Mortex, no aportaron argumentos ni medios probatorios en contrario.

159. Con base en lo señalado en el punto anterior y las proyecciones de precios que proporcionó Minera Autlán, la Secretaría confirmó que el precio de las importaciones objeto de investigación disminuirá 22%, mientras que el precio de la rama de producción nacional caería 33% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, lo que traería como consecuencia que el precio nacional se ubicara por debajo del precio de las importaciones originarias de la India, situación que agravaría el efecto negativo en los precios de la industria nacional.

160. De acuerdo con los resultados descritos anteriormente, la Secretaría concluyó que durante el periodo analizado y, en particular, en el periodo investigado, las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India, en condiciones de discriminación de precios, se realizaron con niveles de subvaloración con respecto a los precios nacionales, así como de los precios de las importaciones originarias de otros países. Asimismo, se estimó que en el periodo proyectado los precios nacionales disminuirán de manera considerable, como consecuencia de la tendencia decreciente del precio de la India y los niveles de subvaloración observados. Lo anterior, confirma que, de continuar concurriendo las importaciones investigadas en tales condiciones, constituirán un factor determinante que, en un futuro inmediato, incentivará la demanda por mayores importaciones y, por tanto, incrementarán su participación en el mercado nacional en niveles mayores que el que registraron en el periodo investigado, en detrimento de la rama de producción nacional.

7. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

161. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III y 42 de la LCE y 64 fracción III y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos reales y potenciales de las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India, sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

162. Minera Autlán manifestó que el comportamiento de las importaciones investigadas es reciente y su efecto podría no reflejarse en un deterioro generalizado de sus indicadores económicos y financieros. No obstante, dichas importaciones ya tuvieron efectos negativos en la rama de producción nacional, al generar una disminución en la producción orientada al mercado interno y ventas al mercado interno.

163. En la etapa preliminar de la investigación, Elmet, Marco Metales y Mortex, señalaron que no existen elementos para imponer cuotas compensatorias a las importaciones originarias de la India, debido a que la PNOMI mantiene su liderazgo y participación en el CNA, la cual sólo disminuyó 1.5 puntos porcentuales, al pasar del 91.5% al 90% en el periodo analizado.

164. Al respecto, de acuerdo con el punto 160 de la Resolución Preliminar, Minera Autlán argumentó que las comparecientes señalaron únicamente cifras aisladas y fuera de contexto, además de que:

- a. la producción nacional perdió 5 puntos porcentuales en el CNA, al pasar de 95.59% en el periodo abril de 2012-marzo de 2014 a 90.14% en el periodo investigado, porcentaje que fue absorbido por las importaciones originarias de la India al pasar de 0.82% al 4.25% en el mismo periodo;
- b. es evidente que las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India durante el periodo analizado representaron una afectación para la rama de producción nacional y se espera que continúen afectando con una mayor magnitud, y
- c. en un mercado como el ferrosilicomanganeso, donde el precio es muy sensible por ser un commodity, una caída en la participación de la producción nacional en el CNA es significativa cuando las importaciones en condiciones de discriminación de precios empiezan a incrementar su participación en el mismo. Esa tendencia puede ser irreversible, ya que existe una sustitución inmediata entre producto nacional e investigado por razones de precio que difícilmente puede remontar la producción nacional sin sufrir daño.

165. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que el volumen de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional se incrementó 10% en abril de 2013-marzo de 2014 y disminuyó 13% en el periodo investigado, por lo que acumuló una disminución de 4% en el periodo analizado.

166. El comportamiento de los volúmenes de las importaciones originarias de la India y de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, muestran que, mientras las importaciones investigadas se incrementaron 39% en el periodo analizado, las ventas al mercado interno disminuyeron 4% en el mismo periodo. Asimismo, cuatro clientes de la Solicitante que también adquirieron el producto objeto de investigación, concentraron el 47% de las importaciones investigadas e incrementaron sus importaciones en 30%, mientras que su consumo de mercancía de producción nacional disminuyó 4%, durante el periodo analizado. Los resultados referidos sustentan que las importaciones investigadas desplazaron las ventas nacionales al mercado interno mexicano.

167. La PNOMI se incrementó 2.1% en abril de 2013-marzo de 2014 y disminuyó 1.9% en el periodo investigado, con un incremento acumulado de sólo 0.1% en el periodo analizado, lo que se tradujo en una pérdida de mercado de la rama de producción nacional, ya que su participación en el CNA fue de 91.5% en abril de 2012-marzo de 2013, 96.3% en abril de 2013-marzo de 2014 y de 90% en el periodo investigado, lo que representó una disminución de 1.5 puntos porcentuales durante el periodo analizado y de 6.3 puntos en el periodo investigado, como consecuencia de las importaciones investigadas.

168. La Secretaría consideró que la pérdida de mercado que argumentaron Elmet, Marco Metales y Mortex, carece de sustento, debido a que en el periodo investigado la rama de producción nacional disminuyó de manera considerable su participación por la concurrencia de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, lo que trajo como consecuencia un desplazamiento de las ventas internas; situación que así lo confirman los resultados descritos anteriormente.

169. La capacidad instalada de la rama de producción nacional se mantuvo constante durante el periodo analizado, mientras que la utilización de la capacidad instalada se mantuvo en promedio alrededor del 100%.

170. Los inventarios de la rama de producción nacional aumentaron 25% y 55% en abril de 2013-marzo de 2014 y en el periodo investigado, respectivamente, lo que significó un crecimiento acumulado de 94% en el periodo analizado. La relación de inventarios a ventas totales de la rama de producción nacional fue creciente y se ubicó en 8%, 9% y 16% en abril de 2012-marzo de 2013, abril de 2013-marzo de 2014 y en el periodo investigado, respectivamente; en relación con las ventas al mercado interno los inventarios significaron el 11%, 12% y 22% en abril de 2012-marzo de 2013, abril de 2013-marzo de 2014 y en el periodo investigado, respectivamente. Dicho incremento en el nivel de inventarios se explica por el comportamiento decreciente en las ventas al mercado interno, ya que las exportaciones registraron una tendencia creciente.

171. El empleo de la rama de producción nacional disminuyó 2% en abril de 2013-marzo de 2014 y creció 1% en el periodo investigado, lo que generó un decremento acumulado de 0.3% en el periodo analizado. La productividad laboral de la rama de producción nacional aumentó 2% en abril de 2013-marzo de 2014 y 1% en el periodo investigado, con ello registró un crecimiento acumulado de 3% en el periodo analizado. La masa salarial aumentó 6% y 4% en abril de 2013-marzo de 2014 y en el periodo investigado, respectivamente, lo que implicó un incremento acumulado de 10% en el periodo analizado.

172. La Secretaría evaluó la situación financiera de la rama de producción nacional con base en los estados financieros dictaminados de los ejercicios terminados de 2012, 2013 y 2014, así como el estado (proforma) de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar de producción nacional vendida en el mercado interno correspondiente a los mismos años y los periodos abril de 2012-marzo de 2013, abril de 2013-marzo de 2014 y abril de 2014-marzo de 2015, de Minera Autlán. La Secretaría actualizó dicha información para su comparabilidad financiera, a precios del cierre de 2014 y del primer trimestre de 2015, a través del método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México.

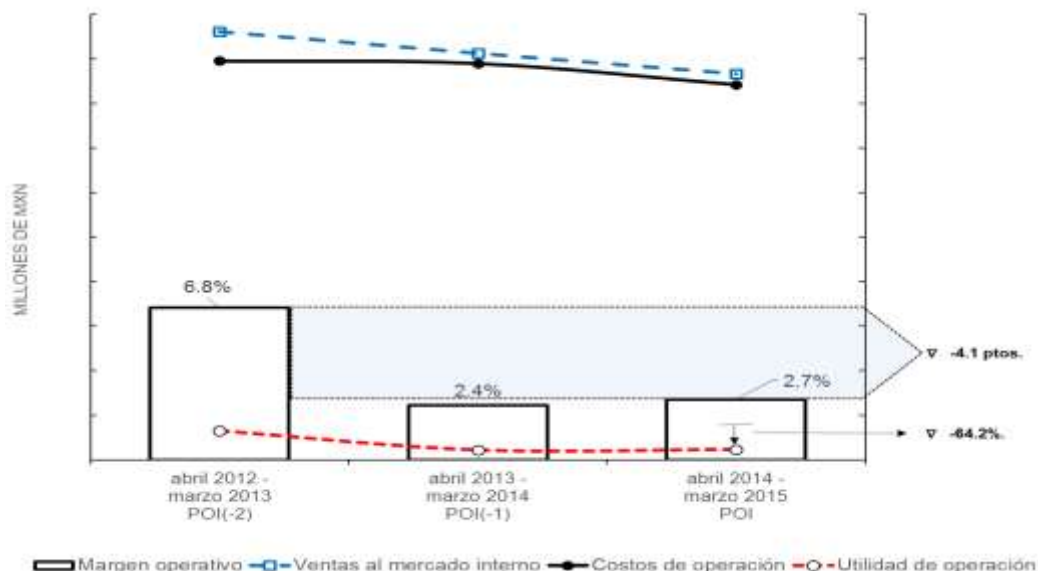
173. El comportamiento de los volúmenes y precios de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional se reflejó en el desempeño de sus ingresos por ventas (medidos en pesos), ya que disminuyeron 5.1% en abril de 2013-marzo de 2014 y en el periodo investigado, por lo que acumularon una disminución de 9.9% en el periodo analizado.

174. Los costos de operación derivados de las ventas al mercado interno (medidos como los costos de venta más los gastos de operación), disminuyeron 0.6% en abril de 2013-marzo de 2014 y 5.4% en el periodo investigado, acumulando una disminución de 5.9% en el periodo analizado.

175. El comportamiento de los ingresos y los costos de operación se tradujo en un comportamiento mixto de las utilidades operativas: disminuyeron 66.1% en abril de 2013-marzo de 2014 y se incrementaron 5.5% en el periodo investigado, por lo que acumularon una disminución de 64.2% en el periodo analizado, debido a una mayor disminución de los ingresos en relación con los costos de operación en dicho periodo (9.9% contra 5.9%, respectivamente).

176. Como resultado de lo anterior, el margen de operación retrocedió 4.4 puntos porcentuales en abril de 2013-marzo de 2014 y creció apenas 0.3 puntos porcentuales en el periodo investigado; al pasar de 6.8% en abril de 2012-marzo de 2013 a 2.4% en abril de 2013-marzo de 2014 y quedar en 2.7% en el periodo investigado, con lo que acumuló una disminución de 4.1 puntos porcentuales en el periodo analizado. Tal y como se puede observar en la siguiente Gráfica.

Ingresos, costos y utilidades operativas



Fuente: Minera Autlán.

177. De conformidad con establecido en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones objeto de discriminación de precios en el rendimiento de las inversiones, flujo de caja y capacidad para reunir capital, a partir de los estados financieros dictaminados de la rama de producción nacional, considerando que dicha información constituye el grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar.

178. El rendimiento sobre la inversión (ROA, por las siglas en inglés de Return on Assets) de la rama de producción nacional calculado a nivel operativo fue positivo durante el periodo analizado. Sin embargo, registró una disminución acumulada de 1.1 puntos porcentuales entre 2012 y 2014, dicho rendimiento fue de 5.2% en 2012, 2.7% en 2013 y 4.1% en 2014.

179. La contribución del producto similar al ROA de la rama de producción nacional calculado a nivel operativo, registró una disminución de 2.7 puntos porcentuales entre 2012 y 2014, dicho indicador pasó de 3.3% en 2012 a -0.05% en 2013 y 0.6% en 2014.

180. El flujo de caja calculado a nivel operativo, registró un incremento acumulado de 100.2% entre 2012 y 2014: se incrementó 47.6% en 2013 y 35.6% en 2014. Lo anterior, debido a la generación de partidas no erogadas entre 2012 y 2014.

181. La capacidad de reunir capital mide la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva. La Secretaría analizó este indicador mediante el comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda:

- a. los niveles de solvencia y liquidez de la rama de producción nacional reportaron en promedio niveles aceptables entre 2012 y 2014, ya que la relación entre activos y pasivos circulantes fue mayor que 1:
 - i. la razón de circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo) fue de 2.30 en 2012, 0.81 en 2013 y 1.68 en 2014, y
 - ii. sin embargo, la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) registró en promedio niveles inferiores a 1, de 1.38 en 2012, 0.45 en 2013 y 0.90 en 2014.
- b. en cuanto al nivel de apalancamiento se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a 100% es manejable. En este caso, se confirmó que el apalancamiento se ubicó en niveles no adecuados, particularmente en 2013 y 2014, no obstante, la razón de pasivo total a activo total o deuda fue aceptable:
 - i. el pasivo total a capital contable fue de 81% en 2012, 114% en 2013 y 119% en 2014, y
 - ii. el pasivo total a activo total registró niveles de 45% en 2012, 53% en 2013 y 54% en 2014.

182. A partir de la información que obra en el expediente administrativo y de los resultados descritos anteriormente, la Secretaría concluyó que el incremento significativo de las importaciones investigadas de la India, causaron una afectación en indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional en el periodo analizado y en el investigado. Entre dichos elementos se observó que las importaciones investigadas compitieron en el mercado nacional con precios discriminados, en el periodo investigado se ubicaron por debajo de los precios de la producción nacional y desplazaron al producto similar. Las principales afectaciones se observaron en los siguientes indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional:

- a. en el periodo analizado: volumen de ventas al mercado interno, ingresos por ventas al mercado interno, participación de mercado, aumento de inventarios y de la relación de inventarios a ventas, y tendencia decreciente de sus indicadores financieros relevantes, entre ellos: utilidades y márgenes operativos relacionados con las ventas al mercado interno, ROA y contribución del producto similar al ROA; en lo que respecta a los niveles de solvencia, liquidez y el apalancamiento, se advirtieron niveles poco manejables al final del periodo analizado, con una tendencia negativa, y
- b. en el periodo investigado: volumen de ventas al mercado interno, ingresos por ventas al mercado interno, PNOMI, participación de mercado, aumento de inventarios y relación de inventarios a ventas.

183. Minera Autlán señaló que las importaciones investigadas representan una amenaza de daño inminente. Al respecto, proporcionó los siguientes elementos:

- a. las exportaciones de la India en condiciones de discriminación de precios, ocasionan que los clientes de la Solicitante adquieran el producto objeto de investigación, situación que seguirá ocurriendo, debido a que se prevé que sus precios continúen disminuyendo, lo que ya afecta a las ventas de la Solicitante, y aunque disminuyó sus precios de venta, ello no ha impedido la caída en sus ventas;
- b. Minera Autlán señaló que cerró un horno de una planta y planea cerrar una planta con dos hornos dedicados a la producción de ferrosilicomanganeso, por lo que se prevé una reducción en la producción para el 2015;

- c. en el periodo posterior al investigado, Minera Autlán prevé una menor producción, lo que ayudará a mitigar el aumento de los inventarios y disminuir los costos de producción. Prevé que no pueda recuperar mercado, aun cuando disminuya sus precios, por lo que posiblemente no pueda recuperar costos ni obtener una utilidad razonable, y
- d. proyecciones de sus indicadores económicos y financieros para cuantificar la magnitud de la afectación a la rama de producción nacional debido al incremento de las importaciones investigadas para el periodo abril de 2015-marzo de 2016, así como la metodología correspondiente.

184. La Secretaría analizó y replicó la metodología referida en el punto 153 de la Resolución de Inicio, así como las cifras resultantes de la aplicación y confirmó que las proyecciones son adecuadas, en virtud de que tienen un sustento económico razonable, son consistentes con el comportamiento de sus respectivos indicadores en el periodo analizado y consideran un escenario moderado.

185. De acuerdo con las proyecciones indicadas en el punto anterior, correspondientes al periodo abril de 2015-marzo de 2016, en un contexto de expansión del mercado de 3%, las importaciones originarias de la India se incrementarían 317% y aumentarían su participación en el mercado en 14 puntos porcentuales en relación con el periodo investigado, lo cual provocaría una afectación general en el desempeño de los indicadores de la rama de producción nacional. Los decrementos más importantes se registrarían en la participación en el mercado (13 puntos porcentuales), volumen de las ventas al mercado interno (12%), volumen de producción (9%), empleo (8%), masa salarial (11%) y utilización de la capacidad instalada (10 puntos porcentuales).

186. Minera Autlán proporcionó proyecciones del estado de costos, ventas y utilidades para el periodo abril de 2015-marzo de 2016, así como la metodología correspondiente. Con base en dicha información, la Secretaría replicó la metodología y confirmó que es razonable, tomando en cuenta que se basa en la información observada durante el periodo analizado y los criterios señalados en los puntos 157 y 158 de la Resolución de Inicio.

187. Con base en dichas estimaciones, la Secretaría observó que se registraría una disminución de 35% en los ingresos por ventas al mercado interno con relación a la cifra que registró en el periodo investigado, en tanto que los costos de operación disminuirían 19%, una disminución de 628% en los beneficios operativos y una reducción en el margen operativo de alrededor de 25 puntos porcentuales, al pasar de 2.7% en el periodo investigado a -22.2% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016.

188. Para la etapa final de la investigación, Elmet y Mortex señalaron que existen indicadores de la producción nacional que muestran un comportamiento contrario a una amenaza de daño, en particular, el mercado nacional de ferrosilicomanganeso, medido por el CNA, producción nacional y producción al mercado interno, desempeño exportador, capacidad instalada, empleo, masa salarial y productividad.

189. Al respecto, Minera Autlán manifestó que el presente procedimiento es por amenaza de daño y, para demostrarlo, no es necesario que los indicadores de la rama de producción nacional muestren daño para llegar a una determinación positiva de amenaza, ya que la legislación en la materia no lo establece así. Indicó que en el caso sobre madera blanda de Canadá, el Órgano de Apelación de la OMC determinó que no es necesario que la rama de producción nacional haya sufrido ya un daño para determinar que existe una clara amenaza de daño, pues sería un error que se tomara la concurrencia de daño como una predicción razonable de posibles eventos futuros. Asimismo, reiteró que no obstante lo anterior, las importaciones investigadas, ya causaron una afectación en el desempeño de la industria nacional.

190. Minera Autlán indicó que los resultados de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros para el periodo posterior al investigado sustentan que se registraría un deterioro de la rama de producción nacional, en los siguientes indicadores: volumen de producción nacional, PNOMI, ventas al mercado interno, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada y empleo, entre otros. Asimismo, dichas afectaciones continuarían en el 2016 en los mismos niveles, lo que generaría un impacto de proyectos que dejarían ser viables para Minera Autlán en el corto plazo.

191. La Secretaría determinó que los señalamientos de Elmet y Mortex, son improcedentes, por lo siguiente:

- a. no existe en la normatividad de la materia una disposición en el sentido de que en una determinación positiva de amenaza de daño, todos o determinados indicadores de la industria nacional, deban mostrar afectación;
- b. al respecto, de acuerdo con el punto 110 del informe del Órgano de Apelación de la OMC, referente al caso sobre madera blanda de Canadá, sería erróneo que en una determinación de amenaza de daño se considerara la existencia de daño como una predicción razonable de eventos futuros, y

- c. el hecho de que algunos indicadores de la industria hayan mostrado un crecimiento en el periodo investigado, no invalida la evidencia de que en el mismo periodo otros indicadores mostraron afectación, como son la producción al mercado interno, ventas internas, ingresos, aumento de inventarios, pérdida de participación de la industria nacional en el CNA, los niveles de subvaloración de las importaciones investigadas con relación al precio nacional, además, de resultados desfavorables en el periodo analizado en reducción de beneficios y márgenes operativos, así como de su capacidad para reunir capital y su nivel de apalancamiento.

192. Elmet y Mortex solicitaron a la Secretaría realizar una visita de verificación a Minera Autlán, con la finalidad de constatar la información y pruebas que obran en el expediente, debido a que existe diversa información que no refleja el daño alegado. Al respecto, la Secretaría consideró lo siguiente:

- a. la determinación de realizar o no una visita de verificación, es una facultad discrecional de la Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.7 y Anexo I del Acuerdo Antidumping y 83 de la LCE, la Secretaría evalúa con base en la información que obra en el expediente del caso, la necesidad o no de llevar a cabo una visita de verificación, en consecuencia, el hecho de que una parte lo proponga o la solicite, no constriñe a la Secretaría a resolver en sentido positivo, y
- b. en este caso, el análisis financiero que realizó la Secretaría de las variables de capacidad de reunir capital, rendimiento de las inversiones y flujo de caja, toma como fuente los estados financieros dictaminados por un auditor independiente de Minera Autlán, es decir, es información debidamente auditada y cotejada.

193. A partir de los resultados descritos anteriormente, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para sustentar que, aunado a los efectos negativos reales, ya observados en indicadores relevantes de la rama de producción nacional, de continuar aumentando las importaciones de ferrosilicomanganeso en condiciones de discriminación de precios al mercado mexicano, y dado los bajos niveles de precios a los que concurrirían, se profundizaría la afectación de dichos indicadores económicos y financieros ocasionando en un futuro inmediato un daño generalizado a la rama de producción nacional, situación que se sustenta a partir del comportamiento negativo que se presentaría en algunos de los indicadores proyectados, tales como producción, PNOMI, ventas al mercado interno, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada, empleo, masa salarial, así como los ingresos por ventas, utilidades de operación y margen operativo.

8. Capacidad exportadora de la India

194. Conforme a lo establecido en los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping, 42 fracción II de la LCE y 68 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó los indicadores de la industria de la India fabricante de ferrosilicomanganeso, así como su potencial exportador.

195. Minera Autlán afirmó que México es un destino importante del producto objeto de investigación. Argumentó lo siguiente:

- a. en los últimos años la India consolidó su prevalencia como el principal país exportador de ferrosilicomanganeso a nivel mundial, sus exportaciones representan una tercera parte de las exportaciones mundiales;
- b. en 2014 la India ocupó la segunda posición a nivel mundial de producción de ferrosilicomanganeso, sólo después de China. Además, la producción de la India corresponde al doble de lo que fabrica el tercer productor mundial (Ucrania) y seis veces más de lo que produce el cuarto (Noruega);
- c. en 2014 la capacidad instalada de ferrosilicomanganeso de la India fue de 4,193,000 toneladas métricas, con ella podría cubrir de inmediato todo el CNA de México sin dificultad alguna y aun mantener enormes excedentes para exportar a otros destinos, y
- d. además de la fuerte presencia que ya tiene en el mercado mexicano, existen suficientes razones para suponer que México es un destino importante del producto objeto de investigación. En el periodo investigado, el ferrosilicomanganeso originario de la India se colocó como el primer lugar de importaciones, por lo que México ya es un destino real para las exportaciones de la India, confirmando la probabilidad fundada de que las exportaciones de la India continúen incrementándose en el futuro inmediato.

196. Para sustentar sus afirmaciones, Minera Autlán proporcionó información del país investigado: capacidad instalada de la industria, volumen de producción, consumo aparente, ventas al mercado interno, inventarios y volumen de exportaciones dirigidas a México y a otros países, para 2012, 2013 y 2014, así como cifras para dichos indicadores en 2015, las cuales no presentarían cambios en relación con el 2014, bajo un escenario conservador. La información mencionada proviene del GTIS y del "Manganese Market Outlook April de 2015 Statistical Review", publicado por la consultora CRU.

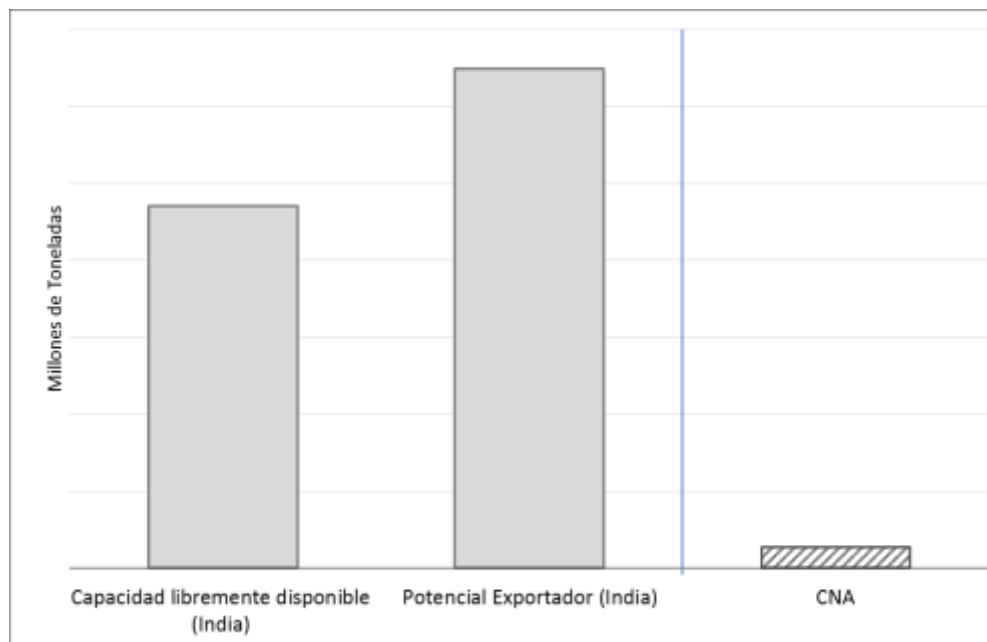
197. Adicionalmente, la Secretaría contó con las estadísticas de comercio internacional de UN Comtrade, correspondientes a la subpartida 7202.30, la cual incluye el producto objeto de investigación. Al respecto, observó que la India se mantiene como el principal exportador a nivel mundial con una participación del 31% en 2014.

198. Durante el procedimiento, las partes comparecientes no aportaron elementos adicionales o en contrario respecto al potencial exportador de la India. Por consiguiente, la Secretaría confirmó que la industria de la India, fabricante de ferrosilicomanganeso, cuenta con niveles de capacidad libremente disponible y potencial exportador en una magnitud considerable, con respecto al tamaño del mercado nacional y que en un futuro inmediato puede destinarse al mercado mexicano.

199. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que la producción de ferrosilicomanganeso de la India aumentó 23% de 2012 a 2014, al pasar de 1.5 a 1.8 millones de toneladas. En el mismo periodo, el consumo aparente de esta mercancía aumentó 65%, al pasar de 573 a 947 miles de toneladas. Por su parte, la capacidad instalada para fabricar este producto acumuló un crecimiento de 10% de 2012 a 2014, al pasar de 3.8 a 4.2 millones de toneladas. Dicha información indica que:

- a. la capacidad libremente disponible de la India (capacidad instalada menos producción) se incrementó 1% de 2012 a 2014, al pasar de 2.3 a 2.4 millones de toneladas; no obstante, este último volumen en 2014 fue significativamente mayor al tamaño del CNA y de la producción nacional de ferrosilicomanganeso en 17 y 13 veces más, respectivamente, y
- b. el potencial exportador de la India (capacidad instalada menos consumo) se mantuvo prácticamente constante de 2012 a 2014 (disminuyó 0.3%), dicho indicador se ubicó en 3.2 millones de toneladas en 2014 volumen que equivale a 24 y 20 veces el tamaño del CNA y de la producción nacional, respectivamente.

Mercado nacional vs capacidad libremente disponible y potencial exportador de la India en 2014



Fuente: SIC-M y Minera Autlán.

200. Con respecto al perfil exportador del país investigado, la información disponible de UN Comtrade (subpartida 7202.30), indica que la India, durante el periodo de 2012 a 2014, fue el principal país exportador a nivel mundial y sus exportaciones representaron el 32% del total. En ese lapso su volumen de exportaciones aumentó 0.2%, al pasar de 904 a 906 miles de toneladas. Dicho volumen es equivalente a 7 veces el tamaño del CNA y 5 veces la producción nacional de 2014.

201. Los resultados descritos en los puntos anteriores, permiten concluir a la Secretaría que la India cuenta con capacidad libremente disponible y potencial exportador, considerablemente superiores, en relación con el mercado nacional. Estas diferencias son elementos que sustentan que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible con que cuenta la India, o bien, de su potencial exportador podrían ser significativos para la producción y el mercado mexicano.

202. De acuerdo con lo señalado en los puntos 198 y 199 de la Resolución Preliminar, Minera Autlán señaló la existencia de procedimientos antidumping y de un examen de vigencia de cuota compensatoria en contra de las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India y de otros países:

- a. el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, confirmó la continuación de las cuotas antidumping al silicomanganeso de la India por cinco años más a partir de octubre de 2013. Señaló que, con la continuación de dicha medida, la India pierde la oportunidad de colocar sus exportaciones de ferrosilicomanganeso en el mercado con mayor demanda del mundo, y deberá buscar otros destinos para colocar sus excedentes;
- b. la Comisión Europea inició una investigación antidumping en contra de las importaciones de ferrosilicomanganeso originario de la India, y
- c. el Departamento de Comercio de los Estados Unidos inició una investigación en contra de las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Australia, lo que agrava la situación del mercado mexicano, ya que los mercados asiáticos que podrían ser una alternativa para colocar los excedentes de la India, son mejor alternativa de destino para los excedentes de Australia, lo que deja a los mercados latinoamericanos como única opción para los excedentes exportables de la India.

203. En la etapa preliminar de la investigación, Elmet, Marco Metales y Mortex, señalaron lo siguiente:

- a. la Comisión Europea no determinó cuotas compensatorias a las importaciones originarias de la India, por lo que deja sin efecto el argumento de la Solicitante, y
- b. la investigación de los Estados Unidos en contra de las importaciones de ferrosilicomanganeso de Australia, no tiene relación con la supuesta capacidad libremente disponible de la India.

204. En la etapa final de la investigación, Elmet y Mortex, proporcionaron los siguientes elementos:

- a. la "Decisión de Ejecución (UE) 2016/299 de 2 de marzo de 2016 por la que se da por concluido el procedimiento antidumping relativo a las importaciones de silicomanganeso originario de la India", sin la imposición de medidas compensatorias. En este sentido, señalaron que al no existir la restricción impuesta por la Unión Europea queda sin sustento la probabilidad fundada de que las importaciones investigadas continúen incrementándose en un futuro inmediato y amenacen causar daño a la industria nacional, y
- b. la USITC no impuso medidas compensatorias a las importaciones de Australia, por lo que es evidente que el mercado mexicano no se verá amenazado al no haber excedentes de silicomanganeso de Australia, y dicho país podrá seguir exportando a los Estados Unidos sin que los mercados latinoamericanos sean su única opción como lo aseveró la Solicitante.

205. Minera Autlán señaló que la determinación final de la Comisión Europea respecto a las importaciones de ferrosilicomanganeso originario de la India, se refiere a circunstancias específicas del mercado europeo que no se presentan en el mercado mexicano, por lo que el alcance de dicha determinación no desvirtúa la amenaza de daño sostenida por la rama de producción nacional en la presente investigación. Indicó que, efectivamente, los exportadores de ferrosilicomanganeso de la India incurren en discriminación de precios, con márgenes de hasta el 25%, y la única razón por la que no se impusieron cuotas compensatorias es porque no se encontró causalidad entre la discriminación de precios y el daño de los productores europeos.

206. Agregó que uno de los argumentos que esgrimió la Comisión Europea fue que la demanda de acero en Europa era muy débil y eso fue una más de las razones para que no impusiera cuotas compensatorias. Pero, contrario a lo que sucede en Europa, México sigue siendo un destino atractivo para el ferrosilicomanganeso de la India, dado el mejor desempeño de la industria acerera nacional. Como prueba complementaria, Minera Autlán presentó información de estimaciones de la Asociación Mundial del Acero para el 2016, donde se observa un crecimiento del 3.4% en la demanda de acero en México, siendo éste uno de los 10 países principales a nivel mundial en demanda de acero.

207. En relación con las investigaciones de otros países en contra de las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India y Australia, y de acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. en la publicación 4424 de septiembre de 2013, la USITC, en la investigación No. 731-TA-929-931 de la Segunda Revisión del examen antidumping contra las importaciones de silicomanganeso originario de la India, Kazajistán y Venezuela, determinó la continuación de las cuotas compensatorias impuestas a dichos países por cinco años más, y

- b. en el Diario Oficial de la Unión Europea del 3 de marzo de 2016, se indica la Decisión de Ejecución (EU) 2016/299 de la Comisión, por la que se declaró concluido el procedimiento sobre las importaciones de silicomanganeso originario de la India sin la imposición de medidas compensatorias.

208. En cuanto a la continuación de las medidas compensatorias a las importaciones originarias de la India, Kazajistán y Venezuela, la Secretaría confirmó lo siguiente:

- a. la continuación de la cuota compensatoria a las exportaciones de ferrosilicomanganeso de la India por parte de los Estados Unidos, constituye una restricción para el país investigado, que deberá buscar otros mercados para colocar sus excedentes de producción, tal como el mercado mexicano, debido a su proximidad geográfica;
- b. las estadísticas de UN Comtrade de la subpartida 7202.30, correspondiente a ferrosilicomanganeso, muestran que, mientras las exportaciones de la India a los Estados Unidos disminuyeron 11% de 2012 a 2014, las exportaciones a México del mismo país, aumentaron 22% en el mismo periodo, y
- c. la continuación de las cuotas compensatorias a Kazajistán y Venezuela por parte de los Estados Unidos representa una mayor presión y competencia en los mercados internacionales de ferrosilicomanganeso y, en particular, en el mercado latinoamericano para colocar los excedentes de producción de países tales como la India.

209. En cuanto a la conclusión de las investigaciones por parte de la Unión Europea a la India y de los Estados Unidos a Australia, sin la imposición de cuotas compensatorias, la Secretaría determinó lo siguiente:

- a. es falso que la Secretaría atribuya la amenaza de daño a las investigaciones realizadas en contra de las exportaciones de la India por la Unión Europea o en contra de terceros países por parte de los Estados Unidos. Al respecto, se señaló en el punto 202 de la Resolución Preliminar, que la presión que enfrenta la India para colocar sus excedentes de exportación podría agravarse por el cierre de sus mercados, así como por enfrentar una mayor competencia por parte de otros países en circunstancias similares;
- b. el hecho de que los procedimientos en cuestión hayan concluido sin la imposición de medidas compensatorias, si bien mitiga la presión de los países exportadores de ferrosilicomanganeso para colocar sus excedentes, ello no implica que sólo por tal motivo, ya no exista dicha presión o un cambio en las circunstancias por las cuales la India ya no representará un destino real para sus exportaciones al mercado mexicano, y
- c. en particular, y sin que sea limitativo de otros elementos, se ha demostrado a lo largo de la presente Resolución que:
 - i. la continuación de las medidas antidumping por el gobierno de los Estados Unidos a las importaciones originarias de la India, implica que seguirá cerrado el principal mercado de exportación de ferrosilicomanganeso para la India;
 - ii. la India cuenta con suficiente capacidad de producción y excedentes de exportación para destinarse a mercados que, como el mexicano, es un destino atractivo por su cercanía a los Estados Unidos y porque, a diferencia de otros países, es un mercado con significativas expectativas de crecimiento;
 - iii. México es un destino importante para las exportaciones de la India, lo que se demuestra con el hecho de que en el periodo investigado las importaciones originarias de dicho país se incrementaron en 507%, y
 - iv. se ha acreditado plenamente que las importaciones originarias de la India se realizaron en condiciones de dumping y a precios por debajo del precio nacional en niveles significativos.

210. De acuerdo con los resultados descritos anteriormente, y la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría concluyó que la industria de ferrosilicomanganeso de la India tiene una capacidad libremente disponible y potencial exportador considerables, en relación con el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar; lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas al mercado nacional en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, así como las restricciones de mercado impuestas por los Estados Unidos, constituyen elementos suficientes que sustentan la probabilidad de que continúen incrementándose en el futuro inmediato y amenacen causar daño a la industria nacional.

9. Otros factores de daño

211. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 último párrafo de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de la India, en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional de ferrosilicomanganeso.

212. De acuerdo con lo señalado en los puntos 204 a 213 de la Resolución Preliminar, a partir de los argumentos y pruebas que proporcionaron Minera Autlán, Elmet, Marco Metales y Mortex, así como la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría determinó que la información disponible no indica la concurrencia de otros factores distintos a las importaciones originarias de la India, realizadas en condiciones de discriminación de precios que al mismo tiempo, pudieran ser causa de amenaza de daño a la rama de producción nacional.

213. En la etapa final de la investigación, Elmet y Mortex, reiteraron que los reportes trimestrales (primer, segundo y cuarto trimestre de 2014 y primer trimestre de 2015) que Minera Autlán presentó a la BMV sobre los resultados de la industria siderúrgica a nivel internacional y nacional, se contraponen a lo señalado por la Solicitante, ya que la industria del acero es el principal motivo del comportamiento actual del mercado de ferrosilicomanganeso y del precio del mismo, y no las importaciones investigadas.

214. Asimismo, presentaron la nota "Precios bajos en acero opacan resultados de Autlán 1T16", obtenida del diario "El Financiero", del 28 de abril de 2016, la cual indica que hubo una caída en los precios internacionales de las ferroaleaciones y mineral de manganeso, y que 2016 será un año complicado caracterizado por débil crecimiento en las principales economías, volatilidad financiera e incertidumbre, por lo que Minera Autlán seguirá sufriendo por un valor menor en el acero a escala global y reducciones en los precios de toda la gama de productos. Por lo anterior, señalaron que la supuesta amenaza de daño se debe a otros factores distintos a las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India.

215. Al respecto, Minera Autlán señaló lo siguiente:

- a. las contrapartes no presentaron pruebas de que la amenaza de daño a la rama de producción nacional se debiera a otros factores distintos a las importaciones investigadas;
- b. las contrapartes se equivocan al alegar que Minera Autlán no notificó a la BMV la situación problemática derivada de las importaciones de ferrosilicomanganeso a precios en condiciones de discriminación de la India. En su cuarto reporte trimestral del 2015 y en el primer reporte trimestral del 2016, mediante sus reportes a la BMV, informó a sus inversionistas la grave situación causada por las prácticas desleales de la India en la exportación de ferrosilicomanganeso y que, tuvo como consecuencia el inicio de procesos antidumping. El 6 de enero de 2016, Minera Autlán informó a sus inversionistas en la BMV el cierre de la planta Gómez Palacio debido las mismas prácticas desleales en los mercados de ferroaleaciones;
- c. las contrapartes atribuyen la caída del precio del ferrosilicomanganeso a la debilidad del mercado internacional del acero y, en específico, a la desaceleración del mercado en China y Europa, sin embargo, la industria del acero en México ha mostrado un desempeño creciente en los últimos años, debido a las grandes inversiones en industrias como la automotriz y la de construcción, lo cual corrobora que existen elementos para concluir que el mercado mexicano es un muy atractivo para los productores de la India, y
- d. de acuerdo con el "Reporte del panorama mundial y regional de la industria del acero de 2016", elaborado por la WSA, se podrá constatar que las proyecciones de crecimiento para la industria de acero en México son de las más grandes de los países que conforman la región del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, con un 3.4% en 2016.

216. En relación con los argumentos de Elmet y Mortex sobre los reportes a la BMV y el comportamiento del mercado internacional, la Secretaría determinó lo siguiente:

- a. la información descrita en los reportes y en la nota del diario "El Financiero", corresponde al comportamiento global de Minera Autlán, es decir, incluye el desempeño económico de toda la gama de productos que la empresa fabrica, y que, si bien el comportamiento global de la empresa está influenciado por el desempeño del ferrosilicomanganeso, estos reportes no expresan de manera concreta y específica el desempeño de utilidades y márgenes operativos derivado del producto similar;

- b. la Secretaría reitera que realizó una evaluación de Minera Autlán, utilizando información particular del producto similar que no contiene ningún efecto de consolidación financiera que, en su caso, el reporte de la BMV y la nota del periódico sí contienen. Por consiguiente, la Secretaría considera que los resultados obtenidos a partir de dicha información no se contraponen con la información que obra en el expediente administrativo, y
- c. adicionalmente, el comportamiento del mercado mexicano no tiene por qué coincidir o seguir la misma tendencia del mercado internacional. Al respecto, la contracción de la demanda y la producción en el mercado mundial del acero no se reflejó en el comportamiento del mercado nacional, ya que la demanda nacional, medida a través del CNA, se incrementó 5% en el periodo investigado y 2% en el periodo analizado. Asimismo, las expectativas para el mercado mexicano son positivas con un crecimiento estimado 3% del CNA en el periodo posterior al investigado, abril de 2015-marzo de 2016.

217. En ausencia de elementos en contrario, la Secretaría confirmó el análisis descrito en los puntos 210 a 212 de la Resolución Preliminar, conforme a lo siguiente:

- a. el desempeño exportador de la rama de producción nacional registró un incremento de 12% en el periodo analizado y sus exportaciones representaron en promedio 24% de la producción total de la misma. Por ello, la actividad exportadora no contribuyó al deterioro de los indicadores económicos de la rama de producción nacional;
- b. el comportamiento de la productividad no pudo causar daño a la industria nacional, pues este indicador acumuló un crecimiento de 3% en el periodo analizado: 2% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y 1% en el periodo investigado, y
- c. la información que obra en el expediente administrativo no indica que hubiesen ocurrido cambios en la estructura del consumo nacional, innovaciones tecnológicas, o bien, prácticas comerciales restrictivas que afectaran el desempeño de la rama de producción nacional.

218. Con base en lo descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que la información disponible no indica la concurrencia de otros factores distintos a las importaciones originarias de la India, realizadas en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional.

H. Conclusiones

219. Con base en el análisis integral de los argumentos y pruebas descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes que sustentan que, en el periodo investigado, las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India, se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron una amenaza de daño a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados que sustentan esta conclusión, sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. Las importaciones investigadas se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 40.25%. En el periodo investigado, dichas importaciones aumentaron su participación en las importaciones totales en 24 puntos porcentuales, al pasar del 20% a 44%.
- b. Las importaciones investigadas registraron un crecimiento de 507% durante el periodo investigado; aumentaron su participación en relación con el mercado nacional, la producción nacional y las ventas al mercado interno en 3.7, 3 y 4.8 puntos porcentuales, respectivamente, en el mismo periodo.
- c. Las importaciones originarias de la India se ubicaron por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional y del precio promedio de las importaciones de otros orígenes, registrando en promedio un margen de subvaloración de 3.7% y 7%, respectivamente, en el periodo analizado, lo cual, constituye un factor que en un futuro inmediato incentivaría la demanda por mayores importaciones.
- d. La concurrencia de las importaciones originarias de la India en condiciones de discriminación de precios tuvo efectos adversos en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional en el periodo analizado, en particular, en los siguientes: disminuyeron el volumen de ventas al mercado interno 4%, los ingresos por ventas 9.9% y los precios al mercado interno 3%; así como afectaciones en las utilidades de operación 64.2%, en el margen operativo 4.1 puntos porcentuales, en la liquidez y el nivel de apalancamiento; asimismo, aumentaron los inventarios 94% y la relación de inventarios a ventas 8 puntos porcentuales.

- e. El comportamiento del volumen y precio de las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India, son elementos que sustentan la probabilidad fundada de que, en el futuro inmediato, dichas importaciones incrementarán sustancialmente, en tal magnitud que continuarán desplazando a las ventas de la rama de producción nacional, aumentarán su participación en el mercado nacional y profundizarán el efecto negativo en los precios, situación que causará un mayor deterioro en los indicadores de la rama de producción nacional.
- f. Los resultados de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros para el periodo posterior al investigado indican que se profundizaría y generalizaría el deterioro en los indicadores de la rama de producción nacional. En particular, en el periodo abril de 2015-marzo de 2016 se presentaría un deterioro en el volumen de producción (9%), PNOMI (13%), volumen de ventas al mercado interno (12%), participación de mercado (13 puntos porcentuales), utilización de la capacidad instalada (10 puntos porcentuales), empleo (8%), salarios (11%), ingresos por ventas al mercado interno (35%), utilidades operativas (628%) y margen operativo (25 puntos porcentuales).
- g. La información que obra en el expediente administrativo, indica que la India cuenta con una capacidad libremente disponible y un potencial exportador varias veces mayor que el tamaño del mercado nacional de la mercancía similar. Asimismo, las restricciones comerciales que enfrenta la India por medidas antidumping en los Estados Unidos, permiten presumir que podrían reorientar parte de sus exportaciones al mercado nacional.
- h. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de la India.

I. Cuota compensatoria

220. En razón de que se determinó que las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la India se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron amenaza de daño a la rama de producción nacional, la Secretaría determinó que es procedente aplicar una cuota compensatoria definitiva equivalente al margen de discriminación de precios calculado en esta etapa, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 párrafo primero de la LCE.

221. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping, 59 fracción I y 62 primer párrafo de la LCE, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

222. Se declara concluido el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se impone una cuota compensatoria definitiva de 40.25% a las importaciones definitivas y temporales de ferrosilicomanganeso, incluidas las que ingresan al amparo de la Regla Octava para la aplicación de la TIGIE, originarias de la India, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 7202.30.01 y al amparo de la Regla Octava por la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE, o por cualquier otra.

223. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria que se señala en el punto 222 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

224. Con fundamento en el artículo 10.4 del Acuerdo Antidumping procédase a cancelar las garantías que se hubieran otorgado y a devolver con los intereses correspondientes, las cantidades que se hubieran enterado, por concepto del pago de la cuota compensatoria provisional.

225. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a la India. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

226. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento.

227. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

228. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de cancelación de las normas mexicanas NMX-J-041-1965, NMX-J-076-1982, NMX-J-080-1965, NMX-J-086-1982, NMX-J-091-1982, NMX-J-113-1970, NMX-J-117-1982, NMX-J-120-1970, NMX-J-137-1982, NMX-J-153-1972, NMX-J-168-1980, NMX-J-219-1976, NMX-J-223-1976, NMX-J-225-1976, NMX-J-233-1976, NMX-J-288-1981, NMX-J-299-1993-SCFI y NMX-J-408-1980.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-J-041-1965, NMX-J-076-1982, NMX-J-080-1965, NMX-J-086-1982, NMX-J-091-1982, NMX-J-113-1970, NMX-J-117-1982, NMX-J-120-1970, NMX-J-137-1982, NMX-J-153-1972, NMX-J-168-1980, NMX-J-219-1976, NMX-J-223-1976, NMX-J-225-1976-1976, NMX-J-233-1976, NMX-J-288-1981, NMX-J-299-1993-SCFI y NMX-J-408-1980.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 fracción V de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de cancelación de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que fueron elaboradas, aprobadas y publicadas como normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", lo cual se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

La cancelación de las presentes Normas Mexicanas NMX-J-041-1965, NMX-J-076-1982, NMX-J-080-1965, NMX-J-086-1982, NMX-J-091-1982, NMX-J-113-1970, NMX-J-117-1982, NMX-J-120-1970, NMX-J-137-1982, NMX-J-153-1972, NMX-J-168-1980, NMX-J-219-1976, NMX-J-223-1976, NMX-J-225-1976-1976, NMX-J-233-1976, NMX-J-288-1981, NMX-J-299-1993-SCFI y NMX-J-408-1980 surtirá efecto al día siguiente de la publicación de esta declaratoria de cancelación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

NMX-J-041-1965	MÉTODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE RESISTENCIA ELÉCTRICA Y RESISTIVIDAD EN MATERIALES METÁLICOS CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma establece el método de prueba de que sea los puentes de Kelvin, Wheatstone y Hoopes para la determinación de la resistividad en materiales metálicos conectores de electricidad, las condiciones que deben cumplir sus especificaciones, alcance y campo de aplicación.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional.	
NMX-J-076-1982	CALENTADORES ELÉCTRICOS DE BIBERONES PARA BEBÉS
Objetivo y campo de aplicación	
La presente Norma tiene por objeto establecer las características de seguridad y funcionamiento que deben cumplir los calentadores eléctricos de biberones, usados para calentar alimento para bebés a una temperatura predeterminada conteniendo alimento en un biberón y usando agua intercambiable como medio de calor.	
Esta Norma no se aplica a los esterilizadores de comida para bebés, esterilizadores en seco o a presión de vapor para biberones.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional.	
NMX-J-080-1965	INTERRUPTORES AUTOMOTRICES, PARA CAMBIO DE LUCES, ACCIONADOS CON EL PIE
Objetivo y campo de aplicación	
Aplica al interruptor automotriz para cambio de luces, dispositivo que al ser accionado con el pie, conecta o desconecta al elemento que da la mayor intensidad luminosa. Esta clase de interruptor es apropiado para utilizarse en cualquier vehículo automotriz.	

Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional.	
NMX-J-086-1982	CONTACTO ELÉCTRICO ACCIDENTAL-MÉTODO DE PRUEBA
Objetivo y campo de aplicación	
La presente Norma establece el procedimiento a seguir para el uso de probadores de contacto eléctrico accidental destinados a determinar la inaccesibilidad de partes bajo tensión de aparatos eléctricos y similares; previniendo la posibilidad de un contacto eléctrico accidental entre el aparato y quien lo utiliza. Comprende también la prueba contra inaccesibilidad de aquellos aparatos que contienen elementos calefactores con visible enrojecimiento y las partes que soportan tales elementos. Se aplica a aparatos cuya tensión nominal no exceda de 440 V.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional.	
NMX-J-091-1982	FRAGILIDAD EN FRÍO DE MATERIALES TERMOPLÁSTICOS Y TERMOFIJOS MÉTODO DE PRUEBA
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma establece el método de prueba para determinar la temperatura a la cual presenta fallas de fragilidad bajo condiciones de impacto especificadas, los materiales termo plásticos y termo fijos para uso eléctricos.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional	
NMX-J-113-1970	CAPACITORES FIJOS CON DIELECTRICO DE PAPEL IMPREGNADOS AL ALTO VACÍO PARA APLICACIONES GENERALES EN CORRIENTE ALTERNA DE BAJA FRECUENCIA
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma cubre capacitores fijos con dieléctrico de papel impregnado, los cuales son herméticamente cerrados en recipientes metálicos y están diseñados para usos generales, en 50 y 60 Hertz (ciclos por segundo) en aplicaciones de corriente alterna con motores, transformadores especializados, equipo de control, etc.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional	
NMX-J-117-1982	RIGIDEZ DIELECTRICA EN APARATOS ELÉCTRICOS MÉTODO DE PRUEBA
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma establece el método de prueba de rigidez dieléctrica en aparatos eléctricos alimentados por corriente directa y/o corriente alterna, cuya tensión nominal no excede de 440 volts, con el fin de precipitar alguna falla latente de los aislamientos.	
Concordancia con las Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional	
NMX-J-120-1970	MÉTODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RIGIDEZ DIELECTRICA DE MATERIALES AISLANTES ELÉCTRICOS
Objetivo y campo de aplicación	
Puede aplicarse este método a cualquier material aislante eléctrico.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional.	

NMX-J-137-1982	DETERMINACIÓN DE LA CORRIENTE DE FUGA (A LA TEMPERATURA DE OPERACIÓN)-EN APARATOS ELÉCTRICOS
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma establece el procedimiento a seguir para determinar el valor de la intensidad de corriente eléctrica (a la temperatura de operación) que fluye desde un punto cualquiera del circuito eléctrico del aparato, a través de sus aislamientos, a cualquiera de sus partes accesibles. Se aplica a aparatos cuya tensión nominal no exceda de 440 V.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional.	
NMX-J-153-1972	CLASIFICACIÓN DE MATERIALES AISLANTES
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma establece la clasificación de los materiales aislantes, utilizados en máquinas y aparatos eléctricos, en base a la temperatura de trabajo que pueden soportar permanentemente en condiciones normales de operación.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional.	
NMX-J-168-1980	TRANSFORMADORES DE POTENCIAL
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma establece las especificaciones y los métodos de prueba, que se aplican a transformadores y autotransformadores de potencial monofásicos y polifásicos que suministran energía eléctrica a los instrumentos de medición y/o protección.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional.	
NMX-J-219-1976	CINTAS AISLANTES ADHESIVAS DE POLICLORURO DE VINILO
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma especifica las características de calidad de las cintas aislantes adhesivas con un respaldo de PVC, usadas para protección, fijación o aislamiento de uniones de cables o alambres conductores de energía eléctrica.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional.	
NMX-J-223-1976	ELEMENTOS CALEFACTORES
Objetivo y campo de aplicación. En la presente Norma se establecen los requisitos que deben cumplir los elementos calefactores eléctricos, los cuales transforman la energía en energía calorífica por efecto Joule. Los elementos calefactores tienen aplicaciones domésticas e industriales, por ejemplo, calentadores de aire, de inmersión para agua, aceite u otros líquidos, equipo de cocina, equipo de hospital, entre otros	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional.	
NMX-J-225-1976	CAUTINES ELÉCTRICOS C.A. PORTÁTILES TIPO TRANSFORMADOR Y RESISTENCIA PARA SOLDAR METALES
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma tiene por objeto fijar las especificaciones que deben cumplir los cautines portátiles tipo transformador y resistencia que se utilizan para fundir metales.	

Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional.	
NMX-J-233-1976	ENFRIADORES, CALENTADORES, ENFRIADORES CALENTADORES DE AGUA PARA BEBER, CON REFRIGERADOR O SIN ÉL
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma comprende todos los tipos de enfriadores, calentadores y enfriadores-calentadores de agua para beber, así como combinaciones de éstos, con refrigerador, en los que el agua es enfriada por medio de un sistema de refrigeración por compresión tipo hermético autocontenido y es calentado por medio de elementos calefactores eléctricos. Estos aparatos son empleados comúnmente para enfriar y/o calentar agua potable, la que se les suministra por medio de un botellón o de la red municipal de distribución.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional.	
NMX-J-288-1981	TRANSFORMADORES DE POTENCIAL MÉTODO DE PRUEBA
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma establece los métodos de prueba para determinar las características de los transformadores de potencial para medición y/o protección.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional.	
NMX-J-299-1993-SCFI	PRODUCTOS ELÉCTRICOS-CONDUCTORES-CABLES DE HILO PILOTO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables de hilo piloto utilizados en la protección, comunicación y supervisión de circuitos eléctricos en instalaciones aéreas o subterráneas hasta 1000v a la temperatura de operación máxima en el conductor de 348 K (75°C).	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional.	
NMX-J-408-1980	TRANSFORMADORES DE POTENCIAL CAPACITIVO (TPC)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las definiciones, características técnicas y métodos de prueba para transformadores de potencial capacitivo (TPC*). Esta norma se aplica a los TPC que son conectados entre fase y tierra para suministrar una tensión adecuada a instrumentos de medición, control y protección. Pueden o no estar provistos de accesorios para equipos de onda portadora (carrier).	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional.	

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION, MTRO. MARIO ALFONSO CHAVEZ CAMPOS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADO/A POR SU TITULAR EL ING. JESUS JUAN OCHOA GALINDO, ASISTIDO POR EL PROFR. JESUS MANUEL DE LA GARZA LONG, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACION NORMAL Y ACTUALIZACION DOCENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, la Secretaría de Educación Pública (SEP) en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL), pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas" (PTFAEN), a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, "LA SEP" y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo Semestres, emitidos por la Secretaría de Educación Pública y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en estos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, "LA SEP" destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El trabajo docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo "LAS LICENCIATURAS"; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se

realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de "LAS LICENCIATURAS".

DECLARACIONES

I. De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2 Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio, con cargo a la clave presupuestaria: 2016 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 05 0 0 0 0 0.

I.4 Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo Secretarial número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.5 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II. De "LA SECRETARIA"

II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Central del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de conformidad con los artículos 4, 20 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2. Que tiene por objeto entre otros dirigir la política educativa y tiene el desempeño de las atribuciones, facultades y obligaciones que le encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales.

II.3. Que el Ing. Jesús Juan Ochoa Galindo, es el Secretario de Educación del Estado de Coahuila y cuenta con las suficientes facultades legales para suscribirlo, de conformidad con los artículos 9 apartado B fracción V, 21 fracción XX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 1, 2, 6, 7 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4. Que el Profr. Jesús Manuel de la Garza Long, Coordinador General de Educación Normal y Actualización Docente, cuenta con las suficientes facultades de conformidad con los artículos 10 fracción V y 88, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.5. Que suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para el desarrollo de la BAPISS.

II.6.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Blvd. Francisco Coss y Avenida Magisterio S/N, Zona Centro, en la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan la carrera en "LAS LICENCIATURAS", de conformidad a los Planes vigentes y con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo el "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- La BAPISS consiste en un recurso económico mensual por alumno/a de \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Atendiendo los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo enero-junio, será de cinco meses y medio, y en el ciclo septiembre-diciembre será de tres meses y medio, con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante correspondiente al periodo vacacional de los meses de abril y diciembre, será por un monto de \$420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.).

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercera.- "LA SEP" con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2016, aportará a "LA SECRETARIA" y, con la información que le proporcione la Coordinación de la BAPISS sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, un monto de \$4,403,700.00 (Cuatro millones cuatrocientos tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo enero-diciembre de 2016, para el pago de las becas a los estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "LA SECRETARIA": correspondientes a dichos semestres se efectuará de forma que corresponda a los meses de enero a diciembre de 2016, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016 a "LA SEP", los cuales se encontrarán desglosados en el Anexo "A" el cual forma parte del presente Convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;
- c) Acordar con "LA SECRETARIA" las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre la Federación y los estados, con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;
- d) Asesorar a "LA SECRETARIA" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "LA SECRETARIA" con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, los criterios específicos de asignación de recursos económicos a las Escuelas Normales Públicas y los procedimientos para su administración, aplicación y comprobación,
- f) Informar a "LA SECRETARIA" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;

- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;
- h) Asignar el presupuesto a "LA SECRETARIA" para el pago de la beca de la BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos inscritos al Sexto, Séptimo y Octavo Semestres de la carrera de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos correspondientes a los ciclos indicados en la cláusula tercera, para el pago de la beca a los estudiantes normalistas;
- i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la entidad, informando al respecto a "LA SECRETARIA";
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnicos-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, cumplimiento de objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de 2016 no se hayan devengado;
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;
- m) Tomar en cuenta las propuestas de "LA SECRETARIA" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia coordinadora estatal de la BAPISS, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA", y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

Quinta.- "LA SECRETARIA" en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", única y exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 aplicable al "PROGRAMA";
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros de educación básica en la entidad;
- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del Sexto, Séptimo y Octavo Semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica;
- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la entidad;
- e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, para la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la entidad,
- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";
- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;

- h) Integrar los expedientes de los estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS del Anexo 5 así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas de la entidad y enviarla en archivo electrónico a "LA SEP";
- i) Otorgar la beca a los estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 correspondiente a la BAPISS y en los recursos financieros autorizados a la entidad por "LA SEP";
- j) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas acerca del número de becas autorizadas, y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la beca; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que establecen el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA";
- k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SEP" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta;
- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;
- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;
- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación;
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS, que no se destinen a los fines y los no devengados al 31 de diciembre de 2016, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación la fecha y monto del reintegro que realice;
- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas participantes, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los becarios/as, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad;
- q) Coordinar la asignación de la beca a los estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 del "PROGRAMA", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la BAPISS en la entidad;
- r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS, se ejerzan con transparencia y eficiencia, y comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;
- s) Otorgar a "LA SEP" todas las facilidades y apoyos que le requiera para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados en dicho periodo, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;
- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 correspondiente del "PROGRAMA", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia; y
- u) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares del Anexo 5 aplicable al "PROGRAMA" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta;

Sexta.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garanticen el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "LA SECRETARIA" designa a Coordinación General de Educación Normal y Actualización Docente en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

Séptima.- "LA SEP" y "LA SECRETARIA" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de las becas, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octava.- "LA SEP" y "LA SECRETARIA" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 del "PROGRAMA"; aplicable a la BAPISS, en el presente Convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Novena.- "LA SEP" y "LA SECRETARIA" darán todas las facilidades para que la BAPISS, pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación; a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

Décima.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "INSTITUTO") realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la BAPISS, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" y "LA SECRETARIA" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "LA SECRETARIA" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y numeral 6 del "PROGRAMA" realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décima Tercera.- "LA SEP" y "LA SECRETARIA" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décima Cuarta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

Décima Quinta.- Las partes recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la BAPISS de "LA SECRETARIA" para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA" u otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

Décima Sexta.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberán incluir las leyendas siguientes: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Décima Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, conforme a las disposiciones del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables.

Décima Octava.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de las partes con treinta días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 4 de enero de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Educación Normal y Actualización Docente, **Jesús Manuel de la Garza Long**.- Rúbrica.

Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo A que forma parte integrante del Convenio de Coordinación para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012, en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, en el periodo enero-diciembre de 2016, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Montos máximos aplicables en 2016

NUMERO DE ESCUELAS Plan 2012	MATRICULA ENE-JUN 6 ^{to}	ENE-JUN 2016 MONTO 6 ^{to}
5	405	\$340,200.00

NUMERO DE ESCUELAS	MATRICULA ENE-JUN 8 ^{vo}	ENE-JUN 2016 MONTO 8 ^{vo}	MATRICULA SEP-DIC 7 ^{mo}	SEP-DIC 2016 MONTO 7 ^{mo}	TOTAL DE BECARIOS	MONTO MAXIMO EN 2016
8	617	\$2,850,540.00	528	\$1,212,960.00	1,550	\$4,403,700.00

Monto Total: (Cuatro millones cuatrocientos tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 4 de enero de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Educación Normal y Actualización Docente, **Jesús Manuel de la Garza Long**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION, MTRO. MARIO ALFONSO CHAVEZ CAMPOS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. ARMANDO FIGUEROA DELGADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DR. IGNACIO CHAVEZ MORALES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, la Secretaría de Educación Pública (SEP) en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL), pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas" (PTFAEN), a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, "LA SEP" y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo Semestres, emitidos por la Secretaría de Educación Pública y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en estos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, "LA SEP" destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El trabajo docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo "LAS LICENCIATURAS"; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se

realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de "LAS LICENCIATURAS".

DECLARACIONES

I. De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2 Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio, con cargo a la clave presupuestaria: 2016 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 06 0 0 0 0 0.

I.4 Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo Secretarial número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.5 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA SECRETARIA":

II.1.- Que "LA SECRETARIA" es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.2.- Que tiene por objeto entre otros, impartir el servicio público de educación en todos sus tipos y niveles en la Entidad así como, vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia local, así como la aplicación de las contenidas en el Título VIII de la Constitución Política del Estado y demás leyes de la materia.

II.3.- Que suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para el desarrollo de la BAPISS.

II.4.- Que el Dr. Armando Figueroa Delgado, en su carácter de Secretario de Educación cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 30 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.5.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Gonzalo Sandoval No. 760 de la Colonia las Víboras, C.P. 28040 de la Ciudad de Colima, Colima.

CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto,

séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan la carrera en "LAS LICENCIATURAS", de conformidad a los Planes vigentes y con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo el "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- La BAPISS consiste en un recurso económico mensual por alumno/a de \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Atendiendo los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo enero-junio, será de cinco meses y medio, y en el ciclo septiembre-diciembre será de tres meses y medio, con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante correspondiente al periodo vacacional de los meses de abril y diciembre, será por un monto de \$420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.).

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercera.- "LA SEP" con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2016, aportará a "LA SECRETARIA" y, con la información que le proporcione la Coordinación de la BAPISS sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, un monto de \$4,864,020.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil veinte pesos 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo enero-diciembre de 2016, para el pago de las becas a los estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "LA SECRETARIA": correspondientes a dichos semestres se efectuará de forma que corresponda a los meses de enero a diciembre de 2016, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016 a "LA SEP", los cuales se encontrarán desglosados en el Anexo "A" el cual forma parte del presente Convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;
- c) Acordar con "LA SECRETARIA" las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre la Federación y los estados, con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;
- d) Asesorar a "LA SECRETARIA" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "LA SECRETARIA" con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, los criterios específicos de asignación de recursos económicos a las Escuelas Normales Públicas y los procedimientos para su administración, aplicación y comprobación,
- f) Informar a "LA SECRETARIA" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;

- h) Asignar el presupuesto a "LA SECRETARIA" para el pago de la beca de la BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos inscritos al Sexto, Séptimo y Octavo Semestres de la carrera de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos correspondientes a los ciclos indicados en la cláusula tercera, para el pago de la beca a los estudiantes normalistas;
- i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la entidad, informando al respecto a "LA SECRETARIA";
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnicos-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, cumplimiento de objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de 2016 no se hayan devengado;
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;
- m) Tomar en cuenta las propuestas de "LA SECRETARIA" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia coordinadora estatal de la BAPISS, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA", y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

Quinta.- "LA SECRETARIA" en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", única y exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 aplicable al "PROGRAMA";
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros de educación básica en la entidad;
- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del Sexto, Séptimo y Octavo Semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica;
- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la entidad;
- e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, para la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la entidad,
- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";
- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;
- h) Integrar los expedientes de los estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS del Anexo 5 así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas de la entidad y enviarla en archivo electrónico a "LA SEP";

- i) Otorgar la beca a los estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 correspondiente a la BAPISS y en los recursos financieros autorizados a la entidad por "LA SEP";
- j) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas acerca del número de becas autorizadas, y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la beca; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que establecen el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA";
- k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SEP" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta;
- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;
- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;
- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación;
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS, que no se destinen a los fines y los no devengados al 31 de diciembre de 2016, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación la fecha y monto del reintegro que realice;
- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas participantes, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los becarios/as, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad;
- q) Coordinar la asignación de la beca a los estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 del "PROGRAMA", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la BAPISS en la entidad;
- r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS, se ejerzan con transparencia y eficiencia, y comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;
- s) Otorgar a "LA SEP" todas las facilidades y apoyos que le requiera para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados en dicho periodo, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;
- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 correspondiente del "PROGRAMA", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia;
- u) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares del Anexo 5 aplicable al "PROGRAMA" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta;

Sexta.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garanticen el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "LA SECRETARIA" designa a (PRECISAR) en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

Séptima.- "LA SEP" y "LA SECRETARIA" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de las becas, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octava.- "LA SEP" y "LA SECRETARIA" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 del "PROGRAMA"; aplicable a la BAPISS, en el presente Convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Novena.- "LA SEP" y "LA SECRETARIA" darán todas las facilidades para que la BAPISS, pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación; a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

Décima.- "LA SEP" y "LA SECRETARIA" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la BAPISS, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" y "LA SECRETARIA" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "LA SECRETARIA" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y numeral 6 del "PROGRAMA" realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décima Tercera.- "LA SEP" y "LA SECRETARIA" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décima Cuarta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

Décima Quinta.- Las partes recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la BAPISS de "LA SECRETARIA" para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA" u otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

Décima Sexta.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberán incluir las leyendas siguientes: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Décima Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, conforme a las disposiciones del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables.

Décima Octava.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de las partes con treinta días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 4 de enero de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación, **Armando Figueroa Delgado**.- Rúbrica.- El Director de Educación Media Superior y Superior, **Ignacio Chávez Morales**.- Rúbrica.

Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo A que forma parte integrante del Convenio de Coordinación para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012, en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, en el periodo enero-diciembre de 2016, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de COLIMA, por conducto de la Secretaría de Educación.

Montos máximos aplicables en 2016

NUMERO DE ESCUELAS Plan 2012	MATRICULA ENE-JUN 6 ^{to}	ENE-JUN 2016 MONTO 6 ^{to}
1	447	\$375,480.00

NUMERO DE ESCUELAS	MATRICULA ENE-JUN 8 ^{vo}	ENE-JUN 2016 MONTO 8 ^{vo}	MATRICULA SEP-DIC 7 ^{mo}	SEP-DIC 2016 MONTO 7 ^{mo}	TOTAL DE BECARIOS	MONTO MAXIMO EN 2016
3	671	\$3,100,020.00	598	\$1,388,520.00	1,716	\$4,864,020.00

Monto Total: (Cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil veinte pesos 00/100 M.N.).

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 4 de enero de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación, **Armando Figueroa Delgado**.- Rúbrica.- El Director de Educación Media Superior y Superior, **Ignacio Chávez Morales**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chiapas, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION, MTRO. MARIO ALFONSO CHAVEZ CAMPOS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. RICARDO A. AGUILAR GORDILLO, ASISTIDO POR EL DR. LUIS MADRIGAL FRIAS, DIRECTOR DE EDUCACION SUPERIOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, la Secretaría de Educación Pública (SEP) en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL), pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas" (PTFAEN), a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, "LA SEP" y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo Semestres, emitidos por la Secretaría de Educación Pública y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en estos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, "LA SEP" destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El trabajo docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo "LAS LICENCIATURAS"; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de

Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de "LAS LICENCIATURAS".

DECLARACIONES

I. De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2 Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio, con cargo a la clave presupuestaria: 2016 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 07 0 0 0 0 0.

I.4 Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo Secretarial número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.5 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA SECRETARIA":

II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Chiapas es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

II.2. Que es una dependencia de la Administración Pública del Estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1o., 27, fracción XIV, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3. Que el Mtro. Ricardo A. Aguilar Gordillo es Secretario de Educación, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 30 de enero del 2013, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 9, 10, 20, 27 fracción XIV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 13 fracción III de su Reglamento Interior.

II.4. Que acorde con lo establecido en el Artículo 40 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Secretaría de Educación es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los Convenios de Coordinación en materia educativa.

II.6. Que suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestre de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

II.7. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calzada Ciudad Deportiva, Unidad Administrativa, Edificio "B", 2o. Piso Colonia Maya, C.P. 29010, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan la carrera en "LAS LICENCIATURAS", de conformidad a los Planes vigentes y con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo el "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas financieras y jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- La BAPISS consiste en un recurso económico mensual por alumno/a de \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Atendiendo los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo enero-junio, será de cinco meses y medio, y en el ciclo septiembre-diciembre será de tres meses y medio, con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante correspondiente al periodo vacacional de los meses de abril y diciembre, será por un monto de \$420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.).

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

TERCERA.- "LA SEP" con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2016, aportará a la "LA SECRETARIA" y, con la información que le proporcione la Coordinación de la BAPISS sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, un monto de \$11,404,680.00 (Once millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo enero-diciembre de 2016, para el pago de las becas a los estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "LA SECRETARIA": correspondientes a dichos semestres se efectuará de forma que corresponda a los meses de enero a diciembre de 2016, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016 a "LA SEP", los cuales se encontrarán desglosados en el Anexo "A" el cual forma parte del presente Convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;
- c) Acordar con "LA SECRETARIA" las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre la Federación y los estados, con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;
- d) Asesorar a "LA SECRETARIA" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "LA SECRETARIA" con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, los criterios específicos de asignación de recursos económicos a las Escuelas Normales Públicas y los procedimientos para su administración, aplicación y comprobación,
- f) Informar a "LA SECRETARIA" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;

- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;
- h) Asignar el presupuesto a "LA SECRETARIA" para el pago de la beca de la BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos inscritos al Sexto, Séptimo y Octavo Semestres de la carrera de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos correspondientes a los ciclos indicados en la cláusula tercera, para el pago de la beca a los estudiantes normalistas;
- i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la entidad, informando al respecto a "LA SECRETARIA";
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnicos-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, cumplimiento de objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de 2016 no se hayan devengado;
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;
- m) Tomar en cuenta las propuestas de "LA SECRETARIA" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia coordinadora estatal de la BAPISS, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA", y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", única y exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 aplicable al "PROGRAMA";
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros de educación básica en la entidad;
- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del Sexto, Séptimo y Octavo Semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica;
- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la entidad;
- e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, para la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la entidad,
- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";

- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;
- h) Integrar los expedientes de los estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS del Anexo 5 así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas de la entidad y enviarla en archivo electrónico a "LA SEP",
- i) Otorgar la beca a los estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 correspondiente a la BAPISS y en los recursos financieros autorizados a la entidad por "LA SEP";
- j) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas acerca del número de becas autorizadas, y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la beca; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que establecen el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA";
- k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SEP" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta;
- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;
- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;
- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación;
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS, que no se destinen a los fines y los no devengados al 31 de diciembre de 2016, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación la fecha y monto del reintegro que realice;
- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas participantes, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los becarios/as, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad;
- q) Coordinar la asignación de la beca a los estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 del "PROGRAMA", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la BAPISS en la entidad;
- r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS, se ejerzan con transparencia y eficiencia, y comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;
- s) Otorgar a "LA SEP" todas las facilidades y apoyos que le requiera para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados en dicho periodo, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;
- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 correspondiente del "PROGRAMA", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia;
- u) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares del Anexo 5 aplicable al "PROGRAMA" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta;

SEXTA.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garanticen el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "LA SECRETARIA" designa a la Dirección de Educación Superior en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

SEPTIMA.- "LA SEP" y "LA SECRETARIA" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de las becas, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

OCTAVA.- "LA SEP" y "LA SECRETARIA" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 del "PROGRAMA"; aplicable a la BAPISS, en el presente Convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

NOVENA.- "LA SEP" y "LA SECRETARIA" darán todas las facilidades para que la BAPISS, pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación; a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

DECIMA.- "LA SEP" y "LA SECRETARIA" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la BAPISS, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DECIMA PRIMERA.- "LA SEP" y "LA SECRETARIA" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEP" y "LA SECRETARIA" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y numeral 6 del "PROGRAMA" realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

DECIMA TERCERA.- "LA SEP" y "LA SECRETARIA" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

DECIMA CUARTA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

DECIMA QUINTA.- Las partes recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la BAPISS de "LA SECRETARIA" para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA" u otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

DECIMA SEXTA.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberán incluir las leyendas siguientes: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, conforme a las disposiciones del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de las partes con treinta días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARIA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 4 de enero de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación en Chiapas, **Ricardo A. Aguilar Gordillo**.- Rúbrica.- El Director de Educación Superior, **Luis Madrigal Frías**.- Rúbrica.

Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo A que forma parte integrante del Convenio de Coordinación para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012, en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, en el periodo enero-diciembre de 2016, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Educación.

Montos máximos aplicables en 2016

NUMERO DE ESCUELAS Plan 2012	MATRICULA ENE-JUN 6 ^{to}	ENE-JUN 2016 MONTO 6 ^{to}
16	903	\$758,520.00

NUMERO DE ESCUELAS	MATRICULA ENE-JUN 8 ^{vo}	ENE-JUN 2016 MONTO 8 ^{vo}	MATRICULA SEP-DIC 7 ^{mo}	SEP-DIC 2016 MONTO 7 ^{mo}	TOTAL DE BECARIOS	MONTO MAXIMO EN 2016
20	1,648	\$7,613,760.00	1,292	\$3,032,400.00	3,843	\$11,404,680.00

Monto Total: (Once millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 4 de enero de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación en Chiapas, **Ricardo A. Aguilar Gordillo**.- Rúbrica.- El Director de Educación Superior, **Luis Madrigal Frías**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chihuahua, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION, MTRO. MARIO ALFONSO CHAVEZ CAMPOS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, ING. JAIME RAMON HERRERA CORRAL Y EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JOSE MIGUEL SALCIDO ROMERO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, la Secretaría de Educación Pública (SEP) en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL), pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas" (PTFAEN), a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, "LA SEP" y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo Semestres, emitidos por la Secretaría de Educación Pública y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en estos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, "LA SEP" destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El trabajo docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo

"LAS LICENCIATURAS"; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de "LAS LICENCIATURAS".

DECLARACIONES

I. De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio, con cargo a la clave presupuestaria: 2016 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 08 0 0 0 0 0.

I.4.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo Secretarial número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

II.3.- Que con fundamento en lo previsto en el Artículo 26 fracciones III, X y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 8 fracciones III, X y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la

organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumplimiento con las obligaciones derivadas de los mismos.

II.4.- Que acorde a lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el Artículo 29 fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, le corresponde entre otras, ejercer las funciones que el Estado correspondan en materia educativa, impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

II.5.- Que el C. Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, Secretario de Hacienda y el C. Lic. José Miguel Salcido Romero, Secretario de Educación, Cultura y Deporte, acreditan su personalidad con los nombramientos de fecha 09 de octubre de 2012 y 8 de diciembre de 2015, respectivamente; otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, así como sus Actas de Protesta correspondientes.

II.6.- Que suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para el desarrollo de la BAPISS.

II.7.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 803, Edificio Héroes de la Revolución, Colonia Obrera, C.P. 31350, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Sexto, Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan la carrera en "LAS LICENCIATURAS", de conformidad a los Planes vigentes y con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo el "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- La BAPISS consiste en un recurso económico mensual por alumno/a de \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Atendiendo los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo enero-junio, será de cinco meses y medio, y en el ciclo septiembre-diciembre será de tres meses y medio, con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante correspondiente al periodo vacacional de los meses de abril y diciembre, será por un monto de \$420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.).

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercera.- "LA SEP" con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2016, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y, con la información que le proporcione la Coordinación de la BAPISS sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, un monto de

\$5'491,500.00 (Cinco millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo enero-diciembre de 2016, para el pago de las becas a los estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO": correspondientes a dichos semestres se efectuará de forma que corresponda a los meses de enero a diciembre de 2016, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016 a "LA SEP", los cuales se encontrarán desglosados en el Anexo "A" el cual forma parte del presente Convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;
- c) Acordar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre la Federación y los estados, con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;
- d) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, los criterios específicos de asignación de recursos económicos a las Escuelas Normales Públicas y los procedimientos para su administración, aplicación y comprobación,
- f) Informar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;
- h) Asignar el presupuesto a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el pago de la beca de la BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos inscritos al Sexto, Séptimo y Octavo Semestres de la carrera de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos correspondientes a los ciclos indicados en la cláusula tercera, para el pago de la beca a los estudiantes normalistas;
- i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la entidad, informando al respecto a "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnicos-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, cumplimiento de objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de 2016 no se hayan devengado;

- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;
- m) Tomar en cuenta las propuestas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia coordinadora estatal de la BAPISS, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA", y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

Quinta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", única y exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 aplicable al "PROGRAMA";
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros de educación básica en la entidad;
- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del Sexto, Séptimo y Octavo Semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica;
- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la entidad;
- e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, para la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la entidad;
- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";
- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;
- h) Integrar los expedientes de los estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS del Anexo 5 así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas de la entidad y enviarla en archivo electrónico a "LA SEP";
- i) Otorgar la beca a los estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 correspondiente a la BAPISS y en los recursos financieros autorizados a la entidad por "LA SEP";
- j) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas acerca del número de becas autorizadas, y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la beca; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que establecen el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA";
- k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SEP" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta;
- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;

- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;
- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación;
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS, que no se destinen a los fines y los no devengados al 31 de diciembre de 2016, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación la fecha y monto del reintegro que realice;
- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas participantes, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los becarios/as, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad;
- q) Coordinar la asignación de la beca a los estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 del "PROGRAMA", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la BAPISS en la entidad;
- r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS, se ejerzan con transparencia y eficiencia, y comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;
- s) Otorgar a "LA SEP" todas las facilidades y apoyos que le requiera para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados en dicho periodo, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;
- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 correspondiente del "PROGRAMA", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia;
- u) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares del Anexo 5 aplicable al "PROGRAMA" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta;

Sexta.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garanticen el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa al Jefe del Departamento de Formación y Actualización de Docentes de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

Séptima.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de las becas, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octava.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 del "PROGRAMA"; aplicable a la BAPISS, en el presente Convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Novena.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" darán todas las facilidades para que la BAPISS, pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación; a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

Décima.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la BAPISS, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y numeral 6 del "PROGRAMA" realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décima Tercera.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décima Cuarta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

Décima Quinta.- Las partes recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la BAPISS de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA" u otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

Décima Sexta.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberán incluir las leyendas siguientes: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Décima Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, conforme a las disposiciones del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables.

Décima Octava.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de las partes con treinta días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 4 de enero de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte, **José Miguel Salcido Romero**.- Rúbrica.

Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo A que forma parte integrante del Convenio de Coordinación para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012, en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, en el periodo enero-diciembre de 2016, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de CHIHUAHUA, por conducto de las Secretarías de Hacienda y de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Chihuahua.

Montos máximos aplicables en 2016

NUMERO DE ESCUELAS Plan 2012	MATRICULA ENE-JUN 6 ^{to}	ENE-JUN 2016 MONTO 6 ^{to}
3	475	\$399,000.00

NUMERO DE ESCUELAS	MATRICULA ENE-JUN 8 ^{vo}	ENE-JUN 2016 MONTO 8 ^{vo}	MATRICULA SEP-DIC 7 ^{mo}	SEP-DIC 2016 MONTO 7 ^{mo}	TOTAL DE BECARIOS	MONTO MAXIMO EN 2016
4	733	\$3'386,460.00	732	\$1'706,040.00	1,940	\$5'491,500.00

Monto Total: \$5'491,500.00 (Cinco millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 4 de enero de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte, **José Miguel Salcido Romero**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L016/2016**, para la **Obra consistente en Trabajos Especiales para las Instalaciones y Adecuaciones en Diversos Inmuebles Propiedad del Senado.**

Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
Octubre 24 de 2016	26 de octubre de 2016; 10:30 hrs.	04 de noviembre de 2016; 11:00 hrs.	09 de noviembre de 2016; 10:30 hrs.	14 de noviembre de 2016; 10:30 hrs.	17 de noviembre de 2016; 10:30 hrs.
Partida	Descripción general de la obra		Cantidad	Unidad de Medida	
1	I.Trabajos de instalación de gas, II. Suministro e instalación de techumbre a base de lámina multypanel, III. Suministro y colocación de piso de cerámica, IV. Suministro e instalación de equipos de extracción para cocina, V. Carpintería y cerrajería, y VI. Cancelería de aluminio y vidrio		6	Obra	

- El costo de las bases será de **\$1,805.80 con I.V.A.** Calidad, cantidades y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados.** El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación están disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México, y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo, cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **18, 19, 20, 21 y 24 de octubre de 2016;** la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **18, 19 y 20 de octubre de 2016, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas,** y los días **21 y 24 de octubre de 2016, de 17:00 a 18:00 horas,** presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar de ejecución de los trabajos: Av. Paseo de la Reforma No. 135, Madrid No. 62 y Xicoténcatl No. 9, Ciudad de México.
- Inicio y terminación de los trabajos: el inicio de los trabajos será el día 1° de diciembre de 2016 y la terminación será a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. No se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO
RUBRICA.

(R.- 439295)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L017/2016**, para el **Suministro de Materiales, Mobiliario y Equipo para las Instalaciones y Adecuaciones en los Inmuebles de Xicoténcatl No. 9, Reforma No. 135 y Madrid No. 62 de la Cámara de Senadores.**

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva, Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,805.80 con I.V.A.	24 de octubre de 2016	26 de octubre de 2016, 11:00 hrs.	31 de octubre de 2016, 10:30 hrs.	04 de noviembre de 2016, 17:30 hrs.	09 de noviembre de 2016, 17:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
A1	Paneles (5 conceptos)	Varias	Varias
A2	Metales (24 conceptos)	Varias	Varias
B2	Acabados (14 conceptos)	Varias	Varias
D5	Tubería, soportería, canaletas, accesorios, cargas y fulminantes (68 conceptos)	Varias	Varias
E1	Equipos de aire acondicionado (8 conceptos)	Varias	Varias

- Y otras partidas similares. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **18, 19, 20, 21 y 24 de octubre de 2016**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **18, 19 y 20 de octubre de 2016, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, y los días **21 y 24 de octubre de 2016, de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: en el Almacén General de la Cámara de Senadores ubicado en Madrid No. 37, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Los materiales deberán ser entregados de acuerdo a la solicitud de material, emitido por la Dirección de Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles y/o la Coordinación Técnica de la siguiente forma: El proveedor tendrá dos días hábiles para la entrega de los materiales.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes. No se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO
RUBRICA.

(R.- 439292)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 27, 28 fracción I y 29 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional que se describen a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXIII/LPN/01/2017	“SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS ”	Servicio	03 de noviembre de 2016, a las 10:00 horas	10 de noviembre de 2016, a las 10:00 horas
Visita al sitio de instalación de prestación de los servicios: 26 de octubre de 2016, a las 10:00 horas				
HCD/LXIII/LPN/02/2017	“SUMINISTRO DE PERIODICOS Y REVISTAS”	Servicio	26 de octubre de 2016, a las 11:00 horas	03 de noviembre de 2016, a las 17:30 horas
HCD/LXIII/LPN/03/2017	“ELABORACION DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACION SOCIAL PARA LA DIFUSION DE LAS CAMPAÑAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS”	Servicio	28 de octubre de 2016, a las 17:30 horas	07 de noviembre de 2016, a las 17:30 horas
HCD/LXIII/LPN/04/2017	“MONITOREO Y DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS”	Servicios	27 de octubre de 2016, a las 17:30 horas	04 de noviembre de 2016, a las 17:30 horas
HCD/LXIII/LPN/05/2017	“SERVICIO DE MONITORIO DE TIEMPOS OFICIALES DE RADIO Y TELEVISION EN LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA”	Servicio	27 de octubre de 2016, a las 10:00 horas	04 de noviembre de 2016, a las 10:00 horas

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet **<http://pac.diputados.gob.mx/pac/>** y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. Congreso de la Unión N° 66, Col. El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, Edificio "E", cuarto nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **24 de octubre de 2016**.

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 24 de octubre de 2016 a las 18:00 horas, el comprobante de depósito deberá presentarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", cuarto nivel, ala sur, de **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas** y tendrán un costo de **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada una.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El plazo para la prestación del servicio, será el establecido en las bases.
- El pago será en peso mexicano de curso legal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en **<http://pac.diputados.gob.mx/pac/>**
- Los actos que integran los procedimientos licitatorios, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C.P. JESUS MANUEL ABOYTES MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 439297)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Internacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Número ASF-DGRMS-LPI-03/2016

Descripción de la licitación	Para la renovación de mantenimiento de licencias software y adquisición de escáner y consumibles.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	18 de octubre de 2016
Junta de Aclaraciones	25 de octubre de 2016 a las 13:00 horas, en la "Sala DGFF "C", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	31 de octubre de 2016 a las 17:00 horas, en la "Sala Virtual", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 439268)

SECRETARIA DE GOBERNACION

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Mixta, Número LA-004D00001-E43-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Melchor Ocampo No. 171, Piso 4, Col. Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11370, Ciudad de México, Teléfono 51284100 ext. 18681, de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 06:00 p.m. horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Materiales y Utiles para el Procesamiento de Equipo y Bienes Informáticos para el Organó Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/10/2016
Junta de Aclaraciones	18/10/2016, 12:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/10/2016, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

M. N. I. PAULO URIBE ARRIAGA

FIRMA EL PRESENTE EN SUPLENCIA DEL M. N. I. PAULO URIBE ARRIAGA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, EL **M.G.P.A. VICTOR ALONSO FLORES LARA**, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO

DESCONCENTRADO PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL,PUBLICADO

EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 6 DE MAYO DEL 2002

RUBRICA.

(R.- 439264)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS.**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E399-2016
Objeto de la licitación.	adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones SPARTAN C-27J.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	18 de octubre del 2016.
Visita a Instalaciones.	Ninguna
Junta de Aclaraciones.	09:00 Hrs., 18 noviembre 2016.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hrs., 28 noviembre 2016.
Fallo	09:00 Hrs., 08 diciembre 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES.

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO.

RUBRICA.

(R.- 439188)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS.**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E402-2016
Objeto de la licitación.	"contratación del soporte anual de asistencia técnica remota y en sitio para 07 (SIETE) motores marca ROLLS & ROYCE, modelo AE3007A1P 06 (SEIS) instalados en los aviones EMB-145 y uno almacenado.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	18 de octubre del 2016.
Visita a Instalaciones.	Ninguna
Junta de Aclaraciones.	12:00 Hrs., 15 noviembre 2016.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	12:00 Hrs., 29 noviembre. 2016.
Fallo	09:00 Hrs., 9 diciembre 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES.

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO.

RUBRICA.

(R.- 439189)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Nacional) No. LA-007000999-E404-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	"CONTRATACION DE UN SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES DE ARMAZON PARA ATENCION DE LOS ESCALONES DE 2/o. Y 3/er. NIVEL DE ATENCION MEDICA".
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13 de Octubre del 2016.
Visita a Instalaciones.	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 20 Oct. 2016.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 27 Oct. 2016.
Comunicación del Fallo.	11:00 horas, 14 Nov. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2016.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

TTE. COR. INF. D.E.M., ARNULFO SALMERON RUIZ

RUBRICA.

(R.- 439186)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E405-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 08:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación.	"ADQUISICION DE EQUIPOS DE APOYO PARA LOS LABORATORIOS CLINICOS DE LA S.D.N".
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13 de octubre del 2016.
Visita a Instalaciones.	Hasta 5 (CINCO) días antes de la Notificación del Fallo
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 20 OCT. 2016.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 27 OCT. 2016.
Comunicación del Fallo.	11:00 horas, 11 NOV. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2016.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

TTE. COR. INF.D.E.M. ARNULFO SALMERON RUIZ

RUBRICA.

(R.- 439183)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-007000999-E412-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en: avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P 11640, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 5387-5295 y fax 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de canastillas materno infantil para escalones sanitarios de 2/o. y 3/er. nivel de atención médica 2017.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones.	26/10/2016, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	3/11/2016, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2016.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. CAB. D.E.M. RAUL OLGUIN DELGADO

RUBRICA.

(R.- 439263)**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas Números **LO-016B00018-E15-2016, LO-016B00018-E16-2016, LO-016B00018-E17-2016, LO-016B00018-E18-2016, LO-016B00018-E19-2016 Y LO-016B00018-E20-2016** cuyas Convocatorias contienen los requisitos de participación disponibles en Internet: <http://Compranet.gob.mx>. o bien para su consulta en; la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, sita en: Calzada Manuel Avila Camacho N° 2777 Ote., Col. Magdalenas, C.P. 27010, Torreón, Coahuila, Tel. 01(871) 299-1000 ext. 1300 y 1320 de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00018-E15-2016

Descripción de la licitación:	Supervisión y control de calidad de los trabajos de diseño, construcción y puesta en marcha de plantas potabilizadoras para remoción de arsénico en los municipios de Torreón, Matamoros, San Pedro y Viesca, Coahuila, así como la perforación equipamiento y obras complementarias de un pozo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	25/10/2016, 10:00 horas
Visita al sitio de la Obra	24/10/2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2016, 9:30:00 horas

Licitación LO-016B00018-E16-2016

Descripción de la licitación: Construcción y puesta en marcha de planta potabilizadora para remoción de arsénico en ejidos Granada y Solima del municipio de Matamoros, Coahuila	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	26/10/2016, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	24/10/2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2016, 9:30 horas

Licitación LO-016B00018-E17-2016

Descripción de la licitación: Construcción y puesta en marcha de dos plantas potabilizadoras para remoción de arsénico en los pozos número 3 y número 4 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	27/10/2016, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	24/10/2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016, 9:30 horas

Licitación LO-016B00018-E18-2016

Descripción de la licitación: Diseño, construcción y puesta en marcha de dos plantas potabilizadoras para remoción de arsénico en los pozos La Concha y Venustiano Carranza del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento Torreón-Matamoros-Viesca, en los municipios de Torreón y Viesca	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	28/10/2016, 10:00:00 horas
Visita al sitio de la obra	24/10/2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2016, 9:30 horas

Licitación LO-016B00018-E19-2016

Descripción de la licitación: Diseño, construcción y puesta en marcha de planta potabilizadora para remoción de arsénico en el pozo La Esperanza del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	31/10/2016, 9:30 horas
Visita al sitio de la obra	24/10/2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2016, 9:30 horas

Licitación LO-016B00018-E20-2016

Descripción de la licitación: Diseño, construcción y puesta en marcha de planta potabilizadora para remoción de arsénico en el pozo Gatho del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	31/10/2016, 13:00 horas
Visita al sitio de la obra	24/10/2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2016, 9:30:00 horas

TORREON, COAHUILA, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
ING. SERGIO HUMBERTO CALDERON ARANDA
RUBRICA.

(R.- 439155)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA DIRECCION LOCAL MICHOACAN SUBGERENCIA DE INGENIERIA EN MICHOACAN RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-016B00022-E43-2016**, **LO-016B00022-E44-2016** y **LO-016B00022-E45-2016**, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Avenida Acueducto No. 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 3159730, ext. 1312, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 AM a 03:00 PM y de 04:00 PM a 06:00 PM.

Licitación número LO-016B00022-E43-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 1 (Uno) Sistema de Agua Potable y Perforación de Pozo Profundo en las comunidades de El Chihuero y Las Guacamayas, Municipios de Huetamo y Carácuaro, Mich.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2016
Visita a instalaciones	El día 18/10/2016, a las 09:00 AM en la Presidencia Municipal de Carácuaro, Mich., Av. Madero s/n, Col. Centro, Carácuaro, Mich. C.P. 61920
Junta de aclaraciones	El día 21/10/2016, a las 12:00 PM en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección Local Michoacán, Av. Acueducto No, 3626, Col. Ejidal Ocolusén, Morelia, Mich. C.P. 58279.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 28/10/2016, a las 04:00 PM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-E44-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 1 (Uno) Sistema de Agua Potable en las comunidades de La Noria, Yuretzio, Unguarán y Canacucho, Municipio de Pátzcuaro, Mich.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2016
Visita a instalaciones	El día 17/10/2016, a las 02:00 PM en la Presidencia Municipal de Pátzcuaro, Mich., Morelos No. 8, Col. Centro, Pátzcuaro, Mich. C.P. 61000
Junta de aclaraciones	El día 21/10/2016, a las 09:00 AM en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección Local Michoacán, Av. Acueducto No, 3626, Col. Ejidal Ocolusén, Morelia, Mich. C.P. 58279.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 28/10/2016, a las 09:00 AM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-E45-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 3 (Tres) Sistemas de Agua Potable en las comunidades de Pancha López, Potrerillos de Rentería (Cupuancillo) y Huecato, Municipios de Tepalcatepec, La Huacana y Chilchota, Mich.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2016
Visita a instalaciones	El día 19/10/2016, a las 09:00 AM en la Presidencia Municipal de Tepalcatepec, Mich., Melchor Ocampo No. 175, Col. Centro, Pátzcuaro, Mich. C.P. 60540
Junta de aclaraciones	El día 21/10/2016, a las 04:00 PM en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección Local Michoacán, Av. Acueducto No. 3626, Col. Ejidal Ocolusén, Morelia, Mich. C.P. 58279.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 31/10/2016, a las 09:00 AM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

MORELIA, MICH., A 13 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR LOCAL MICHUACAN

OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 439137)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E117-2016
Descripción de la licitación	Estudio: "Desarrollo de los Programas de gestión para mejorar la calidad del aire en los estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Nayarit, Sonora y Tamaulipas"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/10/2016, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/10/2016, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	03/11/2016, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

ING. RAMON ALEJANDRO ALCALA VALERA

RUBRICA.

(R.- 439294)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMENES DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio electrónicas que las convocatorias a la licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma N° 156, Colonia Juárez C.P. 06600 Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México., los días 12 de octubre al 24 de octubre del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica LA-012000990-E20-2016	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica LA-012000990-E21-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de Otros Productos Químicos.	Adquisición de Vacunas antirrábicas.
Volumen a adquirir	Convocatoria.	Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/Octubre/2016	12/Octubre/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/Octubre/2016 10:00 hrs.	17/Octubre/2016 10:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/Octubre/2016 10:00 hrs	24/Octubre/2016 10:00 hrs
Fecha y hora para emitir el fallo	11/Noviembre/2016 17:30 hrs.	13/Noviembre/2016 17:30 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. YASMIN DEL CARMEN AREVALO ATHIE
RUBRICA.

(R.- 439117)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**SUBADMINISTRACION DE ADQUISICIONES
DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "10"
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES No. 006E00002-13-2016**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Bienes No. 006E00002-13-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Calz. De Tlalpan No. 2775, Colonia El Reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, Ciudad de México; teléfono: 58090270, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Material de Limpieza para las Administraciones de Operación de Recursos y Servicios y Subadministraciones de Recursos y Servicios del SAT distribuidas a nivel Nacional" (2ª Convocatoria)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Octubre de 2016
Junta de aclaraciones	20 de Octubre de 2016 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Octubre de 2016 a las 11:00 horas
Acto de Fallo	Se dará a conocer en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
ENCARGADO DE LA SUBADMINISTRACION DE ADQUISICIONES
LIC. IGNACIO GONZALEZ GALICIA
RUBRICA.

(R.- 439182)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Lateral Recta a Cholula No. 103, Col. Ex Hacienda Zavaleta, C.P. 72150, Puebla, Pue., de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-006E00030-E12-2016
Objeto de la Licitación	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/10/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	21/10/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01/11/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/11/2016, 17:00 horas

PUEBLA, PUE., A 3 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN PUEBLA
MIGUEL ANGEL BRAVO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 439175)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CHICHIMEQUILLAS
CON SEDE EL ESTADO DE QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Bienes número LA-006E00997-E39-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera Estatal No. 540 Querétaro-Estación Chichimequillas km 19 + 300, Poblado de Santa María Begoña, Mpio. El Marqués, Qro. Teléfono: 01 (442) 227 00 00 Ext. 60155, de lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de Equipamiento para Simuladores y Gimnasio del Programa Formativo en Materia de Comercio Exterior 2014-2016 del Centro de Formación Tributaria y de Comercio Exterior".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones	07 de octubre de 2016, 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2016, 10:00 hrs.

EL MARQUES, QUERETARO, A 4 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CHICHIMEQUILLAS
CON SEDE EL ESTADO DE QUERETARO
C. GABRIELA RAMIREZ MONREAL
RUBRICA.

(R.- 439181)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHICHIMEQUILLAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número LA-006E00997-E40-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera Estatal No. 540 Querétaro-Estación Chichimequillas km 19 + 300, Poblado de Santa María Begoña, Mpio. El Marqués, Qro. Teléfono: 01 (442) 227 00 00 Ext. 60155, de lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de Mantenimiento Mayor a Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro de Formación Tributaria y de Comercio Exterior".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones	14 de octubre de 2016, 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de octubre de 2016, 11:00 hrs.

EL MARQUES, QUERETARO, A 4 DE OCTUBRE DE 2016.
 SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CHICHIMEQUILLAS
 CON SEDE EN EL ESTADO DE QUERETARO
C. GABRIELA RAMIREZ MONREAL
 RUBRICA.

(R.- 439177)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
 DELEGACION ESTADO DE MEXICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: CDIMEX-1174652/2016 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Aurelio Venegas no.101 F-Sur, Colonia san Bernardino, Toluca, Estado de México C.P. 50080. Teléfono 01 (722) 1 67 05 28 y 30 extensión 2547, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL	CDIMEX-1174652/2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 9+960 (ATLACOMULCO-VILLA DEL CARBON) – SAN FELIPE PUEBLO NUEVO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 4+566, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 2+185.60
LOCALIDAD	SAN FELIPE PUEBLO NUEVO-SANTIAGO ACUTZILAPAN, ATLACOMULCO
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
PUBLICACION EN COMPRANET	18/10/2016
VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	24/10/2016, 09:00 AM
JUNTA DE ACLARACIONES	24/10/2016, 13:30 PM
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31/10/2016, 12:00 PM

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
 DELEGADO ESTATAL
JAVIER JERONIMO APOLONIO
 RUBRICA.

(R.- 439142)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTADO DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: CDIMEX-1174572/2016 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Aurelio Venegas no.101 F-Sur, Colonia san Bernardino, Toluca, Estado de México c.p. 50080. Teléfono 01 (722) 1 67 05 28 y 30 extensión 2547, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL	CDIMEX-1174572/2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO BARRIO EL QUELITE PUEBLO NUEVO - BARRIO LOMA GRANDE SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+008.91, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+342 AL KM 2+384.08
LOCALIDAD	CAMINO BARRIO EL QUELITE PUEBLO NUEVO – BARRIO LOMA GRANDE SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
PUBLICACION EN COMPRANET	18/10/2016
VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	24/10/2016, 09:00 AM
JUNTA DE ACLARACIONES	24/10/2016, 16:00 PM
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31/10/2016, 09:00 AM

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DELEGADO ESTATAL

JAVIER JERONIMO APOLONIO

RUBRICA.

(R.- 439144)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E45-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 13 de octubre al 24 de octubre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas. Esta Convocatoria es de Tiempos Recortados por autorización del M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa a la adquisición de papelería y consumibles de oficina que requiere el Instituto Politécnico Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2016
Junta de aclaraciones	17 de Octubre de 2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a las convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Octubre de 2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E46-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 13 de octubre al 21 de octubre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas. Esta Convocatoria es de Tiempos Recortados por autorización del M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa a la contratación del servicio de Internet y VPN para los nodos secundarios que requiere el Instituto Politécnico Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2016
Junta de aclaraciones	17 de Octubre de 2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a las convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Octubre de 2016 10:00 horas

Licitación Pública Internacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-011B00001-E47-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 13 de octubre al 28 de octubre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas. Esta Convocatoria es de Tiempos Recortados por autorización del M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa a la adquisición de equipos de laboratorio (física, química y matemáticas que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2016
Junta de aclaraciones	20 de Octubre de 2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a las convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Octubre de 2016 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR

M. EN C. JUAN VERA ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 439153)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09-16

Número de Licitación	LA-019GYR027-E244-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL 2017
Volumen a adquirir	260 fórmulas
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Octubre de 2016
Junta de aclaraciones	24/10/2016, 10:00 AM , En COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/11/2016, 10:00 AM , En COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-E245-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ANTEOJOS PARA PERSONAL 2017
Volumen a adquirir	490 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Octubre de 2016
Junta de aclaraciones	24/10/2016, 12:00 PM , En COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/11/2016, 12:00 PM , En COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-E246-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	FLETES PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION (PAE) 2017
Volumen a adquirir	352 traslados
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Octubre de 2016

Junta de aclaraciones	24/10/2016, 01:30 PM , En COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/11/2016, 01:30 PM , En COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-E247-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A VEHICULOS OFICIALES 2017
Volumen a adquirir	100 vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Octubre de 2016
Junta de aclaraciones	24/10/2016, 04:30 PM , En COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/11/2016, 04:30 PM , En COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-E248-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE DOSIMETRIA 2017
Volumen a adquirir	2,470 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Octubre de 2016
Junta de aclaraciones	27/10/2016, 10:00 AM , En COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2016, 10:00 AM , En COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-E249-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	TOMA E INTERPRETACION DE MASTOGRAFIAS 2017
Volumen a adquirir	8,753 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Octubre de 2016
Junta de aclaraciones	27/10/2016, 12:00 PM , En COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2016, 12:00 PM , En COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-E250-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS 2017
Volumen a adquirir	89,750 traslados
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Octubre de 2016
Junta de aclaraciones	27/10/2016, 01:30 PM , En COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2016, 01:30 PM , En COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-E251-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE ZURCIDO, BASTILLADO Y PARCHADO DE ROPA PARA HOSPITAL 2017
Volumen a adquirir	94,930 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Octubre de 2016
Junta de aclaraciones	27/10/2016, 04:30 PM , En COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2016, 04:30 PM , En COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de bienes y contratación de servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 439198)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y adquisición de bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 019

Número de Licitación	LA-019GYR009-E548-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Subrogación de Diagnóstico y Laboratorio Zona Norte
Volumen a adquirir	Subrogación de 25 servicios médicos
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre del 2016
Junta de aclaraciones	27/10/2016, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/11/2016, 9:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E550-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Fórmulas Magistrales Zona Sur
Volumen a adquirir	Adquisición de 100 Fórmulas Magistrales
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre del 2016
Junta de aclaraciones	01/11/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016, 9:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E552-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Fórmulas Magistrales Zona Norte
Volumen a adquirir	Adquisición de 103 Fórmulas Magistrales
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre del 2016
Junta de aclaraciones	01/11/2016, 9:10 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E554-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Maniobras
Volumen a adquirir	Maniobras de carga y descarga de 1,400 toneladas anuales en promedio
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre del 2016
Junta de aclaraciones	01/11/2016, 9:20 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E556-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Fletes
Volumen a adquirir	Servicio de 473 fletes anuales en promedio
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre del 2016
Junta de aclaraciones	01/11/2016, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016, 12:30 horas

- Los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LSCA. NORBERTO MONARREZ MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 439276)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS NUMERALES 35, 39, 42 Y 43 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007-16

Número de la Licitación	LA-019GYR033-E612-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Adquisición de Víveres Régimen Ordinario e IMSS Prospera
Volumen a Adquirir	1,675,511.00 Kilogramos
Fecha de Publicación en Compranet	18 de Octubre de 2016
Junta de Aclaraciones	25/10/2016, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/11/2016, 09:00 horas

Número de la Licitación	LA-019GYR033-E613-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Contratación de Servicios Generales
Volumen a Adquirir	4 Servicios Generales (Mensajería, Fotocopiado, Agua purificada en Garrafón)
Fecha de Publicación en Compranet	18 de Octubre de 2016
Junta de Aclaraciones	25/10/2016, 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/11/2016, 11:00 horas

Número de la Licitación	LA-019GYR033-E614-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Contratación de Servicios Médicos Subrogados
Volumen a Adquirir	27 Servicios y/o Especialidades
Fecha de Publicación en Compranet	18 de Octubre de 2016
Junta de Aclaraciones	26/10/2016, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/11/2016, 09:00 horas

Número de la Licitación	LA-019GYR033-E615-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Adquisición de Insumos de Conservación Régimen Ordinario y Régimen IMSS Prospera (Electricidad, Ferretero, Aire Acondicionado, Productos Químicos)
Volumen a Adquirir	H.G.R. 1, 823 Pzas. Ramo Eléctrico, 1,328 Pzas. Ramo Ferretero, 58 Aire Acondicionado, 19,854 Lts. Productos Químicos
Fecha de Publicación en Compranet	18 de Octubre de 2016
Junta de Aclaraciones	27/10/2016, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/11/2016, 09:00 horas

Número de la Licitación	LA-019GYR033-E616-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Contratación de los Servicios de Conservación Régimen Ordinario y Régimen IMSS Prospera (Jardinería, Pintura Mobiliario, Máquinas de Escribir, Extintores)
Volumen a Adquirir	H.G.R. 1 759 Pza Extintores, 199,786 m2 Jardinería, 95 Pza Máquinas de Escribir
Fecha de Publicación en Compranet	18 de Octubre de 2016
Junta de Aclaraciones	28/10/2016, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Propositiones	04/11/2016, 09:00 horas

- LAS CONVOCATORIAS DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRÁ UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO EN MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C. P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN. TELEFONOS 01(443)3-14-86-52 Y 3-14-87-05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C. P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN.

MORELIA, MICHOACAN, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA
RUBRICA.

(R.- 439203)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-E307-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios subrogados de conservación ejercicio 2017 (Servicio a Equipo de Unidad Dental, Servicio de Limpieza Exterior y Jardinería, Servicio de Limpieza Interior, Servicio a Equipo de Básculas, Servicio a Equipo de Extintores, Servicio de Montacargas, Servicio de Tapicería, Servicio de Mantenimiento a Cuartos Fríos, Servicio de Limpieza de Cristales y Puentes.
Volumen a adquirir	Equipo de Unidad Dental 273 servicios, Limpieza Exterior y Jardinería 360 jornadas, Limpieza Interior 132 jornadas, Equipo de Básculas 116 servicios, Montacargas 85 servicio, Tapicería 233 servicio, Mantenimiento a Cuartos Fríos 205 servicio, Limpieza de Cristales y Puentes 6,872 mt2 de servicio.

Fecha de publicación en Compranet	18 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones	25 de octubre de 2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01 de noviembre de 2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR031-E309-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de los procedimientos médicos subrogados 2017 (Anatomía Patológica, Densitometría Osea, Electromiografía, Fluoroscopia, Litotrisia y Cardiología)
Volumen a adquirir	7,061 procedimientos
Fecha de publicación en Compranet	18 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de noviembre de 2016, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR031-E324-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio subrogado de fletes y maniobras, para el ejercicio 2017
Volumen a adquirir	1,184 traslados
Fecha de publicación en Compranet	18 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de noviembre de 2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR031-E327-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio integral de cirugía cardiovascular pediátrica, ejercicio 2017
Volumen a adquirir	121 procedimientos
Fecha de publicación en Compranet	18 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de noviembre de 2016, 11:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL

LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 439195)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del bloque "A" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Código postal 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5627-6900 extensiones 21047 y 21868, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

No. de la Licitación	LA-019GYR998-E146-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE FORMULAS MAGISTRALES
Volumen a adquirir	2,425,330 procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de Aclaraciones	25/10/2016, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/11/2016, 10:00 horas

No. de la Licitación	LA-019GYR998-E147-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Anestesia.
Volumen a adquirir	16,138 procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de Aclaraciones	25/10/2016, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/11/2016, 12:00 horas

No. de la Licitación	LA-019GYR998-E148-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio integral de digitalización, almacenamiento y distribución de imágenes para el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	83,400 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de Aclaraciones	24/10/2016, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/11/2016, 10:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Abastecimiento, segundo piso, bloque "H" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DR. CARLOS FREDY CUEVAS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 439197)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 51 y 54 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en el Procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-E242-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bancas Tándem.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 103 Bancas
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Octubre de 2016.
Junta de aclaraciones	26/10/2016, 09:30 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/11/2016, 09:30 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 439205)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 18 de Octubre del 2016, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E199-2016
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo con suministro de refacciones para sillones de estomatología en diversas unidades de la Delegación Regional Nuevo León.
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 31 Sillones de estomatología a realizar en 28 Unidades Médicas de la Delegación Regional Nuevo León.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Octubre del 2016
Junta de aclaraciones	25 de Octubre del 2016 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	17 de Octubre del 2016 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Noviembre del 2016 a las 10:00 hrs.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones empezará en la Oficina de Conservación del Hospital General de Subzona No. 12 sita en E Carranza y Niños Héroes Linares. Nuevo León c. p. 67000
- La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos autorizado por el Lic. Lorenzo Angel de la Garza González, Titular de los Servicios Administrativos el día 30 de Septiembre del 2016.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 439194)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25 tercer y cuarto párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los relativos de su Reglamento, 277-F de la Ley del Seguro Social, las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-E207-2016
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	"Contratación plurianual de los seguros que conforman el Programa de Aseguramiento Integral del IMSS 2017-2018"
Volumen a contratar	10 contratos de seguros (7 patrimoniales y 3 no patrimoniales)
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2016
Junta de Aclaraciones	25 de octubre de 2016, 11:00 horas
Visita a las Instalaciones	No se realizarán visitas
Presentación y Apertura de Propositiones	4 de noviembre de 2016, 11:00 horas.

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>. y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle Durango número 291, 5º Piso Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. MARIA DE LOURDES MELENDEZ AREVALO
RUBRICA.

(R.- 439193)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 019-16

Número de Licitación	LA-019GYR005-E266-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento de conservación de bienes muebles e inmuebles 2017 Servicio de mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a reveladores de placas de "RX", servicio de mantenimiento preventivo a equipos de medicina física y rehabilitación, servicio de mantenimiento preventivo a elevador, servicio de mantenimiento preventivo a equipos de bomba de vacío, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a esterilizador de vapor, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de compresores de grado médico, servicio de mantenimiento preventivo a espirómetro, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a generador de vapor, servicio de mantenimiento preventivo, monitoreo e interconexión de alarma contra incendio y/o alarma contra robo y/o alarma de fuga de gas L.P., servicio de mantenimiento preventivo a equipo de unidad de fotofluorangiografía, servicio de mantenimiento preventivo con suministro de refacciones de alta especialidad a carro rojo con desfibrilador, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones a monitores de signos vitales, servicio de mantenimiento preventivo con suministro de refacciones a endoscopio, servicio de mantenimiento preventivo a equipo de campímetro.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 76 servicios Cantidad máxima estimada de contratación: 189 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones	01/11/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR005-E268-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento de conservación de bienes muebles e inmuebles 2017 Servicio de mantenimiento preventivo a equipo de rayos "x" quirúrgico tipo "arco de c", servicio de mantenimiento preventivo a elevadores, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de microscopio de cirugía, servicio de mantenimiento preventivo con suministro de refacciones de alta especialidad a ventilador de volumen, servicio de mantenimiento correctivo a equipo de RX portátil, servicio de mantenimiento preventivo a equipo de mastografía, servicio de mantenimiento preventivo a esterilizador por plasma de baja temperatura de peróxido de hidrogeno, servicio de mantenimiento preventivo con suministro de refacciones de alta especialidad a cunas de calor radiante, servicio de mantenimiento preventivo con suministro de refacciones de alta especialidad a equipos turbocentrífugos de aire acondicionado, servicio de mantenimiento preventivo con suministro de refacciones de alta especialidad a inyector de medio de contraste, servicio de mantenimiento preventivo a equipo de unidad de vitrectomía o facoemulsificación.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 30 servicios Cantidad máxima estimada de contratación: 75 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones	03/11/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR005-E308-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a vehículos institucionales régimen ordinario e IMSS prospera 2017 Lavado, engrasado, sopleteado, cambio de aceite al motor, filtro de aceite, laminado, pintura, accesorios, suministro de refacciones y mano de obra para el sistema auto eléctrico, suministro de llantas, refacciones de suspensión y mano de obra, suministro de refacciones de mecánica en general, y mano de obra, suministro de muelles y refacciones, servicio de mofles y radiadores, suministro de aire acondicionado y refacciones.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 282 servicios Cantidad máxima estimada de contratación: 703 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones	25/10/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2016, 12:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 439192)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36Bis, 37, 37 Bis, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR001-E291-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de Gasolina, Diésel, Lubricantes y Aditivos, para la plantilla vehicular de las Unidades Médico-Administrativas
Volumen a adquirir	279,973.71 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Octubre del 2016
Junta de aclaraciones	25/Octubre/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/Noviembre/2016 12:00 horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Lic. José Luis Avila Sánchez, Delegado Estatal el día 29 de Septiembre del 2016, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01.744.4.45.51.40, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Infonavit Alta Progreso, C. P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO
LIC. JOSE LUIS AVILA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 439199)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36Bis, 37, 37 Bis, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR001-E300-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes y sus Acompañantes en Ambulancia de Traslado o de Transporte para las Unidades Hospitalarias
Volumen a adquirir	660 traslados
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Octubre del 2016
Junta de aclaraciones	25/Octubre/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/Noviembre/2016 11:00 horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Lic. José Luis Avila Sánchez, Delegado Estatal el día 03 de Octubre del 2016, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01.744.4.45.51.40, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Infonavit Alta Progreso, C. P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO
LIC. JOSE LUIS AVILA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 439200)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36Bis, 37, 37 Bis, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR001-E301-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes y sus Acompañantes en Autobús para las Unidades Hospitalarias
Volumen a adquirir	79,547 traslados
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Octubre del 2016
Junta de aclaraciones	25/Octubre/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/Noviembre/2016 10:00 horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Lic. José Luis Avila Sánchez, Delegado Estatal el día 03 de Octubre del 2016, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01.744.4.45.51.40, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Infonavit Alta Progreso, C. P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO A 18 DE OCTUBRE DEL 2016.
DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO
LIC. JOSE LUIS AVILA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 439201)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR001-E304-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Víveres con entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías
Volumen a adquirir	911,634.91 Kilos y 155,950.87 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Octubre del 2016
Junta de aclaraciones	25/Octubre/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/Noviembre/2016 09:00 horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Lic. José Luis Avila Sánchez, Delegado Estatal el día 29 de Septiembre del 2016, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01.744.4.45.51.40, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Infonavit Alta Progreso, C. P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO
LIC. JOSE LUIS AVILA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 439202)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 54, 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52 54, 55, 56, 81, 85 y demás correlativos de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para la Delegación Norte del D.F. y cubrir necesidades del ejercicio 2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016-E330-2016
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de Estudios Radiográficos
Volumen a Adquirir	205,687 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet	18 octubre de 2016
Junta de aclaraciones	25 octubre de 2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01 noviembre de 2016, 11:00 horas.

Para esta licitación, la convocatoria estará disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Este evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA
RUBRICA.

(R.- 439196)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, III, 27, 28 fracción I Y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el Lic. Víctor Manuel Clemente Galván, Jefe Delegacional de los Servicios Administrativos, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Y 43 de su Reglamento.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-E352-2016
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
Descripción de la licitación	"VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERIA PARA EL EJERCICIO 2017"

Volumen a adquirir	Mínimos 1,159,314 piezas Máximos 2,898,284 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	25/Octubre/2016 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	- Habrà visitas a instalaciones de los licitantes participantes la cual se llevará a cabo el día 07 de Noviembre de 2016, a partir de las 9:00 horas. - El punto de reunión será la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el almacén delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
Presentación y apertura de proposiciones	02/Noviembre/2016 09:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR003-E408-2016
Carácter de la Licitación	PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE "MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS" PARA EL EJERCICIO 2017
Volumen a adquirir	Máximo 7,164 piezas y Mínimo 2,866 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	26/10/2016 09:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2016 09:00 Horas

Número de Licitación	LA-019GYR003-E409-2016
Carácter de la Licitación	PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE "MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS" PARA EL EJERCICIO 2017
Volumen a adquirir	Máximo 3,002 piezas y Mínimo 1,201 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	25/10/2016 08:30 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/11/2016 10:00 Horas

Número de Licitación	LA-019GYR003-E412-2016
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL MIXTA
Descripción de la licitación	"SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO PARA EL EJERCICIO 2017"
Volumen a adquirir	Máximo 113,600 galones, Mínimo 45,440 galones
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	28/10/2016 11:30 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones de los licitantes participantes
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2016 09:00 HRS

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 439206)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 021

Número de Licitación	LA-019GYR009-E597-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de subrogación médica de unidad de cuidados intensivos (UCIN) para el H.G.O. No. 15
Volumen a adquirir	Cantidad de servicios de cuidados intensivos neonatales aprox.: mínimo: 347, máximo: 867
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre del 2016
Junta de aclaraciones	09/11/2016, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E599-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de subrogación de atención médica de especialidad a través de personas físicas, zona sur.
Volumen a adquirir	Subrogación de 10 servicios médicos.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre del 2016
Junta de aclaraciones	09/11/2016, 9:40 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E601-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de traslado de pacientes y acompañantes para la zona Cuauhtémoc.
Volumen a adquirir	Cantidad aproximada de viajes: mínima 7716, máxima 19,252
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre del 2016
Junta de aclaraciones	10/11/2016, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016, 9:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E603-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de traslado de pacientes y acompañantes para la zona Nuevo Casas Grandes – Cd. Juárez, Chih.
Volumen a adquirir	Cantidad aproximada de traslados: mínima 4,160 máxima 10,400
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre del 2016
Junta de aclaraciones	10/11/2016, 9:40 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E605-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de traslado de pacientes y acompañantes foráneos en vehículo regular
Volumen a adquirir	Cantidad aproximada de viajes: mínima 216, máxima 519
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre del 2016
Junta de aclaraciones	10/11/2016, 9:50 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E607-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de traslado de pacientes y acompañantes foráneos en vehículo especial
Volumen a adquirir	Cantidad aproximada de viajes: mínima 350, máxima 875
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre del 2016
Junta de aclaraciones	10/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E609-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de subrogación de diagnóstico y laboratorio zona sur.
Volumen a adquirir	Subrogación de 24 servicios médicos.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre del 2016
Junta de aclaraciones	17/11/2016, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 9:30 horas

- Los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LSCA. NORBERTO MONARREZ MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 439191)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN CALLE RETORNO N° 72, COLONIA OBRERA, CODIGO POSTAL 63120, TEPIC, NAYARIT; Y CON FUNDAMENTO EN EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

ADQUISICION DE CONSUMIBLES, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL MEDICO

No. De Licitación		Fecha de Emisión del Fallo	
LA-019GYR005-E196-2016		26/08/2016	
PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA M.N.
CONSORCIO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	CHILARDI NO. 179 COL. VILLASEÑOR, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO	17	\$180,088.00
INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS BIOMEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. CUAUHEMOC NO. 379 INT. 104 COL. ROMA SUR, DELEGACION CUAUHEMOC, C.P. 06760, D.F.	21	\$329,800.43
CARDIOPACE, S.A. DE C.V.	RINCONADA DE LA AZALEA NO. 275 COL. MONRAZ C.P. 44670, GUADALAJARA JALISCO	4	\$ 119,720.8
LAURA RODRIGUEZ SANTIAGO	FRAMBUESA NO. 32 COL. NUEVA SANTA MARIA, C.P. 02800 AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO	11	\$ 136,998.25
INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	CALLE 1 NO. 314 COL DEPORTIVA PENSIL, C.P. 11470 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	18	\$179,087.08
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.	ANDRES TERAN NO. 1328 CHAPULTEPEC COUNTRY, C.P. 44620, GUADALAJARA JALISCO	2	\$ 7,424.00
AZTEC MEDICA, S.A. DE C.V.	RODRIGO ZURIAGA NO. 3206 COL. HIDALGO, C.P. 64290, MONTERREY NUEVO LEON	60	\$103,351.07
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	MANAGUA NO. 719 COL. LINDAVISTA, C.P. 07300, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO D.F.	1	\$ 12,001.00

SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 284 INT. 17 COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06600	1	\$ 5,800.00
TRATAMIENTO Y TECNOLOGIA EN HERIDAS, S. DE R.L. DE C.V.	AGUSTIN DE LA ROSA NO. 651 COL. JESUS GARCIA, C.P. 44656 GUADALAJARA JALISCO	8	\$ 152,491.98
TECNO COMERCIAL PAKTLI, S.A. DE C.V.	DENARIOS NO. 27 COL. CERRO PRIETO, C.P. 07960 DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO	15	\$ 35,620.50
ASESORIA Y APLICACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	CALLE MANANTIAL DE AMAZONAS NO. 119-A COL. LOS MANANTIALES, C.P. 37219 LEON GUANAJUATO	6	\$ 34,270.00
SUMINISTRO PARA USO MEDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	DIAGONAL NO. 29 COL. DEL VALLE, C.P. 03100 DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO D.F.	1	\$ 108,180.00
JUAN CARLOS AYALA RODRIGUEZ	ANDADOR LILAS NO. 8 COL. PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, C.P. 04369 COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO	5	\$ 25,813.80
RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PARQUE DE LOS REMEDIOS NO. 14 COL. EL PARQUE, C.P. 53398 NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO.	5	\$ 699,692.77

ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS Y EQUIPOS EN COMODATO PARA EL EJERCICIO 2016

No. De Licitación	Fecha de Emisión del Fallo
LA-019GYR005-E246-2016	21/09/2016

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE SISTEMAS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA M.N.
ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A. DE C.V.	AV. REVOLUCION NO. 756 COL. SAN JUAN MIXCOAC DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03730, MEXICO D.F.	1	\$ 1'480,505.00
FEHLMEX, S.A. DE C.V.	AV. INDUSTRIA 244ª COL. MCTEZUMA SEGUNDA SECCION, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530 CIUDAD DE MEXICO	4	\$206,896.52

TEPIC, NAY., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 439204)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA CONSOLIDADA
 CARACTER DE LA LICITACION INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14277, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica Consolidada LA-019GYR047-E63-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Curación Látex grupo 060, para el ejercicio fiscal 2017.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el Anexo 1 de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre del 2016.
Junta de Aclaraciones	18 de noviembre de 2016. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones	1 de diciembre de 2016. 10:00 horas.
Acto de Fallo	15 de diciembre del 2016. 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
 TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
ING. FERMIN BENITEZ GIRON
 RUBRICA.

(R.- 439273)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
 DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION REGIONAL DEL I.S.S.S.T.E. ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO
 SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO COBERTURA DE TRATADOS
 RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 08**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Cobertura de Tratados **No. LA-019GYN077-E35-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional del I.S.S.S.T.E. Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en calle José María Lafragua **No. 18-5° Piso** Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, **C.P. 06030**, Teléfono **51407950** extensión **22018** y **22068**, los días del **18** al **21** de Octubre del año en curso, de **9:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	No. LA-019GYN077-E35-2016
Objeto de la licitación	Material Radiológico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	21/10/2016 a las 11:00 hrs.
Procedimiento y apertura de proposiciones	27/10/2016 a las 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
 ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. BLANCA ILIANA VAZQUEZ LUNA
 RUBRICA.

(R.- 439246)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 015
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El ISSSTE, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contienen las bases de participación y estará disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, y será gratuita o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" Planta Baja, Col. Barrio de San Fernando, Deleg. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14070, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas. El lugar donde se llevarán a cabo los eventos, se detalla en la propia convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Número de la Licitación:	019GYN001-026-16
Descripción de la licitación	Demolición de sección de edificación de servicios generales y trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la ampliación de cocina, comedor, anatomía patológica, lavandería, 2 niveles de hospitalización y obras de apoyo, para el Hospital de Alta Especialidad (HAE ¹¹⁴) "Dr. M. Cárdenas de la Vega", de la localidad de Culiacán, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Visita a instalaciones	25/10/2016, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	26/10/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION
ARQ. CARLOS ISMAEL GUZMAN PEREZ
RUBRICA.

(R.- 439280)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ABASTO DE INSUMOS MEDICOS

AVISO DE FALLO

Con base en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación, ubicada en Callejón Vía San Fernando # 12, 4° piso colonia Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Ciudad de México, notifica:

Fallo de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados: No. LA-019GYN013-E39-2016, relativa a la adquisición de Reactivo para Laboratorio de fecha 13 de septiembre de 2016 por un monto total adjudicado sin I.V.A. de \$ 116,905,620.00 Licitante ganador: Equiver, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra, N° 540 Int. 305, colonia Santa Fe, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., 1 partida, Monto sin I.V.A. \$116,905,620.00.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION

LIC. ANAYELI GARIN DIAZ

RUBRICA.

(R.- 439212)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 23

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E170-2016
Objeto de la licitación	ANALISIS TECNICO Y FINANCIERO DE 10 DISTRITOS DE RIEGO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2016
Junta de aclaraciones	19/10/2016 11:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2016 12:30 horas
Fallo	27/10/2016 17:30 horas

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, la presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazo a diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema compraNet.

JIUTEPEC, MORELOS, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA

RUBRICA.

(R.- 439317)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 22

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E169-2016
Objeto de la licitación	SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN OFICINAS DEL IMTA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2016
Junta de aclaraciones	19/10/2016 10:00 horas
Visita al lugar de los servicios	19/10/2016 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2016 09:30 horas
Fallo	27/10/2016 17:00 horas

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, la presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazo a diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema compraNet.

JIUTEPEC, MORELOS, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA
RUBRICA.

(R.- 439318)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número INECC/LPN/005/2016 convocatoria, que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Anillo Periférico 5000 1er. Piso Col. Insurgentes Cuicuilco C.P. 04530 teléfono: 54 24 64 00 ext. 13154, los días 18 de octubre al 26 de octubre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Eventos para la Revisión Sectorial de las Actividades del Proyecto Desarrollo de la Evaluación inicial del Convenio de Minamata en México".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	26/10/2016, 16:00 horas
Visita a instalaciones	No hay
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2016, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA
RUBRICA.

(R.- 439262)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas de la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-018TOM999-E39-2016
Objeto de la Licitación	Servicios de telefonía fija para las Unidades Administrativas que conforman el CENACE
Volumen a adquirir	1 Pieza
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/10/2016, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/10/2016, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/10/2016 a las 14:00 horas

12 DE OCTUBRE DE 2016.

JEFA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA**DENI ITZEL TORRES BALBAS**
RUBRICA.

(R.- 439114)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica: LA-018T0K001-E658-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfonos: (777) 318-9895 y 362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 hrs.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica: LA-018T0K001-E658-2016.
Objeto de la licitación	Adquisición de bienes de TIC para proyectos contratados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	25/10/2016, 8:30 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016; 8:30 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. ARMANDO EDUARDO GONZALEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 439303)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

MTA. CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA OTRO**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LO-008IZC999-E1986-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Federal México-Texcoco Km. 36.5 No. , Colonia Montecillo, C.P 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045921 ext. 1092 y fax Ext. 1092, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 hrs.

Descripción de la licitación	REALIZACION DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUPERVISION DE OBRA, TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y CERTIFICACION DE INSTALACIONES DE LA UPSM DEL CAMPUS PUEBLA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2016, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	21/10/2016, 11:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2016, 10:00:00 AM horas

TEXCOCO, MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. JORGE L. TOVAR SALINAS

RUBRICA.

(R.- 439163)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

MTA. CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA OTRO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LA-008IZC999-E2009-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Federal México-Texcoco Km. 36.5 No., Colonia Montecillo, C.P. 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045921 ext. 1050 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las 9 a 16 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de protección civil para el colegio de postgraduados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	21/10/2016, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2016, 11:00:00 AM horas

TEXCOCO, MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. JORGE L. TOVAR SALINAS

RUBRICA.

(R.- 439228)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEHUACAN, PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009-2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Clave Compranet No. **LA-009JZL025-E9-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Federal México Veracruz km 252, C.P. 75855, Tehuacán, Puebla, teléfono: 01 (238) 3820993 ext. 4801 y fax. 01 (238) 3922127, de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **LA-009JZL025-E9-2016**

Descripción de la licitación	Barredora de Jalón
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2016 00:00 horas
Junta de aclaraciones	19/10/2016 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	19/10/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2016 10:00 horas

TEHUACAN, PUE., A 13 DE OCTUBRE DE 2016.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEHUACAN, PUE.

ING. AMADO EDUARDO MARTINEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 439046)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO FEDERAL "TAJIN"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Carretera México-Tuxpan Km.8, C.P. 92900, Tihuatlán, Veracruz, teléfono: 01-782-8222119 y 8240490, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación: LO-009JZL006-E15-2016

Descripción de la licitación	Mantenimiento de carpeta asfáltica mediante aplicación de riego de sello en el estacionamiento del Aeropuerto Federal "Tajín".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	18/10/2016
Visita a las instalaciones	27/10/16 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/10/16 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/16 10:00 horas

TIHUATLAN, VER., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO FEDERAL "TAJIN"

L.C. LUIS GERARDO MONTIEL VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 439052)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán mixta y electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E35-2016 ASA-LPN-003/16

Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario de trabajo, vestuario tipo traje sastre para caballero, vestuario deportivo, calzado de trabajo y calzado de vestir en segunda convocatoria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/16
Junta de aclaraciones	18/10/16 10:30 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/16 09:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E36-2016 ASA-LPNS-026/16

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de renovación y mantenimiento de licencias de software
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/16
Junta de aclaraciones	19/10/16 11:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/16 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA

(R.- 439234)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **COMPRANET LA-009JZL999-E32-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, teléfono: 51331000 ext. 1645, los días de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas ubicadas en: Av. 602 número 161 Col. Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, C.P. 15620.

Número de procedimiento CompraNet: LA-009JZL999-E32-2016

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo mediante cambio de componentes a sistemas integrales de bombeo, filtrado, medición y seguridad, instalados en unidades de servicio de suministro de combustible de aviación en la Estación de Combustibles México"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2016
Visita a instalaciones	19/10/2016 11:00 horas
Junta de aclaraciones	21/10/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2016 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CIUDAD DE MEXICO
ING. WILIBALDO MOLINA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 439302)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-011L4J999-E713-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para la consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en las Oficinas del Departamento de Adquisiciones, a partir del 18 de octubre del 2016 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de atención: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Equipo de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de Aclaraciones	27/10/2016
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/11/2016

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
C.P. LETICIA BRIGIDA CADENA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 439031)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 014**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-011L4J999-E697-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para la consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en las Oficinas del Departamento de Adquisiciones, a partir del 18 de octubre del 2016 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de atención: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Calzado de piso
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de Aclaraciones	27/10/2016
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/11/2016

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

C.P. LETICIA BRIGIDA CADENA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 439036)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Abierta Número LA-012NBD001-E436-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo, Mobiliario e Instrumental Médico para el Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	27/10/2016, 08:00 horas
Visita a instalaciones	24/10/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016, 07:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CASTILLO VINALAY

RUBRICA.

(R.- 439134)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA

"BICENTENARIO 2010"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02 2016

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 28 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA SERVICIOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL **LA-012NBT999-E394-2016** PARA LA ADQUISICION DE VESTUARIOS Y UNIFORMES

FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE LA PUBLICACION EN COMPRANET
3 DE NOVIEMBRE DE 2016 10:00 HRS	8 DE NOVIEMBRE DE 2016 10:00 HRS	18 DE OCTUBRE DE 2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL **LA-012NBT999-E395-2016** PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES

FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE LA PUBLICACION EN COMPRANET
3 DE NOVIEMBRE DE 2016 12:30 HRS	8 DE NOVIEMBRE DE 2016 12:30 HRS	18 DE OCTUBRE DE 2016

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL **LA-012NBT999-E396-2016** PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE LA PUBLICACION EN COMPRANET
4 DE NOVIEMBRE DE 2016 10:00 HRS	9 DE NOVIEMBRE DE 2016 10:00 HRS	18 DE OCTUBRE DE 2016

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL **LA-012NBT999-E397-2016** PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS

FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE LA PUBLICACION EN COMPRANET
4 DE NOVIEMBRE DE 2016 12:30 HRS	10 DE NOVIEMBRE DE 2016 10:00 HRS	18 DE OCTUBRE DE 2016

- EL VOLUMEN SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
- NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
- LA CONVOCATORIA SERA MIXTA
- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET:
[HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX/WEB/LOGIN.HTML](https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html), Y SERA GRATUITA, O BIEN, SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA SUBDIRECCION DE RECURSOS DE MATERIALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", SITA EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO, AREA PAJARITOS, CP 87087, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.
- LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN EL AULA UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", SITA EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO, AREA PAJARITOS, CP 87087, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

SOPORTE ADMINISTRATIVO B

C.P. ORLANDO URBINA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 439282)

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el sótano 1 del Edificio Sede, en Periférico Sur No. 4809, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, México, D.F., teléfono 5350-1945 de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-012NCH001-E166-2016	Nacional, Electrónica, LA-012NCH001-E167-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de Capacitación, Desarrollo, Mantenimiento, Implementación y Soporte de Análisis Bioinformático para Proyectos Especializados	Servicios de Integración de Aplicaciones para lograr consistencia de la Información
Volumen a adquirir	Según convocatoria.	Según convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre del 2016	18 de octubre del 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de octubre del 2016 a las 10:00 horas	21 de octubre del 2016 a las 16:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre del 2016 a las 12:00 horas	28 de octubre del 2016 a las 16:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	03 de noviembre del 2016 a las 12:00 horas	03 de noviembre del 2016 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. JUAN CARLOS AYALA RESENDIZ
RUBRICA.

(R.- 439259)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 7
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para obtenerla en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 5520-9900 ext. 351, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-012NDE001-E206-2016

Expediente: 1171888 Procedimiento: 754307

Descripción de la licitación	Tarjeta electrónica para despensa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/10/2016.
Junta de aclaraciones	13/10/2016, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2016, 9:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
COR. Y L.A. MARCO ANTONIO MEJIA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 439126)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARIA LUIS MORA
MORA-DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891S999-E168-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Búfalo No. 166, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55244446 ext. 2338, los días lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico, Artículos Metálicos para la Construcción y Herramientas Menores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2016
Junta de aclaraciones	20/10/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2016, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECTOR
MTRO. ROBERTO ESCOBAR CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 439179)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SOPORTE
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y DE SALUD
 SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO
CONVOCATORIA A CONCURSO ABIERTO

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 11 fracción I y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y con las facultades contenidas en el artículo 168 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos vigente, se convoca a los interesados a participar en el Concurso abierto de carácter internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que se detalla a continuación:

Número de la Licitación	PMXC-CAT-B-GCSSS-00026228-16-1
Descripción del objeto del Concurso Abierto	Adquisición de Implementos Deportivos
Volumen a contratar	Los detalles de las 87 partidas, se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en el Portal de Internet de la DOPA de PEMEX	14/10/2016
Primera Junta de Aclaraciones	18/10/2016 a las 10:00 horas a través del el Portal de Internet de la DOPA.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	28/01/2016 a las 10:00 horas a través de el Portal de Internet de la DOPA.

Las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de la DOPA en http://www.pemex.pmx.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/_layouts/viewlsts.aspx,

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
 SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
LIC. PATRICIA ANTONIA MARTINEZ NIEVES
 RUBRICA.

(R.- 439322)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Cuatrociénegas s/n, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35070, teléfono: (871)729-18-10, (871)729-18-00 Ext. 10353 y Fax. Ext. 10354, a partir del día 18 de Octubre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-018TOQ002-E130-2016
Objeto de la Licitación	Unidad central maestra
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/Octubre/2016
Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones	21/Octubre/2016, 09:00 AM
Apertura de proposiciones	28/Octubre/2016, 09:00 AM
Carácter, medio y No. de Licitación	LA-018TOQ002-E136-2016
Objeto de la Licitación	Postes de concreto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/Octubre/2016
Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones	21/Octubre/2016, 10:30 AM
Apertura de proposiciones	28/Octubre/2016, 10:30 AM

GOMEZ PALACIO, DGO., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
CP NOE PAEZ TORRES
 RUBRICA.

(R.- 439258)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 11/16

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en Vía Adolfo López Mateos S/N-PB, esq. Av. de los Alcanfores, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240, Tel. 5229-4400, Ext. 12097, 12392.

Número de licitación:	Licitación Pública Internacional Electrónica, No. LP-023/2016 (LA-018TOQ997-E177-2016)
Descripción de la licitación:	Adquisición de Cable
Fecha de publicación en CompraNet:	11/octubre/2016
Junta de aclaraciones:	27/octubre/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	22/noviembre/2016, 10:00 horas

Número de licitación:	Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LP-024/2016 (LA-018TOQ997-E185-2016)
Descripción de la licitación:	Adquisición de Conectores
Fecha de publicación en CompraNet:	11/octubre/2016
Junta de aclaraciones:	01/noviembre/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	23/noviembre/2016, 10:00 horas

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LIC. JULY ALINE ROJAS SUASTE

RUBRICA.

(R.- 439093)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

17

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 18 de octubre de 2016 al 02 de noviembre de 2016	
Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
“CONVERSION DE RED AEREA A SUBTERRANEA DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TLALPAJAHUA DE RAYON, MICHOACAN”.	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación

No. de la Licitación	Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-E78-2016	18 de octubre de 2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
24/10/2016 08:30 Horas	26/10/2016 09:30 Horas	02/11/2016 09:30 Horas

Texto de la Convocatoria DG-17/16	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx

Disponible para su revisión y consulta del 18 de octubre de 2016 al 02 de noviembre de 2016	
Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
“OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA, ALIMENTADOR PLAZA AVERANDA”.	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación

No. de la Licitación	Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-E79-2016	18 de octubre de 2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
24/10/2016 08:30 Horas	26/10/2016 11:30 Horas	02/11/2016 11:30 Horas

Texto de la Convocatoria DG-17/16	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx

Disponible para su revisión y consulta del 18 de octubre de 2016 al 03 de noviembre de 2016	
Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
“SALIDA DE LOS CIRCUITOS TXA-4010, TXA-4020 Y TXA-4030 DE LA SUBESTACION DE TIXTLA, GRO”.	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación

No. de la Licitación	Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-E80-2016	18 de octubre de 2016

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
25/10/2016 08:30 Horas	27/10/2016 09:30 Horas	03/11/2016 09:30 Horas

Texto de la Convocatoria DG-17/16	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MORELOS, A 14 DE OCTUBRE DE 2016.

JEFE DE LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION CENTRO SUR

LIC. JOSE GUILLERMO ENRIQUEZ ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 439314)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 20

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se informa a los interesados en participar en la licitación pública de la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 259 1283, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ050-E96-2016

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ050-E96-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de inspección y dictamen de conformidad de prueba a máxima carga, en Grúa viajera de casa de máquinas de la Unidad 9, de la C.C.C. Presidente Juárez, en Rosarito, B.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/octubre/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/octubre/2016 a las 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	24/octubre/2016 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/octubre/2016 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	04/noviembre/2016 a las 16:00 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

LIC. ROSA GRACIANA GALAZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 439213)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE
DEPARTAMENTO REGIONAL ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y cuya información relevante es:

No. de Licitación	Convocatoria de licitación pública internacional abierta, fuera de los tratados electrónica No. 18164008-006-16 LA-018TOQ031-E37-2016
Objeto de la Licitación	CPU para PLC SIMATIC S7 con destino a la Unidad 4 de la C.H. Manuel Moreno Torres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/Octubre/2016
Junta de aclaraciones	20/Octubre/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/Octubre/2016, 10:00 horas.
Fallo	28/Octubre/2016, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VERACRUZ, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LAE. EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA
RUBRICA.

(R.- 439096)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-021-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE UN ALIMENTADOR EN 23 KV EN LA S.E. CERRO GORDO CON INTERRUPTOR METAL CLAD
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-E61-2016
Fecha de publicación en CompraNet	07/10/2016
Visita al sitio de los trabajos	11/10/2016, 09:00 hrs , En la Subgerencia de Planeación y Construcción ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53240. Segundo Piso.
Junta de aclaraciones	11/10/2016, 12:00 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México. Planta Baja.

Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2016, 09:00 hrs. en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, C.P. 53240.Estado de México. Planta Baja.

Objeto de la licitación	MEJORA INTEGRAL A SECTORES CRITICOS EN BAJA TENSION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-E62-2016
Fecha de publicación en CompraNet	07/10/2016
Visita al sitio de los trabajos	11/10/2016, 09:00 hrs, En la Subgerencia de Distribución ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53240. Segundo Piso.
Junta de aclaraciones	12/10/2016, 12:30 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México. Planta Baja.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2016, 09:00 hrs. en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, C.P. 53240.Estado de México. Planta Baja.
Objeto de la licitación	MEJORA INTEGRAL A RAMALES CRITICOS EN MEDIA TENSION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos

Número de licitación	LO-018TOQ996-E63-2016
Fecha de publicación en CompraNet	07/10/2016
Visita al sitio de los trabajos	12/10/2016, 09:00 hrs, En la Subgerencia de Distribución ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53240. Segundo Piso.
Junta de aclaraciones	13/10/2016, 13:00 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México. Planta Baja.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2016, 09:00 hrs. en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, C.P. 53240.Estado de México. Planta Baja.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
18 DE OCTUBRE DE 2016.
JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA ZONA BASILICA
ARQ. JOSE LUIS FLORES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 439111)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 32 fracción I y Transitoria Sexta, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales), se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto en la modalidad de Concurso No. CFE-0001-CAAAN-0007- 2016 para la:

Adquisición de 900,000 toneladas de Carbón Mineral con las Características de la Cuenca de Sabinas

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en las siguientes ligas <http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos> y <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Portal de Internet de la CFE y CompraNet	13 de octubre de 2016	Portal de CFE y Compranet
2. Capacitación 1 y 2 para presentación de Ofertas y Subastas	19 de octubre de 2016 a las 8:00 y 12:00 horas	Nava, Coahuila
3. Capacitación 3 y 4 para presentación de Ofertas y Subastas	20 de octubre de 2016 a las 8:00 y 12:00 horas	Nava, Coahuila
4. Límite para presentar dudas o aclaraciones al Pliego de Requisitos	24 de octubre de 2016 a las 15:00 horas	Portal de CFE y Compranet
5. Sesión de Aclaraciones del Pliego de Requisitos	26 de octubre de 2016 a las 10:00 horas	Portal de CFE y Compranet
6. Presentación de Ofertas de los concursantes e información requerida	Hasta el 2 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas	Portal de CFE y Compranet
7. Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas	2 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas	Portal de CFE y Compranet
8. Notificación de dictamen técnico y de aceptación de los concursantes para participar en la subasta	4 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas	Portal de CFE y Compranet
9. Subasta electrónica	4 de noviembre de 2016	Portal de CFE y Compranet
10. Notificación del Fallo	7 de noviembre de 2016 a las 13:00 horas	Portal de CFE y Compranet
11. Firma del contrato	24 de noviembre de 2016 a las 13:00 horas	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales mexicanas que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos de la CFE a través del Departamento de Concursos, cuyo contacto es el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante AA-003, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con correo electrónico gerardo.garciarojas@cfe.gob.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 439154)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 32 fracción I y Transitoria Sexta, de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias (en lo sucesivo DIG´S): Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto en la modalidad de Concurso No. CFE-0001-CAAAT-0008-2016 para el:

Suministro de hexafluoruro de uranio (UF6) natural equivalente y servicios de enriquecimiento (SWU) equivalente, contenido en hexafluoruro de uranio enriquecido (EUP) y hexafluoruro de uranio (UF6) natural adicional, para las recargas de combustible, comprendidas entre los años 2018 y 2023 para la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Portal de CFE ubicado en las siguientes ligas <http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos> y <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Publicación del Pliego de Requisitos en el portal de CFE	14 octubre 2016	Portal de CFE
2. Sesión de Capacitación para el uso de la Plataforma del Portal de la CFE	20 de octubre de 2016, 10:00 horas	Sala de Juntas de la Subgerencia de Adquisiciones
3. Periodo para la presentación de aclaraciones al Pliego de Requisitos	Del 14 de octubre al 26 de octubre de 2016 a las 15:00 horas	Portal de CFE
4. Sesión de Aclaraciones al Pliego de Requisitos	28 de octubre 2016 10:00 horas	Portal de CFE
5. Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	15 de noviembre de 2016, 10:00 horas	Portal de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	2 de diciembre de 2016, 11:00 horas	Portal de CFE
7. Fallo	16 de diciembre de 2016, 13:00 horas	Portal de CFE
8. Firma del contrato	22 de diciembre de 2016, 14:00 horas	Auxiliaría General

Pueden participar las personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos de la CFE a través del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante AA-003 y la Lic. Nancy Maribel Mariana Contreras Hernández con Clave de Agente Contratante AA-004, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, en los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.gob.mx. y nancy.contreras@cfe.gob.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE AA-002
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 439245)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN-042-2016 ZMJ SALIDAS DE SUBESTACION GUADALAJARA UNO DE 4 CIRCUITOS, MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-E117-2016		14 DE OCTUBRE DE 2016
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
21 DE OCTUBRE DE 2016 a las 09:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Metropolitana Juárez ubicada en Felipe Ruvalcaba #5550 Col Paseos del Sol CP 45070 Zapopan Jalisco	24 DE OCTUBRE DE 2016 a las 09.00 HRS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	31 DE OCTUBRE DE 2016 a las 09:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN-043-2016 ELECTRIFICACION DE LA COMUNIDAD DE EL FLOREÑO, CON UN TOTAL DE 31 POSTES DE R.D Y 6 KM DE L.D. EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-E118-2016		14 DE OCTUBRE DE 2016
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
20 DE OCTUBRE DE 2016 a las 09:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Tepic, ubicadas en Av. Allende #439, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit	21 DE OCTUBRE DE 2016 a las 10.00 HRS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	31 DE OCTUBRE DE 2016 a las 13:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 13 DE OCTUBRE DE 2016.
JEFE DEL DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
L.C.P. SANDRA BIBIANA GOMEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 439277)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene la bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Calle Benito Juárez y San Luis Potosí s/n Col. Centro C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591124, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	LA-018TOQ028-E59-2016
Objetivo de la Licitación	DDNO-008 Cable
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2016
Junta de aclaraciones	25/10/2016, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2016, 8:30 horas.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	LA-018TOQ028-E60-2016
Objetivo de la Licitación	DDNO-009 Aislador y cuchilla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2016
Junta de aclaraciones	27/10/2016, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2016, 8:30 horas.

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
JEFE DE DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. JESUS FERNANDO VALENZUELA QUINTANAR
RUBRICA.

(R.- 439309)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
MATAMOROS 24 SUR, COL. CENTRO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA, MEXICO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

Procedimiento en CompraNet No. :	LA-018TOQ038-E54-2016	Fecha de emisión del Fallo	12 de Agosto de 2016
		Importe Total Contratado sin IVA	\$ 5'179,328.34 M.N.
Nombre y domicilio del Licitante Ganador:	Proveedores Industriales de Equipos y Refacciones Universales, S.A. de C.V. Ave. del Rocío No. 808, Sección Jardines, C.P. 22500, Tijuana, B.C.		
Monto Total del Contrato adjudicado:	\$248,916.48 M.N.	Descripción Genérica:	Refacciones p/motores Hyundai Man
No. de Partidas Asignadas:	3, 39, 48, 49, 54, 55, 65, 68, 69, 72, 74, 75, 77, 78 y 80		
Nombre y domicilio del Licitante Ganador:	Maquinaria Industrial Moderna, S.A. de C.V. Paseo de la Reforma No. 403, Despacho 501, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.		
Monto Total del Contrato adjudicado:	\$848,328.11 M.N.	Descripción Genérica:	Refacciones p/motores Hyundai Man
No. de Partidas Asignadas:	13, 14, 17, 20, 22, 24, 26, 32, 33, 35, 38, 40, 47, 53, 56, 57, 64, 76, 81 y 84		
Nombre y domicilio del Licitante Ganador:	Vima Suministros Industriales, S.A. de C.V., Calle Agua Fría No. 48 esq. Paseo Santa Fe, Col. Santa Fe, C.P. 83249, Hermosillo, Son.		
Monto Total del Contrato adjudicado:	\$1'325,560.00 M.N.	Descripción Genérica:	Refacciones p/motores Hyundai Man
No. de Partidas Asignadas:	6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 21, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 34, 37, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 51, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 67, 70, 71, 73, 79 y 82		

Nombre y domicilio del Licitante Ganador:	Proalmir, S.A. de C.V., Paseo de la Reforma No. 389 Piso 7, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.		
Monto Total del Contrato adjudicado:	\$2'756,523.75 M.N.	Descripción Genérica:	Refacciones p/motores Hyundai Man
No. de Partidas Asignadas:	1, 2, 4, 5, 16, 27 y 52		

Procedimiento en CompraNet No. :	LA-018TOQ038-E58-2016	Fecha de emisión del Fallo	10 de Agosto de 2016
		Importe Total Contratado sin IVA	\$29'898,797.76 M.N.
Nombre y domicilio del Licitante Ganador:	Serv Internacional, S.A. de C.V., Cuauhtémoc No. 152, Col. Aragón, Gustavo A. Madero, CP 07000, Ciudad de México.		
Monto Total del Contrato adjudicado:	\$29'898,797.76 M.N.	Descripción Genérica:	Aditivos para Reducción de emisiones de Trióxido de Azufre y Oxido de Nitrógeno
No. de Partidas Asignadas:	1 y 2		

Procedimiento en CompraNet No. :	LA-018TOQ038-E68-2016	Fecha de emisión del Fallo	12 de Septiembre de 2016
		Importe Total Contratado sin IVA	Desierta
Nombre y domicilio del Licitante Ganador:		Desierta	Tubos Aletados para la Sección del Economizador de Baja Presión
Monto Total del Contrato adjudicado:	-	Descripción Genérica:	
Procedimiento en CompraNet No. :	LA-018TOQ038-E69-2016	Fecha de emisión del Fallo	15 de Septiembre de 2016
		Importe Total Contratado sin IVA	Desierta
Nombre y domicilio del Licitante Ganador:		Desierta	
Monto Total del Contrato adjudicado:	-	Descripción Genérica:	Tubería Lisa y Riflada

Procedimiento en CompraNet No. :	LA-018TOQ038-E77-2016	Fecha de emisión del Fallo	28 de Septiembre de 2016
		Importe Total Contratado sin IVA	\$6'503,350.00 M.N.
Nombre y domicilio del Licitante Ganador:	Comercializadora San Juan de Tampico, S.A. de C.V., Choapas 302, Col. Petrolera, CP 89110, Tampico, Tamps.		
Monto Total del Contrato adjudicado:	\$6'503,350.00 M.N.	Descripción Genérica:	Tubería Lisa y Riflada
No. de Partidas Asignadas:	1 y 2		

ATENTAMENTE
 HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
 SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
 RUBRICA.

(R.- 438905)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
 AV. PASEO DE LA REFORMA No. 164, MEZZANINE 1, COLONIA JUAREZ,
 DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MEXICO
AVISOS DE FALLO
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

DE CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES 1 O 2, DE LAS CORRESPONDIENTES BASES DE LICITACION O CONVOCATORIA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LA IDENTIDAD DE LOS GANADORES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES, QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

OBJETO DE LA LICITACION	NOMBRE Y DIRECCION DEL LICITANTE GANADOR	VALORES MAS ALTO Y MAS BAJO DE LAS OFERTAS CONSIDERADO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO O VALOR DEL CONTRATO
PROYECTO: "260 SE 1520 DISTRIBUCION NORTE" (4a. FASE) (2ª. CONVOCATORIA) CLAVE 0918TOQ0019 LICITACION No. LO-018TOQ054-E23-2016 FECHA DE FALLO: 05/08/16	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C.V. / PROYECTOS Y DESARROLLOS CUTZA, S.A. DE C.V. Montecito No. 11 303-304, Colonia Nápoles, Código postal 03810, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.	VALOR DEL CONTRATO USD \$ 4'235,601.16
PROYECTO: "282 SLT 1720 DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO" (1a. FASE) CLAVE 1118TOQ0025 LICITACION No. LO-018TOQ054-E16-2016 FECHA DE FALLO: 08/08/16	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES URISA, S.A. DE C.V. / PROYECTOS Y DESARROLLOS CUTZA, S.A. DE C.V. Montecito No. 11 303-304, Colonia Nápoles, Código postal 03810, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.	VALOR DEL CONTRATO USD \$11'738,053.56
PROYECTO: "245 SE 1320 DISTRIBUCION NOROESTE" (5a. FASE) CLAVE 0718TOQ0033 LICITACION No. LO-018TOQ054-E17-2016 FECHA DE FALLO: 09/08/16	ASELEC ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V. Calle Ignacio Romero No. 111, Colonia San Benito, Código Postal 83190, Hermosillo Sonora.	VALOR DEL CONTRATO USD \$8'184,914.54
PROYECTO: "310 SLT 1821 DIVISIONES DE DISTRIBUCION" (1a. FASE) CLAVE 1218TOQ0031 LICITACION No. LO-018TOQ054-E19-2016 FECHA DE FALLO: 23/08/16	CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V. Circuito Puericultores No. 4, Ciudad Satélite, Naucalpan Estado de México, Código postal 53100.	VALOR DEL CONTRATO USD \$4'692,595.49
PROYECTO: "339 SLT 2021 REDUCCION DE PERDIDAS DE ENERGIA EN DISTRIBUCION" (5a. FASE) (2a. CONVOCATORIA) CLAVE 1418TOQ0054 LICITACION No. LO-018TOQ054-E18-2016 FECHA DE FALLO: 01/09/16	ELECTRICAS DE MEDELLIN, INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. / EDEMTEC, S.A. DE C.V. / SIEMENS, S.A. DE C.V. Calle General Mariano Escobedo No. 510 piso 7 Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código postal 11590, Ciudad de México.	VALOR DEL CONTRATO USD \$169'891,816.73

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
 ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA
 RUBRICA.

(R.- 439300)

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y
SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta electrónica número LA-006HJO001-E164-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 4535, 4470, 5175 y 4440 del 12 de octubre al 21 de octubre del año en curso de las 9:30 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-E164-2016
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO DE ADMINISTRACION, BIENES INFORMATICOS Y TELEFONOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2016
Aclaraciones	19/10/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2016, 11:00 horas
Fallo	31/10/2016, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

GERENTE DE ADQUISICIONES
RAMON GONZALEZ SALAVERRIA
RUBRICA.

(R.- 439116)

DICONSA, S.A. DE C.V.**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 12
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-020VSS005-E84-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur, N° 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles del 17 de octubre al 25 de octubre del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipamiento para Almacenes de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	17/10/2016
Junta de aclaraciones	25/10/2016, 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2016, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

GERENTE DE ADQUISICIONES
FRANCISCO RAFAEL YGLESIAS FUENTES
RUBRICA.

(R.- 439288)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**
DIRECCION GENERAL
AVISO DE CANCELACION DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. LO-009J3F001-E49-2016

De conformidad con el Artículo 40 Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional No. LO-009J3F001-E49-2016, por Causa de Fuerza Mayor y tomando en cuenta las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, se emite el presente **Aviso de Cancelación** de este procedimiento a los interesados en participar, lo que permitirá contar con una óptima planeación, organización y control integral para atender la totalidad de los trabajos en la secuencia y en el tiempo establecido en esta Convocatoria, y evitar ocasionar un daño o perjuicio a la Entidad.

Descripción de la Licitación	Dragado de Mantenimiento Consolidado, del Río Coatzacoalcos, Tuxpan y Tampico, Ciclo 2016 - 2017.
Fecha de publicación del Resumen de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	13/10/2016
Número de Registro en el Diario Oficial de la Federación	438893

ATENTAMENTE:
COATZACOALCOS, VER., A 13 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
DR. OVIDIO NOVAL NICOLAU
RUBRICA.

(R.- 439311)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 004
LICITACION PUBLICA NACIONAL CON PLAZO RECORTADO

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-03890Q010-E106-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle 43 No. 130 entre 32 y 34, Colonia Chuburná de Hidalgo, C.P. 97205, Mérida, Yucatán, teléfono: (999)-42-83-30 y fax (99)-981-39-00, los días del **18 al 28 de Octubre** (días hábiles) del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No. IO-03890Q010-E106-2016

Descripción de la licitación	Fortalecimiento a las capacidades de innovación y transferencia de la Unidad de Ciencias del Agua, construcción y adecuaciones de laboratorios, aulas de posgrado y almacén de reactivos.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Visita al lugar de los trabajos	24/10/2016 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/10/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2016 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
ENCARGADO DE LA RESIDENCIA DE OBRA PUBLICA
ARQ. FELIPE DE JESUS ESTRADA ARJONA
RUBRICA.

(R.- 439250)

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Adolfo López Mateos N° 160, Colonia San Angel Inn, Código Postal 01060, Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días del 14 al 18 de octubre de 2016, de lunes a viernes 9:30 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-020VQZ001-E187-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de compra de publicidad en medios de comunicación y seguimiento de la campaña de difusión 2016 "Lo que se mide se puede mejorar"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/10/2016, 12:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/10/2016, 17:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27/10/2016 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. DANIEL GUTIERREZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 439257)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS
MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010/2016

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos en la Ciudad de México, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-E121-2016

Descripción de la licitación	41100100-LP19-16,"Ampliación y reforzamiento integral del circuito cerrado de televisión (IPCCTV), para la infraestructura de la COFECE".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2016.
Junta de aclaraciones	El día 21 de octubre de 2016 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 19 de octubre de 2016 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 31 de octubre de 2016 a las 09:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
RUBRICA.

(R.- 439214)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos a Precio Alzado y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/14/2016	"Proyecto integral para la construcción del Centro de Justicia Penal Federal en Tapachula, Chiapas", a ejecutarse en el predio denominado "Huerto Santa Isabel", en la Carretera al Cantón "Murillo" s/n, a 300.00 mts. del Periférico Sur Poniente, en Tapachula, Chiapas.	Del 18 al 24 de octubre de 2016

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Tapachula, Chiapas, en el inmueble indicado en la Descripción General, a las 12:00 Hrs. del 26 de octubre de 2016.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 16:00 Hrs. del 27 de octubre de 2016	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:00 Hrs. del 08 de noviembre de 2016.	El 15 de diciembre de 2016	35% (ver numeral No. 7)	240 días naturales	\$54'129,100.00	\$180'430,167.91
Especialidad Requerida			Metros cuadrado estimados a ejecutar				
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS			15,069				

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, a los correos electrónicos: jose.mcnaught.salguero@correo.cjf.gob.mx; y rosario.dominguez.borjas@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 7, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 7, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 7, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
RUBRICA.

(R.- 438681)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/032/2016 Y LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/033/2016

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitaciones públicas nacionales, que se celebrarán para la: 1) Contratación del servicio integral de mantenimiento y soporte técnico a equipos de cómputo, red de datos, telefonía, telecomunicaciones y centro de cómputo; así como de los servicios especializados en desarrollo, mantenimiento, documentación y soporte de sistemas de información, para el ejercicio 2017 y; 2) Contratación del servicio de limpieza del mobiliario interior y exterior e inmueble de la Sala Regional Xalapa para el ejercicio 2017.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/032/2016	Contratación del servicio integral de mantenimiento y soporte técnico a equipos de cómputo, red de datos, telefonía, telecomunicaciones y centro de cómputo; así como de los servicios especializados en desarrollo, mantenimiento, documentación y soporte de sistemas de información, para el ejercicio 2017.	Del 18 al 24 de octubre de 2016	\$1,200.00	31 de octubre de 2016 16:00 horas	14 de noviembre de 2016 11:00 horas	25 de noviembre de 2016 17:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/033/2016	Contratación del servicio de limpieza del mobiliario interior y exterior e inmueble de la Sala Regional Xalapa para el ejercicio 2017.	Del 18 al 24 de octubre de 2016	\$1,200.00	26 de octubre de 2016 13:00 horas	27 de octubre de 2016 11:00 horas	10 de noviembre de 2016 13:00 horas	25 de noviembre de 2016 11:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04040, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 54 84 54 10, extensiones 5428 y 5633 y en el caso de la Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/033/2016 también se podrán consultar en la Delegación Administrativa de la Sala Regional Xalapa ubicada en Rafael Sánchez Altamirano No. 15, Esquina Cuauhtémoc, Fraccionamiento Valle Rubí, Colonia Jardines de las Animas, código postal 91190, Xalapa, Veracruz.

- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El comprobante de pago de bases (depósito bancario o transferencia bancaria), deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México, en el caso de la Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/033/2016 también podrá presentarse en las oficinas Delegación Administrativa de la Sala Regional Xalapa ubicada en Rafael Sánchez Altamirano No. 15, Esquina Cuauhtémoc, Fraccionamiento Valle Rubí, Colonia Jardines de las Animas, código postal 91190, Xalapa, Veracruz, en ambos casos en el horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas en días hábiles, presentando los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal, lo anterior, con la finalidad de inscribirse al procedimiento correspondiente, se le entreguen las bases y para que se le expida con posterioridad el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo.
- La Visita a las Instalaciones, la Junta de Aclaraciones y el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/033/2016 se llevará a cabo en el inmueble de la Sala Regional Xalapa ubicada en Rafael Sánchez Altamirano No. 15, Esquina Cuauhtémoc, Fraccionamiento Valle Rubí, Colonia Jardines de las Animas, código postal 91190, Xalapa, Veracruz, en las fechas y horas indicadas.
- El acto de Fallo previsto para la Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/033/2016, se llevarán a cabo de manera simultánea mediante videoconferencia en el edificio administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sito en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México y en la Sala Regional Xalapa, ubicada en Rafael Sánchez Altamirano No. 15, Esquina Cuauhtémoc, Fraccionamiento Valle Rubí, Colonia Jardines de las Animas, código postal 91190, Xalapa, Veracruz.
- Los eventos de la Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/032/2016, se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México, en las fechas y horas indicadas.
- Las Juntas de Aclaraciones, los Actos de Entrega y Apertura de Propuestas, así como los Fallos serán videograbados.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 439323)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA
CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL
SCJN/DGIF/LPN/OPS-03/2016**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante SCJN), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones normativas del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional SCJN/DGIF/LPN/OPS-03/2016, para la adjudicación del contrato en la modalidad de “precio unitario y tiempo determinado”, relativo a la obra pública consistente en la “Adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero”, conforme a lo siguiente:

1. Descripción general de la obra pública y lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:

La obra pública consistirá en: la ampliación de la biblioteca existente, cubierta de pasos de intercomunicación entre los cuerpos de edificios a través de panel con estructuras de acero, adecuación del salón de usos múltiples para la instalación de un sistema de muro móvil plegable, construcción de cubiertas de malla sombra en el área de estacionamiento, suministro e instalación de una plataforma elevadora para personas con discapacidad, sistema de captación y reutilización de aguas pluviales (incluye: la construcción de una cisterna de concreto armado), obras exteriores y limpieza.

El inmueble donde se ejecutarán los trabajos es propiedad de la SCJN y se ubica en Avenida Costera Miguel Alemán número 2412 y avenida Del Prado número 2413, fraccionamiento Club Deportivo, código postal 39690, Acapulco, Guerrero.

Lo anterior conforme a lo señalado en la memoria descriptiva, catálogo de conceptos, especificaciones particulares, especificaciones generales y planos contenidos en las bases.

2. Calendario de eventos:

Periodo para adquirir las bases	Entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de obra y junta de aclaraciones	Sesión pública de presentación y apertura de propuestas
Del 19 al 25 de octubre de 2016 de las 8:30 a las 14:30 horas	Hasta el 27 de octubre de 2016 a las 17:30 horas	28 de octubre de 2016 a las 11:00 horas	4 de noviembre de 2016 a las 16:00 horas

Las bases y sus anexos estarán a disposición de los interesados, para consulta y adquisición, en las oficinas de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física de la SCJN, ubicadas en calle Bolívar número 30, 4° piso, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y sólo para consulta en la página de internet de la SCJN en la dirección electrónica <http://www.scjn.gob.mx> en la liga http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/DGIF_LPN_2016.aspx, en el periodo y hora indicados en la convocatoria.

Las bases tendrán un costo de \$3,028.00 (tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), y para su adquisición deberán realizar el pago de las mismas mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución Banco Santander (México), S.A., Grupo Financiero Santander, en favor de la SCJN, utilizando los siguientes datos; convenio 3974, clabe interbancaria 014180655034943261, referencia bancaria o concepto de pago 116102400000142R2R63285277.

La visita al sitio de obra y junta de aclaraciones, así como, la sesión pública de presentación y apertura de propuestas será en el sitio indicado en las bases.

3. Otras consideraciones:

Las partidas y conceptos, cumplirán con las especificaciones propuestas por la SCJN y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en su caso, con el reglamento de construcción aplicable para las características del lugar donde se ejecutarán los trabajos. El plazo de ejecución será de 180 días naturales, contados a partir

del día siguiente hábil a la entrega del anticipo y puesta a disposición del inmueble. La condición de pago será el 35% de anticipo para inicio de los trabajos y pagos subsecuentes por el 100% del monto contratado por trabajos ejecutados, a través de estimaciones, en las que se amortizará en cada una de ellas el anticipo en su mismo porcentaje. Podrá solicitar a la SCJN, previa autorización, la subcontratación para los trabajos relativos al suministro y colocación del muro móvil (MOV.01), suministro e instalación de plataforma elevadora para personas con discapacidad (PLA.01), sistema de tratamiento de agua pluvial (SC-HID.06), herrería y cancelería. Se requiere experiencia mínima de dos obras de características similares, en obra civil en general y calificar favorablemente los dictámenes resolutivos establecidos en las bases. Las propuestas técnica y económica deberán presentarse en idioma español, firmadas por el representante legal.

Las condiciones, requisitos exigidos en las bases y propuestas no serán negociables en ningún caso. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos de la licitación en calidad de observador, sin obtener las bases, registrándose dentro de los treinta minutos previos a la celebración de los actos en el domicilio respectivo, ante el servidor público responsable de la conducción de esa sesión. El fallo será notificado en sesión pública e insertado en la página de internet donde se publica la convocatoria de la licitación. Se hace del conocimiento a los licitantes que el pago de los trabajos que se devenguen en el siguiente ejercicio presupuestal, quedarán sujetos a la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FISICA

DIRECTOR GENERAL DE
CASAS DE LA CULTURA JURIDICA

ARQ. JORGE R. FERNANDEZ VARELA LOYOLA
RUBRICA.

DR. HECTOR ARTURO HERMOSO LARRAGOITI
RUBRICA.

(R.- 439266)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA

CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL

SCJN/DGIF/LPN/OPS-04/2016

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante SCJN), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones normativas del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional SCJN/DGIF/LPN/OPS-04/2016, para la adjudicación del contrato en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la obra pública consistente en la "Adecuación, accesibilidad a personas con discapacidad y ampliación en el inmueble anexo de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida", conforme a lo siguiente:

1. Descripción general de la obra pública y lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:

La obra pública consistirá en: la Adecuación del nuevo espacio asignado para las actividades del "Grupo de jubilados del Poder Judicial", a través de vanos en muros y colocación de cancelería de aluminio y cristal; la Accesibilidad a personas con discapacidad, mediante la modificación a los núcleos sanitarios existentes, la construcción de un andador que comunique las galerías que rodean el patio y el señalamiento para la delimitación de los espacios para discapacitados; la Ampliación consiste en la construcción de una bodega para el almacenamiento del acervo bibliográfico, la cual, contará con una planta baja y un primer nivel. Asimismo, se realizará el mejoramiento de terreno en andadores peatonales y en el área de estacionamiento.

El inmueble donde se ejecutarán los trabajos es propiedad de la SCJN y se ubica en calle 59 número 454 y 458 X 52 y 54, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.

Lo anterior conforme a lo señalado en la memoria descriptiva, catálogo de conceptos, especificaciones particulares, especificaciones generales y planos contenidos en las bases.

2. Calendario de eventos:

Periodo para adquirir las bases	Entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de obra y junta de aclaraciones	Sesión pública de presentación y apertura de propuestas
Del 19 al 25 de octubre de 2016 de las 8:30 a las 14:00 horas	Hasta el 27 de octubre de 2016 a las 17:30 horas	28 de octubre de 2016 a las 11:00 horas	4 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas

Las bases y sus anexos estarán a disposición de los interesados, para consulta y adquisición, en las oficinas de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física de la SCJN, ubicadas en calle Bolívar número 30, 4° piso, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y en la página de internet de la SCJN en la dirección electrónica <http://www.scjn.gob.mx> en la liga http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/DGIF_LPN_2016.aspx, en el periodo y hora indicados en la convocatoria.

Las bases tendrán un precio de \$3,028.00 (tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), y para su adquisición deberán realizar el pago de las mismas mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución Banco Santander (México), S.A., Grupo Financiero Santander, en favor de la SCJN, utilizando los siguientes datos: convenio 3974, clabe interbancaria 014180655034943261, referencia bancaria o concepto de pago 116102400000142R2M63285212.

La visita al sitio de obra y junta de aclaraciones, así como, la sesión pública de presentación y apertura de propuestas será en el sitio indicado en las bases.

3. Otras consideraciones:

Las partidas y conceptos, cumplirán con las especificaciones propuestas por la SCJN y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en su caso, con el reglamento de construcción aplicable para las características del lugar donde se ejecutarán los trabajos. El plazo de ejecución será de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a la entrega del anticipo y puesta a disposición del inmueble. La condición de pago será el 35% de anticipo para inicio de los trabajos y pagos subsecuentes por el 100% del monto contratado por trabajos ejecutados, a través de estimaciones, en las que se amortizará en cada una de ellas el anticipo en su mismo porcentaje. Podrá solicitar a la SCJN, previa autorización, la subcontratación para los trabajos relativos a las partidas de aire acondicionado, herrería y cancelería. Se requiere experiencia mínima de dos obras de características similares, en obra civil en general y calificar favorablemente los dictámenes resolutivos establecidos en las bases. Las propuestas técnica y económica deberán presentarse en idioma español, firmadas por el representante legal. Las condiciones, requisitos exigidos en las bases y propuestas no serán negociables en ningún caso.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos de la licitación en calidad de observador, sin obtener las bases, registrándose dentro de los treinta minutos previos a la celebración de los actos en el domicilio respectivo, ante el servidor público responsable de la conducción de esa sesión.

El fallo será notificado en sesión pública e insertado en la página de internet donde se publica la convocatoria de la licitación. Se hace del conocimiento a los licitantes que el pago de los trabajos que se devenguen en el siguiente ejercicio presupuestal, quedarán sujetos a la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FISICA
ARQ. JORGE R. FERNANDEZ
VARELA LOYOLA
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE
CASAS DE LA CULTURA JURIDICA
DR. HECTOR ARTURO
HERMOSO LARRAGOITI
RUBRICA.

(R.- 439235)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAFB-16-0024-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-16-0024-2 con el objeto de adquirir insumos ferreteros y herramientas diversas. El volumen de los bienes materia de licitación es de 2 grupos.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 27 de octubre de 2016.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 3 de Noviembre de 2016.
- c) Comunicación del fallo: 23 de noviembre de 2016.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 13 de octubre de 2016, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis, fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE
LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA FABRICA DE BILLETES
LIC. YESSICA ROSALES LARA
RUBRICA.

(R.- 439150)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-16-0732-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. BM-SACRH-16-0732-2 con el objeto de adquirir un Destructor de Capacidad Media. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de un equipo, partida única.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 25 de octubre de 2016.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 1 de noviembre de 2016.
- c) Comunicación del fallo: 21 de noviembre de 2016.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 12 de octubre de 2016, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis, fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

BANCO DE MEXICO

GERENTE DE
ABASTECIMIENTO A EMISION
Y RECURSOS HUMANOS
L.C.P. JAVIER JUAREZ ZAMUDIO
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. NAYELI MARTINEZ MIRANDA
RUBRICA.

(R.- 439122)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAFB-16-0712-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAFB-16-0712-1 con el objeto de adquirir TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA SUSTANCIAS, incluyendo los servicios de instalación, puesta en marcha y capacitación. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de Tanques de almacenamiento de sustancias en 2 partidas, y una partida para servicios de instalación, puesta en marcha y capacitación.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 19 de octubre de 2016.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 26 de octubre de 2016.
- c) Comunicación del fallo: 15 de noviembre de 2016.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 12 de octubre de 2016 en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE
ABASTECIMIENTO A
FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE
LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA FABRICA DE BILLETES
C.P. JOSE LUIS SANCHEZ OROPEZA
RUBRICA.

(R.- 439118)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-16-0778-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-16-0778-2, con el objeto de contratar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y correctivo de emergencia a equipos de aire acondicionado así como adquirir refacciones para los mismos. La cantidad de las refacciones es de 257 piezas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 25 de octubre de 2016.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 1 de noviembre de 2016.
- c) Comunicación del fallo: 18 de noviembre de 2016.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 12 de octubre de 2016, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis, fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE
ABASTECIMIENTO A CAJA
Y RECURSOS HUMANOS
LIC. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA
DE CONTRATACIONES PARA CAJA
Y RECURSOS HUMANOS
JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 439109)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 417.01.16.031.OE.LN.621.16.0294

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra de **“Construcción del nuevo edificio para el Centro de Investigación en Salud Mental Global, en el Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente Muñiz”, ubicado en: Calzada México Xochimilco No. 101, colonia San Lorenzo Huipulco, Delegación Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México.,”** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
417.01.16.031.OE.LN.621.16.0294	Construcción del nuevo edificio para el Centro de Investigación en Salud Mental Global, en el Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente Muñiz”, ubicado en: Calzada México Xochimilco No. 101, colonia San Lorenzo Huipulco, Delegación Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México.	Del 18 de octubre al 24 de octubre de 2016; de las 9:00 a las 14:00 horas.	3 de Noviembre de 2016 a las 13:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	\$8,500.00 (Ocho mil, quinientos pesos 00/100 M.N.)	\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución Estimado	Fallo
A partir del 20 de octubre de 2016 a partir de las 10:00 horas. Dudas por escrito y en archivo magnético.	A las 10:00 horas del día 21 de octubre de 2016, en la entrada principal del Instituto Nacional de Psiquiatría, ubicado en: Calzada México Xochimilco No. 101, colonia San Lorenzo Huipulco, Delegación Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México.	21 de octubre de 2016 a las 11:00 horas, cita en el sitio de los trabajos.	Del 21 de noviembre de 2016 al 31 de marzo de 2017.	9 de noviembre de 2016 a las 13:30 horas.

- Ubicación de la obra: **Calzada México Xochimilco No. 101, colonia San Lorenzo Huipulco, Delegación Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México.**
- De los trabajos, podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, Primer Nivel Edificio “B” en Ciudad Universitaria, código postal 04510, Ciudad de México, teléfonos 5622 2762 5622 2616 y número de fax 5616 7749, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:00 horas.
- Los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I.V.A., la seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita de obra del sitio se efectuará el día 21 de octubre de 2016 a las 10:00 horas, cita, en la entrada principal del Instituto Nacional de Psiquiatría, ubicado en: Calzada México Xochimilco No. 101, colonia San Lorenzo Huipulco, Delegación Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de octubre de 2016 a las 11:00 horas, en el sitio de los trabajos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación; comprobando el capital contable mínimo de **\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** mediante la presentación de la última declaración anual para el pago del I.S.R., estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la S.H. y C.P.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma (según el caso), que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años (en su caso), y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del imss, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc). y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.
 - En el supuesto de que los contratistas se encuentren inscritos en el registro de Contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, bastará con la presentación del Certificado de Registro que para tal efecto emita esta Dirección, siempre y cuando cumplan con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén registrados, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de propuestas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 21 de Noviembre de 2016 al 31 de marzo de 2017

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la U.N.A.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M. EN. ARQ. LEONARDO B. ZEEVAERT ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 439230)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 326.01.16.027.CN.LN.621.16.0293

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional **No. 326.01.16.027.CN.LN.621.16.0293**, para la contratación de los "Trabajos preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados e instalaciones, para la construcción del edificio para Vivarium del Instituto de Fisiología Celular, ubicada en Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de México." de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido		
326.01.16.027.CN. LN.621.16.0293	“Trabajos preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados e instalaciones, para la construcción del edificio para Vivarium del Instituto de Fisiología Celular, ubicada en Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de México.”	Del 18 al 27 de Octubre de 2016, de las 9:30 a las 14:30 horas.	03 de Noviembre de 2016 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	\$8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 m.n.)	\$2´000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 m.n.)		
Dudas por escrito		Visita de obra		Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo	
26 de Octubre de 2016 a partir de las 12:00 hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.		26 de Octubre de 2016 a las 11:00 horas Cita en el acceso principal del Instituto de Fisiología Celular, ubicada en Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de México.		27 de Octubre de 2016 a las 11:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.		Del 16 de Noviembre de 2016 al 17 de Marzo de 2017.	09 de Noviembre de 2016 a las 12:30 horas

Ubicación de la obra: en el Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de México."

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, Primer Piso, Edificio "A", en Ciudad Universitaria, código postal 04510, Ciudad de México, teléfonos 5616-5539, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 09:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I.V.A. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 26 de Octubre de 2016 a las 11:00 horas previa cita en el Acceso del Instituto de Fisiología Celular, ubicada en Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en Av. Revolución No. 2045, en el sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, código postal 04510, Ciudad de México, el día 27 de Octubre de 2016 a las 11:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 2'000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R., estados financieros auditados por Contador Público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
 - En el supuesto de que los contratistas se encuentren inscritos en el registro de Contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, bastará con la presentación del Certificado de Registro que para tal efecto emita esta Dirección, siempre y cuando cumplan con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén registrados, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
 - Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será del 16 de Noviembre de 2016 al 17 de Marzo de 2017.
- Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$ 8,000.00 (Ocho Mil pesos 00/100 m.n.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M.A. LEONARDO B. ZEEVAERT ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 439231)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIDAD MORELIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de MOBILIARIO, requeridos por ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIDAD MORELIA, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación ENESM-LPN-002/2016 (SEGUNDA VUELTA)				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$4,500.00	Del 18 de octubre al 26 de octubre de 2016	26 de octubre de 2016, 11:00 hrs.	03 de noviembre de 2016, 11:00 hrs.	7 de noviembre de 2016, 11:00 hrs

Partida	Descripción del bien	Cantidad
15	CREDENZA DE MDF CON LAMINADO PLASTICO DE 150 X 45 X 75CM.	30
18	MESA DE TRABAJO DE 120 X 60 X 75CM.	52
19	PEDESTAL PAPELERO DE MDF CON LAMINADO PLASTICO DE 45 X 51X 57CM.	139
21	MESA DE COMPUTO DE 150 X 60 X 75CM.	72
22	MESA DE COMPUTO DE 150 X 60 X 75CM. CON PASACABLES	117

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Secretaría Administrativa de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia ubicada en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8701 Col. Ex Hacienda San José de la Huerta C.P. 58190 Morelia, Michoacán, del 18 de octubre al 25 de octubre de 2016, en horario de 9:30 a 2:00 y de 5:00 a 7:30 horas en días hábiles para la UNAM. El 26 de octubre el horario de venta será 9:00 a 10:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.enesmorelia.unam.mx, únicamente para su consulta.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Aula Interactiva 3 del Edificio de Docencia B en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8701 Col. Ex Hacienda San José de la Huerta C.P. 58190 Morelia, Michoacán.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser esta de carácter público.

Se realizará una visita al sitio de entrega e instalación el día 26 de octubre de 2016 a las 10:00 horas; sito: Oficinas de la Superintendencia de obras de la ENES Unidad Morelia.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de entrega de los bienes será en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8701 Col. Ex Hacienda San José de la Huerta C.P. 58190 Morelia, Michoacán, el 09 de enero de 2017.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente y debidamente requisitada, contra bienes entregados e instalados.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTOR(A) GENERAL DE LA CONVOCANTE
DRA. DIANA TAMARA MARTINEZ RUIZ
RUBRICA.

(R.- 439146)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de "SUMINISTRO DE BIODIESEL B-5 BRV, PARA CAMIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTERNO PUMABUS", requerido por la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GENERALES Y MOVILIDAD, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-026/2016					
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo de la Licitación
\$5,000.00	Del 18 al 28 de octubre de 2016	28 de octubre de 2016 a las 12:00 hrs.	03 de noviembre de 2016 a las 17:00 hrs.		07 de noviembre de 2016 a las 12:00 hrs.
Lote	Descripción del servicio		Cantidades a requerir		Unidad de Medida
1	SUMINISTRO DE BIODIESEL B-5 BRV, PARA CAMIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTERNO PUMABUS		Mínimo 960,000	Máximo 1'200,000	Litro

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Dirección General de Proveeduría ubicada en Av. Revolución número 2040, Piso 1, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 18 al 28 de octubre de 2016 con los siguientes horarios: del día 18 al 27 de octubre de 2016, de 09:30 a 14:30 horas y de 17:30 a 19:30 horas en días hábiles para la UNAM, y el día 28 de octubre de 2016 de las 09:30 a las 10:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría ubicado en Av. Revolución número 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser ésta de carácter público.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de prestación del servicio será en el Taller Mecánico a Diésel, ubicado en Calzada del Aspirante Sin Número, Zona Cultural, Ciudad Universitaria, por el periodo comprendido del 16 de noviembre del 2016 al 15 de noviembre de 2017.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa prestación del servicio en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTORA GENERAL DE LA CONVOCANTE
DIRECTORA GENERAL
LIC. GUADALUPE LEÓN VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 439325)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-040100992-E35-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 43 graficadores a color formato amplio de 44" y 2 graficadores a color formato amplio de 60"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2016
Junta de aclaraciones	25/10/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2016, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 439017)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-040100992-E36-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de cámaras IP y un videograbador
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2016
Junta de aclaraciones	26/10/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2016, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 439019)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E37-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Patriotismo, 711, Torre "A", Colonia San Juan, 03730, Ciudad de México, entre calle Rubens y calle Holbein, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2016
Junta de aclaraciones	20/10/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2016, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 439112)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 031-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-031/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de sillas
Fecha de publicación en INE	12 de octubre 2016
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2016, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 439125)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 032-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-032/2016
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición de equipos de audio y video de alta definición (HD)
Fecha de publicación en INE	13 de octubre 2016
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2016, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 439161)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 033-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-033/2016
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición de accesorios de cableado estructurado del sistema TX del fabricante Panduit, así como la adquisición de gabinetes de comunicaciones
Fecha de publicación en INE	14 de octubre 2016
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2016, 12:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 439320)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

DELEGACION AZCAPOTZALCO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números: 30001058/LP/022/2016, 30001058/LP/023/2016, 30001058/LP/024/2016, 30001058/LP/025/2016, 30001058/LP/026/2016, 30001058/LP/027/2016 y 30001058/LP/028/2016 cuya convocatoria que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º Piso, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Azcapotzalco, Ciudad de México, Teléfono 55 61 94 93, las cuales estarán disponibles del **Martes 18 al Jueves 24 de Octubre de 2016, Del Martes 18 al Martes 25 de Octubre de 2016,**

Del Martes 18 al Miércoles 26 de Octubre de 2016 y del Martes 18 al Jueves 27 de Octubre de 2016 de las 9:00 a las 15:00 horas.

No. de Licitación	30001058/LP/022/2016
Descripción de la Licitación	Ampliación y Equipamiento de una Clínica Comunitaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	18 de Octubre de 2016
Visita a Instalaciones	19 de Octubre de 2016, 11:00 horas, En las oficinas de la Dirección Técnica de la Delegación Azcapotzalco, ubicadas en Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º Piso, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Azcapotzalco, Ciudad de México.
Junta de Aclaraciones	25 de Octubre de 2016, 11:00 horas, En las oficinas de la Dirección Técnica de la Delegación Azcapotzalco, ubicadas en Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º Piso, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Azcapotzalco, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de Proposiciones	31 de Octubre de 2016, 10:30 horas

No. de Licitación	30001058/LP/023/2016
Descripción de la Licitación	Rehabilitación del Sistema de Distribución de Agua Potable en las colonias Santa Cruz Acayucan, Providencia, Ex Hacienda El Rosario, Nueva España y Unidad Habitacional El Rosario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	18 de Octubre de 2016
Visita a Instalaciones	19 de Octubre de 2016, 13:00 horas, En las oficinas de la Dirección Técnica de la Delegación Azcapotzalco, ubicadas en Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º Piso, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Azcapotzalco, Ciudad de México.
Junta de Aclaraciones	25 de Octubre de 2016, 13:00 horas, En las oficinas de la Dirección Técnica de la Delegación Azcapotzalco, ubicadas en Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º Piso, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Azcapotzalco, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de Proposiciones	31 de Octubre de 2016, 13:00 horas

No. de Licitación	30001058/LP/024/2016
Descripción de la Licitación	Ampliación de las Instalaciones del Campamento Mecoaya
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	18 de Octubre de 2016

Visita a Instalaciones	20 de Octubre de 2016, 11:00 horas, En las oficinas de la Dirección Técnica de la Delegación Azcapotzalco, ubicadas en Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º Piso, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Azcapotzalco, Ciudad de México.
Junta de Aclaraciones	26 de Octubre de 2016, 11:00 horas, En las oficinas de la Dirección Técnica de la Delegación Azcapotzalco, ubicadas en Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º Piso, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Azcapotzalco, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de Propositiones	31 de Octubre de 2016, 17:00 horas

No. de Licitación	30001058/LP/025/2016
Descripción de la Licitación	Rehabilitación de los Museos Azcapotzalco y de los Pueblos Originales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	18 de Octubre de 2016
Visita a Instalaciones	20 de Octubre de 2016, 13:00 horas, En las oficinas de la Dirección Técnica de la Delegación Azcapotzalco, ubicadas en Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º Piso, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Azcapotzalco, Ciudad de México.
Junta de Aclaraciones	26 de Octubre de 2016, 13:00 horas, En las oficinas de la Dirección Técnica de la Delegación Azcapotzalco, ubicadas en Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º Piso, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Azcapotzalco, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de Propositiones	03 de Noviembre de 2016, 10:30 horas

No. de Licitación	30001058/LP/026/2016
Descripción de la Licitación	Rehabilitación de Trotapistas en los Deportivos Ceylán, Xochinahuac y Azcapotzalco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	18 de Octubre de 2016
Visita a Instalaciones	21 de Octubre de 2016, 11:00 horas, En las oficinas de la Dirección Técnica de la Delegación Azcapotzalco, ubicadas en Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º Piso, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Azcapotzalco, Ciudad de México.
Junta de Aclaraciones	27 de Octubre de 2016, 11:00 horas, En las oficinas de la Dirección Técnica de la Delegación Azcapotzalco, ubicadas en Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º Piso, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Azcapotzalco, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de Propositiones	03 de Noviembre de 2016, 13:00 horas

No. de Licitación	30001058/LP/027/2016
Descripción de la Licitación	Ampliación y Rehabilitación de Centros de Capacitación para el Manejo de Residuos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	18 de Octubre de 2016
Visita a Instalaciones	21 de Octubre de 2016, 13:00 horas, En las oficinas de la Dirección Técnica de la Delegación Azcapotzalco, ubicadas en Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º Piso, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Azcapotzalco, Ciudad de México.

Junta de Aclaraciones	27 de Octubre de 2016, 13:00 horas, En las oficinas de la Dirección Técnica de la Delegación Azcapotzalco, ubicadas en Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º Piso, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Azcapotzalco, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de Propositiones	03 de Noviembre de 2016, 17:00 horas

No. de Licitación	30001058/LP/028/2016
Descripción de la Licitación	Rehabilitación de Ciclovía en las Colonias Arenal, Tlatilco y Ampliación del Gas y en Av. Ferrocarriles Nacionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	18 de Octubre de 2016
Visita a Instalaciones	24 de Octubre de 2016, 11:00 horas, En las oficinas de la Dirección Técnica de la Delegación Azcapotzalco, ubicadas en Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º Piso, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Azcapotzalco, Ciudad de México.
Junta de Aclaraciones	28 de Octubre de 2016, 11:00 horas, En las oficinas de la Dirección Técnica de la Delegación Azcapotzalco, ubicadas en Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º Piso, Colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Azcapotzalco, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de Propositiones	04 de Noviembre de 2016, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. EDUARDO ALFONSO ESQUIVEL HERRERA
RUBRICA.

(R.- 439156)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
**LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados Presencial con número emitido por CompraNet LA-909012954-E4-2016 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en Av. de la Paz No. 26 piso 6 Colonia Chimalistac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal. 01070, Ciudad de México, Teléfono 1719-3000 extensión 1602, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados Presencial número LPN-431C000-08-2016.

Descripción de la Licitación	Adquisición de bienes para el Centro Cultural y de Visitantes "El Rule"
Junta de Aclaraciones	18 de octubre de 2016, a las 12: 00 horas. Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas del domicilio de la Convocante.
Presentación y Apertura de Propositiones	25 de octubre de 2016, a las 11:00 horas.
Acto de Fallo	28 de octubre de 2016, a las 12:00 horas

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet 5.0 el día 13 de octubre de 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA
RUBRICA.

(R.- 439178)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

AGENCIA DE PROTECCION SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

COORDINACION DE ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número LA-909007951-E6-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Xocongo No. 225, quinto piso, Colonia Tránsito, c. p. 06820, Cuauhtémoc, Ciudad de México; los días de lunes a viernes del 18 de octubre al 02 de noviembre del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-909007951-E6-2016
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE VESTUARIO Y PRENDAS DE SEGURIDAD
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/10/16
Junta de aclaraciones	25/10/16, 11:30 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de sobres	03/11/16, 11:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2016.

COORDINADOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

LIC. ADRIAN RAMIREZ CABRERA

RUBRICA.

(R.- 439169)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,538.00
4/8 de plana	\$7,076.00
1 plana	\$14,152.00
1 4/8 planas	\$21,228.00
2 planas	\$28,304.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,335.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DELEGACION MIGUEL HIDALGO

DIRECCION EJECUTIVA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA DMH/DEOP/LPFO-002-2016

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 1, 3, 11, 24, 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 63 fracción I y II, 64 apartado A, 65 apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter presencial sobre la base de Precios Unitarios por Unidad de concepto de trabajo terminado mediante el mecanismo de evaluación Binario, cuya convocatoria contienen las Bases que están disponibles para su consulta a partir del **18 de octubre** en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la oficina de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos en Miguel Hidalgo, ubicada en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Tel. 56-16-08-10, 55-08-48-63 ext. 1036, Ciudad de México, en horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases, se entregarán en Medio Electrónicos.

Número de Licitación	LO-809016997-N02-2016
Descripción de la Licitación	Remodelación y Acondicionamiento de 7 Centros de Desarrollo Infantil de la Delegación Miguel Hidalgo.
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18 de octubre de 2016
Visita a las instalaciones	21 de octubre de 2016 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2016 a las 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de noviembre de 2016 a las 18:30 horas

El lugar en donde se celebrará la (s) junta (s) de aclaraciones (a) y la presentación y apertura de proposiciones de la Licitación antes mencionada, será en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración Delegacional, ubicada en General José Moran esquina Parque Lira 3º piso, Col. Ampliación Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11840, Tel. 56-16-08-10, 55-15-25-68 Ext. 1036, Ciudad de México.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR EJECUTIVO DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. JOSE BELLO ALEMAN

RUBRICA.

(R.- 439110)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

009-16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-036-16, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 5610, 5611 y 5793, fax ext 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-036-16
Descripción de la licitación	Conservación y Mantenimiento del Hospital General de Rincón de Romos, Acabados interiores y Puertas, Rincón de Romos, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	21/10/2016
Junta de aclaraciones	25/10/2016, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	24/10/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2016, 09:00 hrs.
Fallo	04/11/2016

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

AGUASCALIENTES, AGS., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

M. EN I. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 439152)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA: 2016/06

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas y su Reglamento, y de acuerdo a los recursos aprobados por la Dirección de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California mediante los oficios números: 10010153208, 10010153209 Y 10010153210, todos de fecha 08 de Septiembre del presente, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional presencial para la contratación de la obra pública que se menciona, con el objeto de otorgar el contrato para los trabajos de conformidad con lo siguiente:

LO-902057985-E73-2016

10010055755 REHABILITACION DE VIALIDADES EN LA COLONIA CARBAJAL, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.

SUM. Y COL. DE MEZCLA DE CONCRETO ASFALTICO AC-20 DE 3.5 CMS COMPACTO, INCL. SUM. DE MEZCLA ----- 12,036.00 m2
CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DE 1.5 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO, CON CEMENTO ASFALTICO AC-20 ----- 12,036.00 m2
JUNTA DE ACLARACIONES 21/Oct. 09:00 hrs. en Mexicali, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 28/Oct. 10:00 hrs. en Mexicali, B.C.

LO-902057985-E74-2016

10010055755 REHABILITACION DE VIALIDADES EN LA COLONIA PADRE KINO, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.

SUM. Y COL. DE MEZCLA DE CONCRETO ASFALTICO AC-20 DE 3.5 CMS COMPACTO, INCL. SUM. DE MEZCLA ----- 5,181.50 m2
CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DE 1.5 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO, CON CEMENTO ASFALTICO AC-20 ----- 5,181.50 m2
JUNTA DE ACLARACIONES 21/Oct. 10:00 hrs. en Mexicali, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 28/Oct. 12:00 hrs. en Mexicali, B.C.

LO-902057985-E75-2016

10010055752 REHABILITACION DE VIALIDADES EN EL FRACCIONAMIENTO SONORA, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.

SUM. Y COL. DE MEZCLA DE CONCRETO ASFALTICO AC-20 DE 3.5 CMS COMPACTO, INCL. SUM. DE MEZCLA ----- 13,942.65 m2
CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DE 1.5 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO, CON CEMENTO ASFALTICO AC-20 ----- 13,942.65 m2
JUNTA DE ACLARACIONES 21/Oct. 11:00 hrs. en Mexicali, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 28/Oct. 14:00 hrs. en Mexicali, B.C.

LO-902057985-E76-2016

10010055753 REHABILITACION DE VIALIDADES EN LOS FRACCIONAMIENTOS EL LIENZO Y VISTAHERMOSA, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.

SUM. Y COL. DE MEZCLA DE CONCRETO ASFALTICO AC-20 DE 3.5 CMS COMPACTO, INCL. SUM. DE MEZCLA ----- 11,570.50 m2
CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DE 1.5 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO, CON CEMENTO ASFALTICO AC-20 ----- 11,570.50 m2
JUNTA DE ACLARACIONES 21/Oct. 12:00 hrs. en Mexicali, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 28/Oct. 16:00 hrs. en Mexicali, B.C.

**Los eventos se llevarán a cabo en/o partiendo (visita de obra) de las oficinas de la JUEBC en la ciudad de Mexicali, B.C., la dirección es: BLVD. BENITO JUAREZ

No. 1298, PLAZA FIMBRES LOCAL A, FRACC. JARDINES DEL VALLE.

La presente convocatoria se publicó en el Sistema **CompraNET** (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <https://funcionpublica.compranet.gob.mx>. a partir del día **13 de Octubre de 2016**.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE OBRAS Y PROYECTOS

ING. FAUSTO GABRIEL ESPINOZA TAMEZ

RUBRICA.

(R.- 439236)

MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. MCHAMP-DOSP-001-16

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30, fracción I y 32, de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** que se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta, en la dirección de internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención será gratuita. La Dirección de Obras y Servicios Públicos, del Municipio de Champotón, tendrá una copia impresa o en medio electrónico, de la Convocatoria a la Licitación Pública, únicamente para ser consultada por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en calle 25 Palacio Municipal Col. Centro, Champotón, Campeche C.P. 24400, Tel. (982) 82 8 03 43; 82 8 11 24; 82 8 00 47, ext. 158 y 168, Los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., en el domicilio indicado. La reducción de plazos, para la Presentación y Apertura de Proposiciones, es autorizada por el Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

No. De Licitación	LO-804004997-E13-2016
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE CALLE INTEGRAL CALLE 45 Y CALLE 18-A COL. ARENAL Y CUAUHEMOC.
Volumen de Obra	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	18/10/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	20/10/2016
Visita al sitio de la obra	24/10/2016 10:00 HRS.
Junta de Aclaraciones	27/10/2016 10:00 HRS.
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/11/2016 10:00 HRS.

ATENTAMENTE

CHAMPOTON, CAMPECHE, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

MUNICIPIO DE CHAMPOTON

DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C. JAIR IVAN FUENTES

RUBRICA.

(R.- 439105)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE
SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-904037996-E2-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Luis Donaldo Colosio Núm. 6, esquina con calle 18, Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01 981) 81 1 38 10 ext. 110, del 18 de Octubre del 2016 al 26 de Octubre del 2016, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Adquisición de Equipo de Mobiliario y Equipo Médico y de Laboratorio.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet:	18/10/2016
Junta de Aclaraciones:	26/10/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones:	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	03/11/2016, 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. JORGE DE JESUS ORTEGA ZURITA

RUBRICA.

(R.- 439251)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD
PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-904037996-E3-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Luis Donaldo Colosio Núm. 6, esquina con calle 18, Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01 981) 81 1 38 10 ext. 110, del 18 de Octubre del 2016 al 27 de Octubre del 2016, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Servicios para Capacitación a Servidores Públicos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet:	18/10/2016
Junta de Aclaraciones:	27/10/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones:	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	04/11/2016, 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. JORGE DE JESUS ORTEGA ZURITA.

RUBRICA.

(R.- 439238)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-904037996-E4-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Luis Donaldo Colosio Núm. 6, esquina con calle 18, Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01 981) 81 1 38 10 ext. 110, del 18 de Octubre del 2016 al 27 de Octubre del 2016, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestres
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet:	18/10/2016
Junta de Aclaraciones:	27/10/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones:	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	04/11/2016, 11:30 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. JORGE DE JESUS ORTEGA ZURITA

RUBRICA.

(R.- 439248)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 092

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional de carácter PRESENCIAL, cuya Convocatoria (bases) de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844)411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910 los días Lunes a Viernes de las 09:30 a las 15:00 horas.

No. de licitación y expediente en Compr@net	Descripción de la licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
LO-905002984-E219-2016 No. de Exp.1178941	Línea de Distribución y Red Eléctrica en el Ejido "Lucio Blanco" en la localidad Lucio Blanco (La Pelota) del Municipio de Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza.	20/Oct/2016 11:00 Hrs.	Salón ejidal del ejido Estanque de león, en el Municipio de Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza.	21/Oct/2016 11:30 Hrs.	28/Oct/2016 13:30 Hrs.	03/Nov/2016 14:00 Hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION

LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA

RUBRICA.

(R.- 439233)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCION DE
DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución General y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. **LA-905040987-E18-2016** cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Secretaría Técnica del Subcomité de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicado en Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet sin número del fraccionamiento Chapultepec C.P. 25050 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 417-37-00 ext. 4407 y 4406, los días del 18 al 21 de octubre de 2016, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905040987-E18-2016	Adquisición de material didáctico, mobiliario y equipo, blancos, equipo de cómputo, y materiales y servicios de mantenimiento, para la operación del Programa "Atención a Grupos de Vulnerabilidad Social 2016", a cargo de la Dirección de Familia Saludable y Apoyos Complementarios del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	18/10/2016
Junta de Aclaraciones	21/10/2016 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/10/2016 10:00 Horas
Fallo Definitivo	01/11/2016 15:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO TECNICO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES
LIC. JOEL MARTINEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 439145)

R. AYUNTAMIENTO DE FRONTERA, COAHUILA

TESORERIA MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con Número: **LA-805010960-E5-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la DIRECCION DE ADQUISICIONES, con Domicilio en: AVENIDA PROGRESO Y CUAUHEMOC S/N COL. ZONA CENTRO, FRONTERA, COAH., C.P. 25600, Teléfono (866) 649 00 10 EXT: 111 y 229, de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: **LA-805010960-E5-2016**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Adquisición de Automóviles Sedán y Camionetas Pick Up, para la Dirección de Seguridad Pública de Frontera, Coahuila
VOLUMEN A ADQUIRIR	Se detalla en la Convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN DE LAS BASES	19 de Octubre de 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	31 de Octubre de 2016 a las 10:00 horas
VISITA A INSTALACIONES	No hay visita a las Instalaciones
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10 de Noviembre de 2016 a las 10:00 horas
FALLO	14 de Noviembre de 2016 a las 10:00 horas

FRONTERA, COAHUILA, A 17 DE OCTUBRE DE 2016.
EL C. TESORERO MUNICIPAL
C.P DARIO CASTELLANOS ROBLES
RUBRICA.

(R.- 439328)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUM: LO-805018980-E14-2016

1. **La Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, a través de La Dirección De Obras Públicas Municipales;** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 1 fracción VI, 27, fracción I, 28 y 30, fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 de su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, llevará a cabo por conducto de la **Coordinación de Concursos y Contratos, la Licitación Pública Nacional** No. LO-805018980-E14-2016; Para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las **Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales** ubicada en la calle Zaragoza No. 195 segundo piso, de la Zona Centro de Monclova, Coahuila. Ubicada entre las calles Allende y Carranza. Y en el Tel. 01- 866-6-49-28-00, Ext. 261 en horario de oficina de 8:00 am a 15:00 pm.
3. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-805018980-E14-2016
Referente A: **“REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA UNIDAD DEPORTIVA NORA LETICIA ROCHA.”**
4. Origen de los Recursos: **2016 FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL.**
5. El Periodo de Ejecución será del: **14 de noviembre al 31 de diciembre del 2016.**
6. Duración de la Obra: 48 días naturales.

No. De Licitación	Periodo de Consulta y Entrega de Bases	Visita de Obra y Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
LO-805018980-E14-2016	Del 18 al 25 de Octubre de 2016	25 de octubre de 2016 a las 9:00 y a las 10:00 Horas.	01 de Noviembre de 2016 a las 10:00 Horas	01 de Noviembre de 2016 a las 10:00 Horas	08 de Noviembre de 2016 a las 10:00 Horas

7. Las Cotizaciones deberán ser presentadas en moneda nacional.

ATENTAMENTE
MONCLOVA, COAH., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
C. ING. ALFREDO PAREDES LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 439097)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUM: LO-805018980-E15-2016

1. **La Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, atreves de La Dirección De Obras Públicas Municipales;** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 1 fracción VI, 27, fracción I, 28 y 30, fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 de su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, llevará a cabo por conducto de la **Coordinación de Concursos y Contratos, la Licitación Pública Nacional** No. LO-805018980-E15-2016; Para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las **Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales** ubicada en la calle Zaragoza No. 195 segundo piso, de la Zona Centro de Monclova, Coahuila. Ubicada entre las calles Allende y Carranza. Y en el Tel. 01- 866-6-49-28-00, Ext. 261 en horario de oficina de 8:00 am a 15:00 pm.
3. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-805018980-E15-2016
Referente A: **“RECARPETEO EN BLVD. HAROLD PAPE”**
4. Origen de los Recursos: **PROGRAMAS REGIONALES 2016.**
5. El Periodo de Ejecución será del: **14 de noviembre al 31 de diciembre del 2016.**
6. Duración de la Obra: 48 días naturales.

No. De Licitación	Periodo de Consulta y Entrega de Bases	Visita de Obra y Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
LO-805018980-E15-2016	Del 18 al 25 de Octubre de 2016	25 de octubre de 2016 a las 12:00 y a las 13:00 Horas.	01 de Noviembre de 2016 a las 13:00 Horas	01 de Noviembre de 2016 a las 13:00 Horas	08 de Noviembre de 2016 a las 13:00 Horas

7. Las Cotizaciones deberán ser presentadas en moneda nacional.

ATENTAMENTE
MONCLOVA, COAH., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
C. ING. ALFREDO PAREDES LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 439098)

INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA EN COLIMA

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones números abajo indicadas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Pedro A. Galván Norte No. 325, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: 013123121675 ext. 111 y fax 013123120518 ext. 118, los días de Lunes a Viernes del año en curso de: 09:00 a 12:00 Hrs.

Licitación No. LA-906016999-E101-2016	Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa.- Suministro de Mobiliario y Equipamiento para el Programa Fondo Concursable Inversión Infraestructura de Educación Media Superior 2015. (Cestos Metálicos, Mesas, Sillas, Archiveros, Escritorios, Equipo de Cómputo, Etc.)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	21/10/2016 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita a obra
Fecha límite para registrar su participación: No se aceptará ningún participante que se registre posteriormente a esta fecha y hora:	21/10/2016 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2016 14:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 439307)

INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número abajo indicada, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Pedro A. Galván Norte No. 325, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: 013123121675 ext. 111 y fax 013123120518 ext. 118, los días de lunes a viernes del año en curso de: 09:00 a 12:00 Hrs.

Número de licitación	Descripción de la licitación	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-906016999-E102-2016	Educación Media Superior a Distancia. EMSAD. Agua Salada Minatitlán, Colima.- Construcción de Edificio "A" Planta Baja. Un Aula Didáctica + Aula de Medios + Dirección + Pórtico + Servicios Sanitarios + Cocina. Planta Alta. Dos Aulas Didácticas. Estructura U2-C + Obras Exteriores.	21/10/2016 10:00 Hrs	28/10/2016 10:00 Hrs
LO-906016999-E103-2016	Instituto Superior de Educación Normal de Colima.- Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, Colima.- Restauración de Daños ocasionados por el Huracán Patricia. FONDEN	21/10/2016 11:00 Hrs	28/10/2016 12:00 Hrs

Datos generales que aplican a todas las licitaciones de esta convocatoria: - Fecha de publicación en CompraNet: 18/10/16 - Volumen de licitación: se detalla en la convocatoria - Visita al lugar de los trabajos: 20 de Octubre de 2016, 08:30 hrs. - Fecha y hora límite para registrar su participación: 21/10/16, 12:00 hrs.	El lugar de reunión para la visita, la junta de aclaraciones así como la presentación y apertura de proposiciones, será en: Calzada Pedro A. Galván Norte no. 325, colonia centro.

COLIMA, COLIMA, A 18 OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 439305)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
MEXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN
COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS IV)

LLAMADO A LICITACION

PRESTAMO NUMERO: 3133/OC-ME

LLAMADO A LICITACION No. 003

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

“Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda estrictamente prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición **DB465-03/14**, de **28 de Marzo del 2014**.
2. El Gobierno de México ha Recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos de los contratos indicados en el numeral No. 3
3. El Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos, para las obras que se describen a continuación:

Licitación Pública Número LO-907077974-E83-2016; Contrato Número: 1622037-196

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo (Pozo Profundo) (Caseta de Control, Tanque de Regularización Elevado de 20 M3, Línea de Conducción, Red de Distribución y 175 Tomas Domiciliarias)		En la localidad de Montenegro, Municipio de Tapachula, Chiapas.	40 Días Naturales Inicia: 21 de noviembre de 2016 Termina: 30 de diciembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
24 de octubre de 2016 10:00 Hrs.	25 de octubre de 2016 11:00 Hrs.	07 de noviembre de 2016 09:30 Hrs.	07 de noviembre de 2016 09:30 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tapachula, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907077974-E84-2016; Contrato Número: 1622038-197

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable por Gravedad (Captación, Línea de Conducción, Dos Cajas Rompedoras en Conducción, Tanque de Regularización de Concreto de 20 M3, Seis Cajas Rompedoras en Red de Distribución, 90 Tomas Domiciliarias, Sanitario Ecológico)		En la localidad de Salchiji, Municipio de Tapachula, Chiapas.	40 Días Naturales Inicia: 21 de noviembre de 2016 Termina: 30 de diciembre de 2016

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
24 de octubre de 2016 10:00 Hrs.	25 de octubre de 2016 11:00 Hrs.	07 de noviembre de 2016 13:00 Hrs.	07 de noviembre de 2016 13:00 Hrs.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tapachula, Chiapas.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, con el C. César Juárez Morales, email: ofelia_comisiondecaminos@hotmail.com y revisar los Documentos de Licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, o en el sistema CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen: acreditar experiencia y capacidad técnica en obras de magnitud y naturaleza similares, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los Documentos de Licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado o a través del sistema CompraNet en la dirección electrónica citada en el numeral No. 5.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar al Salón de Usos Múltiples de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, ubicada en la Calzada Samuel León Brindis No. 1330, Col. La Caminera, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas México, Tel. 52 (01961) 61-8-73-80 ext. 32026, a más tardar en los horarios y fechas establecidos en el numeral No. 3. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en los horarios y fechas señalados en el numeral No. 3, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página del sistema CompraNet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
12. No se aceptarán ofertas por medios electrónicos.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE CAMINOS E NFRAESTRUCTURA
HIDRAULICA DEL ESTADO DE CHIAPAS
ING. BRUNO JESUS MARTINEZ MEJIA.
RUBRICA.

(R.- 439221)

**SECRETARIA DE OBRA PUBLICA Y COMUNICACIONES
COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

DIRECCION DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. **LO-907077974-E82-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Samuel León Brindis No. 1330, Colonia: Caminera, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono: 01 961 6187380 ext: 32026 los días 18 al 22 de Octubre de 2016 de 08:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LO-907077974-E82-2016
Descripción de la Obra	Galería Filtrante y Línea de Conducción y Obras Complementarias (Pozos Nos. 3, 4, 5, 6, 7 y 8, Potabilizadora y Tanque Culati y Captación San Carlos y Betania y Tanques Morelos 1 y 2), en Chiapa de Corzo; Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	50%
Fecha de publicación en Compranet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	22/10/2016, 11:00 horas
Visita a los sitios de los trabajos	22/10/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2016, 09:30 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. BRUNO JESUS MARTINEZ MEJIA

RUBRICA.

(R.- 439223)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 012

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la "Adquisición de Unidades Paquete", cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el departamento de Licitaciones ubicado en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 18 de octubre de 2016, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional E13-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Unidades Paquete
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 18 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones	Miércoles 26 de octubre de 2016 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 01 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

PRESIDENTE(A) DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,

CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

MTRA. RITA ILEANA OLIVAS LARA

RUBRICA.

(R.- 439265)

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-910045992-E8-2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en su modalidad presencial no. LA-910045992-E8-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación para la adquisición del Seguro de Vida Grupo para todo el personal de la UJED, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, y en el Departamento de Compras calle Constitución 404 sur, c.p. 34000, Zona Centro en Durango, Dgo., teléfono 812-00-44 de conformidad con lo siguiente:

ACTO	DIA	HORA	LUGAR
PUBLICACION	18 DE OCTUBRE		COMPRANET Y DOF
JUNTA DE ACLARACIONES	25 DE OCTUBRE	10:00 HRS.	SALA DE DIRECTORES DEL EDIFICIO CENTRAL, CONSTITUCION 404, SUR C.P. 34000 DURANGO, DGO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	4 DE NOVIEMBRE	10:00 HRS.	SALA DE DIRECTORES DEL EDIFICIO CENTRAL, CONSTITUCION 404, SUR C.P. 34000 DURANGO, DGO.
FALLO DE LA LICITACION	8 DE NOVIEMBRE	10:00 HRS.	SALA DE DIRECTORES DEL EDIFICIO CENTRAL, CONSTITUCION 404, SUR C.P. 34000 DURANGO, DGO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 14 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

C.P. MANUEL GUTIERREZ CORRAL

RUBRICA.

(R.- 439283)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales.

El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40004001-035-16
CONVOCATORIA 035

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional Presencial para la Contratación de Servicios de Laboratorio Clínico, en los Paquetes de Química Clínica, Urianálisis, Hormonas, Gasometría, Hematología, Coagulación, Especiales y Estudios de Seguimiento para pacientes con VIH/SIDA para las Unidades del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-035-16
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Contratación de Servicios de Laboratorio Clínico, en los Paquetes de Química Clínica, Urianálisis, Hormonas, Gasometría, Hematología, Coagulación, Especiales y Estudios de Seguimiento para pacientes con VIH/SIDA para las Unidades del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	11/11/2016 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	17/11/2016 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 Ext. 1608, o al correo electrónico: **molvera@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el **expediente No. 1176830** en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 439173)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
CONVOCATORIA 036

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial para la Adquisición de Herramienta y Maquinaria para el Instituto Estatal de Capacitación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-036-16
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Herramienta y Maquinaria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	27/10/2016 a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	03/11/2016 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **aabundez@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **1176946** en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 439127)

**SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO**

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS**LICITACIONES PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **18/10/2016 AL 03/11/2016 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE UN NUEVO EDIFICIO DENOMINADO "UNIDAD ACADEMICA VERTICAL" EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PURISIMA DEL RINCON.
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-E111-2016
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	18/10/2016
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	24/10/2016 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	25/10/2016 09:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03/11/2016 09:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL CENTRO ESTATAL DE REHABILITACION DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MUNICIPIO DE SILAO, GTO. (2ª. ETAPA)
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-E112-2016
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	18/10/2016
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	25/10/2016 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	26/10/2016 09:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	04/11/2016 09:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE ALBERCA EN LA UNIDAD DEPORTIVA EN PURISIMA DEL RINCON.
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-E113-2016
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	18/10/2016
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	24/10/2016 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	25/10/2016 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03/11/2016 13:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA

RUBRICA.

(R.- 439217)

MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. LO-811014983-E5-2016
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-811014983-E5-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., ubicada Nuevo Edificio Administrativo, Calzada de los Héroes No. 77, Fraccionamiento San Cristóbal C.P. 37800, Teléfono 01 (418) 6880020, los días 18, 19 y 20 de octubre de 2016 de las 09:00 a 16:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE ARROYO, GUARNICIONES Y BANQUETAS A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, CALLE 175 ANIVERSARIO COLONIA RANCHITO SAN CRISTOBAL, CABECERA MUNICIPAL, DOLORES HIDALGO C.I.N. GTO.
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	18/octubre/2016
Visita de Obra	21/octubre/2016, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	21/octubre/2016, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27/octubre/2016, 10:00 horas

DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., 14 DE OCTUBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. JUAN RENDÓN LÓPEZ
RUBRICA.

(R.- 439242)

MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. LO-811014983-E6-2016
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-811014983-E6-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., ubicada Nuevo Edificio Administrativo, Calzada de los Héroes No. 77, Fraccionamiento San Cristóbal C.P. 37800, Teléfono 01 (418) 6880020, los días 18, 19 y 20 de octubre de 2016 de las 09:00 a 16:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE ARROYO A BASE DE EMPEDRADO PIEDRA BOLA, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA EXESTACION DE RIO LAJA 2ª ETAPA, MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO C.I.N. GTO.
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	18/octubre/2016
Visita de Obra	21/octubre/2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	21/octubre/2016, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27/octubre/2016, 14:00 horas

DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., A 14 DE OCTUBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. JUAN RENDON LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 439244)

**MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA
INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-811014983-E7-2016
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-811014983-E7-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., ubicada Nuevo Edificio Administrativo, Calzada de los Héroes No. 77, Fraccionamiento San Cristóbal C.P. 37800, Teléfono 01 (418) 6880020, los días 18, 19 y 20 de octubre de 2016 de las 09:00 a 16:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE ARROYO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, CALLE SAN JOSE COL. SAN ANTONIO DEL CARMEN, CABECERA MUNICIPAL, DOLORES HIDALGO C.I.N. GTO.
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	18/octubre/2016
Visita de Obra	21/octubre/2016, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	21/octubre/2016, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	28/octubre/2016, 10:00 horas

DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., 14 DE OCTUBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. JUAN RENDON LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 439243)

MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
H. AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GTO.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-811011938-E1-2016
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-811011938-E1-2016**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Portal Constitución número 116, zona Centro, Cortázar, Gto., Teléfono 01411150255 los días que van del 28 de septiembre al 12 de octubre del 2016, marcados en la convocatoria y en el Diario Oficial de la Federación de las 9:00 am a las 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	"Adquisición de uniformes y chalecos para seguridad pública"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases del concurso
Fecha de publicación en COMPRANET	Desde el 28 de Septiembre del 2016
Junta de Aclaraciones	4/10/2016 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2016 a las 12:00 horas

CORTAZAR, GTO., A 10 DE OCTUBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.
C. HUGO ESTEFANIA MONROY
RUBRICA.

(R.- 439120)

MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
H. AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GTO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-811011938-E3-2016
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-811011938-E3-2016**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Portal Constitución número 116, zona Centro, Cortázar, Gto., Teléfono 01411150255 los días que van del 28 de septiembre al 13 de octubre del 2016, marcados en la convocatoria y en el Diario Oficial de la Federación de las 9:00 am a las 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	"Adquisición de Equipamiento Institucional (compra de vehículos pick up doble cabina para seguridad pública"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases del concurso
Fecha de publicación en COMPRANET	Desde el 28 de Septiembre del 2016
Junta de Aclaraciones	4/10/2016 a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2016 a las 12:00 horas

CORTAZAR, GTO., A 10 DE OCTUBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

C. HUGO ESTEFANIA MONROY
RUBRICA.

(R.- 439121)

MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
H. AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GTO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-811011938-E4-2016
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-811011938-E4-2016**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Portal Constitución número 116, zona Centro, Cortázar, Gto., Teléfono 01411150255 los días que van del 30 de septiembre al 14 de octubre del 2016, marcados en la convocatoria y en el Diario Oficial de la Federación de las 9:00 am a las 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	"ADQUISICION DE MATERIAL DE APOYO DE OPERACION PARA PRIMER RESPONDIENTE PARA SEGURIDAD"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases del concurso
Fecha de publicación en COMPRANET	Desde el 30 de Septiembre del 2016
Junta de Aclaraciones	7/10/2016 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2016 a las 12:00 horas

CORTAZAR, GTO., A 10 DE OCTUBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

C. HUGO ESTEFANIA MONROY
RUBRICA.

(R.- 439123)

MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS

Y CONTRATACION DE SERVICIOS

H. AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GTO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO IA-811011938-E5-2016****DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas LAASSP** Licitación Pública Nacional número **IA-811011938-E5-2016**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Portal Constitución número 116, zona Centro, Cortázar, Gto., Teléfono 01411150255 los días que van del 29 de septiembre al 13 de octubre del 2016, marcados en la convocatoria y en el Diario Oficial de la Federación de las 9:00 am a las 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	"LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (COMPRA DE MOTOCICLETAS) PARA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases del concurso
Fecha de publicación en COMPRANET	Desde el 28 de Septiembre del 2016
Junta de Aclaraciones	5/10/2016 a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2016 a las 14:00 horas

CORTAZAR, GTO., A 10 DE OCTUBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

C. HUGO ESTEFANIA MONROY

RUBRICA.

(R.- 439124)**MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico se encuentran disponibles para su consulta en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Camino Santa Rosa Plan de Ayala km. 1, C.P. 37490, León, Guanajuato, cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Presencial.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional Presencial LA-811020944-E4-2016.
Descripción de la Licitación.	Adquisición de Chalecos Balísticos para la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de León, Guanajuato (FORTASEG 2016).
Volumen a adquirir.	Descrito en la Convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet.	18 de octubre del 2016.
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones.	21 de octubre del 2016, 15:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones.	No habrá visita a la instalaciones
Fecha y hora para realizar presentación y apertura de proposiciones.	28 de octubre del 2016, 11:00 horas.
Fecha y hora celebrar el Fallo	31 de octubre del 2016, 14:00 horas

LEON, GTO., A 13 DE OCTUBRE DE 2016.
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES
MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO

C.P. GILBERTO ENRIQUEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 439269)

MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico se encuentran disponibles para su consulta en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Camino Santa Rosa Plan de Ayala km. 1, C.P. 37490, León, Guanajuato, cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Presencial.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional Presencial LA-811020944-E5-2016
Descripción de la Licitación.	Adquisición de Camionetas 4x4 para la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de León, Guanajuato (FORTASEG 2016)
Volumen a adquirir.	Descrito en la Convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet.	18 de octubre del 2016.
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones.	21 de octubre del 2016, 12:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones.	No habrá visita a las instalaciones.
Fecha y hora para realizar presentación y apertura de proposiciones.	28 de octubre del 2016, 14:00 horas.
Fecha y hora celebrar el Fallo	31 de octubre del 2016, 15:00 horas

LEON, GTO., A 13 DE OCTUBRE DE 2016.
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS, COMODATOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
PARA EL MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO
C.P. GILBERTO ENRIQUEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 439271)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 018
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 912062998-086-16 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 18 de Octubre del 2016 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-086-16
Descripción de la licitación	Construcción de un tanque de almacenamiento en colinas del sur en la localidad de Chilpancingo municipio de Chilpancingo de los Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	31/10/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	28/10/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2016, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
JOSE ESCOBAR NERI
RUBRICA.

(R.- 439218)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO

EL COMITE DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE OBRA Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Blvd. René Juárez Cisneros S/N Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Gro, código postal 39095, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: (747) 4710544, 4718490, Exts. 1106, 1107, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LA-912057992-E2-2016.

Descripción de la licitación	Equipamiento de Espacios Alimentarios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Octubre de 2016
Junta de aclaraciones	24 de Octubre de 2016 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Octubre de 2016 a las 13:00 hrs.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

.LIC. J. ISAAC CABRERA NAJERA

RUBRICA.

(R.- 439232)

AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-813034954-E5-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Lolotla, Hgo., teléfono:01 774 74 243 49, los días 13,14 y 17 de octubre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Materiales para Construcción de la obra: Construcción de Piso Firme en el Municipio de Lolotla
Volumen a adquirir	4 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	13 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones	17 de octubre de 2016, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	17 de octubre de 2016, 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre de 2016, 10:00 hrs.

LOLOTLA, HGO., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.A.E. JORGE BUSTOS BAUTISTA

RUBRICA.

(R.- 439224)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC

OPDAPAS DEL MUNICIPIO DE METEPEC

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. PC-815054938-E5-2016**LICITACION PUBLICA No. LA-815054938-E6-2016**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LA-815054938-E6-2016**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro e instalación de micromedidores
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	27 de octubre de 2016, 13:00 p.m.
Visita a instalaciones, en su caso	27 de octubre de 2016, 11:00 a.m.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	07 de noviembre de 2016, 11:00 a.m.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle José Ma. Morelos 227 Nte., Bo. de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, tels. 01722 208 11 00 ext. 231, del día 18 de octubre al 07 de noviembre de 2016 del año en curso en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días y horarios hábiles.

CIUDAD TIPICA DE METEPEC, MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

GABRIEL OLVERA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 439208)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC

OPDAPAS DEL MUNICIPIO DE METEPEC

RESUMEN DE CONVOCATORIA No.: PC-815054938-E7-2016**LICITACION PUBLICA NACIONAL No.: LO-815054938-E8-2016**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-815054938-E8-2016**, por la modalidad de Precios Unitarios y Tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Operación del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, ubicadas en la calle José Ma. Morelos No. 227 norte, 1er. Piso, Barrio de Santa Cruz, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, tel/fax: (01722) 208-32-32, en días hábiles del 18 al 21 de Octubre del año en curso de 9:00 a 14:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-815054938-E8-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de Drenaje en Av. Estado de México, de 16 de Septiembre a Circuito Metropolitano Exterior, Metepec, México. (Segunda Etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compranet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	21/10/2016, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	21/10/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2016, 10:00 horas.

CIUDAD TIPICA DE METEPEC, MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

GABRIEL OLVERA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 439209)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E197-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 18 de octubre al 01 de noviembre de 2016 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de colectores pluviales para el fraccionamiento San Buenaventura y otras localidades, Municipio de Ixtapaluca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	24/10/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	24/10/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2016, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 439291)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA
CANCELACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
LO-815104983-E4-2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 70 de su Reglamento y con la finalidad de hacer del conocimiento a los Licitantes y al público en general, este Organismo ha determinado CANCELAR, la Licitación Pública Nacional:

LO-815104983-E4-2016	Rehabilitación de la línea de conducción para el aprovechamiento del agua tratada de la planta de tratamiento que opera El Organismo.

Publicada el día 11 (once) de octubre de 2016, a través de este mismo medio. Para cualquier aclaración comunicarse al teléfono (01) (55) 53-21-08-40 ext. 1403, con el Ing. Ramiro Arroyo Ramírez, Jefe del Departamento de Planeación e Innovación.

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ING. RODOLFO MARTINEZ MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 439301)

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MULTIPLE 005

De conformidad con los Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1 Fracción VI, 19 Párrafo Primero, 24 Párrafo Segundo, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 18 y 31 Párrafo Segundo de su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, convoca a los interesados que decidan participar en las presentes Licitaciones Públicas de carácter Nacional, para celebrar contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado, de acuerdo a la siguiente información:

LICITACION PUBLICA NO. LO-815058900-E16-2016

Descripción de la Licitación	Repavimentación de Calle Paloma Negra entre Av. Chimalhuacán a Av. Bordo de Xochiaca
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	18/10/2016
Visita a Instalaciones	25/10/2016, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de Aclaraciones	25/10/2016, 12:00 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/11/2016, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante

LICITACION PUBLICA NO. LO-815058900-E17-2016

Descripción de la Licitación	Instalación de nuevo Equipamiento Deportivo sobre el Camellón Francisco Villa
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	18/10/2016
Visita a Instalaciones	25/10/2016, 10:30 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de Aclaraciones	25/10/2016, 12:30 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/11/2016, 11:30 horas, en las oficinas de la convocante

La convocatoria que contiene las Bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones Técnica y Económica, están disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y se tiene copia impresa de la convocatoria para consulta en las oficinas de la convocante; la información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet estará a disposición de los interesados en el domicilio de la Subdirección de Planeación, Presupuestación y Licitación de Obra Pública, sita en calle Amecameca No. 7, Colonia Maravillas, Nezahualcóyotl, Estado de México, los días del 18 al 25 de octubre del año en curso, de 10:00 a 15:00 horas.

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. GERARDO ADALBERTO OLVERA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 439286)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONANITLA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: TON/DOPDUMA/LP-01/PR/2016 en CompraNET 5.0 LO-815125948-E01-2016 y TON/DOPDUMA/LP-02/FFIB/2016, en CompraNET 5.0 LO- 815125948-E02-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx y en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Bicentenario, No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonantila, Tonanitla, Estado de México, c.p. 55785, teléfono 5529260057, de Lunes a Viernes del año en curso de 10:00 a 14:00 horas

Resumen de convocatoria

Licitación Pública Nacional TON/DOPDUMA/LP-01/PR/2016 en CompraNET 5.0 LO- 815125948-E01-2016

Descripción de la Licitación	Construcción de red de drenaje en la colonia Valle Verde
Volumen de obra	Descrito en bases de Licitación
Fecha de Publicación en Compranet	13 de octubre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	18 de Octubre de 2016 a las 11:00 hrs
Junta de Aclaraciones	18 de Octubre de 2016 a las 12:00 hrs
Apertura de Propuestas	24 de Octubre de 2016 a las 11:00 hrs.
Fallo	27 de Octubre de 2016 a las 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional TON/DOPDUMA/LP-02/FFIB/2016, en CompraNET 5.0 LO- 815125948-E02-2016

Descripción de la Licitación	Pavimento de concreto asfáltico y obras complementarias
Volumen de la obra	Descrito en bases de Licitación
Fecha de Publicación en Compranet	13 de octubre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	18 de Octubre de 2016 a las 13:00 hrs
Junta de Aclaraciones	18 de Octubre de 2016 a las 14:00 hrs
Apertura de Propuestas	24 de Octubre de 2016 a las 13:00 hrs.
Fallo	27 de Octubre de 2016 a las 12:00 hrs.

TONANITLA, EDO. MEX., A 13 DE OCTUBRE DE 2016.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MEXICO
ARQ. RAUL ALEJANDRO VALDEZ DURAN
RUBRICA.

(R.- 439164)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública *nacional* número [CE-815037865-E1-2016]; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Detectar usuarios no registrados y financieramente rentables que generen ingresos potenciales, mediante la regularización de tomas y por el incremento de facturación, Verificar y actualizar la clasificación del tipo de usuario.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2016
Junta de aclaraciones	25/10/2016 10:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	03/11/2016 10:00 hrs.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet.com presentar documentación curricular de la empresa y carta de presentación a más tardar el 24 de octubre de 2016, antes de las 13 hrs. En oficinas centrales del O.P.D. "SISTEMA AGUAS DE HUIXQUILUCAN"

Coordinación de proyectos especiales y programas federales, oficinas centrales Carretera Río Hondo-Huixquilucan 89-A colonia el Trejo, Huixquilucan, Estado de México.

Atención: Lic. José María Lorenzo Rodríguez, tel: 58 11 68 68 ext. 2018 y 2006 correo electrónico jose.lorenzo@sah.gob.mx

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, A 11 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL
LIC. VICTOR MANUEL BAEZ MELO
RUBRICA.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. MAXIMINO REYES RIVERA
RUBRICA.

(R.- 439315)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número [CE-815037865-E2-2016]; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	650 medidores – chorro múltiple – clase b con válvula de restricción incorporada al cuerpo del medidor con registro mecánico para la toma de lectura física y dispositivo de radio para la toma de lectura remota de comunicación integral, para ser ubicados en la zona residencial y fraccionamientos de Jesús Del Monte, Huixquilucan Estado De México.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2016
Junta de aclaraciones	26/10/2016 12:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	04/11/2016 12:00 hrs.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/guest/go/opportunity/detail?opportunityId=964613> presentar documentación curricular de la empresa y carta de presentación a más tardar el 24 de octubre de 2016, antes de las 13 hrs. En oficinas centrales del O.P.D. "SISTEMA AGUAS DE HUIXQUILUCAN"

Coordinación de proyectos especiales y programas federales, oficinas centrales Carretera Río Hondo-Huixquilucan 89-A colonia el Trejo, Huixquilucan, Estado de México.

Atención: Lic. José María Lorenzo Rodríguez, tel: 58 11 68 68 ext. 2018 y 2006 correo electrónico jose.lorenzo@sah.gob.mx

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, A 11 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL
LIC. VICTOR MANUEL BAEZ MELO
RUBRICA.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. MAXIMINO REYES RIVERA
RUBRICA.

(R.- 439316)

AYUNTAMIENTO DE APORO, MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-816007768-E3-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio Hidalgo No. 1, C.P. 61400, Col. Centro; Aporo, Michoacán, con número telefónico 01 (786) 155 6147, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, los días 13 de octubre al 21 de octubre del año en curso.

No. de licitación	LO-816007768-E3-2016
Descripción de la licitación	"Construcción de Casa de la Cultura en la localidad de Aporo, Michoacán"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2016
Junta de aclaraciones	17/10/2016; 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	17/10/2016; 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2016; 09:00 Hrs.

APORO, MICH., A 14 DE OCTUBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE APORO, MICHOACAN
C.P. PASCUAL MERLOS RUBIO
RUBRICA.

(R.- 439225)

AYUNTAMIENTO DE PERIBAN, MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 01/LPN/OPM/2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la calle Ocampo No. 1, colonia Centro, Peribán de Ramos, Municipio de Peribán, Estado de Michoacán de Ocampo, con número telefónico (01 354) 5512023, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, los días del 13 de octubre al 17 de octubre del año en curso.

No. de licitación	01/LPN/OPM/2016
Descripción de la licitación	"Construcción de colector de aguas pluviales y red de drenaje en la calle 1ro de Mayo de la calle 20 de Noviembre al Río Cutio, en la localidad de Peribán de Ramos, Michoacán".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2016
Junta de aclaraciones	17/10/2016; 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	17/10/2016; 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2016; 09:00 Hrs.

PERIBAN DE RAMOS, MICH., A 13 DE OCTUBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBAN, MICHOACAN
ING. JOSE LUIS SANCHEZ MORA
RUBRICA.

(R.- 439151)

**COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MICHOACAN****CONVOCATORIA: 025****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-025/2016 Y/O LA-916039984-E30-2016
Descripción de la licitación	Servicio de Cartografía digital catastral
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2016.
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2016 a las 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ
RUBRICA.

SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MICHOACAN
LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 439261)**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA**

2016-2018

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CUAU-DGOP-LPN-FORTALEC-01/16, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en internet. [Http://compranet.gob.mx](http://compranet.gob.mx) o bien en la Dirección General de Obras Públicas, ubicadas en la calle Galeana 33 Altos, colonia Centro, Cautla Morelos. En un horario de lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE AUDITORIO DE USOS MULTIPLES "1RA ETAPA" EN CBTIS 76, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS
Volumen de obra	Detallado en la convocatoria
Fecha de publicación en compranet	18 de octubre 2016
Visita al lugar de los trabajos	21 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2016
Comunicación del Fallo	31 de octubre de 2016
Firma del Contrato	1 de noviembre de 2016

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 13 DE OCTUBRE DE 2016.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ING. RAUL TADEO NAVA
RUBRICA.

(R.- 439293)

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina de Subdirección de Licitaciones y Adquisiciones del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, sita en Hidalgo No. 24b, colonia centro, Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nay. Tel 329-2911870 ext. 620, con el Lic. José Antonio Zepeda Gómez.

No. de la licitación	LA-818020997-E16-2016
Descripción de la Licitación	Adquisición de 5 pick-up y 2 cuatrimotos para seguridad pública municipal
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2016
Junta de Aclaraciones	25 de octubre de 2016 a las 12:00 horas; en la oficina de Subdirección de Licitaciones y Adquisiciones, con domicilio ya citado
Presentación y Apertura de Proposiciones	02 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas de manera electrónica en la plataforma CompraNet

VALLE DE BANDERAS, NAYARIT, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL
MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
L.C. CARLOS ALFREDO RIOS HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 439260)

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

1. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NUMERO **SANBLAS/SC/COORD/0394/16**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTARA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL UBICADO EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO UBICADO EN CANALIZO Y SINALOA S/N COL. CENTRO, SAN BLAS, NAYARIT TELS. (323) 2850665. DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS. Y/O EN EL PORTAL DE COMPRANET.

NO. DE LICITACION	SANBLAS/SC/COORD/0394/16
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CULTURA DIGITAL EN SAN BLAS
FECHA DE PUBLICACION EN EL PORTAL COMPRANET	18 DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 12:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	21 DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	28 DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 12:00 HORAS

ATENTAMENTE
SAN BLAS, NAYARIT, A 11 DE OCTUBRE DE 2016.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. HILARIO RAMIREZ VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 439329)

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
**LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO, POR EL MECANISMO BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 1, 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de este Instituto, ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en el Auditorio de este Instituto el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LO-919018982-E196-2016
Descripción y volumen de la Licitación	Primaria Aureliano Tapia Méndez, Col. Nueva Castilla, Salinas Victoria, Nuevo León (3 Aulas Didácticas + 6 Anexos) O T 11953
Fecha de publicación en Compranet	11 de Octubre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	17 de Octubre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	18 de Octubre del 2016 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Octubre del 2016 a las 09:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E197-2016
Descripción y volumen de la Licitación	Secundaria Núm. 60 Josefina Valadez, Col. Enrique Lozano, Sabinas Hidalgo, N.L. (Rehabilitación) OT 12053 J.N. Sertoma Felipe Carrillo Puerto, Ciudad Sabinas Hidalgo, Sabinas Hidalgo, N.L. (Construcción de 4 Anexos) OT 12108 J.N. Guadalupe Victoria, Col. Pablo Santos, Sabinas Hidalgo, N.L. (Rehabilitación) OT 12109 J.N. Francisco Zarco, Col. Josefa Zozaya, Sabinas Hidalgo, N.L. (Rehabilitación) OT 12110
Fecha de publicación en Compranet	11 de Octubre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet

Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	17 de Octubre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	18 de Octubre del 2016 a las 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Octubre del 2016 a las 10:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E198-2016
Descripción y volumen de la Licitación	J.N. Profr. Antonio Villalón Tamez, Col. San José Sur, Santiago, N.L. (Rehabilitación) OT. 12300 J.N. Rodolfo Garza Madero, Col. San José, Santiago, N.L. (Rehabilitación) OT. 12301 J.N. Nicolás De Azcárraga, Col. San José, Santiago, N.L. (Rehabilitación) OT. 12302 Centro De Atención Múltiple Profr. Sergio Montalvo, Col. El Cercado Centro, Santiago, N.L. (Rehabilitación) OT. 12303
Fecha de publicación en Compranet	11 de Octubre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	17 de Octubre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	18 de Octubre del 2016 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Octubre del 2016 a las 12:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. ROSA AMELIA LOZANO ZAMBRANO

RUBRICA.

(R.- 439100)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LA-921024994-E249-2016

Número de la licitación	Descripción de la licitación		
S/N	Suministro para 56 planteles, atendidos dentro del programa Escuelas al Cien.		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016		
Junta de aclaraciones	27/10/2016, 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	02/11/2016, 12:00 horas		
Fallo	03/11/2016, 12:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	50	Fecha estimada de inicio	04/11/2016

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”

PUEBLA, PUE., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS, Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES

LIC. OSCAR CHAPA PALOMEQUE

RUBRICA.

(R.- 439312)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
 DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA NO. 027/2016

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78, 79 y demás que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 48 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2016, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; tiempo y lugar de entrega según Bases; respecto al GESFAL-111/2016, se desarrollará a tiempos cortos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley en la materia; los GESFAL 112/2016 y 113/2016, se desarrollarán a tiempos normales.

GESFAL 111/2016 (Nacional) Programa estatal de tanques de agua potable para viviendas segunda etapa para la Secretaría de Desarrollo Social					
No. de Licitación, Carácter y Descripción	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	18 y 19 oct de 2016, de 9:00 a 16:00 horas 20 oct de 2016, de 9:00 a 14:00 horas	21/oct/2016 12:00 horas	26/oct/2016 13:00 horas	27/oct/2016 12:00 horas	28/oct/2016 12:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Programa estatal de tanques de agua potable para viviendas	1	Servicio	No aplica	\$2,800.00
GESFAL 112/2016 (Nacional) Adquisición de equipo para televisión digital terrestre TDT. Para Puebla Comunicaciones					
No. de Licitación, Carácter y Descripción	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
24 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	18 y 19 oct de 2016, de 9:00 a 16:00 horas 20 oct de 2016, de 9:00 a 14:00 horas	24/oct/2016 17:00 horas	27/oct/2016 16:00 horas	28/oct/2016 13:00 horas	31/oct/2016 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Torre arriostada de 30 metros de altura	1	Pieza	No aplica	\$2,800.00
2	Transmisor de televisión UHF	1	Pieza		
3	Regulador/acondicionador de voltaje de 3KVA con salida de 120 volts	1	Pieza		
4	Filtro de máscara para 300 watts	1	Pieza		
5	Panel de parcheo 3 puertos 7/8	1	Pieza		
No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL 113/2016 (Nacional) Adquisición de material de papelería para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública para la Secretaría de Finanzas y Administración				
Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
146 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	18 y 19 oct de 2016, de 9:00 a 16:00 horas 20 oct de 2016, de 9:00 a 14:00 horas	25/oct/2016 13:00 horas	31/oct/2016 12:00 horas	3/nov/2016 12:00 horas	10/nov/2016 12:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Caja para archivo de cartón	7,180	Pieza	No aplica	\$2,800.00
2	Carpeta de vinil panorámica de 3"	2,382	Pieza		
3	Folder manila tamaño carta	2,987	Paquete		
4	Papel bond	37,740	Paquete		
5	Sobre bolsa manila con solapa engomada tamaño carta	380	Paquete		

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro, dicha Orden de Cobro podrá ser expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes o vía correo electrónico en la dirección especificada en las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de agosto 2016 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2015.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA, DE ZARAGOZA, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 439327)

MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA
COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
CONVOCATORIA No. : CMOP-CHGR23-02/2016

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 4 FRACCION V, 24, 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I, 31, 33 TERCER PARRAFO Y 45 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS ARTICULOS 85, 86 Y 86 A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, **SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO** CONFORME A LA SIGUIENTE PROGRAMACION:

Descripción general de la obra	No. De Licitación COMPRA- NET/INTERNO	Costo de las Bases	Lugar de consulta de las bases
Descripción: "AMPLIACION DE POLIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE CHIGNAHUAPAN" Localidad: Chignahuapan Municipio: Chignahuapan. Puebla	No. De Licitación Interno: OP-CHG-R23-02/16	Sin costo	Palacio Municipal S/n, Puebla en un horario de 9:00 a 15:00 horas durante el periodo establecido o ingresando a la página: https://compranet.funcionpublica.gob.mx

Fecha de la visita de obra, hora y lugar	Fecha de la junta de aclaraciones, hora y lugar	Fecha del Acto de presentación y apertura de proposiciones
Fecha: 19 de octubre de 2016 Lugar De Reunión: Palacio Municipal S/N de Chignahuapan, Puebla Hora: 10:00 horas	Fecha: 21 de Octubre de 2016 Lugar De Reunión: Palacio Municipal S/N de Chignahuapan, Puebla Hora: 10:00 horas	Fecha: 27 de Octubre de 2016 Lugar De Reunión: Palacio Municipal S/N, de Chignahuapan, Puebla Hora: 12:00 horas

Fecha del acto de fallo	Fecha estimada para el inicio de la obra	Plazo de ejecución en días naturales	Capital contable requerido
Fecha: 29 de Octubre de 2016 Lugar De Reunión: Palacio Municipal S/N de Chignahuapan, Puebla Hora: 10:00 horas	01 de Noviembre de 2016	60 días	\$5,000,000.00

NOTAS:

CON OBJETO DE QUE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES NACIONALES INTERESADAS PUEDAN REVISAR LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA Y ASI PODER DETERMINAR SUS POSIBILIDADES DE CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS, ESTA **SE ENCONTRARA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA VIA INTERNET EN: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>** O BIEN, DIRECTAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHIGNAHUAPAN PUEBLA EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA COMO LA VISITA DE OBRA LA CUAL SE PUEDE CONSULTAR EN EL **ANEXO "A"**, DE LUNES A VIERNES; EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS

- 1.- EL COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA, REVISO Y APROBO LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA No OP-CHG-R23-02/16 A NIVEL NACIONAL CON FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2016.
- 2.- LOS LICITANTES DEBERAN APEGARSE DE MANERA Estricta AL CONTENIDO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA, LEERLA CON DETENIMIENTO, PARA EVITAR CUALQUIER ERROR U OMISION, LO CUAL SERIA, MOTIVO DE DESCALIFICACION.
- 3.- EN LA PRESENTE LICITACION SE ACEPTARA EL **ENVIO DE PROPOSICIONES A TRAVES DEL MEDIO REMOTO DE COMUNICACION ELECTRONICA (Compra-Net)**. EN LA PRESENTE LICITACION NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.
- 4.- LAS **ETAPAS** CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN LAS FECHAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO "A" EL CUAL FORMA PARTE DE LAS PRESENTES BASES. DICHS ACTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN PUE.

ATENTAMENTE

CHIGNAHUAPAN, PUEBLA, A 13 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. JAVIER AGUSTIN TEMPLOS MIRANDA

RUBRICA.

(R.- 439131)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 de conformidad con los artículos 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34, 35, y 36 del Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**, que se detalla, cuya Convocatoria contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en la calle Plaza de Armas No. 1, Colonia Centro, C.P. 74200, en Atlixco, Puebla, en horario de lunes a viernes de las 09:00 hrs. a 15:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-821114981-E7-2016

Descripción de la licitación	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, CON LA CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Octubre de 2016
Visita de Obra	20 de Octubre de 2016 a las 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	21 de Octubre de 2016 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Octubre de 2016 a las 12:00 hrs.
fallo	03 de Noviembre de 2016 a las 12:40 hrs.

- La Obra Pública objeto de esta licitación se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo No. 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la presente, en el Salón de Cabildo de la Convocante, en el domicilio al rubro citado.

ATLIXCO, PUEBLA, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL

ING. JOSE LUIS GALEAZZI BERRA

RUBRICA.

(R.- 439219)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales No. **COPSRMT-LO-16079-005/2016**, **COPSRMT-LO-16081-006/2016**, cuyas Convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Independencia Oriente No. 735, Segundo piso, Departamento de Obras Públicas, OMNI PLAZA, Colonia Centro, C.P. 75700, Tehuacán, Puebla, teléfono: 01 (238) 3803541, los días 18 de Octubre al 03 de Noviembre de 2016 de 09:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número	COPSRMT-LO-16079-005/2016
Descripción de la licitación	Construcción de Adoquinamiento y Obras Complementarias en Calle 20 de Noviembre; Calle 18 de Marzo; Calle Revolución y Calle 25 Norte; Colonia Guadalupe.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en las bases del concurso.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	09:00 horas, el 25/10/2016; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Visita al lugar de los trabajos	09:00 horas, el 24/10/2016; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Presentación y apertura de proposiciones	9:00 horas, el 03/11/2016; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.

Licitación Pública Nacional Número	COPSRMT-LO-16081-006/2016
Descripción de la licitación	Construcción de Adoquinamiento y Obras Complementarias en Calle Salinas; Calle Cuauhtémoc; Calle Azteca; Calle Nacional; Calle Maravillas; Calle Lázaro Cárdenas y Calle 24 de Febrero; Colonia Maravillas.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en las bases del concurso.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	12:00 horas, el 25/10/2016; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Visita al lugar de los trabajos	12:00 horas, el 24/10/2016; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Presentación y apertura de proposiciones	12:00 horas, el 03/11/2016; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.

"POR LA FE Y LA ESPERANZA DE TEHUACAN"
 TEHUACAN, PUE., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
 RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
C. ERNESTINA FERNANDEZ MENDEZ
 RUBRICA.

(R.- 439226)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS “TETAMECHE”, MODULO II-2, A.C.

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SINALOA

CONVOCATORIA No. 003/2016

De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y el Manual de Operación de la componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque en los Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes.

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Las Milpas”, Módulo I-2, A.C., con Domicilio Norzagaray No. 461, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa, Tel. (687) 87-2-77-86				
RMT-DPSAB-SIN-01 (I-2) LP-001-16	Reforzamiento de bordo derecho y revestimiento de camino de operación I= 2,000 mts (28+000 al 30+000) del C.P.M.I. y rehabilitación de compuertas radiales y sus mecanismos así como de la obra civil en la red de conducción en el área de influencia del módulo de riego I-2 “Las Milpas”, a.c., del Distrito de Riego 063-Guasave, en el municipio de Guasave, estado de Sinaloa.	24-oct.-16 8:00 HRS.	24-oct.-16 15:00 HRS.	31-oct.-16 9:00 HRS.
Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Petatlán”, Módulo II-1, A.C., con Domicilio Conocido s/n Ladrillera de ocoro, Guasave, Sinaloa, Tel. (687) 87-2-77-69				
RyM-DPSAB-SIN-063 (II-1) LP-002-16	Reforzamiento de bordo derecho y revestimiento de camino de operación I= 2,000 mts (0+000 al 2+000) del c. lat. 41+069 del C.P.M.D. y rehabilitación de compuertas radiales y sus mecanismos así como de la obra civil en la red de conducción en el área de influencia del módulo de riego II-1 “Petatlán”, a.c., del Distrito de Riego 063-Guasave, en los municipios de Guasave y Sinaloa, estado de Sinaloa.	24-oct.-16 09:00 HRS.	24-oct.-16 16:00 HRS.	31-oct.-16 10:00 HRS.

Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Tetameche”, Módulo II-2, A.C., con Domicilio Calle 5 de Febrero Oriente No. 365 Entre Niños Héroes y Benigno Valenzuela, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa, Tel. (687) 87-2-77-66				
RyM-DPSAB-SIN-063 (II-2) LP-003-16	Reforzamiento de bordo izquierdo y revestimiento de camino de operación l= 2,000 mts 3+026 al 5+026) del c. sub lat. izq. km 3+676 (3b) del c. lat. izq. 45+680 del C.P.M.D. y rehabilitación de compuertas radiales y deslizantes y sus mecanismos así como de la obra civil en la red de conducción en el área de influencia del módulo de riego II-2 "Tetameche", a.c., del Distrito de Riego 063-Guasave, en los municipios de Guasave y Sinaloa, estado de Sinaloa.	24-oct.-16 10:00 HRS.	24-oct.-16 17:00 HRS.	31-oct.-16 11:00 HRS.

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.

Los detalles se determinan en las bases de concursos respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en el domicilio o correo electrónico y página web de la convocante La forma de pago podrá ser en efectivo, depósito o transferencia bancaria a favor de la Convocante.

ATENTAMENTE

GUASAVE, SINALOA, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

EN REPRESENTACION Y PRESENCIA DE LAS ASOCIACIONES PARTICIPANTES

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES

AGRICOLAS “TETAMECHE”, MODULO II-2, A.C.

C. MIGUEL ANGEL ARAUJO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 439240)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA 001 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-822001994-E6-2016, LO-822001994-E7-2016 y LO-822001994-E8-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle 20 de Noviembre, N° 167, colonia Centro, C.P. 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro, teléfono: (448) 2 78 90 74 ext. 114 y fax (448) 2 78 93 22, los días Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-822001994-E6-2016

Descripción de la licitación	MODERNIZACION DE BOULEVARD HEROICO COLEGIO MILITAR, CABECERA MUNICIPAL, AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	21/10/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	21/10/2016, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2016 10:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-822001994-E7-2016

Descripción de la licitación	DIGNIFICACION DE BOULEVARD ROBERTO RUIZ OBREGON, CABECERA MUNICIPAL, AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	21/10/2016, 12:30 horas
Visita a instalaciones	21/10/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-822001994-E8-2016

Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL PARQUE RECREATIVO CERRO DE LOS GALLOS, CABECERA MUNICIPAL, AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	21/10/2016, 15:30 horas
Visita a instalaciones	21/10/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2016 08:00 horas

AMEALCO DE BONFIL, QRO., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
ARQ. MANUEL AGUILAR OLMOS
RUBRICA.

(R.- 439176)

MUNICIPIO DE QUERETARO, QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia al artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales (presencial) número: LPNF-N03-2016 y LPNF-N04-2016 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios adscrita a la Secretaría de Administración ubicada en piso dos acceso B, Boulevard Bernardo Quintana no. 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono 01 (442) 2387700 ext. 7768 y 7086 de lunes a viernes, en horarios de 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	LPNF-N03-2016 SUMINISTRO E INSTALACION DE TORRES DE COMUNICACION
Descripción del objeto de la Licitación (volumen a adquirir)	1 servicio- Suministro e Instalación de torres 8 torres de telecomunicaciones. 1 servicio- Suministro de mantenimiento preventivo para 17 torres de comunicación. 7 piezas- Teclados con Joystick para equipo VCD5000. 4 piezas- Palanca Joystick para teclado KBD5000
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2016 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2016 a las 12:00 hrs.

Descripción de la licitación	LPNF-N04-2016 CHALECOS BALISTICOS
Descripción del objeto de la Licitación (volumen a adquirir)	150 piezas- Chalecos Balísticos Nivel de Protección III-A.
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2016 a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2016 a las 10:00 hrs.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION

R. RUBEN RAYMUNDO GOMEZ R.

RUBRICA.

(R.- 439220)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con número de procedimiento: LO-922021999-N25-2016, LO-922021999-N26-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro, teléfono: 014422110600 ext. 1424, los días que se especifican en cada licitación en su Convocatoria, de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	"Construcción de redes de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Ampliación Villa Dorada y Priv. Jazmines, Mpio. de Corregidora, Qro.", Qro."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2016
Visita a instalaciones	18/10/2016 09:00
Junta de aclaraciones	19/10/2016 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2016 08:30

Descripción de la licitación	"Construcción de redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la colonia Doctores, Mpio. de Corregidora, Qro."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2016
Visita a instalaciones	18/10/2016 09:00
Junta de aclaraciones	19/10/2016 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2016 10:30

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

ANALISTA DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA DE LA C.E.A.

DANIEL ARMANDO FRANCO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 439187)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del programa PROAGUA en su apartado APARURAL o bien PROSSAPYS IV (Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID" publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número CE-922021999-E27-2016, CE-922021999-E28-2016 y CE-922021999-E29-2016, cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	"Construcción del sistema de agua Tres Lagunas (3a. etapa), Mpio. de Landa de Matamoros, Qro."
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Visita a instalaciones	24/10/2016 11:00
Junta de aclaraciones	27/10/2016 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2016 08:30

Descripción de la contratación objeto de licitación	"Construcción del sistema de agua Tres Lagunas (4a. etapa), Mpio. de Landa de Matamoros, Qro."
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Visita a instalaciones	24/10/2016 11:00
Junta de aclaraciones	27/10/2016 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2016 10:30

Descripción de la contratación objeto de licitación	"Construcción del sistema de agua potable de Sabino Grande, Mpio. de Jalpan de Serra., Qro."
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Visita a instalaciones	24/10/2016 11:00
Junta de aclaraciones	27/10/2016 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2016 12:30

Las convocatorias a licitación completas y los documentos de las mismas están disponibles para consulta en la dirección electrónica de Compranet (www.compranet.gob.mx) o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 014422110600 ext. 1424, los días que se especifican en cada licitación en su Convocatoria, de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

ANALISTA DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA DE LA C.E.A.

DANIEL ARMANDO FRANCO RODRIGUEZ.

RUBRICA.

(R.- 439319)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA05-2016**LICITACION PUBLICA NACIONAL****(REDUCCION DE PLAZOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-922021998-E6-2016**, incluida en el Programa: **"Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" 2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio de la Comisión Estatal de Aguas, en avenida 5 de Febrero No. 35, colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 014422110600 extensiones. 1462, 1405 y 1443, los días que se especifican en la convocatoria de la licitación, de las 9:00 a 13:30 horas y de 15:00 a 16:30 horas, en días hábiles.

Concurso No. : **LPN-F-CADS-SER-DGAC-2016-06.**

Descripción de la licitación:	18 Eventos de Difusión y divulgación sobre la cultura del Agua
Volumen de licitación:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	12/10/2016
Junta de Aclaraciones:	14/10/2016, 12:00 horas, Sala "A" del edificio de "Usos Múltiples"
Visita a Instalaciones:	No Aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones:	21/10/2016, 15:00 horas, Sala "A" del edificio de "Usos Múltiples"

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 12 DE OCTUBRE DE 2016.

ANALISTA DE LICITACIONES DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

SALVADOR TERAN GARCIA

RUBRICA.

(R.- 439107)**MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO**

H. AYUNTAMIENTO 2016-2018

SECRETARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-823002992-E5-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 66 sin número entre 65 y 67, Colonia Centro, C.P 77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, teléfono: (983) 8340152 sin extensión, los días Lunes a Viernes de las de 9:00 a 14:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Valorización de las terapias tradicionales mayas, mediante la ciencia y la innovación en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo. La utilización de la miel de la abeja melipona como remedio para afecciones cutáneas, oftálmicas y respiratorias. División estudios de Consultoría y Análisis Científicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2016
Junta de aclaraciones	17/10/2016, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2016, 10:00 AM

FELIPE CARRILLO PUERTO, A 13 DE OCTUBRE DE 2016.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

C. RAFAEL ERNESTO CHACON ALCOCER

RUBRICA.

(R.- 439241)

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

OFICIALIA MAYOR LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, autorizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, y cuyas convocatorias y bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida 20, manzana 101 S/N, 8 y 10 norte, Col. Centro, c.p. 77710, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Tel. 9848773050 ext. 10107, a partir de la presente fecha, las cuales fueron autorizadas con recursos Federales del Programa de Infraestructura, Vertiente Infraestructura para Hábitat y la aportación Municipal aprobada con el Oficio Núm. TM/DCP/FORTAMUN-021/2016 de fecha 21 de Julio del 2016 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).

Número de procedimiento	LA-823008996-E21-2016
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE DOS CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS DOMESTICOS PARA EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	27/10/2016 18:00 horas Zona Horaria (GMT-05:00)
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2016 18:00 horas Zona Horaria (GMT-05:00)

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

OFICIAL MAYOR
LIC. SAMARIA ANGULO SALA
RUBRICA.

(R.- 439190)

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

H. AYUNTAMIENTO 2016-2018 SECRETARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-823002992-E6-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 66 sin número entre 65 y 67, Colonia Centro, C.P 77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, teléfono: (983) 8340152 sin extensión, los días Lunes a Viernes de las de 9:00 a 14:00 Hrs.

Descripción de la licitación	"Valorización de las terapias tradicionales mayas, mediante la ciencia y la innovación en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo: La utilización de la miel de la abeja melipona como remedio para afecciones cutáneas, oftálmicas y respiratorias". División: Tecnologías, Software, Capacitación Y Difusión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2016
Junta de aclaraciones	17/10/2016, 12:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2016, 12:00 AM

FELIPE CARRILLO PUERTO, A 13 DE OCTUBRE DE 2016.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
C. RAFAEL ERNESTO CHACON ALCOCER
RUBRICA

(R.- 439249)

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

OFICIALIA MAYOR LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, autorizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, y cuyas convocatorias y bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida 20, manzana 101 S/N, 8 y 10 norte, Col. Centro, c.p. 77710, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Tel. 9848773050 ext. 10107, a partir de la presente fecha, las cuales fueron autorizadas con recursos aprobados por el Comité Técnico del Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento	LA-823008996-E19-2016
Descripción de la licitación	SERVICIO DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS PARA LA DIRECCION DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	27/10/2016 10:00 horas (GMT -05:00)
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2016 10:00 horas (GMT -05:00)

Número de procedimiento	LA-823008996-E20-2016
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS, CONSUMIBLES Y REFACCIONES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION PARA LA DIRECCION DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD QUINTANA ROO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	27/10/2016 12:00 horas (GMT -05:00)
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2016 12:00 horas (GMT -05:00)

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
OFICIAL MAYOR
LIC. SAMARIA ANGULO SALA
RUBRICA.

(R.- 439256)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-E6-2016; la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios Educativos de Quintana Roo, en la VI sesión de carácter Ordinaria del día 04 de Octubre del 2016, Cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes No. 600, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono: 01 (983) 8350770 ext 4420, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-E6-2016

Descripción de la licitación	Vales de Combustible, Vales y Tarjetas de Despensa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias bases de licitación
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	20/10/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2016, 10:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. VICTOR MALDONADO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 439140)

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-923052983-E12-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Bahía S/N, Colonia Del Bosque, C.P 77019, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01983 83 5 03 00 ext. 210, los días De Lunes a Viernes de las De 9:00 horas 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Continuación de la Adecuación de Espacio para Aulas en la Biblioteca de la Unidad Académica Playa del Carmen de la Universidad de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	21/10/2016, 12:00:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. Area de Infraestructura.
Visita a instalaciones	20/10/2016, 12:00 horas, en la Unidad Académica Playa del Carmen
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2016, 12:00:00 horas, en la Sala de juntas del CTIC, ubicado en Boulevard bahía sin número esquina Ignacio Comonfort, edificio A (Rectoría) planta baja de la Universidad de Quintana Roo, unidad Chetumal.

OTHON P. BLANCO, A 10 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. JULIO HAN CHAN

RUBRICA.

(R.- 439254)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial cuyo número de licitación enseguida se señala. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"Terminación de la rehabilitación de captación y planta potabilizadora con un gasto de 30 L.P.S. en la cabecera municipal de Tierranueva, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-924024998-E72-2016
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	24 de octubre de 2016, a las 10:30 am, teniendo como punto de reunión Presidencia Municipal de Tierranueva
Junta de aclaraciones	25 de octubre de 2016, a las 10:00 am, en la Sala de Juntas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de noviembre de 2016, a las 10:00 am, en la Sala de Juntas de la convocante.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JESUS ALFONSO MEDINA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 439321)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Antonio, S.L.P., ubicada en Palacio Municipal S/N, Centro, San Antonio, S.L.P., C.P. 79830, Tel. y Fax: (489) 37 1 20 46, los días del 18 al 25 de octubre del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824026958-E8-2016

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE LAS CALLES MARCELO DE LOS SANTOS Y VICENTE GUERRERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO S.L.P
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2016
Visita a instalaciones	25/10/2016, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	25/10/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2016, 13:00 horas

SAN ANTONIO, S.L.P., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P.

C. AGUSTIN GONZALEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 439211)

H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-825011972-E13-2016

En observancia a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Guasave convocan a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo las obras públicas que se describen a continuación y deseen participar en las siguientes licitaciones para la contratación de las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, referente a:

Nº. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas
LO-825011972-E13-2016	\$0.00	01/Noviembre/2016 15:00 horas	28/Oct/2016 08:00 horas	28/Oct/2016 10:00 horas	03/Nov/2016 10:00 horas

Descripción General de la Obra	Fecha Prob. De Inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución
Entubado del Canal de Alimentación a Planta Potabilizadora de la Cd. de Juan José Ríos (Lateral km. 35+840 del Canal Principal Valle del Fuerte Distrito de Riego 075) Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.	10/Nov/2016	29/Dic/2016	50 Días Naturales

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día arriba mencionado, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave sita en: Av. Lázaro Cárdenas y Blvd. Benito Juárez S/N Col. Angel Flores C.P. 81040 y al teléfono: (01-687) 87-2-24-52 de lunes a viernes, en el horario: 9:00 a 15:00 Hrs. La fecha de la publicación de la convocatoria a las licitaciones en compranet será el día 18 de Octubre del 2016.

- * El costo de las Bases de concurso será de \$ 0.00.
- * El sitio de reunión para realizar la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave, sita en Av. Lázaro Cárdenas y Blvd. Benito Juárez, Col. Angel Flores, teléfono: (01-687) 87-2-24-52 en las fechas y horarios señalados.
- * La presentación de las proposiciones y su apertura será en la sala de juntas de las Oficinas de Desarrollo Económico, sita en Av. López Mateos N° 901 entre José María Pino Suárez y Continuación Lázaro Cárdenas Col. del Bosque, Guasave, Sin., en horario y fecha señalados.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- * Se otorgará el 30% de anticipo
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

LOS INTERESADOS ACREDITARAN ANTE LA DEPENDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION Y OTORGARAN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACION, PRESENTANDO AL MOMENTO DE REGISTRARSE ORIGINAL Y COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- Solicitud por escrito manifestando su interés en participar en la obra licitada, la cual deberá estar firmada por el interesado. Manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.
- 2.- Las personas físicas: Acta de nacimiento e identificación oficial vigente.
- 3.- Las personas morales: Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según sea la naturaleza jurídica.
- 4.- Poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma e identificación oficial vigente.

- 5.- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, adicionalmente a los requisitos solicitados, que deberán de acreditar en forma individual, deberán presentar el Convenio de Asociación correspondiente, mencionado en el Artículo 47 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma, designando en el mismo, representante común y la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante la Secretaría.
- 6.- La experiencia y técnica y capacidad financiera deberá ser acreditada mediante contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de obras similares (tanto en monto como en trabajos), a las descritas en la presente licitación.
- 7.- Deberán presentar relación de maquinaria de su propiedad que se utilizará en la construcción de la obra, o bien, en el caso de que ésta vaya a ser rentada, deberá de presentar carta compromiso del propietario de la maquinaria de que se compromete a rentar la misma para la ejecución de estos trabajos.
- 8.- Declaración escrita firmada por la persona física o por el apoderado o administrador de la empresa, en la cual señale bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- 9.- Presentar Registro Federal de Contribuyentes e I.M.S.S.
- 10.- Se deberá presentar la ficha de depósito por inscripción generada mediante Compra-Net.

NOTA 1: Los documentos 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10 deberán de ser presentados en original o copia certificada y copia simple, regresándoles los originales después de su revisión.

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

Con base a lo establecido en el Artículo 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato se adjudicará al contratista que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases del presente concurso, por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo del mismo.

GUASAVE, SINALOA, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. DOMINGO ALBERTO MEXIA SALOMON
RUBRICA.

(R.- 439143)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLAN RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-825012996-E13-2016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán (JUMAPAM) convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional descrita en la presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 11 de Octubre de 2016, o bien en las oficinas de la entidad, ubicadas en Gabriel Leyva y Emilio Barragán Mazatlán, Sinaloa., o al teléfono (669) 915-7000, ext. 3035, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación:

LINEA DE CONDUCCION DE 36" DE DIAM. DE LA PLANTA POTABILIZADORA LOS HORCONES (DE CARCAMO DE AGUAS RODADAS A VERTEDOR PHARSALL), MAZATLSAN, SINALOA

Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Volumen a adquirir:

Martes 11 de Octubre de 2016.

Fecha de publicación en CompraNet:

Visita de obra:

18/Octubre/2016, 10:00 horas

Junta de aclaraciones:

18/ Octubre/2016, 11:30 horas

Presentación y apertura de proposiciones:

24/Octubre/2016, 10:00 horas

Fallo:

28/Octubre/2016, 12:00 horas

Referencia del expediente de contratación:

LO-825012996-E13-2016

MAZATLAN, SIN., A 6 DE OCTUBRE DE 2016.

GERENTE GENERAL

ING. RIGOBERTO FELIX DIAZ

RUBRICA.

(R.- 439326)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA No. CE-825012996-E12-2016

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **CE-825012996-E12-2016** cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	SUMINISTRO E INSTALACION PARA REPOSICION DE EQUIPO EXISTENTE Y COBERTURA DE MACRO MEDICION DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y SITIOS DE ENTREGA DE AGUA EN BLOQUE EN CISTERNAS Y REBOMBEO Y LINEAS DE CONDUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PRIMERA ETAPA, EN LA CIUDAD Y ZONA CONURBADA DE MAZATLAN, SINALOA
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	21 de octubre de 2016 11:30 hrs
Visita a instalaciones, en su caso	21 de octubre de 2016 10:00 hrs
Fecha recepción y apertura de ofertas	31 de Octubre de 2016 12:00 hrs

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet www.compranet.gob.mx o bien en: Av. Gabriel Leyva y Emilio Barragán S/N Col. Centro. Tel (669)9157000 Ext. 3021, del día 11 de octubre del 2016 al día 30 de octubre del 2016 del año en curso en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

MAZATLAN, SIN., A 6 DE OCTUBRE DE 2016.

GERENTE GENERAL

ING. RIGOBERTO FELIX DIAZ

RUBRICA.

(R.- 439324)

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUM. 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional a Plazos recortados LA-926046926-E6-2016. Las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, ubicada en Ave. Madrid s/no, colonia prados del centenario, en Hermosillo, Sonora, con número de Teléfono (01-662) 213-10-55 en días hábiles, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 Horas

Descripción de la licitación pública	Adquisición de equipo tecnológico.
No. De procedimiento	La-926046926-E6-2016
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en compranet	12/10/2016
Junta de aclaraciones	17/10/2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2016 13:00 horas
Fallo	26/10/2016 13:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE
DEL ESTADO DE SONORA
PROFR. ADALBERTO DUEÑAS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 439149)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 027-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas presenciales números LA-926014991-E84-2016 y LA-926014991-E85-2016 cuyas convocatorias de licitación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E84-2016
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a cajeros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	18/10/2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	02/11/2016 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2016 10:00 horas

Número de Licitación	LA-926014991-E85-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de productos químicos para albercas y material higiénico en modalidad de consignación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	18/10/2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	03/11/2016 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2016 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 439102)

R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-828027994-E9-2016, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Arteaga No. 3900, Colonia Sector Aduana, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (867) 7-11-36-50 ext. 1004 del día 18 de Octubre del 2016, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Obra	Construcción de Paso Superior Vehicular en el entronque del Segundo Anillo Periférico y Blvd. Dr. Carlos Canseco, en el Fracc. El Progreso.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	18 Octubre 2016
Visita a instalaciones	21 Octubre 2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	21 Octubre 2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 Noviembre 2016, 09:00 horas
Fallo	04 Noviembre 2016, 11:00 horas
Contrato	08 Noviembre 2016, 11:00 horas

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR

RUBRICA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAUL CARDENAS THOMAE

RUBRICA.

(R.- 439158)

R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-828027994-E10-2016, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Arteaga No. 3900, Colonia Sector Aduana, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (867) 7-11-36-50 ext. 1004 del día 18 de Octubre del 2016, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Obra	Pavimentación con concreto hidráulico por la calle Alemania entre Canadá e Italia, en la colonia Naciones Unidas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	18 Octubre 2016
Visita a instalaciones	21 Octubre 2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21 Octubre 2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 Noviembre 2016, 10:00 horas
Fallo	04 Noviembre 2016, 11:00 horas
Contrato	08 Noviembre 2016, 11:00 horas

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR

RUBRICA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAUL CARDENAS THOMAE

RUBRICA.

(R.- 439157)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE LICITACIONES

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SIOP-LPF-2016-UL-001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 30, fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafo, 36, 37 y 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones de obra pública que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con carácter nacional para la contratación de obra con Recursos del Fondo Regional (FONREGION) 2016, Hidrocarburos 2015 y Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública en los Estados (FASP) 2016.

No.	No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica - económica
1.-	LO-930007995-E120-2016	21/10/2016	21/10/2016 13:00 horas	21/10/2016 16:00 horas	27/10/2016 9:30 horas
2.-	LO-930007995-E121-2016	21/10/2016	21/10/2016 13:00 horas	21/10/2016 16:00 horas	27/10/2016 11:00 horas
3.-	LO-930007995-E122-2016	21/10/2016	21/10/2016 13:00 horas	21/10/2016 15:00 horas	27/10/2016 12:30 horas
4.-	LO-930007995-E123-2016	21/10/2016	21/10/2016 12:00 horas	21/10/2016 16:00 horas	27/10/2016 13:00 horas
5.-	LO-930007995-E124-2016	21/10/2016	21/10/2016 13:00 horas	21/10/2016 16:00 horas	27/10/2016 17:00 horas
6.-	LO-930007995-E125-2016	21/10/2016	21/10/2016 12:00 horas	21/10/2016 14:00 horas	28/10/2016 9:30 horas
7.-	LO-930007995-E126-2016	21/10/2016	21/10/2016 14:00 horas	21/10/2016 16:00 horas	28/10/2016 11:00 horas
8.-	LO-930007995-E127-2016	21/10/2016	21/10/2016 14:00 horas	21/10/2016 16:00 horas	28/10/2016 12:30 horas
9.-	LO-930007995-E128-2016	21/10/2016	21/10/2016 12:00 horas	21/10/2016 14:00 horas	28/10/2016 13:00 horas

No	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Periodo de Ejecución
1.-	Reconstrucción del camino La Victoria-E.C.(Poza Rica-Cazones), tramo Países Bajos-La Esperanza del km 9+000 al km 13+000, en las localidades de Países Bajos y La Esperanza en el municipio de Tuxpan, Ver.	28/11/2016	26/05/2017	180 días
2.-	Pavimentación asfáltica con mezcla en caliente del camino Cerro de Mexcatla-Ixcacuatitla, tramo del km 0+000 al km 22+000, subtramo Postectitla-Huitzipa del km 17+140 al km 20+340, en las localidades de Postectitla y Huitzipa en el municipio de Chicontepec, Ver.	28/11/2016	26/05/2017	180 días
3.-	Reconstrucción con concreto asfáltico y obras de alivio del camino desv. Atzompa-Tepaxapa del km 0+000 al km 16+300, subtramo del km 8+000 al km 16+300, en las localidades de Tepaxapa y Porvenir en el municipio de Soledad Atzompa, Ver.	28/11/2016	25/02/2017	90 días
4.-	Construcción del camino Zacaloma-Atlahuitzia del km 0+000 al km 2+900, en las localidades de Zacaloma y Atlahuitzia, en el municipio de Mixtla de Altamirano, Ver.	28/11/2016	25/02/2017	90 días
5.-	Reconstrucción de camino La Guásima-Rancho Playa del km 3+000 al km 7+000, en las localidades de La Guásima y Rancho Playa, en el municipio de Papatla, Ver.	28/11/2016	26/05/2017	180 días
6.-	Reconstrucción de carpeta asfáltica del camino Atoyac-Potrero Viejo del km 0+000 al km 9+200, en las localidades de Atoyac y Potrero Viejo en el municipio de Atoyac, Ver.	28/11/2016	25/02/2017	90 días

7.-	Reconstrucción de base hidráulica, carpeta asfáltica y obras complementarias del camino La Lima-Estación Juanita-Nuevo Ixcatlán, en el municipio de San Juan Evangelista, Ver.	28/11/2016	25/02/2017	90 días
8.-	Reconstrucción de base hidráulica, carpeta asfáltica y obras complementarias del camino Ejido Lázaro Cárdenas-Ejido Villa Guerrero-Ejido J. Moreno-A Soledad, en el municipio de San Juan Evangelista, Ver.	28/11/2016	25/02/2017	90 días
9.-	Construcción del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública, en la localidad de El Lencero municipio de Emiliano Zapata, Ver.	28/11/2016	23/09/2017	300 días

Ubicación de las obras; Tuxpan, Chicontepec, Soledad Atzompa, Mixtla de Altamirano, Papantla, Atoyac, San Juan Evangelista y Emiliano Zapata, Ver.

Visita a la obra: el punto de reunión será en las oficinas de la Presidencia Municipal de Tuxpan, Chicontepec, Soledad Atzompa, Zongolica, Papantla, Atoyac, San Juan Evangelista y Emiliano Zapata, Ver., de acuerdo a la obra correspondiente **(Optativa)**

La junta de aclaraciones: Se llevará a cabo en las oficinas del palacio municipal de acuerdo a la obra correspondiente **(Optativa)**, posterior a la visita de obra. En la obra No. 9 se llevará a cabo en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de esta Secretaría.

La presente licitación se llevará a cabo en apego a la normatividad de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a las respectivas bases de licitación.

Información general:

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y obtención gratuita desde la publicación de la presente y hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis # 4 colonia Esther Badillo; c.p. 91190, Xalapa, Ver; teléfonos 8-41-61-20 ext. 3185 y 8-41-61-46, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas; o en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

- La inscripción será mediante solicitud de participación, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis # 4 colonia Esther Badillo; C.P. 91190, Xalapa, Ver., Los licitantes que opten inscribirse en compranet, deberán presentar su comprobante de inscripción, mismo que deberán remitir a la convocante vía correo electrónico a la dirección ul-siop@veracruz.gob.mx, a efecto de que los planos se encuentren disponibles al momento de requerirlos, ya que sólo se entregarán en las oficinas de la convocante, y deberá efectuarlo con debida anticipación a la fecha de visita al lugar de los trabajos y junta de aclaraciones.
- La presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en el horario y fecha señalados; en la sala de juntas de las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas sita en la calle Pablo Frutis # 4 colonia Esther Badillo; C.P. 91190, Xalapa, Ver.
- El plazo de ejecución de los trabajos será de acuerdo a la obra correspondiente, contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrá subcontratar el total o parte alguna de los trabajos.
- Anticipos: se otorgará el 30% para cada una de las obras
- Las empresas participantes deberá demostrar su solvencia económica para la correcta ejecución de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- La presente licitación es de carácter nacional y no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su inscripción son:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado de la empresa dirigida a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas con atención a la C. Jefa de la Unidad de Licitaciones, indicando el número y descripción de esta licitación;
- 2.- Acreditar su existencia legal con original y copia simple legible para cotejo de la documentación siguiente:
 - a) Testimonio notarial del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral;
 - b) Acta de nacimiento, en caso de persona física;
 - c) En caso de asociación en participación deberá presentar el convenio privado de asociación;
 - d) Cédula de identificación fiscal;
 - e) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.
- 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun, las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. El domicilio manifestado deberá contar con número oficial, por lo que no se aceptará domicilio conocido o sin número;

- 4.- Documentación en original y copia que compruebe el capital contable, en base a lo siguiente:
- a) Estados financieros auditados y dictaminados de los dos ejercicios fiscales anteriores al cierre del ejercicio en papel membretado del auditor externo, incluyendo carta de dictamen, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y el registro vigente de éste ante la SHCP;
 - b) Declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y copia de los pagos provisionales ejercicio 2016, de acuerdo con las obligaciones fiscales que tenga con la SHCP;
 - c) Comparativo de razones financieras básicas; requiriéndose como mínimo las razones de liquidez, razón de apalancamiento y razón de rentabilidad.
- 5.- Documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos motivo de la presente convocatoria de acuerdo a la licitación, acreditándose con los siguientes documentos:
- a) Deberá contar mínimo con 3 contratos similares completos y sus correspondientes actas de entrega-recepción de las obras que hayan sido ejecutadas durante los últimos tres años, los cuales deberán contener el nombre, domicilio, teléfono de la contratante, descripción de los trabajos, importe total y ejercido y fecha de terminación, reservándose la convocante el derecho de verificar dicha documentación, y
 - b) Currículum vitae de la empresa debidamente soportados y del personal técnico que será encargado y responsable durante el inicio de la ejecución, terminación y entrega de la obra, el cual deberá tener y comprobar experiencia en trabajos similares al objeto de la presente convocatoria, siendo de preferencia arquitecto o ingeniero con cédula profesional, debiendo anexar en original carta de aceptación con identificación con domicilio y teléfono actual.
- 6.- Contar con maquinaria y equipo propio que se encuentren óptimas condiciones de operación y que disponga para la ejecución de la obra, mediante relación que indique su ubicación actual, la cual acreditará con las facturas originales y copias de las mismas para su cotejo, las facturas deberán estar certificadas por el auditor con la leyenda de que forman parte de sus estados financieros de la empresa; reservándose la convocante el derecho de verificar, lo declarado por el proponente.
- 7.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrado tanto en la administración pública, así como con los particulares señalando el importe contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades;
- 8.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 51 y 78 de la LOPSRM.
- 9.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en la elaboración de su propuesta consideró mínimo el 10% de mano de obra local del importe total de mano de obra a utilizarse.
- 10.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
- a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- 11.- No se aceptan proposiciones a través de medios electrónicos
- La inconformidad debe presentarse por escrito a la Secretaría de la Función Pública y a través de <http://www.compranet.gob.mx>. Artículo 84 de la LOPSRM
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: En base al análisis y evaluación binaria de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra convocada, conforme al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y en base al análisis y evaluación de las proposiciones admitidas, la convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y/o quincenales, por conceptos de trabajos terminados, asimismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la LOPSRM.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

MTRO. ARQ. CALEB NAVARRO KLOSS

RUBRICA.

(R.- 439171)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, ubicado en Avenida Aviación 81-A N° 721 Col. Sambulá, Mérida, Yucatán, C.P. 97259, teléfonos: 946-11-98, 946-12-00, 946-11-49, 946-19-36, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No:	LO-931053999-E16-2016
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CUZAMA-CHUNKANAN DEL TRAMO 0+000 AL 3+250.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNET	18 de Octubre de 2016.
Visita de obra	27 de Octubre de 2016 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	28 de Octubre de 2016 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Noviembre de 2016 a las 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional No:	LO-931053999-E17-2016
Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA BECANCHEN-ALFONSO CASO, SUBTRAMO, BECANCHEN-E.C. SAN MARCOS.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNET	18 de Octubre de 2016.
Visita de obra	27 de Octubre de 2016 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	28 de Octubre de 2016 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Noviembre de 2016 a las 12:00 horas.

MERIDA, YUCATAN, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ING. JAVIER RENAN OSANTE SOLIS
RUBRICA.

(R.- 439239)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATAN (SEDIF)

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-2016

El Sistema para el desarrollo Integral de la Familia en Yucatán (SEDIF), por conducto de la Subdirección Administrativa, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Subdirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán (SEDIF), sita en Avenida Alemán No. 355, Colonia Itzimná, C.P. 97100, Mérida Yucatán, teléfono: 01 (999) 942 20 30 Ext. 14304 y 14323, los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Nacional LA-931048968-E1-2016

Descripción de la licitación	Equipamiento del Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	18/10/2016
Junta de aclaraciones	27/10/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2016, 10:00 horas

***Lugar donde se llevará a cabo los eventos:** Los actos se realizarán en Avenida Alemán No. 355, Colonia Itzimná, C.P. 97100, Mérida Yucatán.

MERIDA, YUCATAN, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATAN (SEDIF)
DR. JOSE LIMBER SOSA LARA
RUBRICA.

(R.- 439253)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

ADQUISICION DE BIENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas. Ubicado en Calle Elena Poniatowska No. 16 Col. Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zac. C.P. 99860, Teléfono 01(492) 92-158-01-00 ext. 101, los días de lunes a viernes del 18 de octubre al 01 noviembre de 2016 de 9:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la M.C. Herminia López Magallanes, con cargo de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.

No. de Licitación	LA-932041982-E2-2016
Descripción de Licitación	Compra de vehículos para la operación del CECyTEZ
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/10/2016
Junta de aclaraciones	24/10/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2016, 10:00 horas

GUADALUPE, ZAC., A 18 DE OCTUBRE DE 2016.
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
DIRECTORA GENERAL
MAESTRA HERMINIA LOPEZ MAGALLANES
RUBRICA.

(R.- 439298)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO
CORPORACIÓN HERMANOS VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo número **573/2016-III**, promovido por **EFIM S.A.P.I DE C.V., SOFOM E.N.R., por conducto de su apoderado legal**, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México; en el que se señala como tercero interesado a **CORPORACIÓN HERMANOS VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, el aludido tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Gloria Santiago Rojano.

Rúbrica.

(R.- 437763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

JESÚS EDEL ALONSO SÁNCHEZ.

En los autos de la **causa penal** número **19/2015**, instruida contra **Juan Pablo Téllez de la Cerda y otros**, el quince de febrero de dos mil dieciséis, se dictó un auto en el que se ordena la localización del nombrado JESÚS EDEL ALONSO SÁNCHEZ, para que comparezca a la causa, a fin de rendir su declaración testimonial y desahogo de careos; asimismo, se le requiere para que a más tardar dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, ocurra ante este Juzgado de Distrito, a señalar domicilio donde pueda ser localizado.

Monterrey, Nuevo León, a 02 de septiembre de 2016.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León.

Lic. Ana Cristina Guajardo Garza.

Rúbrica.

(R.- 438386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 311/2016
EDICTO

A: Inmobiliaria Real Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable; Inmobiliaria B.S.F.C.R.I., Sociedad Anónima de Capital Variable, y Elaichi Holdings, Commanditaire Vennotsschap.

Juicio de amparo directo **311/2016**, promovido por **Juan Carlos Hernández Martínez**; en el que se ordenó correrle traslado con la demanda de garantías de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceras interesadas en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de garantías.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Lic. María Regina Scherer Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 438342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo **1088/2015**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, promovido por ÓSCAR RENÉ MARTÍNEZ M HERNÁNDEZ, en su calidad de Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación, contra el no ejercicio de la acción penal, dictado por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, en auto de veintiséis de julio de dos mil dieciséis se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado Raúl Martín Moreno Munguía, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Bruno Domínguez Serrano.

Rúbrica.

(R.- 438410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS.

LAURA FLORES HERNÁNDEZ Y GIOVANI MEDELLIN ALARCÓN

En los autos del juicio de amparo número **584/2016-IV**, promovido por **MARCO ANTONIO ALONSO PALOMARES**; en el que se señala como terceros interesados a **LAURA FLORES HERNÁNDEZ** y **GIOVANI MEDELLÍN IALARCÓN**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III

inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la propia ley, se ordena su emplazamiento, al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 6 de Septiembre de 2016.
La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Velia Alexandra Campos Casas.

Rúbrica

(R.- 438300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 329/2016, promovido por LÍAN ARIAS LAUREL, se ordena notificar al tercero interesado Noé Rascón, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de siete de marzo de dos mil dieciséis del expediente laboral 4302/2011, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, de esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 30 de agosto de 2016
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 438420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 360/2015, promovido por Heriberto Rodríguez, se ordena notificar a los terceros interesados Pesquera Urimay, Sociedad Anónima de Capital Variable, Productora Urimay, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria de la embarcación B.M. JR. XII, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos de que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de diecinueve de agosto de dos mil once dictado en el expediente laboral 1355/1999, por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 01 de septiembre de 2016
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera.

Rúbrica.

(R.- 438422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del **juicio de amparo 194/2016-I**, promovido por **Ana Elena Carrera Ayala**, por propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Agustín Carrera Alamilla**, se señaló como tercero interesado a **Luis Santiago Carrera Alamilla**, y en auto de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó su **emplazamiento** al juicio de amparo **194/2016-I**, por medio de **edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.
Secretario de Juzgado
Lic. Guillermo González Castillo.
Rúbrica.

(R.- 438430)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en Oaxaca, Oax.
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **443/2015** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso **JOAQUÍN CUAHUTÉMOC MARTÍN ZALAZAR BAUTISTA o JOAQUÍN SALAZAR BAUTISTA**, contra la sentencia de **ocho de septiembre de dos mil catorce**, dictada por los **magistrados integrantes de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **86/2014**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **ARISTEO MARTÍNEZ JUÁREZ**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a seis de septiembre de dos mil dieciséis.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.
Lic. Juan Martínez Trujillo
Rúbrica.

(R.- 438526)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 458/2016
EDICTO

COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CABOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 458/2016**, promovido por **CONSTRUCTORA GRAN VISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y esta como representante común de **GRAN VISIÓN INMOBILIARIA Y VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **LUIS RAYMUNDO CANO HERNÁNDEZ**, contra el acto que reclaman de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de diez de mayo de dos mil dieciséis**, dictada en el **toca número 799/2014/1** y su ejecución atribuida al **Juez Décimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México**, radicado en este **Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer**

Circuito, al ser señalada como parte tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento a juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 06 de septiembre de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 438321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: "Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación."

NOTIFICACIÓN

"En el juicio de amparo indirecto 1/2016, promovido por el quejoso Alfredo Delgadillo Solís, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con sede en esta ciudad, mismo que hace consistir en la resolución de nueve de febrero de dos mil nueve, dictada dentro del toca penal 228/2008, relacionado con la causa penal 84/2008, de la estadística del citado Juzgado de Distrito, instruida, contra el quejoso de mérito; se ordena emplazar por edictos a la tercero interesada Alma Delia Valencia Valenzuela, para que comparezca ante este Tribunal Unitario, si a su interés conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por representante legal, en el orden de prelación que establece el artículo 30 bis, del Código Penal Federal, las posteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Tribunal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las doce horas del doce de enero de dos mil diecisiete".

Atentamente

Toluca, México a 20 de septiembre de 2016.

Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, firma el Secretario adscrito al mismo órgano jurisdiccional.

Lic. Jesús Ramírez Camacho

Rúbrica.

(R.- 438645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juez Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México

EDICTO.

Causa penal 47/2015-III.

...se señalan las catorce horas del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, para llevar a cabo la ratificación de los dictámenes en materia de fotografía forense, suscritos por el perito oficial Juan Alejandro Flores Perea. Por lo anterior, este órgano jurisdiccional considera necesaria su citación por medio de edictos, por tanto, requiérase al perito de referencia, para que en la hora y fecha señaladas, se presente debidamente identificado con credencial oficial vigente con fotografía ante este Juzgado...apercibido que de no dar cumplimiento a lo aquí ordenado o de no informar el impedimento material o legal que tenga para ello, se le impondrá como medida de apremio multa por el equivalente a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para todo el País

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2016.

Juez Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México.

Julio Veredin Sena Velázquez.

Rúbrica

(R.- 438920)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

TERCERO INTERESADO:

LUKE VELKA O VELKAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En la demanda de amparo presentada el veintiocho de noviembre de dos mil catorce, José Heriberto Díaz Guzmán, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, que consistió: **"IV.- ACTO RECLAMADO.- (...) laudo de fecha 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, (...) dictado dentro del juicio laboral número 1871/2013-B."**; a quien se le llama a juicio por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse por conducto de su representante legal ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 427/2015, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 26 de agosto de 2016.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 438165)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1041/2015.

En fecha trece de julio de dos mil quince, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, Carlos Francisco Dávila Liceaga, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral quejosa **Multiparque, S.A. DE C.V.**, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del **Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León**, el cual se registró bajo el número **1041/2015**. Previo los trámites legales correspondientes, **se le señaló a Usted como tercero interesado y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos.** En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, además que **deberá presentarse a juicio** dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por auto de seis de enero de dos mil dieciséis, se cita a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.** Doy Fe.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de Septiembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Lic. David Villalpando Núñez.

Rúbrica.

(R.- 438592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Agua Prieta, Sonora
Causa Penal 127/2014
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

TESTIGOS: FORTUNATA PÉREZ MORANCHEL Y BLANCA LILIA MORALES MARTÍNEZ. PRESENTES. EN LA CAUSA PENAL 127/2014, INSTRUIDA A EFRAÍN GUILLERMO TORRES ENCINAS, POR EL DELITO DE TRÁFICO DE INDOCUEMENTADOS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE MIGRACIÓN, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

[...]

Por otra parte, se tiene a la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, acusando recibo del exhorto 650/2016 y comunica que se señalaron las diez horas (Sonora) del veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la ampliación de declaración de las testigos Fortunata Pérez Moranchel y Blanca Lilia Morales Martínez, así como la confrontación y careos constitucionales y procesales de ellas con el procesado Efraín Guillermo Torres Encinas.

Por tanto, como esta ordenado en auto de ocho de los actuales, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales y 239, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, se ordena notificar por edictos a Fortunata Pérez Moranchel y Blanca Lilia Morales Martínez, toda vez que se desconocen sus domicilios, para que comparezcan a este tribunal en la hora y fecha señaladas, respectivamente, en su calidad de testigos, con credencial oficial vigente con fotografía, en las instalaciones de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en la calle Nueve, avenida Treinta y Ocho, número tres mil ochocientos uno, de la colonia Luis Donaldo Colosio, en Agua Prieta; lo que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico Excélsior.

[...]"

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS.

Agua Prieta, Sonora, 26 de septiembre de 2016.
Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. María Guadalupe Contreras Jurado
Rúbrica.

(R.- 438995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

Tercero interesado
Manuel Galván Martínez

Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por **Breyman Labastida Martínez**, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el juicio de amparo **905/2016-V**, promovido por **José Alberto Montes de Oca Gil**, apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra actos del **Junta Especial Número Veintinueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, consistente en la resolución incidental de doce de mayo de la presente anualidad, dictado en el juicio laboral J.29/580/2013, se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de Amparo; por el cual se ordenó emplazarlo a juicio a Manuel Galván Martínez por medio de edictos para que si a sus intereses conviniera se apersona, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí misma o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las **once horas con cinco minutos del diez de octubre de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a cinco de octubre de dos mil dieciséis. **Doy fe.**

Atentamente.
Secretario del Juzgado.
José Mauricio Neira Villareal.
Rúbrica.

(R.- 439119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS

ROSTEC DE MÉXICO, S.A. DEL C.V. Y PETROCARRIER, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo número 533/2016-III, promovido por **INMOBILIARIA DE PROYECTOS INDUSTRIALES Y TURÍSTICOS S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, contra actos de la Novena Sala Civil y Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México; en el que se señala como terceros interesados a **ROSTEC DE MÉXICO, S.A. DEL C.V. Y PETROCARRIER, S.A. DE C.V.** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martha Araceli Castillo de Santiago.

Rúbrica.

(R.- 439168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

CC. JORGE ANTONIO ANDRADE GARCÍA y/o PATRICIA OSORIO CRISTÓBAL, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo número **928/2016-8 Y ACUMULADO 929/2016**, promovidos por **JOSÉ MANUEL MUÑIZ CHÁVEZ** y **JUAN PABLO MUJICA FIGUEROA**, contra actos del Magistrado Presidente de la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuautla, Morelos y otras autoridades, reclamando la orden de presentación y/o reaprehensión, en el expediente 75/2006-2, que se instruye en contra de los citados quejosos; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se ha señalado a **JORGE ANTONIO ANDRADE GARCÍA**, representado por **PATRICIA OSORIO CRISTÓBAL**, con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán

por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Por conducto del Actuario de la adscripción, fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca Mor., a 19 de Septiembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Arnulfo Torres García

Rúbrica.

(R.- 438683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Agua Prieta, Sonora
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

TESTIGOS: LUIS GÓMEZ GÓMEZ, JOSÉ FRANCISCO SANTIS GÓMEZ Y ARTEMIO PÉREZ GÓMEZ. PRESENTES. EN LA CAUSA PENAL 20/2015, INSTRUIDA A PEDRO O PEDRO VICENTE TARAZÓN GARCÍA, POR EL DELITO DE TRÁFICO DE INDOCUEMNTADOS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE MIGRACIÓN, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

“Agua Prieta, Sonora, veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

Ahora bien, tomando en consideración que fue certificado el contenido de la copia del oficio indicado, se le concede pleno valor; por tanto, con fundamento en el artículo 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese el citado documento; se tiene al secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, proponiendo las diez horas (tiempo del pacífico) del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, para llevar a cabo la ampliación de declaración de Luis Gómez Gómez, José Francisco Santis Gómez y Artemio Pérez Gómez, así como careos constitucionales y procesales de los primeros de ellos con el procesado.

Infórmese, vía fax, al Juez Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, que se convalida la hora y fecha fijadas para las diligencias citadas.

Por tanto, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales y 239, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, se ordena notificar por edictos a Luis Gómez Gómez, José Francisco Santis Gómez y Artemio Pérez Gómez, toda vez que se desconocen sus domicilios, para que comparezcan a este tribunal en la hora y fecha señaladas, respectivamente, en su calidad de testigos, con credencial oficial vigente con fotografía, en las instalaciones de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en la calle Nueve, avenida Treinta y Ocho, número tres mil ochocientos uno, de la colonia Luis Donaldo Colosio, en Agua Prieta; lo que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico Excélsior.

[...]

LO ANTERIOR PARA SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Agua Prieta, Sonora, 23 de septiembre de 2016.

Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. María Guadalupe Contreras Jurado

Rúbrica.

(R.- 438997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 445/2016
EDICTOS

En el juicio de amparo directo **D.C. 445/2016**, promovido por HERMELINDA MUNIVE LÓPEZ, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **treinta de agosto de dos mil dieciséis**, se **ordenó emplazar al tercero interesado** ENRIQUE ORDOÑEZ RINCÓN, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 439108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTOS

CARLOS GUSTAVO RICO SAENZ.

TERCERO INTERESADO, en el juicio de amparo **230/2016-I-2**, promovido por **FERMACA PIPELINE EL ENCINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su **apoderado legal Carlos Alberto Flores Vega**, contra actos del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, de esta ciudad, el cual se hizo consistir en:

“IV. ACTO RECLAMADO.

Resolución definitiva dictada dentro del expediente 53/2015, con fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el que determina improcedente la jurisdicción voluntaria para validar el contrato de constitución de servidumbre voluntaria celebrado entre mi representada y el C. Carlos Gustavo Rico Sáenz.”

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, que se edita en la ciudad de México, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que pasado este término, si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por legalmente emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Lic. Gustavo Batista Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 439130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

Para emplazar a: María del Pilar Cabello Puebla.

En el juicio de amparo número 1696/2016-V, promovido por Jesús Héctor Palma Salazar, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad y otra autoridad, que hizo consistir en “...la resolución de fecha 21 de junio de 2016 dos mil dieciséis, dentro de la causa penal 136/2016, en la que se decreta en contra del suscrito AUTO DE FORMAL PRISIÓN...”; se designó con el carácter de tercera interesada a María del Pilar Cabello Puebla, ordenándose su emplazamiento por este conducto.-

Queda en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México 308 Sur, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 18 de agosto de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Sandra Daniela Saldaña Brambila

Rúbrica.

(R.- 439170)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 178/2011, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Seguridad Privada en Autotransporte, S. de R.L. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Seguridad Privada en Autotransporte, S. de R.L. de C.V.**, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en los artículos 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada consistente en: **la suspensión de los efectos de la revaluación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/178-11/1839 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2016.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.

Rúbrica.

(R.- 439060)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El cinco de septiembre de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 202/2010, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Jezamk Seguridad Privada y Custodias, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Jezamk Seguridad Privada y Custodias, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: suspensión de los efectos de la revalidación de autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/202-10/1646 por el término de un mes.

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2016.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 439162)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El nueve de septiembre de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 002/2001, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Bufete de Asesoría y Servicios Especializados, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **Bufete de Asesoría y Servicios Especializados, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/002-01/143 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2016.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.

Rúbrica.

(R.- 439165)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I. P.

(A.N.D.I.)

PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL COMITÉ DE VIGILANCIA CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **10 DE NOVIEMBRE DE 2016**, A LAS **10:00 HORAS**, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL SALÓN ENRIQUE LIZALDE DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE TONALÁ NO. 63, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

1. REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ORDENA EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016

Presidente del Comité de Vigilancia

A.N.D.I. S.G.C. de I.P.

Patricia Reyes Spíndola

Rúbrica.

(R.- 439147)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I. P.

(A.N.D.I.)

PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **10 DE NOVIEMBRE DE 2016**, A LAS **12:00 HORAS**, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL SALÓN ENRIQUE LIZALDE DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE TONALÁ NO. 63, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

- 1. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR DE MARZO DE 2016.**
- 2. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO.**
- 3. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.**
- 4. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.**
- 5. ASUNTOS GENERALES.**

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ORDENA EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016

Presidente del Consejo Directivo

A.N.D.I. S.G.C. de I.P.

Mario Casillas

Rúbrica.

(R.- 439148)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Primera Sala Regional del Noroeste I

Expediente: 14/19528-01-01-01-OT

Actor: SA Recycling del Noroeste, S. de R.L. de C.V.

EDICTO:

En el juicio contencioso administrativo federal 14/19528-01-01-01-01-OT, se dictó un acuerdo el 7 de septiembre de 2016, ordenando elaborar este edicto como sigue:

1. DEMANDA: Se precisa que el 12 de septiembre de 2014, el C. Flavio Diego Sandoval González, en representación de la actora **Sa Recycling del Noroeste, S. de R.L. de C.V.**, presentó una demanda solicitando la anulación del oficio 600-13-00-02-2014-2249, de 6 de junio de 2014, con que la Administración Local Jurídica de Mexicali, Baja California, confirmó el oficio 500-35-00-06-00-2013-12466, de 6 de noviembre de 2013, donde la Administración Local de Auditoría Fiscal de León Guanajuato, le determinó créditos fiscales por \$146,176,769.64 pesos, por Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones y accesorios; y le determinó la **obligación repartir utilidades a sus trabajadores por el ejercicio fiscal de 2010, por \$23,671,513.30 pesos.**

2. EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS: En acuerdo el 7 de septiembre de 2016, se hizo constar que tienen el carácter de “terceros interesados” en el juicio, los trabajadores de la actora, denominada “Sa Recycling del Noroeste, S. de R.L. de C.V.”, pero que después de las diligencias conducentes no se ubicaron los nombres ni los domicilios de dichos trabajadores, por lo que se ordenó emplazarlos por medio de edictos a publicarse en tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación nacional, por ello, con fundamento en los artículos 36, fracciones VII y XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 1º, primer párrafo, 3º, fracción III y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE EMPLAZA a juicio por medio de edictos a los terceros interesados que son los trabajadores** de la parte actora, denominada “Sa Recycling del Noroeste, S. de R.L. de C.V.”, para que dentro de los **cuarenta y cinco días hábiles** siguientes a aquél día en que se realice la última publicación de estos edictos, comparezcan ante esta Sala sita en: Avenida Paseo de los Héroes número 9691, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Zona Río, en Tijuana, Baja California; para que recojan las copias para traslado de la demanda y sus anexos, a fin de que dentro de ese mismo plazo manifiesten lo que a su interés convenga; **apercibidos** que de no hacerlo este juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón que se fijará en la puerta de esta Sala.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tijuana, Baja California, a 7 de septiembre de 2016.

El C. Magistrado Instructor en la Ponencia I de esta Sala

Lic. Julio Manuel Antonio Tinajero Guerrero.

Rúbrica.

Doy Fe.

El C. Secretario de Acuerdos.

Lic. Omar Caballero Ulloa.

Rúbrica.

(R.- 438545)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Transmisión Noreste
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA N° LPTNTE0216

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las Personas Físicas y Morales Nacionales, a participar el día 31 de octubre de 2016, en la Licitación Pública N° LPTNTE0216 para la venta de los Bienes Muebles no útiles al servicio de C.F.E, que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y U.M.	Valor mínimo para venta	Depósito en garantía
1 al 4	Bienes no útiles (618,432.11 kg. Aprox desechos varios y transformadores distribución y potencia s/aceite)	4 Lotes	\$2,838,603.61	\$283,860.36
5 al 8	Bienes muebles improductivos (35 vehículos, artículos varios, aceite hidráulico, químicos, 659 Jgo, 108,945.53 kg, 824 L., 114,765.53 M, 4 Paa, 5,092.04 Pz.)	4 Lotes	\$1,521,213.61	\$152,121.36

* El valor mínimo de venta y el depósito en garantía de las ofertas definitivo para cada lote objeto de la presente licitación será publicado en el apartado de avisos de la página electrónica http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx en virtud de que el valor del cobre desnudo se determinará una vez que la Secretaría de la Función Pública publique el valor mínimo para el día 31 de octubre de 2016 o comunicarse al teléfono 01(818) 155-2193 ext. 32480.

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el listado anexo (Anexo N° 6) a las Bases de la Licitación. Los interesados podrán adquirir las Bases de la Licitación del 18 al 27 de octubre de 2016, en días hábiles, consultando la página electrónica de C.F.E., http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx, y realizando el pago de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., mediante depósito bancario en efectivo al Convenio CIE N° 627003, Referencia N° 3028PD00007 de BBVA Bancomer a nombre de Comisión Federal de Electricidad aquellos portales bancarios en el que se requiera obligatoriamente una referencia bancaria, se deberá utilizar de acuerdo a la fecha en que se realice el depósito de la tabla publicada en las Bases de la Licitación, enviando a la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Noreste, al correo electrónico robin.moreira@cfe.gob.mx con copia a: heriberto.salas@cfe.gob.mx, el comprobante del pago efectuado (legible), agregando al mismo los datos del comprador correspondiente a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes e Identificación Oficial Vigente (credencial I.F.E., I.N.E. ó Pasaporte), confirmando al teléfono 01(818) 155-2193 Ext. 32480, en horario de 9:00 a 15:00 hrs., hora local; en caso de que el interesado efectúe el pago de las Bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 18 al 28 de octubre de 2016, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las Bases para participar en la Licitación se efectuará el 31 de octubre de 2016, en horario de 9:30 a 10:30 hrs., en el Aula de Capacitación de la Subgerencia Administrativa de la GRTNE, con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas s/n, esquina con Av. Eugenio Garza Sada (en el interior de la Subestación Tecnológico), Col. Mederos, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64780 y de no presentarse en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia de los interesados. Los depósitos en garantía se constituirán mediante Cheques de Caja expedidos por una Institución de Banca Múltiple a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 31 de octubre de 2016, a las 12:00 hrs., o una vez concluido el proceso de revisión documental, en el Aula de Capacitación de la Subgerencia Administrativa de la GRTNE, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el 31 de octubre de 2016, una vez concluido el proceso del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en mismo lugar, de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta de los Lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como valor base de la subasta, el valor convocado de los Bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación.

Atentamente
 Monterrey, Nuevo León a 18 de octubre de 2016
 Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Mtro. Diódoro José Siller Argüello
 Rúbrica.

(R.- 439166)

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas**CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL POR CONVOCATORIA PARA LA ENAJENACION DE 17 (DIECISIETE) BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA INSTITUCION No. ENAJ./B.I./02/2016**

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a través de la Subdirección de Recursos Materiales con domicilio en avenida Industria Militar número 1053, colonia Lomas de Sotelo, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11200, teléfonos 21-22-06-00 extensión 1570, 53-95-45-95, 21-22-16-71, y 01-800-50-40-434, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 58 fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículos 20, 116 y 117 segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, así como el Artículo 12 fracción XVI de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, invita a todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional Abierta Presencial Número **ENAJ./B.I./02/2016**, para la enajenación onerosa de 17 (diecisiete) inmuebles, ubicados en diversas plazas, patrimonio de Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, como a continuación se indica.

Partida	Predio	Ubicación	Superficie de Terreno	Base de Venta
1	Lote 55	Ubicados dentro de la Unidad Habitacional Generalísimo José María Morelos y Pavón, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. C.P. 54768	200.00 m ²	\$7,321,000.00
	Lote 56		214.42 m ²	
	Lote 57		251.12 m ²	
	Lote 58		219.83 m ²	
	Lote 59		222.00 m ²	
	Lote 60		219.95 m ²	
	Lote 61		230.72 m ²	
	Lote 62		216.00 m ²	
	Lote 63		205.00 m ²	
	Lote 64		208.87 m ²	
2	Reserva territorial San Antonio El Desmonte.	Boulevard Felipe Angeles s/n, Fracciones A y B, Rancho La Colonia, San Antonio El Desmonte, Pachuca de Soto, Hgo. C. P. 32111.	49,015.00 m ²	\$145,000,000.00
3	Reserva territorial Querétaro.	Calle Ezequiel Montes Sur No. 71, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.	3060.00 m ²	\$17,500,000.00
4	Reserva territorial San José de Los Ranchos, Alias "Barbabosa", Zinacantepec.	Calle Camino al Tecnológico de Monterrey s/n, colonia San José de Los Ranchos, Alias "Barbabosa" Zinacantepec, Estado de México.	160,034.14 m ² Conformada por los Polígonos: A:121,208.66 m ² B:38,825.48 m ²	\$81,940,000.00
5	Reserva territorial La Espinera, Oaxaca de Juárez.	Priv. de Brasil s/n, Col. América Sur, Oaxaca, C.P. 68000.	671.93 m ²	\$1,850,000.00
6	Reserva territorial Las Chacas, Tamps.	Ubicada en Av. Monterrey s/n Cd. Madero, Tamps.	48,073.48 m ²	\$36,700,000.00

7	Inmueble “Oyamel”.	Calle de Oyamel 27-A, Fracc. Arboledas de Aragón, Estado de México, C.P. 55290.	Sup. Terreno 80 m ² Sup. Const. 64 m ²	\$399,000.00
8	Inmueble “La Concepción”.	Calle Juan Alvarez No. 39, Col. La Concepción, Del. La Magdalena Contreras, Ciudad de México.	Sup. Terreno 2,932.25 m ² Sup. Const. 283.35 m ²	\$13,047,882.59

A todo interesado le serán mostradas fotografías de los inmuebles, asimismo, se brindará información sobre las medidas y colindancias de las propiedades, las cuales estarán disponibles en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en el 7º piso de la avenida Industria Militar, número 1053, colonia Lomas de Sotelo, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, de las 09:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes.

La licitación se llevará a cabo bajo el sistema de concurso a sobre cerrado en el auditorio, ubicado en el 6º piso del domicilio de este Instituto. El registro, recepción y apertura de Ofertas de Compra de los participantes, se llevará a cabo el día **28 de octubre de 2016, a las 9:00 hrs** y el fallo será el día **3 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas**. El importe de garantía de seriedad será por el 16% del monto total de la oferta. El criterio de adjudicación será tomando como base la mejor oferta económica, la cual deberá ser igual o superior al precio mínimo de adjudicación.

Los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas; en caso contrario no podrán participar en el concurso.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016.

C. COR. F.A.A.M.A. Ret., Dir. Admtvo.

David Gerardo Cortés Canela.

Rúbrica.

(R.- 439128)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección de Administración
Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Gerencia de Administración y Servicios
CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA No. LPUEBM-GAS-0116

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 7 de noviembre de 2016, en la Licitación Pública N°. LPUEBM-GAS-0116 para la venta de vehículos no útiles de CFE, que a continuación se indican:

Lotes Núm.	Descripción y cantidad de vehículos	Valor mínimo de venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1	30 Vehículos diferentes marcas, tipos y modelos, Números. Económicos: 67184, 66359, 61582, 69399, 56150, 68337, 68335, 69404, 84015, 76678, 79571, 71951, 84956, 77189, 65862, 68213, 69389, 69394, 66156, 69412, 56913, 69415, 68341, 75188, 72735, 62139, 66388, 66389, 66390 y 64735.	\$499,359.00	\$49,936.00
2	30 Vehículos diferentes marcas, tipos y modelos, Números. Económicos: 78489, 66140, 68344, 68398, 56146, 65881, 62653, 60164, 58362, 65884, 79582, 62077, 89128, 64005, 62071, 75058, 85508, 85996, 76152, 89663, 74559, 76161, 76156, 74641, 76150, 76160, 77358, 79063, 62073 y 51516.	\$640,337.00	\$64,034.00
3	30 Vehículos diferentes marcas, tipos y modelos, Números. Económicos: 56834, 86001, 68169, 68408, 92358, 62067, 94259, 55834, 59873, 67938, 59871, 74642, 68659, 61427, 61413, 64009, 64007, 74550, 76144, 76147, 76164, 76145, 74640, 76154, 76141, 76148, 85984, 76151, 77361 y 77359.	\$662,013.00	\$66,201.00

4	30 Vehículos diferentes marcas, tipos y modelos, Números. Económicos: 76159, 85582, 74555, 74771, 90038, 74557, 64229, 86007, 76210, 74644, 76163, 76158, 68090, 69249, 55843, 61407, 61412, 66331, 67257, 74552, 87794, 79573, 76612, 59821, 68098, 60435, 60168, 56820, 60215 y 75184.	\$562,315.00	\$56,231.00
5	30 Vehículos diferentes marcas, tipos y modelos, Números. Económicos: 56129, 69382, 68056, 79581, 69376, 67116, 68437, 63335, 69398, 84004, 68664, 79371, 66360, 66382, 66343, 66340, 76609, 66298, 72965, 69406, 66346, 68667, 72963, 87365, 74528, 63529, 72739, 66095, 59916 y 74467.	\$618,374.00	\$61,837.00

Los vehículos se localizan en el almacén del Área de Enajenación de Bienes Muebles Tenayuca, con domicilio en Av. San Rafael- Santa Cecilia No. 211-A, Colonia Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54130. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del día 18 al 31 de octubre de 2016 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles-2016.aspx y realizando el pago de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante depósito bancario en efectivo en la cuenta de Banamex No. 564445, Sucursal 870, a nombre de Comisión Federal de Electricidad, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el depósito en efectivo de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, enviando al Área de Enajenación de Bienes Muebles Tenayuca, al correo electrónico zabdiel.garcia@cfe.gob.mx con copia al correo gabriela.vazquez01@cfe.gob.mx, marlen.barragan@cfe.gob.mx, el comprobante del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a nombre, domicilio, teléfono, RFC y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de identificación oficial vigente (credencial IFE, INE o pasaporte) y confirmar su recepción al teléfono 0155-5229-4400 extensiones 84267, 81530, 86909 y 86907; en horario de 10:00 a 14:00 hrs. o acudiendo al Área de Enajenación de Bienes Muebles Tenayuca, ubicada en Av. San Rafael-Santa Cecilia No. 211-A, Colonia Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, con la Lic. Gabriela Vázquez Hernández, de Apoyo Administrativo extensiones 81530 y 81541, 81542 y 81543, en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar **la inspección física de los vehículos** acudiendo al lugar donde se localizan del día 18 al 31 de octubre de 2016 en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 hrs. **El registro de participantes y recepción de la documentación** establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 7 de noviembre de 2016, en horario de 10:00 a 10:30 hrs., en el Aula de Capacitación de la Gerencia ASARE, con domicilio en Av. San Rafael Santa Cecilia No. 211-A, Colonia Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54130, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado.

El depósito en garantía se constituirá mediante cheque o cheques de caja expedido o expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe total de los lotes que sean de su interés. **El acto de presentación y apertura de ofertas** se celebrará el día 7 de noviembre de 2016, a las 12:00 hrs., en el Aula de Capacitación de la Gerencia ASARE, con domicilio en Av. San Rafael Santa Cecilia No. 211-A, Colonia Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54130, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. **El acto de fallo** correspondiente se efectuará el día 8 de noviembre de 2016, a las 11 hrs., en el domicilio citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. **El retiro de los bienes** adjudicados se deberá realizar en un plazo máximo de 20 días hábiles, conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016

Coordinador de Proyectos Especiales y
Racionalización de Activos.

Mtro. Diódoro José Siller Argüello

Rúbrica.

(R.- 439185)

Universidad Autónoma Metropolitana
CONVOCATORIA DE OBRA No. UAM.JA.RG.LP.06.16

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma Metropolitana participa la Licitación Pública Nacional UAM.JA.RG.LP.06.16 a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación del contrato: "2da. ETAPA DEL PLAN MAESTRO, PROYECTO EJECUTIVO DE LA TORRE DE SERVICIOS DE LA UNIDAD CUAJIMALPA", ubicada en Vasco de Quiroga No. 4871, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en <http://www.uam.mx/obras/licitaciones>, están a la venta en las oficinas de la Dirección de Obras de la Universidad, ubicadas en el 2do. piso del Edificio C de Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México, desde el lunes 10 y hasta el viernes 21 de octubre de 2016, de 10:00 a 15:30 horas, y la forma de pago de las mismas será a través de transferencia a favor de la UAM a la CLABE interbancaria 002180032609803183 del banco BANAMEX, haciendo referencia al concepto "bases UAMJARGLP0616" y anotar el nombre de la EMPRESA.
- La "junta de aclaraciones", el "acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas" y la "comunicación de fallo" se llevarán a cabo en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección de Obras.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será el peso mexicano.
- Las condiciones particulares de la obra a la que se convoca estarán contenidas en las bases y se regirán por el Reglamento para la Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios y demás normatividad aplicable.
- Los licitantes sólo podrán presentar una propuesta y una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, ésta no podrá ser retirada.

Costo de las bases:	\$3,000.00
Visita al lugar de obra:	Lunes 24 de octubre 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	Viernes 28 de octubre 16:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas:	Lunes 7 de noviembre 11:30 hrs.
Comunicación de fallo	Jueves 17 de noviembre 16:00 hrs.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2016.

Secretario General

M. en C.Q. Norberto Manjarrez Álvarez

Rúbrica.

(R.- 438939)